

ISSN 1806-6445

v. 13 n. 24 São Paulo Dic. 2016

sur

revista internacional
de derechos humanos

edición

24



CONECTAS
DERECHOS HUMANOS

v. 13 n. 24 São Paulo Dic. 2016



revista internacional
de derechos humanos

edición **24**

EQUIPO EDITORIAL

CONSEJO EDITORIAL

Christof Heyns. Universidad de Pretoria | Sudáfrica

Emilio García Méndez. Universidad de Buenos Aires | Argentina

Fifi Benaboud. Centro Norte-Sur del Consejo de Europa | Portugal

Fiona Macaulay. Universidad de Bradford | Reino Unido

Flávia Piovesan. Pontificia Universidad Católica de São Paulo | Brasil

J. Paul Martin. Universidad de Columbia | Estados Unidos

Kwame Karikari. Universidad de Ghana | Ghana

Mustapha Kamel Al-Sayyid. Universidad de El Cairo | Egipto

Roberto Garretón. Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos | Chile

Upendra Baxi. Universidad de Warwick | Reino Unido

EDITOR

Oscar Vilhena Vieira

EDITORES EJECUTIVOS

Maria A.C. Brant. Editora Ejecutiva

Oliver Hudson. Editor de operaciones

Albertina de Oliveira Costa. Editora invitada

Maryuri Mora Grisales. Editora asistente

Neia Limeira. Asistente editorial

COMITÉ EJECUTIVO

Albertina de Oliveira Costa

Ana Cernov

Camila Asano

Conrado Hübner Mendes

Glenda Mezarobba

Jessica Carvalho Morris

Juana Kweitel

João Paulo Charleaux

Laura Waisbich

Marcos Tourinho

Rafael Custódio

REFERENCIAS

Renato Barreto

Tânia Rodrigues

REVISIÓN DE IDIOMA

• ESPAÑOL

Celina Lagrutta

• PORTUGUÉS

Marcela Vieira

Renato Barreto

• INGLÉS

Consejo Editorial - The Bernard and Audre Rapoport

Center for Human Rights and Justice, University of Texas, Austin.

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos, São Paulo, SP: Rede Universitária de Direitos Humanos, [2004-2015]

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos, São Paulo, SP: Associação Direitos Humanos em Rede, 2015-

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline, ProQuest y Scopus. SUR ha sido calificada A2 en Colombia y en Brasil (Qualis).

CONSEJO CONSULTIVO

Alejandro M. Garro. Universidad de Columbia | Estados Unidos

Bernardo Sorj. Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein | Brasil

Bertrand Badie. Sciences-Po | Francia

Cosmas Gitta. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD | Estados Unidos

Daniel Mato. CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero | Argentina

Daniela Ikawa. Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia | Estados Unidos

Ellen Chapnick. Universidad de Columbia | Estados Unidos

Ernesto Garzon Valdés. Universidad de Mainz | Alemania

Fateh Azzam. Arab Human Rights Fund | Líbano

Guy Haarscher. Universidad Libre de Bruselas | Bélgica

Jeremy Sarkin. Universidad de Western Cape | Sudáfrica

João Batista Costa Saraiva. Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS | Brasil

José Reinaldo de Lima Lopes. Universidad de São Paulo | Brasil

Juan Amaya Castro. Universidad para la Paz | Costa Rica

Lucia Dammert. Consorcio Global para la Transformación de la Seguridad | Chile

Lucia Nader. Open Society Foundations Fellow | Brasil

Luigi Ferrajoli. Universidad de Roma | Italia

Luiz Eduardo Wanderley. Pontificia Universidad Católica de São Paulo | Brasil

Malak El-Chichini Poppovic. Conectas Derechos Humanos | Brasil

Maria Filomena Gregori. Universidad de Campinas | Brasil

Maria Hermínia Tavares de Almeida. Universidad de São Paulo | Brasil

Miguel Cillero. Universidad Diego Portales | Chile

Mudar Kassis. Universidad Birzeit | Palestina

Paul Chevigny. Universidad de Nueva York | Estados Unidos

Pedro Paulo Poppovic. Brasil

Philip Alston. Universidad de Nueva York | Estados Unidos

Roberto Cuéllar M. Instituto Interamericano de Derechos Humanos | Costa Rica

Roger Raupp Rios. Universidad Federal de Rio Grande do Sul | Brasil

Shepard Forman. Universidad de Nueva York | Estados Unidos

Víctor Abramovich. Universidad de Buenos Aires | Argentina

Victor Topanou. Universidad Nacional de Benin | Benin

Vinodh Jaichand. Universidad de Witwatersrand | Sudáfrica

PROYECTO GRÁFICO

Letícia Coelho

FOTO DE PORTADA

Ilustración de Catarina Bessell en una foto de irontrybex (Getty Images)

CIRCULACIÓN

Revista Sur

IMPRESIÓN

AlphaGraphics

CONTENIDOS

MUJERES: MOVILIZACIONES, CONQUISTAS Y OBSTÁCULOS

ENSAYOS

CHIARA CAPRARO	17	<i>Los derechos de las mujeres y la justicia fiscal</i>
PILAR ARCIDIÁCONO	27	<i>Masividad y exclusiones en la asignación universal por hijo en Argentina</i>
LAURA PAUTASSI	35	<i>Del “boom” del cuidado al ejercicio de derechos</i>
HERMINIA GONZÁLEZ TORRALBO	43	<i>Los cuidados en la migración transnacional</i>
HELENA HIRATA	53	<i>El trabajo de cuidado</i>
SOUAD EDDOUADA	65	<i>Feminismo en Marruecos: entre lo local y lo global</i>
NAYEREH TOHIDI	75	<i>Los derechos de la mujer y los movimientos feministas en Irán</i>
LUCÍA MARTELOTTE	91	<i>25 años de aplicación de leyes de cuotas en América Latina</i>
DJAMILA RIBEIRO	99	<i>Feminismo negro para un nuevo marco civilizatorio</i>
DIYA UBEROI & BEATRIZ GALLI	105	<i>La negación de servicios de salud reproductiva por motivos de conciencia en América Latina</i>
SYLVIA TAMALE	117	<i>Control de la fertilidad de las mujeres en Uganda</i>
NATALIA GHERARDI	129	<i>Violencia contra las mujeres en América Latina</i>
MARIAM KIROLLOS	137	<i>“Las hijas de Egipto son una línea roja”</i>
WANIA PASINATO	155	<i>Diez años de ley Maria da Penha</i>
MARIANA JOFFILY	165	<i>Violencias sexuales en las dictaduras de América Latina ¿quién quiere saber?</i>

ARTE

ILUSTRACIONES
DE CATARINA BESSELL

179

Mujeres en huelga

INFOGRAFÍAS

NATÁLIA ARAÚJO • ILUSTRACIÓN
DE CATARINA BESSELL
Y DISEÑO DE DANIEL LOPES

186

Infografías: La desigualdad en números

VOCES

SEMANUR KARAMAN

195

Construyendo solidaridades plurales

CONVERSACIONES

SILVIA FEDERICI

203

*"Nuestra lucha no tendrá éxito a no ser
que reconstruyamos la sociedad"*

SONIA CORREA

215

*"La categoría 'mujer' ya no sirve
para la lucha feminista"*

MARIA GALINDO

225

*"La homogeneidad del feminismo nos aburre,
necesitamos crear alianzas insólitas"*

PERFILES

AYLA AKAT ATA

239

*"En un contexto de vida o muerte,
la no violencia es un privilegio"*

YIPING CAI

247

*"No hay desarrollo sin
la participación de las mujeres"*

YARA SALLAM

251

*"No cambiaría lo que estoy
haciendo por seguridad"*

SIBONGILE NDASHE

255

*"El cuerpo es la fuente donde
se localizan todas las luchas"*

CHRISTINE AHN

259

*"Quienes acabarán
con la guerra serán las mujeres"*

PANORAMA INSTITUCIONAL

ELLEN SPRENGER

265

*Repensando el financiamiento para la defensa
de los derechos de las mujeres*

A LAS LECTORAS Y LOS LECTORES

ALBERTINA DE OLIVEIRA COSTA

Editadora invitada

MUJERES: MOVILIZACIONES, CONQUISTAS Y OBSTÁCULOS

En las últimas décadas, se produjeron cambios drásticos en el estatuto social de las mujeres. A partir de la segunda mitad del siglo 20, ellas emergieron como una de las principales fuerzas colectivas del mundo contemporáneo. La entrada masiva de las mujeres al mundo industrial como fuerza de trabajo, revolucionó los lazos sociales tradicionales; el notable aumento de la escolarización femenina, la oferta de anticonceptivos más eficaces y la reducción de la fecundidad propiciaron el surgimiento de movilizaciones exigiendo más autonomía y más derechos, conquistando logros, como cambios en el orden jurídico que posibilitaron que las mujeres se deshicieran de infinitas tutelas legales, que las relegaban al lugar de la minoridad civil.

Sin embargo, a pesar de las demandas atendidas, de las innumerables conquistas y de las movilizaciones victoriosas, continúan existiendo enormes discrepancias entre los derechos de los hombres y de las mujeres.

Los avances normativos, desde la creación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) en 1979, demostraron ser más formales que efectivos. Además, la coerción física, central en la estructuración desigual de la relación entre los sexos, sigue rondando como una amenaza permanente. La mayor presencia de las mujeres en el espacio público está acompañada por índices alarmantes de violencia de género. Y, a pesar de que en el nuevo siglo, los derechos sexuales y reproductivos han sido reconocidos como derechos humanos, la ofensiva conservadora contra la ideología de género ha venido ganando creciente adhesión y socavando conquistas.

Otra paradoja es el hecho de que, a pesar del exponencial aumento de la visibilidad de la presencia femenina en la vida social, eso no ha resultado en ganancias en cuanto a la participación política, ni en la ocupación de espacios en las instancias de poder formal. A pesar de los incentivos legales, la participación política femenina a nivel global se mantiene en niveles muy bajos (22%).

Las conquistas en el ámbito económico también quedaron por debajo de lo esperado. Si por un lado, las mujeres demostraron tener una fuerza increíble de organización, argumentación, negociación y poder de convencimiento, el proceso de rearticulación del sistema económico mundial es problemático para que se efectivice la nueva generación de derechos sociales consagrada en las Conferencias de Viena, Cairo y Pekín.

Los efectos benéficos de la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo para la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres también parecen haber encontrado un límite. Son persistentes las significativas desigualdades en la remuneración y en el acceso a diferentes tipos de ocupación, así como se mantienen inquebrantables las barreras para la promoción hacia la cima de las carreras profesionales. Sobre todo, permanece inmune una injusta división del trabajo doméstico entre los sexos, que acarrea una sobrecarga para las mujeres: infraestructura social precaria y políticas sociales omisas relegan las prácticas del cuidado al ámbito familiar, donde son ellas las principales responsables por los quehaceres de la casa y por el cuidado de los niños, de los enfermos y de los ancianos. Y, a pesar de que las mujeres hayan entrado al mundo público del trabajo, los hombres continúan ausentes en la esfera invisible del trabajo doméstico. Esa división desigual del trabajo doméstico y del cuidado, a su vez, es uno de los grandes obstáculos para el ingreso y la permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo, así como para la posibilidad de que participen activamente en la vida política.

Teniendo en cuenta ese escenario de derechos desiguales, en el cual se profundizan las desigualdades entre regiones y entre las mujeres de diferentes regiones, penalizando al Sur global, el presente número está íntegramente dedicado a las mujeres y a sus luchas por derechos más equitativos, a sus victorias y derrotas: trayectoria sinuosa que a veces se aproxima y a veces se aleja de la conquista de la igualdad de género. Un escenario cambiante y multifacético que torna difícil evaluar el camino recorrido y el camino por recorrer. En ese contexto, la Revista SUR 24 – primer número enteramente escrito por mujeres – busca brindar una visión exhaustiva, incluyendo diagnósticos y argumentos sobre las discriminaciones evidentes sufridas por las mujeres, así como artículos que dan visibilidad a las discriminaciones silenciadas.

El primer bloque de artículos trata sobre las desigualdades de orden económico. **Chiara Capraro (Italia)** defiende que la cuestión de los impuestos es central para una implementación plena de los derechos humanos, con gran impacto en la justicia de género. Una política fiscal más ecuánime favorecería claramente la corrección de distorsiones resultantes de la economía de mercado, que recurre al trabajo femenino no remunerado para reducir la provisión pública de servicios. **Pilar Arcidiácono (Argentina)** trata el tema de las políticas redistributivas examinando el caso del programa social argentino “Asignación Universal por Hijo”, enfocándose en una iniciativa de litigio para revertir la exclusión de las madres encarceladas que conviven con hijos menores de cuatro años, del grupo de posibles beneficiarias del subsidio.

El trabajo no remunerado ejercido por las mujeres también es asunto de un subgrupo de artículos que trata específicamente de la cuestión del cuidado, y de cómo la división desigual de ese tipo específico de ocupación impacta en la vida de las mujeres e impide la igualdad de género. Según **Laura Pautassi (Argentina)**, la crisis del cuidado que se tornó explosiva en América Latina en la última década se debió, por un lado, a la transición demográfica y, por otro, al agotamiento de las estrategias familiares que responsabilizaban a las mujeres por el trabajo reproductivo, evidenciando la ausencia de políticas públicas e infraestructuras sociales para la atención de niños pequeños, enfermos y ancianos. Anclada en el principio del reconocimiento del cuidado como un derecho humano, propone una agenda de políticas sociales con perspectiva de género. **Herminia González Torralbo (Chile)** examina la crisis del cuidado desde la perspectiva de las migraciones internacionales y muestra cómo las transformaciones de las políticas de bienestar social, en el marco de la globalización capitalista, dejaron en evidencia el papel decisivo de las mujeres que migran solas, sin familia, en las cadenas globales de cuidado. **Helena Hirata (Brasil/Japón)**, en su investigación comparativa entre Brasil, Francia y Japón, llega a una conclusión semejante. Su estudio muestra cómo, en diferentes configuraciones societarias, los múltiples actores del cuidado – Estado, mercado, familia y filantropía – se combinan y actúan de forma desigual y asimétrica y cómo la centralidad de las mujeres en las más diferentes modalidades de división sexual internacional del trabajo, evidencian claramente una división racial y étnica del trabajo.

En un segundo bloque de artículos, se enfatizan las movilizaciones feministas con el objetivo de combatir las desigualdades en la participación política de las mujeres.

Souad Eddouada (Marruecos) analiza los desafíos que representa en Marruecos la implementación del Código de Familia de 2004, que incorpora las demandas del movimiento feminista a partir de un abordaje secular, disociado de los principios del islam en cuanto a la regulación de las relaciones familiares, tales como casamiento, divorcio y herencia, y sugiere un abordaje alternativo de la equidad de género, basada en preceptos que anteceden la reforma.

Nayareh Tohidi (Irán) presenta un panorama histórico del movimiento feminista en Irán a partir de 1905, analizando las contradicciones del estatuto de los derechos de las mujeres en un país que combina un nivel elevado de escolaridad y de baja fecundidad, con participación reducida en la fuerza de trabajo y en el Parlamento, así como un cercenamiento consuetudinario basado en la ley islámica sharia. Afirma que, a pesar de los obstáculos, el movimiento de mujeres permanece vivo y activo.

Una evaluación sobre la implementación de la ley de cuotas que la mayoría de los países latinoamericanos sancionó para garantizar la ampliación de la participación femenina, muestra que la efectividad de los mecanismos se alteró en función de su formato y del vínculo con el sistema electoral. A pesar de los discretos avances, permanecen serios obstáculos para la presencia de las mujeres en la representación política. **Lucía Martelotte (Argentina)** argumenta que, en la actual coyuntura, la reivindicación por cuotas sea relegada a favor de la reivindicación por paridad.

La contribución del feminismo negro es abordada por **Djamila Ribeiro (Brasil)**, quien analiza las desigualdades dentro del movimiento feminista brasileiro, que tendría dificultades en reconocer a las mujeres negras como sujetos políticos. Aboga sobre la importancia de pensar la intersección entre clase, raza y género para la construcción de un nuevo marco civilizatorio.

A partir de la experiencia del 13° Foro de AWID, realizado en septiembre pasado en Salvador (Brasil) y de una campaña

lanzada por dicha organización en las redes sociales, **Semanur Karaman (Turquía)** trata sobre la cuestión de la solidaridad transnacional entre las mujeres. En el artículo, la autora enfatiza que, para que la solidaridad cumpla su objetivo de perfeccionar el feminismo por medio de un movimiento que reúna a movimientos diversificados, superando barreras económicas, de género, de raza y clase social, es necesario que las mujeres participantes estén atentas a la forma a través de la cual se concretiza su solidaridad y al contexto al cual se dirige.

Dos artículos tratan sobre derechos reproductivos. Según **Diya Uberoi (E.E.U.U)** y **Beatriz Galli (Brasil)**, la reglamentación del recurso a la objeción de conciencia debería ponderar los derechos de los proveedores de servicios médicos de ejercer sus convicciones morales y religiosas y los derechos de las mujeres a la salud. Las autoras mapean las políticas de reglamentación de la objeción de conciencia en América Latina y enfatizan la importancia de garantizar normativamente los derechos fundamentales de las mujeres. **Sylvia Tamale (Uganda)** registra los obstáculos de orden legal, religioso y consuetudinario para el acceso a la anticoncepción y a la barrera impenetrable para la demanda por la legalización del aborto en Uganda, a pesar de que el país ha ratificado el Protocolo de Maputo en 2010.

Otro bloque de artículos, reúne análisis que se refieren a las diversas formas de violencia de género. En las últimas décadas, argumenta **Natalia Gherardi (Argentina)**, se consolidó en el derecho internacional una normatividad sólida para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (CEDAW 1979, Convención de Belém do Pará 1994). Sin embargo, afirma, persisten alarmantes niveles de violencia, y son innumerables los desafíos para la implementación de las leyes, así como para su monitoreo.

En Egipto, la intensificación de los hechos y el grado de violencia de los casos de acosos sexuales durante protestas llevó a movilizaciones demandando su condena y criminalización. Incluso, afirma **Mariam Kirollos (Egipto)**, si las manifestaciones de enero de 2011 en la plaza Tahir y la caída de Mubarak crearon expectativas optimistas para los activistas de derechos humanos, que finalmente se concretizaron unos años después, la ley permanece como letra muerta, y su impacto en la aceptación pública del acoso es prácticamente nulo.

En Brasil, la ley Maria da Penha, considerada una victoria ejemplar por haber sido la culminación de una campaña que fue la bandera del movimiento feminista y por haber contado en su elaboración con un conjunto de organizaciones feministas, cumple diez años. **Wania Pasinato (Brasil)** hace un balance de su implementación, sus desafíos y obstáculos y se detiene en el análisis de proyectos de ley polémicos, con potencial para desfigurarla.

Finalmente, **Mariana Joffily (Brasil)** intenta entender por qué las violencias sexuales perpetradas durante las dictaduras militares en el Cono Sur no fueron expuestas en la transición hacia la democracia y concluye que un espacio de resignificación para esa modalidad de crimen sólo puede constituirse décadas más tarde, luego de una serie de conquistas sociales y jurídicas por la igualdad de género.

Conscientes de que la conquista de derechos por parte de las mujeres sólo se logra gracias a la participación y compromiso de las propias mujeres, esta edición retrata las trayectorias de una serie de individuos que dedican sus vidas a luchar contra la desigualdad y a fortalecer la lucha feminista.

Tres destacadas feministas, la italiana Silvia Federici, la brasilera Sonia Correa y la boliviana María Galindo, fueron entrevistadas para esta edición, siendo la última entrevistada en colaboración con la Revista DR.

ENTREVISTAS

Precursora del debate actual sobre la crisis del cuidado, **Silvia Federici (Italia)** recuerda etapas de su trayectoria intelectual y demuestra optimismo en relación a las prácticas de las nuevas generaciones de feministas. Militante incansable, Federici, fue una de las primeras a desencadenar el debate sobre la centralidad del trabajo doméstico para la subordinación de las mujeres, cuando a inicios de los años 1970, junto con Mariarosa Dalla Costa y Selma James, lanzó el movimiento de Salarios para el Trabajo Doméstico, con la finalidad de hacer visible ese trabajo de reproducción necesario para el funcionamiento del capitalismo.

Desempeñando la función de conciencia crítica del presente número, **Sonia Correa (Brasil)** en contraposición al uso de la categoría “mujer”, preconiza la utilización de la categoría género, que permite superar el modelo binario de sexos, despegando el feminismo del cuerpo de

la mujer. Coordinadora del Observatorio de Políticas de Sexualidad, Correa advierte sobre el agravamiento de la restauración conservadora a nivel global y encara de modo crítico el papel de los países emergentes en el debate sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Para la militante anarco-feminista **María Galindo (Bolivia)** fundadora del movimiento Mujeres Creando de Bolivia, la prioridad debe estar en la construcción de un tejido social que permita la acción de las mujeres como sujetos políticos, así como acciones de “política concreta”, tales como cooperativas de gestión colectiva de ahorro. En una posición opuesta a Correa, critica el uso de la categoría género, que considera parte de la agenda neoliberal para limitar la lucha de las mujeres.

PERFILES

Este número también incluye los perfiles de cinco jóvenes mujeres que dedican su vida a conseguir mejores condiciones de vida para mujeres del Sur global: la militante kurda **Ayla Akat Ata**; la periodista china **Yiping Cai**; la activista egipcia **Yara Sallam**; la abogada sudafricana **Sibongile Ndashe**, y la historiadora surcoreana **Christine Ahn**.

PANORAMA INSTITUCIONAL

Finalmente con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la lucha de las mujeres traemos también una conversación con la consultora **Ellen Sprenger (Holanda)** sobre tendencias internacionales en el ámbito del financiamiento a organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, donde brinda consejos sobre cómo movilizar recursos y construir relaciones sólidas con financiadores.

ARTE

Esta edición es la primera en la historia de la revista en traer una ilustración de tapa, realizada por la artista plástica **Catarina Bessell (Brasil)** sobre una imagen de la huelga de mujeres organizada en Polonia en octubre pasado en protesta por el endurecimiento de la legislación sobre el aborto en el país. La imagen es parte de una serie, realizada especialmente para SUR24 que incluye también ilustraciones sobre imágenes de la huelga de mujeres realizada en Argentina en el mismo mes, en respuesta a un episodio particularmente brutal de violencia contra la mujer ocurrido en ese país.

AGRADECIMIENTOS

MARIA A.C. BRANT

Editora ejecutiva

OLIVER HUDSON

Editor de Operaciones

En primer lugar, queremos mencionar nuestro especial agradecimiento a **Albertina de Oliveira Costa**, editora invitada para este número SUR. Amiga y consejera de larga data de Revista Sur, Albertina fue invitada a contribuir con esta edición por su reconocida trayectoria feminista y académica, dedicada al tema de la mujer, pero su competencia y dedicación superaron ampliamente nuestras expectativas. Este número no habría sido posible sin ella.

Estamos también muy agradecidos con las siguientes personas que nos ayudaron en esta edición: **Adriana Guimarães, Akemi Kamimura, Alana Moraes, Barney Whiteoak, Bruna Angotti, Carmen Hein de Campos, Celina Lagrutta, Courtney Crumpler, Daniel Lopes, Evandro Lisboa Freire, Fernando Campos Leza, Fernando Scire, Glenda Mezarobba, Hildete Pereira de Melo, Ione Koseki, Ivi Oliveira, Lena Lavinas, Jane do Carmo, Jaqueline Pitanguy, Josefina Cicconetti, Karen Lang, Kelly Komatsu Agopyan, Lia Zanotta Machado, Luis Felipe Miguel, Luiza Bodenmüller, Maité Llanos, Marcela Vieira, Maria Rosa Lombardi, Mariana Giorgetti Valente, Mariana Patrício, Murphy McMahon, Natália de Araújo Lima, Pedro Maia Soares, Renato Barreto, Sebastián Porrua Schiess, Sheila de Carvalho, Tatiana Roque, Vivian Calderoni e Yumi Garcia dos Santos**. Nos gustaría agradecer especialmente a **Jessica Horn**, nuestra editora invitada para África.

No podemos dejar de mencionar a las organizadoras del 13º Foro de **AWID**, realizado en Salvador (Brasil) en septiembre pasado, por abrirnos las puertas y facilitar el contacto con las participantes. El evento afirmó nuestra convicción sobre la urgencia y relevancia del tema que escogimos para esta edición.

Debemos agradecer también al **Bernard and Audre Rapoport Center for Center for Human Rights and Justice**, University of Texas, por el trabajo conjunto y continuo y a la **Revista DR**, por la nueva colaboración.

Estamos particularmente agradecidos, con las autoras de este número, así como con el equipo editorial y el Consejo Ejecutivo de la Revista. En particular le damos la bienvenida a **Maryuri Mora Grisales** por su ingreso al equipo. Tampoco podemos dejar de citar el equipo de Comunicación de Conectas Derechos Humanos por su dedicación para esta edición, particularmente a **Laura Daudén**. Como siempre, estamos muy agradecidos por el apoyo y la orientación dados por los directores de Conectas – **Jessica Carvalho Morris, Juana Kweitel y Marcos Fuchs**.

Finalmente, nos gustaría hacer una mención especial a **Ana Cernov**, quien coordinó el programa Sur-Sur de Conectas durante la edición de los cuatro últimos números de SUR y que dejó la organización en la recta final de este número. Extrañaremos su competencia y dedicación y, especialmente, su cariño para con el equipo y los otros colegas de la organización, pero estamos convencidos que su dulzura e inteligencia serán apreciadas y dejarán marcas por donde sea que esté.

• • •

Esta edición de Revista SUR fue posible gracias al apoyo de la Fundación Ford, Open Society Foundations, **Fundación Oak, Sigrid Rausing Trust y Agencia Sueca de Cooperación Internacional** (SIDA sus siglas en inglés), así como a los donantes anónimos.

ENSAYOS



LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA JUSTICIA FISCAL

Chiara Capraro

MASIVIDAD Y EXCLUSIONES EN LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO EN ARGENTINA

Pilar Arcidiácono

DEL “BOOM” DEL CUIDADO AL EJERCICIO DE DERECHOS

Laura Pautassi

LOS CUIDADOS EN LA MIGRACIÓN TRANSNACIONAL

Herminia González Torralbo

EL TRABAJO DE CUIDADO

Helena Hirata

FEMINISMO EN MARRUECOS: ENTRE LO LOCAL Y LO GLOBAL

Souad Eddouada

LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS EN IRÁN

Nayereh Tohidi

25 AÑOS DE APLICACIÓN DE LEYES DE CUOTAS EN AMÉRICA LATINA

Lucía Martelotte

FEMINISMO NEGRO PARA UN NUEVO MARCO CIVILIZATORIO

Djamila Ribeiro

LA NEGACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA POR MOTIVOS DE CONCIENCIA EN AMÉRICA LATINA

Diya Uberoi & Beatriz Galli

CONTROL DE LA FERTILIDAD DE LAS MUJERES EN UGANDA

Sylvia Tamale

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA

Natalia Gherardi

“LAS HIJAS DE EGIPTO SON UNA LÍNEA ROJA”

Mariam Kirollos

DIEZ AÑOS DE LEY MARIA DA PENHA

Wania Pasinato

VIOLENCIAS SEXUALES EN LAS DICTADURAS DE AMÉRICA LATINA ¿QUIÉN QUIERE SABER?

Mariana Joffily

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA JUSTICIA FISCAL

Chiara Capraro

- *Por qué la política tributaria debe ser un tema de la lucha feminista* •

RESUMEN

Este texto aboga por considerar la política fiscal desde una perspectiva de derechos humanos. En un contexto de creciente desigualdad económica y programas de austeridad que recortan servicios y medidas de protección social, es crucial para los defensores de derechos humanos incorporar la tributación para alcanzar la plena realización de los derechos humanos. En concreto, dadas las consecuencias en materia de género de la falta de financiación para realizar los derechos humanos, la política fiscal es de particular importancia para las/os defensoras/es de los derechos de las mujeres y las feministas de todo el mundo. Ya sea el impacto de impuestos indirectos en el salario de las mujeres, la manera en que las políticas fiscales afectan la participación de las mujeres en el mercado de trabajo o las consecuencias en los derechos de las mujeres de la evasión fiscal a gran escala de las corporaciones, nuestra tarea se beneficiaría de comprender mejor cómo los impuestos son una cuestión de derechos humanos.

PALABRAS CLAVE

Justicia tributaria | Derechos de las mujeres | Desarrollo

1 • La tributación y los derechos humanos están más relacionados de lo que crees

Durante los últimos ocho años la tributación se ha convertido en un tema habitual en las discusiones sobre desarrollo. La tormenta perfecta de austeridad, escándalos de evasión fiscal por parte de corporaciones en el Norte y en el Sur, privatizaciones generalizadas de servicios básicos y una polarización creciente en cuestiones de política económica han contribuido a la emergencia de la tributación desde el abismo de la oscura tecnicidad, que parece ser su hábitat natural. El proceso post 2015 también ha ayudado a movilizar parte de la sociedad civil por cuestiones tributarias. De hecho, la compleja y ambiciosa agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su naturaleza universal exigen un nuevo enfoque de la financiación del desarrollo sostenible. Y por otro lado está la realidad: vivimos en un mundo post ayudas donde los ingresos fiscales están empujando a la ayuda como fuente de financiación para el desarrollo. Por ejemplo, en 2012, la recaudación total de impuestos en África era diez veces mayor que la ayuda al desarrollo.¹

Sin embargo, muchos defensores de derechos humanos todavía son reacios a adentrarse en el mundo de los impuestos. Pero deberían hacerlo, ya que involucrarse en cuestiones fiscales ofrece una gran oportunidad para traer al primer plano la pregunta sobre cómo avanzar en derechos humanos y ofrece también nuevas maneras de promover la rendición de cuentas en materia de derechos humanos. En este artículo me enfoco particularmente en la relación entre la tributación, los derechos de las mujeres y la justicia de género. Esto está avalado por mi experiencia como feminista trabajando en una gran organización internacional no gubernamental en el Reino Unido, en la tarea de incorporar el análisis de género al bien consolidado trabajo sobre promoción y políticas para la justicia fiscal. En mi trabajo, la incorporación del análisis de género estuvo acompañada del intento de crear y fortalecer relaciones entre las organizaciones de derechos de las mujeres y el movimiento global por la justicia fiscal.² Creo firmemente que nuestros movimientos necesitan enriquecerse mutuamente y trabajar conjuntamente para revertir la erosión de los derechos humanos causada por la actual política económica dominante.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos para la promoción de los derechos de las mujeres están bien consolidados. Al ratificar la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), 189 países se han comprometido a utilizar todas las medidas apropiadas para realizar los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, el progreso en la realización de los derechos de las mujeres ha sido “lento y desigual”, tal y como lo describió la directora ejecutiva de la ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, al comentar los resultados de los exámenes de los progresos realizados que fueron emprendidos para el 20º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, un proyecto mundial para la realización de los derechos de las mujeres.³ Si bien se han aprobado muchas leyes progresistas de igualdad durante los últimos 20 años, la falta de recursos económicos dedicados a su implementación ha sido una de las principales causas de la lentitud del progreso. El análisis de ONU Mujeres

de un conjunto de Planes Nacionales de Acción para la igualdad de género ha mostrado insuficiencias de hasta 90% en el financiamiento.⁴ Se necesitan fondos para llevar a cabo todas las cosas necesarias para avanzar en la justicia de género, tales como casas de acogida para mujeres huyendo de la violencia doméstica, centros de salud materna, energía descentralizada con baja emisión de carbono, formación profesional, etc.

Aquí es donde aparece la tributación. Cuando los países alcanzan la categoría de país de ingreso medio y los niveles de ayuda disminuyen, la cuestión sobre cómo conseguir suficientes recursos para la realización de los derechos de las mujeres pasa de ser una de donante/beneficiario a una estructural, que pone en tela de juicio al sistema financiero mundial y aquellos que lo gobiernan. Incluso después de adoptar la Agenda 2030, que pide mejorar los servicios esenciales y las medidas e infraestructura de protección social, entre otras cosas, países del Norte y Sur Global están llevando a cabo políticas de austeridad. Un informe reciente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las tendencias en el gasto gubernamental, basado en datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), señala las consecuencias negativas para el desarrollo humano de un abanico de medidas políticas adoptadas por la mayoría de gobiernos desde 2011, tanto en el Norte como en Sur. En particular, se prevé que la excesiva contracción fiscal va a continuar hasta 2020, afectando al 80 por ciento de la población mundial, siendo el África Subsahariana una de las regiones más afectadas. Si estas políticas son implementadas, el resultado estimado será una pérdida de un 5 por ciento del PIB mundial y 12 millones de empleos. En particular, 93 países en desarrollo están considerando subir los impuestos sobre el consumo, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que puede tener un impacto desproporcionado sobre las mujeres que viven en la pobreza.⁵ Es preocupante que los gobiernos se estén planteando una medida regresiva como esta en vez de intentar implementar una reforma fiscal progresiva, a nivel nacional e internacional, de manera coherente con los compromisos de los ODS.

No podemos decir que estas cuestiones hayan estado siempre en la primera línea del movimiento por los derechos de las mujeres pero es hora de hacer de la financiación una cuestión central del feminismo. Cuando luchamos por la realización de los derechos de la mujer y la igualdad de género, necesitamos mirar de cerca la tributación.

Aunque los derechos humanos no presentan necesariamente a los gobiernos un programa de políticas macroeconómicas, no se quedan callados sobre cuáles deberían ser los resultados de la política económica. El Artículo 2.1⁶ del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) llama a los Estados a destinar el máximo de recursos disponibles para lograr la realización progresiva de los derechos humanos. La anterior relatora especial de la ONU, Magdalena Sepúlveda Carmona, reunió pruebas sobre cómo la política fiscal en muchos países obstaculiza la realización de los derechos humanos. En su informe sobre Política Fiscal y Derechos Humanos subraya la necesidad de “incluir un compromiso para poner en concordancia la política fiscal con las obligaciones en materia de derechos humanos como parte del marco de desarrollo sostenible post 2015, incluyendo la obtención de suficientes ingresos públicos de modo equitativo, destinando y empleando los

ingresos para realizar los derechos humanos de todos, y el fortalecimiento de la supervisión pública, la transparencia, participación en la política fiscal y rendición de cuentas sobre la misma, luchando contra la evasión fiscal y los flujos financieros ilícitos.”⁷

Cuando pensamos sobre la tributación desde una perspectiva de derechos humanos, pensamos sobre sus cuatro funciones: obtención de fondos, redistribución, representación y revisión de los precios. Cada una de ellas es un canal potencialmente poderoso para luchar contra la desigualdad. La obtención de fondos mediante los ingresos tributarios proporciona servicios sociales accesibles y de alta calidad, la redistribución garantiza que los ingresos y la riqueza sean mejor compartidos, la representación aumenta la voz y el poder de las mujeres y hombres desfavorecidos en asuntos fiscales y políticos, fortaleciendo al mismo tiempo la rendición de cuentas de aquellos en el poder. Finalmente, es posible conformar incentivos positivos y negativos mediante la revisión de los precios de los bienes y servicios y corregir distorsiones del mercado. Debido a sus funciones, los impuestos pueden ser una herramienta poderosa para realizar la igualdad substantiva.

Por lo general, los defensores de la justicia fiscal se han enfocado en el impacto de la tributación en la desigualdad de ingresos, pero hay un creciente movimiento de investigadores, defensores y activistas movilizándose para señalar el modo en que la política fiscal afecta las cuestiones de género y puede por ende promover u obstaculizar la realización de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

2 • La tributación es un problema de género y es importante para los derechos de la mujer

En la mayoría de países las mujeres están sobrerrepresentadas entre las personas con bajos ingresos, y hay un conjunto de investigaciones consistentes que muestran que el debilitamiento del estado fiscal de los últimos 30 años ha perjudicado desproporcionadamente a los grupos salariales más bajos. Las mujeres son afectadas por la tributación de maneras específicas debido a las características de su empleo, incluyendo sus salarios, su parte de trabajo no remunerado en prestación de cuidados, sus patrones de consumo y su propiedad de bienes.

Las mujeres llevan a cabo dos tercios del trabajo no remunerado del mundo. Esto incluye el cuidado de niños, enfermos y ancianos, así como tareas domésticas tales como cocinar, limpiar y buscar agua y leña. Debido a la parte desproporcionada de las tareas no remuneradas de las cuales son responsables, las mujeres tienden a entrar y salir del mercado de trabajo en diferentes momentos de su vida. Cuando trabajan, ganan menos que los hombres – mundialmente, entre un 60 y un 75 por ciento de los salarios de los hombres – y tienden a estar agrupadas en trabajos precarios mal pagados, tales como la prestación remunerada de cuidados. Las normas sociales y la legislación que favorecen a los hombres en la propiedad y transmisión de bienes privados despojan a las mujeres de su parte proporcional de riqueza. Aquellas mujeres en la parte inferior de la escala salarial pueden no pagar impuestos sobre su salario pero pagan impuestos indirectos

como el IVA o el impuesto sobre ventas y son excluidas de los beneficios otorgados a través del sistema tributario. Por ejemplo, las mujeres pueden no trabajar lo suficiente durante su vida para cumplir los requisitos necesarios para acceder a los sistemas de pensiones contributivos, lo cual las expone a la pobreza al alcanzar edades avanzadas. En países donde el sistema de pensiones es particularmente regresivo, las mujeres que viven en la pobreza tienen que soportar una presión fiscal desproporcionada. Por ejemplo, en Brasil se estima que las mujeres negras, uno de los grupos más pobres, acaban cargando con la mayor presión fiscal.⁸

Aquellos países que todavía tienen regímenes de tributación conjunta para esposas y parejas tienden a perjudicar a los miembros que cobran menos (en el caso de parejas heterosexuales, usualmente la mujer) y desincentivan el trabajo pagado de la mujer, reforzando al mismo tiempo el estereotipo de que el salario de la mujer es secundario al del hombre que gana el pan, y de su trabajo no remunerado de cuidados. En un contexto de amplias diferencias entre los salarios de las mujeres y de los hombres y sus tasas de ocupación, los impuestos sobre la renta pueden desincentivar todavía más a las mujeres a obtener empleos remunerados cuando las desgravaciones fiscales para dependientes favorecen un modelo estereotipado del hombre como sostén económico. En Marruecos, por ejemplo, las desgravaciones fiscales para dependientes están asignadas automáticamente a los hombres; las mujeres trabajadoras tienen que demostrar jurídicamente que son la cabeza de familia antes de poder pedir las desgravaciones. Además, como estos beneficios casi nunca cubren los gastos en servicios de cuidado como guarderías, su efectividad es limitada y es por tanto “más barato” dejar las responsabilidades del cuidado a las mujeres y hacerlas quedarse en casa. Es importante entender cómo los prejuicios de género se entrecruzan con las clases sociales y los estados civiles. Por ejemplo, en el Reino Unido están apareciendo pruebas de que las mujeres solteras son el grupo más afectado por las políticas de austeridad, pues sus créditos fiscales se están reduciendo drásticamente a la vez que se están recortando servicios.⁹

La cantidad total de ingresos tributarios que se está recaudando también afecta más a las mujeres que a los hombres. Las mujeres tienden a depender más de los servicios públicos, los cuales están con problemas tras años de recortes presupuestarios regresivos. Los regímenes tributarios regresivos con tipos elevados de IVA o impuestos sobre la venta afectan los ingresos de las mujeres de un modo particularmente duro, ya que tienden a ser ellas quienes compran comida, ropa y otros productos básicos para el hogar. En la mayoría de países, productos esenciales para las mujeres como los productos sanitarios tienen elevados tipos de IVA. Al mismo tiempo, los salarios a menudo son gravados a un tipo mayor que la riqueza y se permite que los ingresos de corporaciones transnacionales e individuos con alto nivel de patrimonio escapen hacia jurisdicciones con secreto bancario, conocidas como paraísos fiscales. Como es abrumadoramente más probable que los hombres blancos ricos acumulen riquezas, posean propiedades y sean directores generales de corporaciones y accionistas, son las mujeres en las capas inferiores de la economía quienes están pagando por un sistema fallido. La política fiscal, como toda economía política, opera en un mundo construido sobre la desigualdad de género, raza y clase. Esto y su potencial para revertir las desigualdades son razones de peso para que los defensores de derechos humanos hagan de la tributación parte de su lucha.

3 • Por qué las feministas deberían interesarse en el impuesto corporativo

2015 fue un año crucial para las feministas y los defensores de los derechos de las mujeres de todo el mundo. Trabajamos duro para garantizar que los ODS tuviesen la igualdad de género en su núcleo, con el objetivo de poner al mundo en la dirección correcta para acelerar el progreso hacia la igualdad de género. Y acelerar el progreso es justo lo que tenemos que hacer; los exámenes nacionales, regionales y mundiales llevados a cabo para el 20º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing han mostrado que, a pesar de que hay más legislación para la igualdad en muchos países del mundo, el progreso ha sido lento y desigual.

En marzo de 2016, Estados Miembros y activistas se reunieron en Nueva York para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer – el encuentro anual que intenta hacer avanzar la realización de la Plataforma de Acción de Beijing. El tema discutido en 2016 fue la implementación de los ODS. Una pregunta recurrente durante todo el proceso, planteada en incontables mesas, fue “¿Qué pueden hacer las corporaciones por la igualdad de género?” La lista es larga, desde garantizar un salario equitativo para las empleadas hasta respetar sus derechos en el trabajo y desde garantizar libertad de asociación hasta promover a las mujeres a posiciones de liderazgo y luchar contra la discriminación y violencia de género en el lugar de trabajo. Sin embargo, hay otra cosa que las corporaciones pueden hacer para apoyar los derechos de las mujeres y el progreso hacia una mayor igualdad de género: pagar una cantidad más justa de impuestos en los países en los que operan y dejar de cabildear por exenciones fiscales.

Las normativas fiscales mundiales no han logrado mantener el ritmo del comercio mundial, 80% del cual ocurre ahora dentro de corporaciones transnacionales.¹⁰ Las corporaciones transnacionales son conglomerados mundiales que buscan maximizar beneficios mediante estrategias coordinadas. Sin embargo, a fines tributarios son tratados como empresas individuales. Esto crea una serie de lagunas que permiten a distintas partes de una compañía comerciar bienes y servicios a unos precios artificialmente inflados y enviar los beneficios a esas jurisdicciones, conocidas como paraísos fiscales, que tienen la tasa impositiva más baja o incluso de cero, para minimizar su carga tributaria. Así, una normativa desfasada y una red mundial de jurisdicciones con secreto bancario facilitan la evasión fiscal. La riqueza financiera depositada en paraísos fiscales por corporaciones, así como por individuos ricos, se estima que provoca la pérdida de 170 mil millones de dólares estadounidenses en carga tributaria cada año.¹¹ Además de su capacidad para minimizar sus facturas de impuestos, las corporaciones han estado disfrutando de una reducción constante en la tasa impositiva corporativa: según KPMG, la empresa internacional de contabilidad, la media de la tasa de impuestos corporativa en el mundo se redujo de un 38% en 1993 a un 24,9% en 2010.¹² Las corporaciones son solo uno de los contribuyentes de los cuales los países en desarrollo necesitan obtener más ingresos, pero son uno crucial. Según el FMI, los impuestos corporativos alcanzan el 16% de los ingresos gubernamentales en los países en desarrollo, mientras que en los países de ingresos altos es de poco más del 8%.¹³

Como ya se ha mencionado, la consecuencia inmediata de la evasión de impuestos para los derechos de la mujer es una falta de recursos para implementar políticas y programas para evitar y combatir la violencia contra las mujeres, para garantizar servicios de salud materna seguros y para reducir las ingratas tareas domésticas al proporcionar agua canalizada y electricidad. Aparecen otras consecuencias porque los gobiernos se ven presionados para incrementar los ingresos tributarios y lo hacen aumentando impuestos indirectos como el IVA y los impuestos sobre ventas, lo cual tiene un impacto desproporcionado sobre aquellos con bajos salarios y especialmente sobre las mujeres, que, debido a los papeles de género que le son asignados, tienen que hacer cuadrar los presupuestos familiares. En segundo lugar, las actividades económicas de las mujeres y sus derechos en el trabajo están conformados por la política fiscal. A pesar de la atención actual al empoderamiento económico de las mujeres, pocas veces aparece la cuestión de la tributación. El 80% de las mujeres del Sudeste Asiático y el 74% del África subsahariana trabaja en la economía informal, la mayoría sin acceso a contratos legales ni protección social. Aun así, pagan impuestos. Las investigaciones llevadas a cabo por Christian Aid en Ghana mostraron que el 96% de las mujeres comerciantes que trabajan en mercados en Accra estaban pagando impuestos que alcanzaban un 37% de sus ingresos y sin ningún acceso a la protección social.¹⁴ A menudo fueron hostigadas por los recaudadores de impuestos y nunca vieron ninguna mejora en sus condiciones de trabajo, tales como mejores instalaciones, como lavabos, en el mercado.

Mientras que las mujeres con pequeñas empresas no tienen otra opción que pagar el IVA y una gama de otros impuestos locales, las corporaciones transnacionales disfrutan de generosas exenciones fiscales a medida que los gobiernos compiten para atraer inversión extranjera directa.¹⁵ En particular, los incentivos fiscales para el sector extractivo no hacen nada por promover la inversión y privan al gobierno de ingresos para afrontar los frecuentes e inmensos costos medioambientales y sociales. El FMI detectó que en 1980 ningún país de bajos ingresos en el África subsahariana tenía zonas libres de impuestos y, en cambio, en 2005 el 50% sí lo tenía. Mientras que el 40% de los países africanos subsaharianos estaban ofreciendo moratorias fiscales en los años 1980, en 2005 lo hacía el 80%. Los incentivos fiscales son ofrecidos casi siempre de forma *ad hoc*, sin un adecuado análisis costo/beneficio. Las zonas económicas especiales que son creadas para estas compañías tienen con frecuencia condiciones laborales precarias, prohibición de sindicatos y contaminación medioambiental. Los incentivos fiscales enmascaran la contribución que las mujeres trabajadoras hacen a la economía y subvencionan eficazmente condiciones laborales precarias y bajos salarios. En Camboya, por ejemplo, las subvenciones a las fábricas y empresas textiles, incluyendo incentivos fiscales y aduaneros, alcanzaron los 1300 millones de dólares estadounidenses en 2013, el equivalente a cuatro veces el gasto conjunto del gobierno y los donantes en Camboya en 2012. El PIB de Camboya casi se dobló entre 2007 y 2013, alimentado significativamente por la multimillonaria industria textil del país. Sin embargo, este impresionante crecimiento oculta profundas desigualdades económicas, especialmente para las mujeres. Alrededor del 90% de los trabajadores textiles en Camboya son mujeres. Pero, aunque su trabajo ha sido un contribuyente principal al crecimiento económico del país, siendo la industria textil responsable de un inmenso 80% de los ingresos por exportaciones, la diferencia salarial entre géneros en el país aumentó más del doble entre 2004 y 2009.¹⁶

Finalmente, hay también una razón feminista más radical sobre por qué son importantes los impuestos de sociedades. Las corporaciones están actualmente recogiendo los beneficios del trabajo no remunerado de cuidados dispensado por las mujeres, que subvenciona la economía productiva y reproduce y mantiene la fuerza laboral de hoy y mañana. Puesto que este trabajo es generalmente invisible en la política económica, no hay ninguna evaluación de los recursos necesarios para mantenerlo o una evaluación rigurosa del impacto de las políticas económicas sobre la carga de cuidados no remunerados de las mujeres. A pesar de sus limitaciones, el objetivo 5.4 de los ODS sobre los cuidados no remunerados nos ofrece una oportunidad renovada de hacer los cuidados visibles e impulsar su reconocimiento, reducción y redistribución mediante la inversión en infraestructura y servicios públicos universales.¹⁷

El movimiento por los derechos de las mujeres no debería pedir menos que una revisión completa de la normativa fiscal mundial. La evasión fiscal también daña a los países ricos. Por lo tanto, se han iniciado esfuerzos por la reforma por parte de la OCDE, en particular viendo las pérdidas en ingresos de la economía digital. Sin embargo, los países en desarrollo, en particular los países pequeños con bajos ingresos, no se sientan en la mesa de la OCDE y los temas a los que se enfrentan no forman parte de su programa de trabajo. Una manera más democrática de reformar la normativa fiscal mundial sería poner la toma de decisión bajo el auspicio de la ONU, con un Organismo Fiscal Mundial que cuente con recursos suficientes, incluyendo a expertos en derechos humanos y en igualdad de género. La petición de un organismo fiscal mundial estuvo muy presente en las negociaciones para la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, que tuvo lugar en Addis Abeba en julio de 2015, creando una profunda división entre los países del Norte y los países del Sur.¹⁸

4 • Cómo trabajar juntos entre los movimientos por la rendición de cuentas en materia de derechos humanos

Actualmente, en el primer año de implementación de los ODS, 93 países en desarrollo están considerando aumentar el IVA y otros impuestos al consumo, así como otras medidas fiscales contractivas tales como el congelamiento de salarios en el sector público. La implementación de los ODS, así como otros antiguos compromisos con los derechos de las mujeres y la igualdad de género dependerán de las políticas económicas que los países adopten y sobre las que se coordinen, incluyendo la política fiscal. Es crucial para la comunidad de derechos de las mujeres organizarse conjuntamente con aquellos que trabajan por la justicia fiscal y económica y hacer que los gobiernos rindan cuentas ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en otros espacios donde la política económica mundial está siendo discutida, tales como las reuniones de primavera del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Necesitamos dar prioridad a las finanzas en los espacios dedicados a los derechos de la mujer y dar prioridad a los derechos de la mujer en los espacios de finanzas.

Trabajar con los organismos para expandir la rendición de cuentas en materia de derechos humanos, especialmente las obligaciones extraterritoriales, puede abrir nuevas vías para exigir

responsabilidades a los Estados y a las corporaciones. Este año una coalición variada trabajó conjuntamente para presentar un documento ante el Comité de la CEDAW en relación a su evaluación de Suiza. El documento¹⁹ producido por el Centro de Derechos Económicos y Sociales en colaboración con la Global Justice Clinic de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, la Red para la Justicia Fiscal (RJF) y la Declaración de Berna, abre nuevos caminos al ser el primero en enfocarse exclusivamente en el papel de un paraíso fiscal en socavar los derechos humanos fuera de sus fronteras. Como resultado de la iniciativa, la CEDAW ha exigido responsabilidades a Suiza por el impacto que sus políticas pueden haber tenido al facilitar el fraude fiscal extranjero ante el Comité a principios de noviembre de este año.

Este es un ejemplo importante que podría ser reproducido no solo mediante trabajo en políticas e incidencia política sino también en nuestra organización en lugares de trabajo, escuelas y comunidades. Hay una necesidad apremiante de desmitificar la política económica, incluyendo la tributación, e incorporarla a nuestros objetivos en la lucha por un mundo distinto y mejor.

NOTAS

1 • OECD, *From commitment to action: Financing gender equality and women's rights in the implementation of the Sustainable Development Goals* (Paris: March 2015), visitado el 25 de octubre de 2016, <https://www.oecd.org/dac/gender-development/From%20commitment%20to%20action%20FINAL.pdf>.

2 • El movimiento global por la justicia fiscal consiste en muchas organizaciones distintas incluyendo ONG regionales y nacionales como la Red para la Justicia Fiscal y Latindadd, ONGI, académicos, sindicatos como la Internacional de Servicios Públicos y otros activistas, muchos trabajando juntos en la Alianza Global por la Justicia Fiscal (<http://www.globaltaxjustice.org/>), que coordina campañas a través de cinco redes regionales.

3 • Liz Ford, "World leaders pledge to achieve gender equality by 2030," *the Guardian*, March 10, 2015, visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/71rfPz>.

4 • <https://goo.gl/uhxk2k>.

5 • Las medidas políticas consideradas son: 1. Eliminación o reducción de subsidios, incluyendo aquellos para comida, insumos agrícolas y combustible. 2. Recortes o límites al gasto salarial en el sector público. 3. Racionalización y carácter

más restringido de las redes de protección social. 4. Reformas en las pensiones, mercado de trabajo y asistencia sanitaria. 5. Protección social. El documento completo está disponible en: Isabel Ortiz et al., *The Decade of Adjustment: A Review of Austerity Trends 2010-2020 in 187 Countries* (Geneva: ILO, 2015). (Extension of Social Security Series, no. 53), visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/szCdQM>.

6 • <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>.

7 • United Nations, General Assembly, Human Rights Council, Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights, Magdalena Sepúlveda Carmona (Geneva: A/HRC/26/28, 22 May 2014), visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/o9cbGO>.

8 • Inesc, *Carga tributária brasileira é mais pesada para mulheres negras e pobres. E seus direitos?* Brasília, Inesc, 2 de julio de 2015, visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/dndOFJ>.

9 • Stephanie Seguino et al., *Inequality Matters: austerity policies, gender and race* (London: LSE y University of Vermont y SOAS, May 2015), visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/qCOjrQ>.

10 • United Nations Conference on Trade and

Development – UNCTAD, *80% of trade takes place in 'value chains' linked to transnational corporations*, UNCTAD report says (Ginebra, 27 de febrero de 2013), visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/mOEtIO>.

11 • “How do we make sure the Panama Papers lead to lasting reforms on tax evasion?” *From Poverty to Power Blog*, 7 de abril de 2016, visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/C5CsEQ>.

12 • Christian Aid and Center for Economic and Social Rights (CESR), *A Post-2015 Fiscal Revolution - Human Rights Policy Brief* (New York: CESR, 2014), visitado el 25 de octubre de 2016, <http://www.cesr.org/downloads/fiscal.revolution.pdf>.

13 • ActionAid, Christian Aid and Oxfam, *Getting to Good – Towards Responsible Corporate Tax Behaviour* (Reino Unido: noviembre de 2015), visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/Y50ukB>.

14 • Erica Carroll, *Taxing Ghana's informal sector: the experience of women* (Reino Unido, Christian Aid, noviembre de 2011), visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/wgbTol>.

15 • OECD, Tax and Development – Principles

to enhance the transparency and governance of tax incentives for investment in developing countries, visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/mYIDch>.

16 • Kasia Staszewska, Close the gap! The cost of inequality in women's work (Reino Unido: ActionAid, enero de 2015), visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/QLZzOQ>.

17 • El objetivo pide intervenciones “según proceda en cada país”, mostrando la fuerza del prejuicio hacia considerar los cuidados no remunerados como trabajo de las mujeres. Además, el indicador de este objetivo solo muestra el tiempo empleado disgregado por edad, sexo y localidad en lugar de cualquier dato sobre la prestación de servicios concreta.

18 • Para más información sobre la conferencia, ver <https://goo.gl/QsBL6u>.

19 • Berne Declaration et al., State Responsibility for the Impacts of Cross-border Tax Abuse on Women's Rights & Gender Equality (Ginebra, 22 de febrero de 2016), visitado el 25 de octubre de 2016, <https://goo.gl/E5z14s>.



CHIARA CAPRARO – Italia

Chiara Capraro es la directora de políticas y promoción de los derechos económicos en la organización Womankind Worldwide, en Londres, Reino Unido. Antes de unirse a Womankind, Chiara fue asesora en política de género para Christian Aid, donde dirigió actividades en políticas fiscales y tributarias con perspectiva de género. Antes de establecerse en el Reino Unido, Chiara trabajó en el Sur de la India con mujeres viviendo con el VIH y en Italia con mujeres migrantes, ayudándolas a conseguir asistencia médica y acceder a otros servicios y a luchar contra la discriminación.

contacto: chiara@womankind.org.uk

Recibido en septiembre de 2016.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrua.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

MASIVIDAD Y EXCLUSIONES EN LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO EN ARGENTINA

Pilar Arcidiácono

- *El litigio por el acceso de las madres privadas de libertad* •

RESUMEN

La justiciabilidad de los derechos sociales captó la atención de jueces, activistas de derechos humanos y académicos. Sin embargo, el campo del litigio vinculado a las prestaciones no contributivas – sobre todo a las transferencias de ingresos a las familias en situación de pobreza o vulnerabilidad – tiene un carácter muy incipiente.

En Argentina, estas políticas se masificaron con el surgimiento de la Asignación Universal por Hijo, pero existen sectores que permanecieron excluidos. Este artículo retoma el único de los casos de litigio colectivo que se presentó hasta el momento vinculado con mujeres privadas de libertad que se encuentran conviviendo con sus hijos/as menores de cuatro años. Para este pequeño número de personas, las agencias gubernamentales consideraron que “las necesidades estaban ya cubiertas” y por lo tanto no correspondía acceder a la Asignación. Frente a esto, en 2014 la Procuración Penitenciaria de la Nación presentó un habeas corpus colectivo en el fuero penal para solicitar su inclusión, obteniendo a fin de 2015 una sentencia favorable en la Cámara Federal de Casación Penal. ¿Cuáles son las razones y supuestos para justificar la exclusión en un marco de masividad de la Asignación? ¿Cómo se rehacen las políticas con la intervención de los diferentes poderes? Estos son algunos de los interrogantes sobre los que indagará este artículo.

PALABRAS CLAVE

Asignación Universal por Hijo | Masividad-exclusiones | Litigio | Madres privadas de libertad

1 • El surgimiento y la masificación de la Asignación Universal por Hijo

Los Estados y gobiernos tienen un rol central en el conflicto distributivo y en la producción y reproducción material y simbólica de las jerarquías sociales. Una mirada pormenorizada sobre casos concretos permite identificar diferentes efectos de políticas, que pueden ir desde contribuir a la reproducción de desigualdades existentes, la disminución de las mismas o incluso la creación de nuevas distinciones y exclusiones.

Frente a los elevados niveles de pobreza, desempleo e informalidad originados por los procesos de “ajuste estructural”, que tuvieron su máxima expresión en la década de los noventa, la respuesta política de diversos gobiernos en la región se orientó hacia la cobertura del riesgo familiar de no tener ingresos suficientes, sobre todo para quienes no se insertan plenamente en el mercado de trabajo, aspecto clave en sociedades de mercado por su impacto directo en la capacidad de consumo y acceso a derechos sociales. Parte de eso se llevó adelante a través de los programas de transferencias condicionadas de ingresos (PTCI), que surgieron en un primer momento como iniciativas aisladas pero, a principios del nuevo siglo, alcanzaron más de 20 países y a 120 millones de personas en la región y también se extendieron a otras regiones del mundo con altos niveles de pobreza/desocupación. Este instrumento se consolidó como parte del repertorio estable de las políticas sociales cuyo objetivo de corto plazo consiste en transferir ingresos a fin de que las familias superen el umbral de pobreza o indigencia y, en el mediano plazo, a través de un conjunto de condicionalidades educativas y sanitarias con las que hay que cumplir para recibir el dinero, garantizar la asistencia a servicios sanitarios y educativos para que los niños y niñas acumulen capital humano.¹

En lo que respecta al caso argentino, históricamente el acceso a bienestar y a derechos sociales se estructuró en torno a la combinación de diversos principios: universal (basado en el principio de ciudadanía universal), contributivo (asociado al rol de trabajador asalariado formal) y otro residual/focalizado (vinculado con algún criterio de merecimiento/vulnerabilidad). Desde mediados del siglo XX, el principio contributivo adquirió un fuerte protagonismo, a través de la expansión de las prestaciones con base en las relaciones asalariadas formales, incorporando por esta vía a numerosas familias en la seguridad social. Sin embargo, las transformaciones estructurales y sobre todo aquellas vinculadas con el mercado de trabajo que comenzaron desde mediados de los años setenta en adelante, se profundizaron en los noventa y cobraron aún mayor fuerza durante la crisis de 2001/2, haciendo que el eje contributivo perdiera su capacidad de cobertura y su fuerza como principio asegurador. Es por esto que durante la gestión del presidente Dr. Néstor Kirchner (2003 y 2007) la intervención estatal en el campo del bienestar social tuvo un abordaje “trabajocéntrico”, que implicó la creación de medidas destinadas a los trabajadores asalariados formales.² Este esquema implicó una diferenciación política y discursiva respecto del período anterior del “ajuste estructural” y de la crisis 2001-2. Sin embargo, aún en contextos de recuperación del mercado de trabajo, la informalidad laboral no pudo superar la barrera de los 30 puntos, aspecto que se presenta como el acuciante desafío de las políticas laborales y sociales en Argentina.

Habiendo pasado por experiencias más o menos próximas a los PTCI vigentes en la región (Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados en 2002, Plan Familias por la Inclusión Social en 2005) en 2009, durante la presidencia de la Dra. Cristina Fernández, se creó a través del Decreto N°1602, la Asignación Universal Por Hijo para la Protección Social (AUH). La AUH representó un salto en materia de políticas sociales con perspectiva de derechos. No solo por el énfasis discursivo como tal sino porque se presentó como una novedad al incluirse como un subsistema no contributivo dentro de la seguridad social clásica (es decir, las tradicionales asignaciones familiares para trabajadores formales) y bajo la órbita de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Asimismo, da un salto con respecto a los PTCI al contemplar la actualización de los montos de las prestaciones (por los diferentes aumentos a cargo del Poder Ejecutivo y luego por ley desde el 15 de julio de 2015 cuando el Congreso Nacional aprobó la ley 27.160 que regula tanto los aumentos de las asignaciones como los rangos de ingresos para su percepción). Finalmente, la modalidad de financiamiento, a diferencia de los PTCI, no corresponde a un organismo de asistencia crediticia sino que está compuesta de recursos propios del ANSES.

Esta medida alcanza a familias cuyos adultos sean trabajadores informales cuyo ingreso declarado sea menor al salario mínimo vital y móvil y a sectores desocupados que no percibieran el seguro por tal condición.³ También alcanza a las hijas/as del personal de casas particulares y a los hijos/as de los trabajadores temporarios registrados del sector agropecuario. En 2011 se creó la Asignación Universal por Embarazo para Protección Social (AUE) (Decreto N° 446/11), como parte del subsistema no contributivo creado a partir de la AUH. El límite máximo de edad de los hijos e hijas para percibir la prestación es hasta los 18 años, condición que desaparece cuando se trata de personas con discapacidad, quienes no requieren de una edad determinada. Hacia fines de 2015, la AUH cubría a 3.624.230 niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Según datos oficiales de la Encuesta Nacional de Protección y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo,⁴ a partir de estas transformaciones en el Sistema de Asignaciones Familiares, Argentina logró cubrir el 75 por ciento de niños/as menores de 18 años. Del resto, la mitad se encuentra sin cobertura por problemas en los trámites o falta de Documento Nacional de Identidad y los otros por el propio recorte normativo de las asignaciones familiares y AUH. Un grupo excluido normativamente es el de los migrantes, ya que en cuanto a la nacionalidad la AUH presenta elevados requisitos si se lo compara con sus predecesores, al exigir que los niños y adultos sean argentinos, naturalizados o extranjeros residentes legales por un período no inferior a tres años, aspecto señalado por el Comité de Protección de todos los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.⁵ Incluso presenta un desacople con los propios cambios normativos en materia de derechos de los migrantes que tuvieron lugar en Argentina durante los últimos años.

Hasta aquí, podríamos comprender estas exclusiones normativas como parte del recorte de la política. Continuamos examinando otro tipo de exclusiones que culminaron en procesos judiciales.

2 • El merecimiento en su máxima expresión: el litigio por la exclusión de las madres privadas de libertad

Existe un grupo que sin dudas resulta cuantitativamente poco relevante pero que merece especial atención, no solo porque se ve atravesado por una situación de extrema vulnerabilidad sino por el hecho de que no se encuentra excluido por la normativa que dio origen a la AUH sino por decisiones arbitrarias posteriores. Se trata de las madres que conviven con sus hijos/as menores de 4 años en contextos de encierro. Junto con la exclusión de las personas migrantes, la problemática de la población privada de libertad fue señalada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.⁶

Si bien excede el alcance de este artículo, las personas privadas de libertad en general encuentran las más variadas dificultades para acceder a las prestaciones de la seguridad social (Asignaciones, Aseguradora de Riesgos de Trabajo, obra social, jubilaciones y pensiones),⁷ a pesar de que trabajen en contextos de encierro, aspecto que fue abordado recientemente por los tribunales.⁸

Concentrándonos en el componente de las tradicionales Asignaciones Familiares, aunque ANSES advirtió en reiteradas oportunidades que dichas transferencias deben ser recibidas por las personas privadas de libertad, esto no se concretó hasta el momento. El trabajo en contextos de encierro se canaliza a través del Ente de Cooperación Técnica del Servicio Penitenciario Federal (ENCOPE), organismo descentralizado del Servicio Penitenciario Federal. El mismo mantiene actualmente el criterio de que la legislación vigente no contempla la posibilidad de que los privados de libertad cobren Asignaciones Familiares y, de hecho, en la actualidad se ven excluidos, aun en los casos en los que falta una condena firme, por lo que los trabajadores privados de libertad no han perdido la patria potestad de sus hijos/as.⁹ Paradójicamente la opinión del ANSES en este punto debería resultar determinante, al ser la autoridad de aplicación del régimen de Asignaciones.

En el caso concreto de la AUH, llama la atención que, expresamente a través de la Resolución 393/09 (artículo 17) de ANSES, se establece la posibilidad de cobrar la Asignación a través de la figura de los apoderados en aquellos casos en que la persona privada de libertad no ejerza la patria potestad (por tener condena firme). Sin embargo, las mujeres privadas de libertad que atraviesan un embarazo o – como el propio sistema penal permite – optaron por retener consigo a sus hijos e hijas menores de 4 años no lograron acceder a ninguna asignación. La Procuración Penitenciaria de la Nación solicitó aclaraciones al Servicio Jurídico de ANSES, el cual, mediante el Dictamen 46.205, afirma que:

a través del Servicio Penitenciario se provee a la madre de todo lo necesario para la asistencia y cuidado de su hijo (artículo 195 de la ley 24.660) (...) Partiendo de dicha base esta Gerencia [de Asignaciones Familiares y Desempleo], (...), concluye que no corresponde liquidar a los padres, tutores y curadores de los nombrados la prestación Universal por Hijo.

Lo cierto es que, a través de una norma de menor jerarquía (dictamen de ANSES), se introducen criterios *ad hoc* para justificar una exclusión a madres y niños que atraviesan

una especial situación de vulnerabilidad. En este caso, las madres no solo ejercen la patria potestad sino que se encuentran a cargo del cuidado de sus hijos/as en el sentido más fuerte del término. Asimismo cabe recordar que las madres son titulares de las Asignaciones por la propia normativa que regula estas prestaciones en Argentina.

Frente a ello, la Procuración Penitenciaria de la Nación interpuso un *habeas corpus* colectivo correctivo en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Número 1 de Lomas de Zamora en favor de 31 mujeres privadas de su libertad en el Centro Federal de Detención de Mujeres – Unidad 31 de Ezeiza.¹⁰ Un grupo de investigadores del Grupo de Trabajo Interdisciplinario “Derechos Sociales y Políticas Públicas” (UBA) nos presentamos bajo la figura de *Amicus Curiae*¹¹ en dicha causa. El 29 de mayo de 2015 la instancia judicial rechaza la vía del *habeas corpus* por comprender que “no existe situación que constituya un agravamiento ilegítimo en la forma y las condiciones de detención de las amparistas que habilite la vía” y solo exhorta al Servicio Penitenciario a que tome conocimiento de esta situación sin avanzar más sobre el punto. El 11 de agosto de 2015 la Sala III de la Cámara Federal de La Plata, por mayoría, confirmó la decisión del juez de grado.

Sin embargo, el 4 de diciembre de 2015, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a la acción. El voto mayoritario de los jueces Gustavo Hornos y Mariano Borinsky, luego de argumentar en favor de la pertinencia del *habeas corpus* colectivo como mecanismo procesal para plantear el problema denunciado, destaca que las mujeres privadas de su libertad son sujetos del derecho a la seguridad social, y, como tales, tienen derecho a las diferentes prestaciones establecidas en la ley 24.714 (AUH o Asignaciones Familiares). En especial, enfatizaron que cuando el legislador quiso excluir alguna situación de las previsiones del régimen de Asignaciones Familiares lo hizo y que, por tal razón, donde la ley no distingue no cabe distinguir. Respecto de la situación en particular de las mujeres madres detenidas que trabajan en prisión, los jueces Hornos y Borinsky señalaron que, dado que efectúan los aportes correspondientes, como cualquier trabajador formal, quedan comprendidas dentro del régimen de Asignaciones Familiares. En el fallo de casación se resalta que “la concesión del subsidio reclamado contribuirá en forma directa a mejorar las condiciones de los menores alojados en la unidad penitenciaria, en evidente resguardo y protección de su interés”. Posteriormente, ANSES presentó un Recurso Extraordinario Federal que fue declarado inadmisile por la misma Sala de la Cámara de Casación Penal el 14 de julio de 2016. A partir de esta decisión, ANSES presentó un Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que aún no fue resuelto pero que procesalmente no suspende la ejecución de la sentencia. Al momento de finalizarse la escritura de este artículo, diversas agencias del Estado se encuentran trabajando para concretar el pago de las Asignaciones. Resta de aquí en adelante conocer sus posibles implicancias posteriores en lo que respecta a las Asignaciones Familiares (contributivas y no contributivas) de la población privada de libertad.

3 • Reflexiones finales

En clave de política pública, la cuantía a la que hace referencia la demanda (31 mujeres) permite entrever que no da lugar a argumentos presupuestarios (tan frecuentes en el campo de justicia social)

de derechos sociales). En un contexto de judicialización de las problemáticas sociales, la propia dinámica de la burocracia que dirime administrativa y judicialmente esta demanda que llegó hasta la última instancia penal insinúa sin dudas mayores recursos para el Estado que el reconocimiento del derecho reclamado en una población tan restringida en términos cuantitativos.

La lectura aquí propuesta sugiere que este tipo de exclusiones (más allá de las condiciones históricas de discriminación de estos grupos) deben ser comprendidas en un contexto argentino atravesado por políticas sociales donde prima la fortaleza simbólica e institucional del sistema clásico de la seguridad social organizado a partir de la relación salarial formal. El propio arreglo institucional propuesto por la AUH habilita las distinciones al sostener la separación entre asalariados formales (a lo que se suman, dentro de ese universo clasificatorio, otras distinciones como las penales y también las migratorias) *versus* el resto de los trabajadores.

En general, en el campo de las políticas sociales no contributivas hay más margen que en otras áreas sectoriales para definiciones y redefiniciones (normativas y no normativas) por parte de las burocracias sobre los criterios de acceso (que comienzan a interpelar al poder judicial).¹²

Sin dudas, estos criterios se ven atravesados por dimensiones morales, por ejemplo, sobre cuáles son (o no) las “necesidades cubiertas” para el caso de las madres privadas de libertad. De hecho, a partir del dictamen de ANSES reaparece una clásica discusión de las políticas sociales sobre las “necesidades cubiertas (o no)” que habilitan (o no) el acceso de una política. Esto resurge en el esquema probatorio cuando el propio poder judicial (el Juzgado Federal de Lomas de Zamora) solicitó a las “cantinas” donde se venden bienes un listado detallado sobre el tipo de consumo de las mujeres involucradas en la causa. En otras palabras, en línea con lo que señala la sociología moral del dinero, se pone de manifiesto que el dinero que no proviene de la vía del trabajo se presenta como “dinero donado” que da autoridad para juzgar moralmente, clasificar y “evaluar” a quienes reciben.¹³

Se quiere dejar anotado que el argumento que posibilitó la exclusión de las mujeres privadas de libertad al tener “necesidades cubiertas en la prisión” tensiona ciertos principios de la AUH. Por su propio diseño, la AUH se distanció de las transferencias monetarias que solo permitían gastos en algunos productos a través de tarjetas o tickets o los planes que reparten alimentos. La AUH coloca en mano de las familias – y concretamente de las madres – la posibilidad de decidir cuáles son los bienes necesarios para cada una de las familias, así también, decidir sobre su eventual “ahorro”.¹⁴

Como en todo análisis de política pública, la búsqueda de coherencia y racionalidades lineales no resulta conducente. La AUH es un ejemplo más de una política en que se cristalizan concepciones diferentes que conviven con mayor o menor nivel de tensión y que predominan de acuerdo a la dimensión que se ilumine, la etapa que se analice o los actores que participen: tanto la ampliación de la cobertura (3,6 millones de receptores), su inscripción como parte de la seguridad social no contributiva, el acceso abierto para nuevos receptores y el aumento de su monto – que desde el 2015 fue establecido por ley –, como un conjunto de la población que todavía no accede a la política, cuyo acceso comenzó a dirimirse en los tribunales (como la población privada de libertad).

NOTAS

1 • Para mayor información, consultar la Base de CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) sobre programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe. Disponible en <http://dds.cepal.org/bdptc/programa/>.

2 • Esto implicó: el fomento de la creación de empleo (público y privado), medidas de recomposición salarial, aumento de las asignaciones familiares, estímulos para la registración del empleo, suspensión de los despidos sin causa justa, modificación de la ley de quiebras y limitación de las facultades del empleador, entre otras medidas.

3 • Para mayor información sobre la Asignación Universal, cfr. Laura Pautassi; Pilar Arcidiácono y Mora Straschnoy, *Asignación Universal por Hijo para Protección Social de la Argentina. Entre la satisfacción de necesidades y el reconocimiento de derechos* (Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, 2013). (Serie Políticas Sociales, no. 184).

4 • Ministerio de Trabajo, *Protección y Seguridad Social en la Argentina. Resultados de la Encuesta Nacional de Protección y Seguridad Social 2011*, 1a ed. (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2014).

5 • El Comité destacó: “Si bien celebra el establecimiento de una asignación universal para los hijos de familias pobres en virtud del Decreto N° 1602/2009, el Comité observa con inquietud que, para que las familias migrantes puedan acogerse a esa prestación, los padres y el niño deben haber residido legalmente en el Estado parte al menos tres años, salvo que el niño sea argentino, en cuyo caso el requisito de residencia sigue siendo aplicable a los padres, que deben demostrar la legalidad de su residencia presentando su documento nacional identidad (DNI) para extranjeros”, Naciones Unidas, *Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* (Argentina: CMW/C/ARG/CO/1, 23 de septiembre de 2011), 6.

6 • El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación 20, señala su

preocupación respecto a la situación en relación a la AUH, no solo de los migrantes sino también de las personas privadas de libertad y más en general a las personas en situación desfavorecida: “Preocupa al Comité que los requisitos para recibir la Asignación Universal por Hijo, establecida por ley, en la práctica excluyan a ciertos grupos, como los migrantes y sus hijos, del derecho a recibir esa prestación. El Comité insta al Estado parte a que considere la posibilidad de adoptar todas las medidas que sean necesarias para ofrecer la cobertura de la Asignación Universal por Hijo sin restricciones, especialmente en el caso de grupos de personas marginadas y desfavorecidas, como los hijos de los trabajadores migratorios en situación irregular y los hijos de las personas privadas de libertad”, Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, *Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Argentina: E/C.12/ARG/CO/3, 14 de diciembre de 2011), 6.

7 • Para mayor información, cfr. Sebastián Tedeschi “Los derechos sociales de las personas privadas de libertad y el sistema penitenciario”, en Mariano Gutiérrez, *Lápices o rejas* (Buenos Aires, Del Puerto: 2012).

8 • Para una discusión sobre este tema, tanto un recorrido normativo como judicial, cfr Elsa Porta, *El trabajo en contexto de encierro* (Buenos Aires: 2016), Ediar.

9 • Para un detalle sobre la cuestión de Asignaciones Familiares en contextos de encierro, cfr. Rodrigo Borda, *El régimen de asignaciones familiares y la situación de las personas privadas de su libertad. ¿La cárcel es un límite infranqueable para los derechos (sociales)?* en Revista de Derecho Penal y Procesal Penal N° 4, año 2014, (Buenos Aires, Abeledo Perrot: 2014).

10 • Para una descripción sobre la causa, cfr Procuración penitenciaria de la Nación. Informe Anual 2015. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina (pp. 368 a 373) <https://goo.gl/cqpYPz>.

11 • El *amicus curiae* (amigo de la corte o amigo

del tribunal) refiere a presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio, que ofrecen voluntariamente su opinión frente a algún punto de derecho u otro aspecto relacionado, para colaborar con el tribunal en la resolución de la causa. También se presentaron como *amicus* el Centro de Estudios Legales y Sociales y la Dra. Elsa Porta (ex Jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo).

12 • Los antecedentes más importantes fueron aquellos vinculados con las exclusiones por el cierre repentino del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (en 2002) cuando se presentaron 195 amparos individuales que alcanzaron la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social para lograr el acceso vía judicial a la política. Asimismo, la exclusión de migrantes de las Pensiones no Contributivas captó la atención de distintos tribunales, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se pronunció sobre la inconstitucionalidad de estos elevados requisitos en el caso “Daniela Reyes Aguilera. c/ Estado Nacional” (CSJN, 04/09/2007). Al día de la fecha se están litigando los efectos colectivos de este caso.

13 • Un desarrollo desde esta perspectiva se puede encontrar en el trabajo de Ariel Wilkis, *La sospechas del*

dinero. Moral y economía en la vida popular (Buenos Aires: Paidós, 2013).

14 • Existe una controversia en torno al eje titularidad femenina/exigencia de condicionalidades que excede a los propósitos de este trabajo. En apretada síntesis, una posición sostiene que a partir de estas medidas el Estado refuerza roles de “mujer cuidadora” al punto de suspender la prestación si no cumple con este rol. De esta manera se inserta a las mujeres en tanto madres en la seguridad social, en la línea de lo que se denomina maternalismo social. Desde otra posición se plantea que este tipo de medidas pueden reforzar la autonomía en el sentido político (algunas mujeres establecen por primera vez vínculo con el Estado aunque sea por derecho derivado), la autonomía física (por ejemplo, salir de situaciones de violencia aunque no hay evidencia empírica en Argentina a respecto) y la autonomía económica de las mujeres para la administración del dinero y la toma de decisiones intrafamiliares. Para mayor información, cfr. Corina Rodríguez Enríquez, “Programas de transferencias condicionadas de ingreso e igualdad de género ¿Por dónde anda América Latina?”, Serie Mujer y Desarrollo CEPAL, N° 109, (Santiago de Chile, 2011).



PILAR ARCIDIÁCONO – Argentina

Licenciada en Ciencia Política, Magister en Políticas Sociales y Doctora en Ciencias Sociales (Universidad de Buenos Aires-UBA). Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Profesora de la Universidad de Buenos Aires en grado, maestría y doctorado. Ex directora del Área Derechos Sociales del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

contacto: pilar.arcidiacono@gmail.com

Recibido en enero de 2016.
Original en español.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

DEL “BOOM” DEL CUIDADO AL EJERCICIO DE DERECHOS

Laura Pautassi

- *El derecho de cuidar y ser cuidado ya es reconocido, pero todavía necesita ser traducido en políticas transversales, con perspectiva de género* •

RESUMEN

El artículo analiza la manera en que, en la última década, se produjo una suerte de “explosión” del cuidado, sin que necesariamente se haya traducido en una mayor institucionalidad y efectivización. El desarrollo sintetiza los acuerdos regionales alcanzados y el proceso de definición y reconocimiento del cuidado como derecho humano, identificando estándares ineludibles para su realización. Culmina con algunos puntos a considerar en las políticas públicas a implementar, las que necesariamente deben ser transversales y con enfoque de género.

PALABRAS CLAVE

Cuidado | Enfoque de derechos | Políticas públicas

1 • "Care boom" o cómo el cuidado explota

En América Latina existe una tradición de evaluar los procesos sociales por décadas, y que cada una marque un hito. Si tomamos las últimas décadas del siglo XX, fueron denominadas como "las pérdidas",¹ caracterizadas por la interrupción sistemática de gobiernos democráticos por sangrientas dictaduras militares que dejaron violaciones a los derechos humanos y una retracción en las instituciones otrora distribuidoras del bienestar, con importantes transformaciones en el campo de "lo público" tanto desde las relaciones sociales como en la institucionalidad estatal. A pesar de la esperanza renovadora de las transiciones democráticas, el viraje hacia políticas de ajuste estructural de la década de los años noventa, que, lejos de "derramar" mejores condiciones y oportunidades de desarrollo, concentraron el ingreso, la pobreza y la desigualdad, al mismo tiempo que restringieron derechos adquiridos a partir de reformas normativas y políticas claramente regresivas y violatorias del principio de progresividad en materia de derechos humanos.

El panorama de fin de siglo fue contrastado por un renovado aire que el nuevo milenio trajo, particularmente de la mano de nuevas coaliciones gobernantes más progresistas y en otros países con gobiernos de izquierda, que instalaron como característica de la primera década del siglo XXI la de ser la "década de los derechos", con un importante efecto retórico, en tanto fueron más declarativos que efectivamente implementados. Y la segunda, la que estamos transitando actualmente (2010-2020), podemos llamarla la *década del cuidado*.

Efectivamente, si bien a partir del año 2005 en adelante comienza a tomar mayor visibilidad la problemática del cuidado, no lo hace desde la denuncia de la injusta división sexual del trabajo presente en nuestras sociedades, donde las mujeres han asumido la totalidad de las tareas de cuidado a partir de una "naturalización" de su capacidad para cuidar, la que sigue siendo reforzada y adquiere nuevas aristas y manifestaciones que lejos están de un cuestionamiento a este orden estructurante de poder.

El *care boom* se produce por el agotamiento de las estrategias familiares de sostener y concentrar trabajo en las mujeres, poniendo fin a los endeble arreglos donde ellas sostenían varios ámbitos de trabajo y donde los varones débilmente asumieron responsabilidades de cuidado. Por otra parte, el proceso de transición demográfica acelerado que vive la región puso en evidencia la ausencia de políticas públicas e infraestructura para sostener múltiples demandas de personas adultas mayores, personas con discapacidad, enfermedades de cuidado intensivo y por supuesto el cuidado de niños, niñas y adolescentes (NNA).

En otros términos, el efecto que se evidencia de esta debilidad de distribución societal del cuidado se vincula mayormente con la falta de infraestructura o de tiempo para asumir las múltiples situaciones de cuidado, y no como una condena de la división sexual del trabajo, como expresión de las relaciones de género en el mundo del trabajo, que ha organizado y consolidado las relaciones de subordinación de las mujeres, cuya manifestación es su concentración en las responsabilidades de cuidado, y su menor y desigual participación en el mercado laboral.²

Estas preocupaciones recorren el presente artículo, que comienza analizando las variadas manifestaciones de la explosión del cuidado como tema de agenda y de reclamos, para luego analizar el reconocimiento como derecho. Finaliza identificando una serie de particularidades que una década urgida por los cuidados debe contemplar, presentando recomendaciones desde un abordaje que incluye una propuesta teórico-metodológica basada en los estudios feministas y el enfoque de derechos, precisando las responsabilidades de los actores públicos y privados en las responsabilidades solidarias del cuidado.

2 • Necesidades y derechos

Tal como señalé, la problemática del cuidado explota en la región haciendo visibles las tensiones, pero invisibilizando las cargas que implican las responsabilidades asociadas al cuidado, y la restricción del ejercicio de autonomía que trae aparejada para cada mujer. Esta explosión se vincula con el impacto que tiene en la vida cotidiana de los hogares, en los límites que la resolución de manera estratificada está impactando, cuando muchos hogares que utilizaban soluciones mercantilizadas al cuidado – especialmente la figura de una trabajadora doméstica remunerada – no se están pudiendo sostener en el mediano plazo, la falta de respuestas de los empleadores privados, y los Estados que van aportando soluciones parciales – con algunas excepciones – en términos de propuestas legislativas y en otros casos de mayor infraestructura, pero con diferencias en los destinatarios: en principio, las respuestas se encaminan con mayor intensidad para NNA, personas adultas mayores y con discapacidad – en ese orden de prioridades – y muy marginalmente a personas con enfermedades de largo tratamiento.³

Entre las distintas interpretaciones, se ha denominado que América Latina se encuentra ante una “crisis de cuidado” entendida como “un momento histórico en que se reorganiza simultáneamente el trabajo remunerado y el doméstico no remunerado, mientras que persiste una rígida división sexual del trabajo en los hogares y la segmentación de género en el mercado laboral”.⁴ Desde distintas corrientes del feminismo, se ha asociado el tema del cuidado con la dominación patriarcal, en tanto el patriarcado abarca una forma institucionalizada de la dominación masculina en todas las esferas, tanto públicas como privadas y las múltiples aristas que presenta. Autoras como Walby⁵ argumentan que la interpretación no debe concentrarse en una única dimensión analítica del ámbito doméstico, sino que se debe analizar simultáneamente el trabajo remunerado, la producción doméstica, la sexualidad, la violencia, las instituciones culturales y la política pública. Todas estas esferas atraviesan variados dilemas, en alusión a los clásicos estudios de Nancy Fraser⁶ y, en el caso latinoamericano, van a presentar particularidades vinculadas a distintos ámbitos, incluyendo el comunitario como prestador de instancias de cuidado.⁷ Las otras líneas interpretativas se vinculan con los arreglos institucionales reflejados en los regímenes de Bienestar, en los cuales el cuidado fue considerado como responsabilidad principal de los hogares (y dentro de ellos, de las mujeres) y la participación del Estado, reservada para aspectos muy específicos (por caso la educación escolar) o como complemento de los hogares, allí cuando las situaciones así lo requerían (por ejemplo, para el caso de hogares en situaciones de vulnerabilidad económica

y social). Estos arreglos terminaron por moldear modelos de desestímulo al ingreso asalariado formal de las mujeres en el mercado de trabajo y, por consiguiente, la permanencia en el hogar como principal responsable y proveedora de “los cuidados”.⁸

En síntesis, a pesar de la abundante producción teórica y académica, de compromisos internacionales como los pactos y tratados internacionales, desde la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer: “Convención de Belem do Pará”, la Plataforma de Acción de Beijing (1995), la asignación de responsabilidades de cuidado sobre niños y niñas a ambos progenitores que regula la Convención Internacional de Derechos del Niño, se han producido logros importantes en la efectivización de las obligaciones incorporadas, sin embargo, la heterogeneidad entre países y al interior de cada uno es notoria, habiendo limitado y restringido la consolidación de las transformaciones estructurales que se demandaban.

De esta forma, el mayor impacto de los pactos y tratados internacionales se puede encontrar en un proceso de reforma legislativa desarrollado, con la adopción de medidas antidiscriminatorias sumamente novedosas y de alto impacto, y un impulso a políticas públicas para la igualdad de género. Al respecto, en cada uno de los países se crearon los mecanismos para el adelanto de la mujer (MAM), se fueron promoviendo – siempre de manera heterogénea – reformas en muchas de las instituciones políticas y sociales, al mismo tiempo que chocaron con resistencias políticas y culturales a la igualdad de género, escasos presupuestos y asignación de fondos, límites en los avances en torno a la paridad de género en la toma de decisiones, invisibilidad estadística, todo ello conviviendo con la evidencia contrafáctica de la persistencia de la violencia contra las mujeres.

En el caso del cuidado como tema de agenda pública, el camino ha sido similar. Por una parte, podemos identificar un ingreso en la Agenda Regional de Género construida en las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, particularmente analizando los tres últimos consensos logrados: el Consenso de Quito (2007), el de Brasilia (2010) y de Santo Domingo (2013).⁹ Fue precisamente en este marco de agendas y consensos que ingresa el cuidado, no como necesidad de provisión externa, ni como denuncia, sino como derecho.

3 • El desembarco de los derechos

Resulta importante señalar que el ingreso del cuidado en la agenda regional viene, desde su reconocimiento como derecho, marcando un escenario de exigibilidad totalmente diferente. Así, en la X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en la ciudad de Quito en el año 2007, se presenta el abordaje del cuidado desde un enfoque de derechos,¹⁰ que significa que toda persona tiene derecho a “cuidar, a ser cuidado y a cuidarse (autocuidado)” que no solo sitúa y empodera de manera distinta a cada uno de sus titulares, sino que desvincula el ejercicio del derecho de la condición o posición que ocupe – por

ejemplo, es independiente si tiene un régimen de trabajo asalariado formal. Por otra parte, el reconocimiento del cuidado como derecho implica incorporar estándares y principios a la actuación de los Estados en las situaciones concretas – como lo constituye la obligación de garantizar el contenido mínimo de los derechos, la universalidad, la prohibición para los Estados de aplicar políticas regresivas y la consiguiente obligación de implementar solo medidas progresivas, el deber de garantizar la participación ciudadana y el principio de igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, acceso a la información pública, garantías de participación ciudadana. Estos estándares pasan a integrar una matriz común aplicable en la definición de las políticas y estrategias de intervención tanto de los Estados como de los actores sociales, como también para el diseño de acciones para la fiscalización y la evaluación de políticas públicas, como también la consecución de políticas y prácticas equitativas, al mismo tiempo que aporta indicadores para la verificación de su cumplimiento, los cuales cobran una centralidad indiscutible para garantizar los derechos de cada persona que deba cuidar y a su vez pueda cuidarse, como también para quienes necesitan ser cuidados.

Otra vez, valga como ejemplo que el Estado no solo no debe entorpecer que una madre amamante a su hijo o hija, sino que además le debe proveer las condiciones necesarias para ello. En el caso de que trabaje en el ámbito productivo, debe otorgarle licencia o un espacio físico para amamantar, tanto si es trabajadora del sector público o del sector privado, como también debe otorgar licencias para los padres, para que asuman conjuntamente la corresponsabilidad que les compete en materia de cuidado y desarrollo de cada NNA. A su vez, la obligación positiva del Estado implica la imposición a terceros de ciertas y determinadas obligaciones, como, en este caso, la obligatoriedad de los empleadores privados de que efectivamente provean la infraestructura de cuidado o de las licencias legalmente contempladas. En rigor, se trata de garantizar el derecho al cuidado, en tanto derecho universal y propio de cada persona.

Siguiendo la argumentación principal de este enfoque, por el cual el empoderamiento de las/os destinatarias/os de políticas públicas es uno de los principales efectos, se parte de reconocer que los mismos son titulares de derechos que generan obligaciones al Estado y no meros “beneficiarios” de políticas estatales. Por otra parte, es un enfoque que no otorga un marco de mayores garantías para que las mujeres puedan cuidar “amparadas”, sino, por el contrario, busca revertir la injusta división sexual del trabajo.

En concordancia, la titularidad de derechos busca desafiar la relación pasiva que existe entre el sujeto titular de derechos y la discrecionalidad de la administración pública para garantizarlos o, en términos de la relación del cuidado, busca romper la lógica binaria de actividad/pasividad entre el proveedor o dador de cuidado y el destinatario, que no solo incluye la práctica interpersonal de cuidar al otro sino que demanda un conjunto integrado de acciones transversales al respecto. Este recorrido que ha demandado hacer visible el cuidado, aplicar el enfoque de derechos para demostrar que se encuentra reconocido, inclusive cuenta ya con un instrumento internacional que lo reconoce explícitamente: la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, sancionada en el año 2015, sin embargo requiere aún mayores acciones para que se haga efectivo.

El aspecto llamativo es que todo este proceso no es simétrico en relación con las obligaciones que se les reclaman a las mujeres. Así, a ellas se les pide que sean “buenas cuidadoras”, voluntarias, eficientes y brinden afectividad en su trabajo de cuidado, llegando al extremo, en muchos casos en que no se produce esta situación, de convertirse en una fuente de violencia hacia las mujeres, tanto en el ámbito de las relaciones de pareja, las intrafamiliares y las institucionales. Estas últimas abarcan desde el maltrato que, por ejemplo, recibe una mujer en el sector salud cuando acude a llevar a consulta a sus hijos/as y es acusada de desatenderlos/as, por lo cual llega muchas veces al extremo de la interrupción de un programa de transferencias condicionadas de ingresos (PTC) por la inasistencia a esos controles, que paradójicamente muchas veces no es responsabilidad de la mujer sino del propio sistema por encontrarse desbordado de demandas, o en otros casos porque no dispone de medios de transporte públicos adecuados.¹¹ Es decir, el reconocimiento no necesariamente ha actuado a favor de su ejercicio.

4 • El ejercicio pleno del derecho al cuidado

La consideración del cuidado como un derecho universal que incluya a todos y a todas, en su potestad de reclamar el derecho a ser cuidado, a cuidar y a cuidarse (autocuidado), significa que no se trata solo de impulsar acciones que aumentan la oferta de servicios reproductivos (educativos, de primera infancia, salud, culturales, seguridad social), fundamentales sin duda, sino que transversalmente se aborden las responsabilidades, permisos legales, arreglos familiares y sociales: inversión pero también reconocimiento.

Al mismo tiempo, se requiere no reproducir los sesgos de género presentes en la normativa laboral – como el hecho de que los empleadores están obligados a proveer de guarderías o a abonar el equivalente, a partir de disponer de un número determinado de trabajadoras mujeres, asumiendo que solo se debe garantizar estos servicios a las trabajadoras y no a los trabajadores varones. Este es solo un ejemplo de innumerables sesgos que se reproducen inclusive en proyectos de reforma legislativa que pretenden ser igualitarios.

La urgencia de acciones que apliquen el enfoque de derechos al cuidado significa transformar la lógica actual de tratamiento del cuidado para pasar a considerar que cada persona, autónoma, portadora de derechos, puede y debe exigir la satisfacción de sus demandas de cuidado, independientemente de su situación de vulnerabilidad o dependencia. El deber de provisión de cuidados que el derecho le confiere no se asienta en su necesidad sino en su condición de persona. Es decir, no debe argumentar que necesita cuidado porque es un niño o niña o un enfermo cuya situación lo requiere sino que el Estado y demás sujetos obligados – como ambos progenitores en relación con sus hijos/as o los empleadores – deben brindárselo independientemente de su situación, solo por ser persona. Es la única forma de recuperar el ejercicio de la autonomía en toda su amplitud, en tanto el sujeto titular del derecho al cuidado puede exigir y decidir las opciones en torno al cuidado de manera independiente de sus arreglos familiares y salariales.

El primer paso ineludible, en cualquier agenda de transformación, es comenzar de manera indispensable por cuestionar la división sexual del trabajo y, por lo tanto, buscar la mejor manera de redistribuir las obligaciones de cuidar, en el reconocimiento de los derechos de quienes necesitan ser cuidados y de quienes de un modo u otro han de proporcionárselos.

NOTAS

1 • Fue la denominación utilizada para los años ochenta “la primera mitad del decenio de 1980 ha sido perdida para el desarrollo” afirmó el por entonces secretario ejecutivo de la CEPAL, Norberto González (1986) y luego completó llamándola como década perdida, y lo reafirmó, dadas las características que adoptaron las políticas neoliberales, para los años noventa.

2 • Laura Pautassi, *¡Cuánto Trabajo mujer! El género y las relaciones laborales* (Buenos Aires: Capital Intelectual, 2007).

3 • Un estudio reciente recorre las diversas iniciativas de cuidado aplicadas en América Latina (María Nieves Rico y Claudia Robles, *Políticas de cuidado en América Latina. Forjando la igualdad*, (Santiago de Chile: CEPAL, 2016). (Serie Asuntos de Género, no. 154)). Allí se destaca el caso de Uruguay con la definición del sistema nacional de cuidados, y de manera similar para NNA el caso de Costa Rica.

4 • Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Panorama social de América Latina* (Santiago de Chile: CEPAL, 2009), 173.

5 • Silvia Walby, *Theorizing Patriarchy* (Oxford: Blackwell, 1990), citado y operacionalizado para el caso latinoamericano por Martínez Franzoni y Voorend (Juliana Martínez Franzoni y Koen Voorend “Desigualdades de género en los regímenes de bienestar latinoamericanos: mercado, política social y organización familiar de los cuidados,” en *Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura*, coords. Laura Pautassi, y Carla Zibecchi (Buenos Aires: Editorial Biblos, 2013): 59-98).

6 • Nancy Fraser, “Social Justice in the Age of Identify Politics: Redistribution, Recognition, and Participation,” en *Redistribution or Recognition? A*

Political-Philosophical Exchange, Nancy Fraser y Axel Honneth (London: Verso, 2003): Capítulo 1.

7 • Los trabajos incluidos en Pautassi y Zibecchi (*Las fronteras*) dan cuenta del panorama regional.

8 • Entre otros, Lewis (Jane Lewis, *Women and Social Policies in Europe: Work, Family and the State* (Aldershot: Edward Elgar, 1993)); Razavi (Shahra Razavi, *The Political and Social Economy of Care in a Development Context: Conceptual Issues, Research Questions and Policy Options* (Geneva: UNRISD, 2007)) y para el caso argentino, Rodríguez Enriquez y Pautassi (Corina Rodríguez Enriquez y Laura Pautassi, *La organización social del cuidado en niños y niñas. Elementos para la construcción de una agenda de cuidados en Argentina* (Buenos Aires: ADC-CIEPP-ELA, 2014)).

9 • La Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, integrada por todos los Estados miembros, cuya secretaría técnica la tiene la División de Asuntos de Género de la CEPAL y se reúne desde hace 40 años de manera permanente y cada tres años, constituyendo de este modo, un órgano de acuerdos políticos en temas de igualdad de género, se constituye así como única en su tipo. En octubre de 2016 se celebrará la XII Conferencia en Montevideo, Uruguay, <http://conferenciamujer.cepal.org/>.

10 • La propuesta fue desarrollada en el documento: Laura Pautassi, *El cuidado como cuestión social desde el enfoque de derechos* (Santiago de Chile: CEPAL, 2007). (Serie Mujer y Desarrollo, no. 87).

11 • Diego Hernández y Cecilia Rossel, “Cuidado infantil, tiempo y espacio: el transporte y la frontera del acceso,” en *Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura*, coords. Laura Pautassi, y Carla Zibecchi (Buenos Aires: Editorial Biblos, 2013).



LAURA PAUTASSI – *Argentina*

Investigadora independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales A. Gioja, la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Argentina. Integrante de Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). Directora del Grupo de Trabajo Derechos Sociales y Políticas Públicas (www.dspp.com.ar).

contacto: laurapautassi@derecho.uba.ar

Recibido en octubre de 2016.

Original en español.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

LOS CUIDADOS EN LA MIGRACIÓN TRANSNACIONAL

Herminia González Torralbo

- *Una categoría de análisis social y política* •

RESUMEN

El artículo busca profundizar en la relación entre cuidados y migración transnacional, analizando los cambios y desafíos que los contextos de migración y mercado laboral global traen para las mujeres. Los cuidados emergen como una categoría desde la cual analizar cómo las desigualdades son producidas y reproducidas, principalmente a partir del interés en las relaciones de género como relaciones de poder inseparables y sustentadas fundamentalmente en los vínculos de parentesco que se mantienen más allá de las fronteras del Estado-nación. El objetivo es mostrar las múltiples desigualdades que operan en la gestión del cuidado en las cadenas globales del cuidado, así como el lugar que ocupan las mujeres migrantes en este contexto que está generando nuevas lógicas de dominación.

PALABRAS CLAVE

Cuidados | Migración transnacional | Género | Desigualdad | Mercado global

1 • Punto de partida: La vida social humana es imposible sin cuidado

La vida social humana es imposible sin cuidado, sin embargo, el cuidado como un aspecto intrínseco de la vida social ha emergido solo recientemente como un problema a investigar por parte de los científicos sociales.¹ En palabras de Nakano Glenn,² el trabajo de cuidado envuelve tres tipos de actividades entrecruzadas. En primer lugar, estaría el *cuidado directo* dirigido a las personas, el cual incluye cuidado físico (alimentación, baño, aseo), *cuidado emocional* (escuchar, hablar, ofrecer consuelo) y *servicios* para ayudar a la gente a cubrir sus necesidades físicas y emocionales (ej. comprar comida, ir de excursión). En segundo lugar, estarían un tipo de trabajo de cuidado que refiere al mantenimiento físico de los alrededores en los cuales la gente vive (cambiar la ropa de cama, lavar la ropa, limpiar el suelo). Y, en tercer lugar, tendríamos aquél que se relaciona con el trabajo de fomentar las relaciones y conexiones sociales entre las personas, una forma de cuidado que ha sido nombrada como “trabajo de parentesco”.³ Todas estas actividades, asignadas cultural e históricamente a las mujeres y naturalizadas en ellas, hacen que la vida sea posible. El problema es cuando esta naturalización desencadena ciertas desventajas para las mujeres, desventajas que la migración pone en evidencia a partir del trabajo de cuidado ejercido desde la distancia, el llamado *cuidado transnacional* o también conocido como las *cadena globales del cuidado*.

En concreto, la migración femenina y su forma de incorporación al mercado laboral global ha provocado ciertos desajustes en el ámbito familiar en tanto el trabajo de reproducción de la fuerza de trabajo, la socialización y el cuidado de los hijos/as se han visto trastocados debido a la ausencia física de la mujer, definida sobre todo, como madre, esposa y/o compañera, pero principalmente, la cuidadora por excelencia. Como consecuencia de ello, los acuerdos y arreglos al interior de los hogares que sostenían el hogar, tienen que reproducirse en un contexto transnacional desencadenando las *cadena globales del cuidado*.⁴ En este punto, sabemos que hoy día las migraciones suponen un nuevo desafío para el análisis de los cuidados ya que ponen en evidencia el lugar que ocupan las mujeres en los diferentes regímenes de bienestar.⁵ Pero el origen de la preocupación por los cuidados es previo a la migración, se remonta a décadas pasadas cuando las tareas de cuidado se convierten en uno de los pilares de la lucha feminista.

2 • El cuidado: más allá de sus múltiples definiciones

Si bien existen muchas definiciones sobre cuidado, lo que sí se puede señalar es que el concepto de cuidado se ha ido construyendo progresivamente sobre la observación de las prácticas cotidianas. En términos generales, el cuidado ha sido definido como las relaciones y actividades involucradas en el mantenimiento de las personas en su vida diaria e intergeneracionalmente,⁶ sin embargo, esta generalidad ha supuesto la multiplicidad de definiciones sobre cuidado, y ciertas imprecisiones sobre el mismo. Es más, existen una serie de dificultades no sólo en cuanto a la definición del cuidado, sino también a la hora de establecer los límites específicos entre el trabajo de cuidado, el trabajo doméstico y el trabajo reproductivo en tanto términos,

que en su mayor parte, son casi intercambiables. Mientas que el trabajo reproductivo se sitúa como posibilitador del mercado de trabajo, los teóricos del cuidado proponen el trabajo de cuidado como opuesto a los valores relacionados con el mercado, en tanto piensan que es contradictorio aplicar la terminología del mercado de trabajo a la esfera de las relaciones íntimas personales.⁸ Sin embargo, los teóricos del cuidado más allá de relevar la importancia de los sentimientos e identidades en relación a este tipo de trabajo, no desconocen el contexto de relaciones sociales, políticas, económicas, en el cual este cuidado se sitúa.

Desde que emergiera como una categoría de análisis, este ha ido mostrando su complejidad a partir de los arreglos que permiten cubrir las necesidades de cuidado y bienestar, entre ellos: cuidados remunerados y no remunerados (con contrato o sin él, con papeles o sin ellos), cuidados que se realizan dentro de la casa o fuera de ella, cuidados que se dan dentro de un país o entre varios países (cuidado transnacional), por mencionar sólo algunas de estas divisiones. Aunque son muchos los estudios que explican estas prácticas, estudios originariamente promovidos por las corrientes feministas en las ciencias sociales, y remontados a la década de los 70 en los países anglosajones y escandinavos, se destaca que han sido las investigaciones comparativas entre países las que han permitido enriquecer la elaboración teórica de los mismos. Sin embargo, una característica común a todos ellos ha sido la búsqueda de una mayor precisión conceptual.

Por lo mencionado, es decir, tratando de ir más allá de las definiciones sobre cuidados⁹ se puede observar que definir el cuidado supone hablar de partes opuestas o complementarias, y a su vez esto ilustra, como señalan Precarias a la Deriva, que en realidad, de lo que se está hablando es de tránsitos entre pares donde el cuidado ocupa el lugar de la transversalidad, ya que: 1) rompe la noción de dependencia frente a la de independencia, al resaltar la idea de que todas las personas hemos de cuidarnos en el día a día, dependemos las unas de las otras en diferentes dimensiones y en diferentes momentos de nuestras vidas; 2) entremezcla de forma indisociable lo “material” y lo “inmaterial”, 3) atraviesa diversas esferas de actividad económica (une lo mercantil con lo no mercantil); 4) no se restringe a los hogares, tampoco a una mujer concreta, sino que históricamente se ha organizado en torno a redes de mujeres, dentro y fuera del hogar, remuneradas o no remuneradas, familia nuclear o extensa, entre otras; 5) son cadenas de mujeres que atraviesan las fronteras; 6) es un trabajo donde las múltiples tareas se entremezclan al mismo tiempo, requiriendo una gestión constante de tiempo y espacios y una polivalencia de conocimientos y 7) es un trabajo donde la diferenciación entre tiempo de vida y tiempo de trabajo es sumamente dificultosa.¹⁰

Sin embargo, a pesar de la mayor precisión que ha ido ganando el concepto a lo largo del tiempo, este sigue sin estar consensuado dando pie a controversias entre quienes intentan darle un enfoque teórico capaz de superar las fronteras nacionales, las diferencias en cuanto al género, y las relativas al parentesco, y quienes limitan su alcance convirtiéndolo en una categoría de descripción situada en un contexto nacional concreto, dejando fuera todas las experiencias de cuidado que se ejercen en la distancia, el llamado cuidado transnacional. En definitiva, los contextos son relevantes para comprender los cuidados,¹¹ todavía más si se trata de un escenario de movilidad donde el cuidado emerge no sólo como una categoría analítica, sino también, como una categoría política.

3 • Los cuidados en la migración transnacional: la emergencia de las cadenas globales de cuidado

Como se ha podido comprobar en el transcurso de las últimas décadas, las migraciones han sido un área de estudio muy importante para la investigación contemporánea sobre desigualdades en el marco de las ciencias sociales. En ella, las preguntas sobre las distinciones de género, parentesco, clase social, extranjería o edad, entre otras, han sido una preocupación en los trabajos que se han centrado en las relaciones de poder en el análisis del fenómeno migratorio. En estrecha vinculación con la inquietud por mostrar cómo se producen y reproducen las desigualdades, los cuidados emergen como una práctica central desde dónde analizarlas, principalmente a partir del interés por las relaciones de género en tanto relaciones de poder inseparables, soportadas fundamentalmente en el ejercicio del parentesco transnacional o lo que es lo mismo, en los vínculos de parentesco que se sostienen más allá de las fronteras del Estado-nación.

Si centramos nuestra mirada solo unos años atrás, observamos que en los análisis sobre las migraciones las preguntas relacionadas con género se focalizaron en el cambio social. Estas investigaciones se preguntaban si con la migración las relaciones de género tendían a ser más igualitarias, o si por el contrario, se reproducían relaciones de desigualdad y subordinación en el lugar de destino ya existentes en el de origen. Las indagaciones se situaban en las transformaciones o en las permanencias, en el aquí o el allí.

Posteriormente, las investigaciones realizadas principalmente desde un enfoque feminista,¹² comenzaron a visibilizar cómo en los discursos de las mujeres sobre sus migraciones, su responsabilidad como madres, pero también como hermanas o hijas, ocupaban un lugar central para ellas, así como para los demás miembros de su familia y redes de parentesco. En estos estudios se mostraba cómo la circulación de bienes, cuidados y afectos entre mujeres emparentadas entre sí sostenían la vida familiar en el espacio transnacional.¹³ A partir de entonces, el parentesco se incorpora a los estudios sobre migración transnacional como un eje de diferenciación social y como consecuencia de ello, las familias y las redes de parientes son consideradas no sólo como unidades de análisis, sino también como ejes de desigualdad social. La inclusión de las relaciones de parentesco como relaciones de poder y desigualdad pone en diálogo a las familias con la reproducción social de la vida transnacional, y a las prácticas de cuidar y ser cuidado con las relaciones de parentesco transnacional (maternidad, paternidad y conyugalidad transnacional). Así, la feminización de las migraciones, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTICS) y el desclasamiento de la movilidad, propios de la migración contemporánea, permitieron que a las preguntas relacionadas con el cambio social se les unieran las de la reproducción social, al visibilizar la preocupación por los cuidados, por las familias transnacionales y el parentesco transnacional.¹⁴ Desde este momento, el análisis sobre las “cadenas globales de cuidado”, término acuñado por la socióloga feminista A. Hoschschild¹⁵ cobra todo su protagonismo debido al interés por conocer como se sostiene la vida transnacional.

Las transformaciones del capitalismo global en las sociedades del bienestar¹⁶ ha desencadenado la visibilización de estas cadenas globales de cuidado que trascienden las fronteras del Estado-nación, como consecuencia del papel que han jugado las mujeres migrantes en la solución de la crisis global de los cuidados. Así, cuando hablamos de los cuidados en relación con la movilidad que se sucede más allá de las fronteras, un gran número de estos estudios se centran en la gestión del bienestar familiar.¹⁷ En este contexto de transformaciones a nivel global, la crítica feminista será quien de nuevo se preocupe por analizar la reproducción de la desigualdad a partir de las prácticas de cuidar y ser cuidado como principios de organización social en la comprensión de las causas y el impacto de las migraciones.¹⁸ En estos estudios, el feminismo se encargará de analizar la especificidad del trabajo de cuidado, preguntándose por quién hace qué, cómo, cuándo, y para qué, para con ello visibilizar estas prácticas desde la complejidad de sus aspectos morales, materiales y afectivos en contextos locales y, ahora también, transnacionales. De esta forma, seguir la extensión de esa cadena, la cual depende no sólo de la distribución intrafamiliar de los cuidados, sino también de la existencia de servicios públicos, las políticas migratorias o la regulación del empleo de hogar, entre otras, permite visibilizar cómo a partir del cuidado transnacional se producen desigualdades de género.

Ahora bien, si profundizamos en la relación entre cuidados y migración transnacional nos damos cuenta que los cuidados, y las cadenas globales del cuidado, aparecen en aquellos trabajos que analizan la *familia transnacional*,¹⁹ o de forma más específica, el vínculo de la *maternidad transnacional*²⁰ es decir, desde el trabajo de apoyo y cuidado que se le presupone a esta relación mantenida desde la distancia. Baldassar,²¹ a partir de la clasificación de cuidados de Finch²² establece diferentes tipos de apoyo o cuidado que se dan en la migración, entre ellos: el apoyo o cuidado práctico, el financiero, el personal, y el moral y/o emocional. Según Baldassar,²³ el apoyo o cuidado moral y/o emocional, es sobre el que se cimentan las relaciones familiares; el cual queda reflejado en el esfuerzo por “estar en contacto”, es decir, en la aspiración no sólo de mantener abiertos canales de comunicación sino también niveles de conexión emocional. Así, el “estar en contacto” implica un ‘trabajo de parentesco’,²⁴ o “trabajo emocional”²⁵ el cual es entendido como un tipo de cuidado emocional en términos de Finch.²⁶ Es más, las autoras Baldassar, Baldock y Wilding sostienen que el apoyo moral y emocional “ayuda a los migrantes a enfrentarse con la tristeza y a los padres y madres con su profundo sentido de pérdida debido a la larga distancia que los separa de sus hijos y nietos. Envuelve apoyo mutuo cuando ocurren crisis debido a la enfermedad, muerte o ruptura familiar. Desde la distancia, el apoyo moral y emocional es llevado a cabo a través de cartas, llamadas de teléfono, emails y otras comunicaciones”.²⁷

4 • Punto de llegada: analizar la desigual organización social del cuidado transnacional como cometido político

La *organización social del cuidado* es la manera como cada sociedad establece una correlación entre sus específicas necesidades de cuidados y la forma como les da respuesta. Es el modo como los actores sociales que pueden tener un papel en la provisión de cuidados (familia, comunidad, mercado y Estado) se combinan para esta provisión y también el protagonismo

que asume cada uno de ellos.²⁸ Este concepto, “organización social de los cuidados” es una adaptación regional, surgida en América Latina, del concepto *Social Care* propuesto por Daly y Lewis.²⁹ En palabras de Arriagada,³⁰ refiere a las “interrelaciones entre las políticas económicas y sociales del cuidado. Se trata de la forma de distribuir, entender y gestionar la necesidad de cuidados que sustentan el funcionamiento del sistema económico y de la política social”. Así, para entender cómo se organizan socialmente los cuidados es necesario conocer las necesidades de cuidado que existen en un contexto determinado y cómo diferentes actores responden a ellas. Los actores antes mencionados – familia, comunidad, mercado y Estado – configuran el “diamante de cuidado”. Esta expresión no sólo enfatiza la presencia de los mismos, sino que también hace referencia a las relaciones que se establecen entre ellos: la provisión de cuidados no ocurre de manera aislada o estancada, sino que resulta de una continuidad en la que se suceden actividades, trabajos y responsabilidades.³¹ Un diamante de cuidado que se reproduce y se sostiene también transnacionalmente.

Desde un marco más amplio, respecto de la relación entre migración y organización social de los cuidados, se entiende, en palabras de Gregorio³² que

*en el nuevo contexto global las fronteras de género producidas mediante la separación de la esfera reproductiva y entendida como doméstica y la esfera productiva entendida como laboral fruto del “contrato sexual” se complejizan apareciendo nuevas lógicas de dominación. Asistimos a la producción de cuerpos-máquinas masculinizados, en tanto son requeridos para producir plusvalía en el marco de las relaciones de mercado, cuerpos sexuados en su relación con el empleo e imposibilitados para cuidar y autocuidado y cuerpos feminizados, etnizados y proletarizados que transitan entre el hogar y el mercado y necesarios en la producción de plusvalía también como proveedoras de cuidados.*³³

Bajo esta lógica global, la migración visibiliza esta imprecisión y los cuidados se convierten en el eje articulador de las mismas. En relación a ello, los estudios sobre organización social de los cuidados³⁴ han permitido dimensionar y visibilizar el papel de las migraciones internacionales, y en particular de las mujeres dentro de ellas, debido al peso analítico, político e ideológico que conlleva la categoría “cuidados”. Una categoría también política, en tanto la “crisis de los cuidados” producto de las transformaciones producidas en los contenidos, los protagonistas y circunstancias en las que el trabajo de cuidado se realiza, y la “mercantilización de los afectos” producto de la articulación entre prácticas económicas y relaciones afectivas o sexuales en el ámbito de la intimidad (trabajadoras domésticas, niñeras, enfermeras, trabajadoras sexuales, matrimonios transnacionales, etc.) interpelan el tipo de análisis que se está realizando sobre las prácticas de cuidar y ser cuidado ejercidas desde la distancia.

Por lo mencionado, pensamos que para dar respuesta a este reclamo donde mostrar que el cuidado produce y reproduce diferencias de poder, es necesario mostrar las múltiples desigualdades entrelazadas en la gestión del cuidado transnacional, considerando que estas

relaciones sociales también se encuentran atravesadas por una serie de dicotomías. En efecto, si ponemos la mirada en lo geográfico, es decir, el cuidado local o transnacional, nos encontramos con el binomio distancia/proximidad geográfica.³⁵ Si nos centramos en las esferas de acción, es decir, el cuidado ejercicio en el hogar o fuera del mismo, emerge la dicotomía público/privado. Si miramos las relaciones de parentesco, es decir, el peso del vínculo consanguíneo en la gestión del cuidado, el binomio protagonista refiere a la biología *versus* la elección en la construcción de los vínculos que se consideran importantes – dejando a un lado los vínculos de parentesco que se construyen de forma voluntaria. Si depositamos la mirada en lo moral, es decir, si el mejor cuidado es aquel que se entrega de manera altruista o interesada, se observa la dicotomía interés personal/altruismo. Si nos centramos en el aspecto físico, es decir, los cuidados ejercidos en situación de dependencia, emerge el par dependencia/autonomía. Y por último, si nos situamos desde lo temporal observamos la dicotomía tiempo de vida/tiempo de trabajo en relación al tiempo que le dedicamos al cuidado de manera remunerada o no remunerada, a costa de otros tiempos de nuestra vida.³⁶ Estos binomios, presentes en la gestión de las prácticas de cuidar y ser cuidado también en las migraciones ponen a las mujeres en el lado de la dicotomía que tienen menor valoración, menor reconocimiento, y muchas veces, una menor remuneración.

En definitiva, desde esta asignación de posiciones dicotómicas, las mujeres migrantes tratarán de responder a las obligaciones que se derivan de la reproducción social transnacional, del cuidado transnacional. Respuestas que estarán atravesadas no sólo por sus posiciones de género y parentesco (mujeres-madres-hermanas-abuelas-tías o amigas), sino también por su clase social, su etnia, su edad, o su relación colonial, en la asignación de estas dicotomías. Mostrar cómo se reproduce la desigualdad en la gestión del cuidado transnacional, en las cadenas globales del cuidado, es nuestro cometido.

NOTAS

1 • Niall Hanlon, *Masculinities, Care and Equality: Identity and Nurture in Men's Live (Gender and Sexualities in the Social Sciences)* (Basingstoke: Palgrave MacMillan, 2012): 29.

2 • Evelyn Nakano Glenn, *Forced to Care: Coercion and Caregiving in America* (Berkeley, CA: University Press Books, 2010).

3 • Ibid., 5.

4 • Arlie Russell Hochschild, "Las Cadenas Mundiales de Afecto y Asistencia y la Plusvalía Emocional," en *En el Límite. La Vida en el Capitalismo Global*, ed. Will Hutton y Anthony Giddens (Barcelona: Tusquets

Editores, 2002): 187-208.

5 • Gøsta Esping-Andersen, *Three Worlds of Welfare Capitalism* (London: Cambridge Polity Press, 1990); Fiona Williams y Anna Gavanias, "The Intersection of Childcare Regimes and Migration Regimes: a Three-Country Study," en *Migration and Domestic Work*, ed. Helma Lutz (London: Routledge, 2008): 13-28.

6 • Nakano Glenn, *Forced to care*, 5.

7 • Mignon Duffy, *Making Care Count: A Century of Gender, Race, and Paid Care Work* (Piscataway, NJ: Rutgers University Press, 2011): 12.

8 • Ibid., 13; Hanlon, *Masculinities, Care and Equality*, 31.

- 9 • Maria Ángeles Durán y Jesús Rogero García, *La Investigación Sobre el Uso del Tiempo - Colección Cuadernos Metodológicos N° 44* (Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 2009); Rosario Aguirre y Karina Batthyány (ed.), *Uso del Tiempo y Trabajo no Remunerado. Encuesta en Montevideo y Área Metropolitana* (Uruguay: Unifem, Universidad de la República, 1995); Marie-Thérèse Letablier Letablier, "El trabajo de 'cuidados' y su conceptualización en Europa," en *Trabajo, Género y Tiempo Social*, ed. Carlos Prieto Rodríguez (Madrid: Editorial Complutense, 2007): 64-84; Ubaldo Martínez Veiga, *Trabajadores Invisibles. Precariedad, Rotación y Pobreza de la Inmigración en España*, (Madrid: Editorial Los Libros de la Catarata, 2004); Precarias a la Deriva, *A la Deriva por los Circuitos de la Precariedad Femenina* (Madrid: Traficantes de sueños, 2004): 217-48; Precarias a la Deriva, "Una Huelga de Mucho Cuidado. Cuatro hipótesis," *Contrapoder. Publicación de debate para, por, desde las prácticas de autonomía* 9, no. 6 (2005): 25-36; Teresa Del Valle, "La articulación del género y el parentesco desde la antropología feminista," en *Procreación, crianza y género. Aproximaciones antropológicas a la parentalidad*, ed. Virginia Fons, Anna Piella y María Valdés (Barcelona: PPU, 2010): 295-317; Francesca Cancian y Oliker Stacey, *Caring and Gender* (New York: Altamira Press, 2000); Maria Jesús Izquierdo, "Hacia una Política Democrática del Cuidado," en *Revista Emakunde. Cuidar Cuesta: Costes y Beneficios del Cuidado* (2003): 56-60; Emily Abel y Nelson Margery, eds., *Circles of Care* (Albany: State University of New York Press, 1990); Paula England, "Emerging Theories of Care Work," *Annual Review of Sociology* 31 (2005): 381-99; Sandra Huenchuán, "¿Qué Más Puedo Esperar a mi Edad?. Cuidado, Derechos de las Personas Mayores y Obligaciones del Estado," en *Autonomía y Dignidad en la Vejez: Teoría y Práctica en Políticas de Derechos de las Personas Mayores*, ed. Sandra Huenchuan y Rosa Icela Rodríguez (Santiago: CEPAL, 2014).
- 10 • Precarias a la Deriva, *A la Deriva por los Circuitos de la Precariedad Femenina*, 224-225.
- 11 • Carmen Gregorio Gil, "Silvia, Quizás Tenemos que Dejar de Hablar de Género y Migraciones: Transitando por el Campo de los Estudios Migratorios," *Gazeta de Antropología* 25, no. 1 (2009): 1-17.
- 12 • En relación a ello, la mirada de la antropología feminista sobre los procesos de construcción y cambio de las relaciones de género en las migraciones ha conllevado el análisis de las articulaciones entre género y parentesco como relaciones de poder inseparables. Esta perspectiva, en la cual me sitúo, interpreta con claridad los sujetos y contextos en los que se produce la migración, explica no sólo su feminización sino también la reproducción de la desigualdad en contextos de transnacionalidad.
- 13 • Carmen Gregorio Gil y Herminia González Torralbo, "Las Articulaciones entre Género y Parentesco en el Contexto Migratorio: Más Allá de la Maternidad Transnacional," *Ankulegi. Revista de Antropología Social*, no. 16 (2012): 43-57.
- 14 • Carmen Gregorio Gil, "El Estudio de las Migraciones Internacionales desde una Perspectiva de Género," *Migraciones*, no. 1 (1997): 145-75; Carmen Gregorio Gil, "Tensiones Conceptuales en la Relación 'Género y Migraciones'. Reflexiones desde la Etnografía y la Crítica Feminista," *Papers. Revista de Sociología* 97, no. 3 (2012): 569-90.
- 15 • Hochschild, "Las Cadenas Mundiales de Afecto," 187-208.
- 16 • Lourdes Benería, "Crisis de los Cuidados, Migración Internacional y Políticas Públicas," en *El Trabajo de Cuidados. Historia, Teoría y Políticas*, ed. Cristina Carrasco, Cristina Borderías y Teresa Torns (Madrid: Catarata, 2011): 359-89.
- 17 • Amaia Pérez Orozco, *Miradas Globales a la Organización Social de los Cuidados en Tiempos de Crisis I: ¿Qué Está Ocurriendo?* (Serie Género, Migración y desarrollo, no. 5) (Santo Domingo: Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer, 2009).
- 18 • Carmen Gregorio Gil, *Migración Femenina*.

- Su Impacto en las Relaciones de Género* (Madrid: Narcea, 1998); Herminia González Torralbo, *Migración Colombiana, Género y Parentesco. La Organización Social de los Cuidados* (Granada: Editorial Universidad de Granada, 2010).
- 19 • Deborah Bryceson y Ulla Vuorela, ed., *The Transnational Family: New European Frontiers and Global Networks* (Oxford: Berg, 2002); Loretta Baldassar, Raelene Wilding y Cora Baldock, *Families Caring across Borders. Migration, Ageing and Transnational Caregiving* (Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2007).
- 20 • Pierrette Hondagneu-Sotelo y Ernestine Avila, "I'm Here, but I'm There: The Meanings of Latina Transnational Motherhood," *Gender and Society* 11, no. 5 (1997): 548-71; Gil y Torralbo, "Las articulaciones", 43-57.
- 21 • Loretta Baldassar, "Transnational Families and the Provision of Moral and Emotional Support: The Relationship Between Truth and Distance," *Identities: Global Studies in Culture and Power* 14, no. 4 (2007): 385-409.
- 22 • Jane Finch, *Family Obligations and Social Change* (Cambridge: Polity Press, 1989).
- 23 • Ibid.
- 24 • Herminia González Torralbo, "El 'Trabajo de Parentesco' que realizan las familias en Santiago de Chile," *Revista de Antropología Social* 25, no.1 (2016): 153-69.
- 25 • Arlie Hochschild, "Las Cadenas Mundiales de Afecto y Asistencia y la Plusvalía Emocional," en *En el Límite. La Vida en el Capitalismo Global*, ed. Anthony Giddens y Will Hutton (Barcelona: Tusquets, 2001), 187-208.
- 26 • Finch, *Family Obligations*, 1989.
- 27 • Baldassar, Wilding y Baldock, *Families Caring Across Borders*, 87.
- 28 • Mary Daly y Jane Lewis, "The Concept of Social Care and the Analysis of Contemporary Welfare States," *British Journal of Sociology* 51, no. 2 (2000): 281-98; Irma Arriagada (coord.), *Familias y Políticas Públicas en América Latina. Una Historia de Desencuentros* (Santiago de Chile: CEPAL-UNFPA, 2007); Irma Arriagada, *La Organización Social de los Cuidados y Vulneración de Derechos en Chile* (Santiago de Chile: ONU Mujeres y Centro de Estudios de la Mujer - CEM, 2011); ONU Mujeres, *Sesión 2. La Organización Social del Cuidado: Identificación de Necesidades y Escenarios de Cuidado* (Santiago de Chile: ONU Mujeres Centro de capacitación, 2014).
- 29 • Daly y Lewis, "The Concept of Social Care," 281-98.
- 30 • Irma Arriagada, "La Crisis de Cuidado en Chile," *Revista de Ciencias Sociales Uso del Tiempo, Cuidados y Bienestar en Desafíos de Uruguay y la región XXIII*, no. 27 (2010): 59.
- 31 • Corina Rodríguez, "Economía Feminista y Economía del Cuidado. Aportes Conceptuales para el Estudio de la Desigualdad," *Nueva Sociedad*, no. 256 (2015): 40.
- 32 • Carmen Gregorio Gil, "Devenir Mujer y Antropóloga y Transitar por el 'Campo' de los Estudios Migratorios," en *IV Congreso Iberoamericano de Estudios de Género. Los Caminos de la Libertad y la Igualdad en la Diversidad* (Rosario, Argentina, 2008): 4.
- 33 • Carmen Gregorio, "Análisis de las Migraciones Transnacionales en el Contexto Español, Revisitando la Categoría de Género desde una Perspectiva Etnográfica y Feminista," *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales* no. 74 (2010): 61.
- 34 • Irma Arriagada y Rosalba Todaro, *Cadenas Globales de Cuidados: El Papel de las Migrantes Peruanas en la Provisión de Cuidados en Chile* (Santiago de Chile: ONU Mujeres, 2012); Herminia González Torralbo, "Migración Colombiana, Género y Parentesco: La Organización Social de los Cuidados" (Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 2010); Elaine Acosta, "Entre la Necesidad y el no Reconocimiento: La Valoración de la Dimensión Temporal en las Estrategias Familiares para la Contratación de Cuidadoras Domésticas Inmigrantes en España y Chile," *Si Somos Americanos* 13, no. 2 (2013): 141-64.
- 35 • El concepto de familia transnacional más utilizado en los últimos años refiere a "aquella familia cuyos miembros viven una parte o la mayor

parte del tiempo separados los unos de los otros y que son capaces de crear vínculos que permiten que sus miembros se sientan parte de una unidad y perciban su bienestar desde una dimensión colectiva, a pesar de la distancia física" (Bryceson y Vourela, *The Transnational Family*, 2).

36 • Herminia González Torralbo y Elaine Acosta, "Cruzar las Fronteras de los Cuidados. La Migración Transnacional Más Allá de las Dicotomías

Analíticas," in *Las Fronteras del Transnacionalismo. Límites y Desbordes de la Experiencia migrante en el Centro y Norte de Chile*, ed. Menara Lube Guizardi (Santiago de Chile: Ocho Libros, 2015): 126-49; Herminia González Torralbo, "Las Familias Transnacionales ¿una Tautología? Más Allá de la Dicotomía 'Distancia/Proximidad Geográfica'," *Polis*, no. 43 (9 junio 2016), visitado en octubre de 2016, <http://polis.revues.org/11738>.



HERMINIA GONZÁLEZ TORRALBO – España

Doctora en Antropología Social y Diversidad Cultural por la Universidad de Granada. Magister en Migración, Refugio y Relaciones Intercomunitarias por la Universidad Autónoma de Madrid. Antropóloga Social y cultural por la Universidad Miguel Hernández. Entre sus últimas publicaciones cabe mencionar la edición del libro "Diversidades familiares, cuidados y migración: nuevos enfoques y viejos dilemas" (Editorial Universidad Alberto Hurtado, 2015). Actualmente trabaja como académica e investigadora en la Universidad Central de Chile.

contacto: herminia.gonzalez@ucentral.cl

Recibido en noviembre de 2016.

Original en español.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

EL TRABAJO DE CUIDADO

Helena Hirata

- *Comparando Brasil, Francia y Japón* •

RESUMEN

El trabajo de cuidado fue ejercido durante mucho tiempo por mujeres al interior del espacio doméstico y de forma gratuita. Algunos factores como el desarrollo de profesiones relacionadas al cuidado, la cada vez mayor inserción de las mujeres en el mercado de trabajo remunerado y los flujos migratorios en un contexto de globalización creciente, crearon no solo una nueva división internacional del trabajo sino que también reconfiguraron el trabajo de cuidado. En este artículo, la autora presenta algunas modalidades de la división sexual e internacional del trabajo a través de un estudio comparado entre Brasil, Francia y Japón. Más allá de las diferencias societarias, los diferentes actores del cuidado como el Estado, el Mercado y la familia, se combinan y actúan de forma desigual y asimétrica. El trabajo de cuidado continúa siendo realizado mayoritariamente por mujeres en los tres países, y probablemente lo seguirá siendo, porque se trata de un trabajo precario, con bajos salarios, poco reconocido y poco valorizado. De esta manera, la autora destaca la importancia de considerar las desigualdades de género, clase y raza que están imbricadas en los contextos de internacionalización del trabajo de cuidado.

PALABRAS CLAVE

Trabajo de cuidado | Mujeres migrantes | División sexual | Desigualdad

El trabajo de cuidado es un ejemplo de las desigualdades imbricadas de género, de clase y de raza, pues los cuidadores son mayoritariamente mujeres, pobres, negras, muchas veces migrantes (migración interna o externa). Por tratarse de “un conjunto de prácticas materiales y psicológicas que consiste en traer respuestas concretas a las necesidades de los demás”,¹ el trabajo de cuidado fue ejercido durante mucho tiempo por mujeres, al interior del espacio doméstico, en la esfera dicha “privada”, de forma gratuita y realizado por amor, junto a ancianos, niños, enfermos, discapacitados físicos y mentales. El desarrollo de las profesiones relacionadas al cuidado, la mercantilización y la externalización de ese trabajo fueron consecuencias, por una parte, del envejecimiento de la población y, por otra parte, de la inserción en masa de las mujeres en el mercado de trabajo en países tan diferentes como Brasil, Francia o Japón. Con la mercantilización, el trabajo femenino de cuidado, gratuito e invisible, se vuelve visible y es, al fin, considerado como un trabajo (con sus corolarios: formación profesional, salario, promoción, carrera etc.). Y puede hasta convertirse en un trabajo ejercido por hombres, como en Japón, en las instituciones de larga permanencia para ancianos, donde, según nuestra investigación de campo,² entre 30 y 35% de los *care workers* son hombres.

La heterogeneidad de los perfiles de los *care workers* entrevistados contrasta con el hecho de que, en los tres países, se trata de una profesión poco valorizada, con salarios relativamente bajos, y con poco reconocimiento social. Esa igualdad en las condiciones profesionales, pese a la desigualdad en los perfiles y en las trayectorias de esos trabajadores, parece encontrar su explicación en el corazón mismo de la actividad de cuidado, realizado tradicional y gratuitamente en la esfera doméstica y familiar por las mujeres. Esa hipótesis, que es formulada por las teóricas del género y del *care*, fue confirmada por nuestra investigación comparativa internacional.³

En este artículo presentamos diferentes modalidades de la división sexual e internacional del trabajo del *care* actualmente, evidenciando el lugar central ocupado por las mujeres en ese contexto. En la primera parte, nos referimos a las migraciones internacionales en un contexto de globalización creciente, con el aumento sensible de la categoría de las mujeres que inmigran solas, sin familia, para el trabajo doméstico remunerado y el trabajo del *care*, sobre todo hacia los países del Norte.

En la segunda parte, subrayamos cómo la división racial y étnica del trabajo, con el conjunto de discriminaciones que acarrea, es indisociable de la división sexual e internacional, e ilustramos con casos específicos encontrados en Francia, Japón y Brasil. En la tercera parte, presentamos las diferentes configuraciones societales de la organización social del cuidado, a partir del modelo del *care diamond*,⁴ centrándonos particularmente en los casos de Brasil, Francia y Japón. Los múltiples actores del cuidado (Estado, mercado, familia, organizaciones no gubernamentales [ONG], organizaciones sin fines de lucro [*nonprofit organizations*, NPO], asociaciones, filantropía, trabajo voluntario etc.) se combinan y actúan de manera bastante desigual y asimétrica en cada contexto societal, pero en todas las combinaciones se puede afirmar la centralidad del trabajo de las mujeres. Finalmente, retomaremos los aspectos más teóricos de este artículo a la luz de una discusión sobre los paradigmas dominantes en las ciencias sociales, que son puestos en cuestión por la perspectiva del *care*.

1 • Nueva división sexual e internacional del trabajo y migraciones internacionales

Joan Tronto, politóloga norteamericana que tiene gran influencia en las investigaciones sobre el cuidado en Francia, combinando perspectivas de la ciencia política, la economía y la ética, destacó el hecho de que los trabajadores del cuidado son, frecuentemente, proletarios, mujeres y migrantes: “No es solo el género, sino también la pertenencia de clase y de raza lo que, en nuestra cultura, permite identificar quienes practican el cuidado y de qué manera”.⁵ Mi investigación sobre el trabajo de cuidado muestra que su expansión está, hoy, estrechamente ligada a los movimientos migratorios internacionales. No es posible trabajar el tema del cuidado sin interesarse por el crecimiento de las migraciones internacionales femeninas a partir de los años 2000. Los flujos migratorios y la globalización del cuidado y del trabajo reproductivo trazan los contornos generales de una nueva división internacional del trabajo de servicio (la “cadena global de afecto y de asistencia”).⁶

La división internacional del trabajo de los inmigrantes del Sur en las metrópolis del Norte se combina a la división sexual del trabajo, con mujeres en los circuitos inferiores del capital (trabajo informal poco visible) y los hombres en los circuitos más elevados del capital (flujos financieros): “La narrativa dominante sobre la globalización atañe a las esferas más elevadas del capital global, no a las inferiores, y a la hipermovilidad del capital, más que al capital que permanece en su lugar”.⁷

La especificidad del trabajo de cuidado es innegable: no puede ser deslocalizado, como la producción industrial de las multinacionales. El cuidado requiere la migración de trabajadoras (cuidadoras y niñeras de Asia, África, América Latina, Caribe y Europa Oriental) hacia los Estados Unidos, Canadá, Europa Occidental y Japón. Más recientemente, se constata la migración Sur-Sur: por ejemplo, niñeras filipinas en Brasil.

Sin embargo, también debemos señalar que existe el movimiento del capital hacia zonas rentables donde existen beneficiarios potenciales (ancianos dependientes) no deslocalizables: grupos internacionales que administran empresas de cuidado para personas mayores dependientes crean filiales en Europa y en América Latina.

Integrar la división racial y étnica a la división internacional

Una nueva división internacional del trabajo es visibilizada si integramos la dimensión racial/étnica: véase, por ejemplo, la división internacional y étnica del trabajo de confección de las comidas preparadas en Inglaterra investigada por Miriam Glucksman.⁸ De la misma manera, la comparación entre Brasil, Francia y Japón en el sector de cuidados nos indica el interés y la importancia de integrar la dimensión racial y étnica a la división internacional para comprender el proceso de la repartición social del trabajo de cuidado. En Francia, más del 90% de los cuidadores en París y en Île-de-France son migrantes. En Japón, a pesar de los acuerdos de cooperación económica con Indonesia y Filipinas, hay pocas cuidadoras

migrantes en los establecimientos, dadas las exigencias de dominio de la lengua por parte de las autoridades japoneses. En cuanto a Brasil, el movimiento de migración internacional en el sector de cuidado es todavía muy incipiente, pero hay una migración interna desde las regiones Norte y Nordeste hacia el eje São Paulo-Río de Janeiro, por ejemplo, de cuidadoras (así como de las trabajadoras domésticas en la China contemporánea).

Migrantes y racializados/as

Nuestro *corpus* de trabajadores/as del cuidado domiciliario en la región parisense se constituye de 39 asalariados/as de una asociación que hace la intermediación entre familias de ancianos y cuidadoras, las cuales son empleadas por la asociación.⁹ Esas cuidadoras, entrevistadas en Francia, tienen trayectorias profesionales y personales muy marcadas por los movimientos migratorios. Del grupo de 39 personas, 36 eran inmigrantes (34 mujeres inmigrantes, dos hijos de inmigrantes) y solo tres (7,6%) eran de origen francés: una “auxiliar de enfermería”, una “enfermera” y un “cuidador domiciliario”. De los 39, solo cuatro eran hombres (10%).

Se observa el mismo fenómeno en instituciones: en una institución de larga permanencia de ancianos dependientes (*établissement d'hébergement des personnes âgées dépendantes* - EHPAD), de 32 *care workers* entrevistados, 28 eran inmigrantes (23 inmigrantes más cinco hijos de inmigrantes); cuatro eran de origen francés (13%); cuatro eran hombres (10%).

Los cuidadores domiciliarios inmigrantes en Francia son de orígenes nacionales diversos: once vienen de Argelia; uno de Marruecos; nueve del África Negra (Togo, Senegal, Mali, Camerún); seis del Caribe (Martinica, Guadalupe); uno de Reunión;¹⁰ cuatro de Haití; uno del Líbano; y uno de Portugal.

Los cuidadores en instituciones (EHPAD) también son de orígenes nacionales diversos. Ocho del Magreb (Argelia, Marruecos, Túnez, dos hijos de inmigrantes); ocho del África Negra (Mali, Camerún, Guinea, Zaire, Benín, Gabón, Nigeria, dos hijos de inmigrantes de esos países); cuatro del Caribe (Martinica y Guadalupe), uno procedente de Haití; tres de Madagascar; uno de Reunión; uno de las Islas Mauricio; uno del Líbano; uno de Portugal; uno de Bélgica; y un hijo de inmigrantes cuyos padres vinieron de Alemania.

En Brasil, no he encontrado a ningún/una trabajador(a) que fuera inmigrante, ni en instituciones, ni entre los que trabajaban en domicilio, con excepción de una mujer boliviana cuyo estatus y perfil eran muy atípicos (una en 130, del total de entrevistados/as en domicilios y en instituciones). En contrapartida, la migración interna es muy grande, con tan solo 14% de nuestro *corpus* constituido por trabajadoras oriundas del estado de São Paulo, donde ejercen su actividad. Una de las peculiaridades de Brasil adviene, por lo tanto, de que las actividades de *care*, en casa o en instituciones para ancianos, son realizadas por brasileños. Aunque el trabajo doméstico fue asumido, hasta el fin del siglo XIX, por esclavos africanos y sus descendientes, y pese a que entre fines del siglo XIX y principios del XX Brasil haya

asistido a flujos significativos de migración de Europa y de Japón para el trabajo agrícola y para la industria, el sector del empleo doméstico remunerado se nutre, hoy, de asalariados de nacionalidad brasileña, muchas veces originarios del Nordeste del país, pero también de los estados de Minas Gerais, Paraná o Santa Catarina. Son, así, migraciones internas.

Las desigualdades oriundas de las diferencias raciales y étnicas son un punto a destacar. La discriminación (el racismo) es el corolario de ese gran contingente de inmigrantes entre los trabajadores del cuidado en Francia. Comentarios y comportamientos racistas fueron relatados por muchos de los cuidadores de la asociación entrevistados. También las desigualdades de estatus de empleo conducen a la discriminación. Relataremos a continuación casos encontrados en instituciones de cuidado a ancianos en Francia y Japón.¹¹

2 • Desigualdades y discriminaciones

Francia: desigualdades y discriminaciones en un contexto migratorio

Los inmigrantes que vienen de países del África del Norte o del África Negra con un diploma de médico o de enfermera, diplomas no reconocidos en Francia, son reclutados sistemáticamente por los EHPAD como cuidadores o auxiliares de enfermería, profesiones que no necesitan generalmente más que un año de formación. La presencia de profesionales altamente cualificados, por ejemplo, en el turno nocturno, cuando la dirección y los médicos están ausentes, es una ventaja incontestable para el establecimiento. En nuestra investigación, encontramos a seis médicos/as, la mitad reclutados como enfermeros/as, y la otra mitad, como auxiliares de enfermería.

M., cuidador nocturno reclutado como auxiliar de enfermería en un EHPAD, tenía 33 años y había venido de Guinea en 2004. Su formación de médico en el país de origen lo llevó a hacer prácticas en el Instituto Nacional de la Salud y la Investigación en Medicina (INSERM, por sus siglas en francés) y una maestría en salud pública en París, con una especialización en medicina tropical. Su salario mensual neto era de 1500 euros, a veces un poco más cuando hacía horas extras. Según él, hay personas mayores que se niegan a que él las cuide, porque es negro, diciendo “Déjeme en paz”. Consiguió su empleo por la Agencia Nacional para el Empleo (ANPE, por sus siglas en francés) y su proyecto es regresar a su país en el futuro para ejercer la profesión de médico.

Francia: de la desigualdad de raza al racismo

Discursos racistas de parte de los beneficiarios de cuidado fueron mencionados por muchos de los cuidadores domiciliarios. Particularmente impactante es el discurso de un cuidador del sexo masculino de 45 años, de origen extranjero, al sistematizar varias cosas dichas por personas mayores en un EHPAD. Él expresa sufrimiento y revuelta contra el racismo de las personas ancianas que residían en una institución francesa y

que le decían: “¿Qué está haciendo usted en mi país? ¿Cuándo se va?” Cuenta también el caso de una anciana que le dijo a un cuidador negro nacido en Francia: “Váyase a su país”, o el caso de una señora mayor que buscó a una practicante blanca para darle consejos: “No hagas ese trabajo, déjalo para los *otros*”. La misma que escondía su caja de bombones para ofrecérselos solo a las cuidadoras blancas.

Japón: desigualdad y discriminación. El trabajo no regular (*rinji* o *haken*)

La coexistencia en una misma institución de trabajadores de estatus regular y trabajadores no regulares (*haken*, *rinji* o *part-timer*) conduce a prácticas discriminatorias hacia estos últimos, sobre todo en términos de salarios y de beneficios. Así, pudimos entrevistar a trabajadores no regulares en Japón que tenían un salario muy bajo comparado al de sus homólogos con status regular, sobre todo porque ellos no se beneficiaban – salvo de manera muy simbólica – de la bonificación, parte variable del salario, pero de suma importancia en las empresas japonesas (equivalente, en los establecimientos japoneses estudiados en esta investigación, a 4 o 5 veces el salario mensual, dos veces al año).

F., cuidador (*helper*) de sexo masculino, de 28 años, que trabaja en un establecimiento japonés que acoge a ancianos dependientes, tenía un diploma universitario en economía, más seis meses de formación en el trabajo de cuidado, pero siendo *ringi*, trabajador no regular, sin los derechos de los trabajadores con estatus de empleo permanente, recibía un salario mensual de 120.000 yenes, más bajo que los salarios femeninos, tradicionalmente inferiores en las empresas japonesas comparativamente con los salarios masculinos. Él mencionaba su situación de empleo, la falta de efectivos, la intensificación del trabajo y los problemas de las relaciones humanas en el seno del establecimiento, al manifestar su intención de buscar otro empleo.

Brasil: discriminaciones salariales y racismo

La gran mayoría de las cuidadoras entrevistadas tanto en instituciones de larga permanencia de ancianos como entre las cuidadoras en domicilio, eran negras o pardas y evocaron situaciones de racismo, tanto en términos de violencia verbal como de comportamientos racistas. A esas formas de racismo se añaden las situaciones de discriminación salarial por medio del no reconocimiento de sus cualificaciones. El número de enfermeros/as y de auxiliares de enfermería que son reclutados y remunerados como “cuidadores/as” es muy significativo en Brasil. La cualificación de esos profesionales no es reconocida. Podemos encontrar situaciones similares también en Francia y Japón. Se trata de una práctica de gestión para reducir los costos salariales. Se intenta obtener, en las instituciones de larga permanencia de ancianos, asalariados competentes y bien formados para el trabajo de “cuidador”. Siendo la formación para ese oficio muy precaria en Brasil, los establecimientos prefieren reclutar a auxiliares o técnicos de enfermería con el secundario completo más un año o dos de formación para cuidar a personas mayores, ofreciéndoles un salario de cuidador(a).

3 • División sexual, internacional y social de la organización del cuidado: Brasil, Francia y Japón

Los múltiples actores del cuidado en la sociedad se combinan de manera bastante desigual y asimétrica en cada contexto societal: Estado (estructuras centrales y locales), mercado, familia, organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones sin fines de lucro (*nonprofit organizations*, NPO), asociaciones, filantropía, trabajo voluntario y comunidad se combinan de formas diferentes para asegurar la organización social del cuidado.¹² Las múltiples configuraciones de lo que algunos denominan *care diamond* (el “diamante del cuidado”: Estado, mercado, familia, comunidad [o voluntariado, sector sin fines de lucro])¹³ son visibles en nuestra comparación entre Brasil, Francia y Japón.

Francia

En el caso de Francia, las políticas públicas tienen un papel central en el cuidado de las personas mayores, con un gran número de dispositivos. La asignación personalizada de autonomía (*allocation personnalisée d'autonomie*, APA)¹⁴ refuerza el papel de los poderes locales (Consejos Regionales). El sector asociativo y las ONG están igualmente muy presentes en la provisión del cuidado en esa categoría de individuos. Están estructurados para realizar una verdadera mediación entre los beneficiarios del cuidado y los diferentes actores proveedores. El voluntariado y la filantropía son también estructurados y activos desde hace al menos 20 años. En cuanto al mercado, se constata el desarrollo de un mercado de trabajo informal, de un lado, y, del otro, el desarrollo de estructuras con licencia del gobierno en el nivel de las empresas privadas.

Los miembros de la familia que cuidan a familiares ancianos pueden también beneficiarse de la APA. Según encuestas recientes,¹⁵ un 16% de miembros de la familia recibe un pequeño salario para cuidar a miembros ancianos de la familia en el domicilio. Ese tipo de medida no tiene equivalente en Japón o en Brasil. Los miembros de la familia proveen, en estos dos últimos países, trabajo de cuidado no remunerado.

Japón

En el caso japonés, el cuidado con las personas mayores es atribuido a la familia y, en particular, a las mujeres en el interior de las familias. Así, el cuidado informal no remunerado tiene un papel central en aquel país.

El sector público también ha sido muy activo en estos últimos años, sobre todo desde el “reconocimiento institucional del cuidado”¹⁶ con la promulgación del Long-Term Care Insurance (LTCI por sus siglas en inglés) en 2000.

Como en Francia, el mercado asiste a los beneficiarios del cuidado bajo la forma de empresas parapúblicas o empresas privadas que tienen autorización del gobierno para operar en ese sector.

Importantes flujos financieros existen entre el sector público y el mercado, por un lado, y las ONG, por el otro. El LTCI es financiado por un impuesto obligatorio de todos los residentes en Japón de 40 años o más (incluso los residentes extranjeros). En caso de necesidad de cuidado, un residente paga el 10% de los costos y el gobierno local paga el 90% restante. Programas más recientes como el Acuerdo de Alianza Económica (APEJI), firmado en 2007, intentan introducir la mano de obra de inmigrantes en el sector del cuidado. Segundo Ito,¹⁷ en 2004, “13,6% de los ancianos recibían cuidados en las instituciones de larga permanencia de ancianos, 75% son cuidados por los miembros de su familia. Entre los cuidadores familiares, 75% son del sexo femenino: esposas, hijas, cuñadas, nueras”.

Brasil

En el caso brasileño, son las redes sociales (redes familiares, redes de vecindad, redes sociales más amplias) las que ocupan un papel central en la provisión del cuidado. La familia todavía es el lugar predominante del cuidado, que es de responsabilidad de sus miembros, sobre todo de las mujeres, pero también de las empleadas domésticas, que son reclutadas para las tareas del hogar, pero también son llevadas a cuidar de las personas mayores y de los niños de la familia. El mercado es, entonces, un proveedor de cuidados, sobre todo por la oferta de servicios de esas empleadas domésticas, pero también por las empresas y agencias del *home care*. El Estado, a pesar de los esfuerzos sistemáticos, sobre todo a partir de los años de 1990, todavía no dispone de un programa eficaz y bien dotado financieramente de cuidado de las personas mayores. También en el sector de cuidado de los niños hay mucho por construir en términos de equipamientos colectivos (guarderías, jardines de infancia, estructuras colectivas), fundamentales para que las mujeres puedan trabajar fuera de casa.

4 • Algunas pistas de reflexión a modo de conclusión

Una primera pista de reflexión se refiere a la teoría del *care* y a la crítica que se puede hacer a partir de ella a los paradigmas dominantes: el paradigma de una jerarquía en que la razón y la cognición serían instancias superiores a las emociones y a los afectos; y el paradigma de la disciplinabilidad, que erige a la sociología en tanto disciplina como instancia privilegiada de análisis, rebajando a la interdisciplinabilidad como discutible y menospreciable.

Sobre la relación entre razón y sentimientos, individuo y colectivo, social y moral, la fluidez de las fronteras entre, de un lado, los afectos, el amor, la emoción y, del otro, lo cognitivo, la técnica, las prácticas materiales en el trabajo del cuidado, cuestiona uno de los paradigmas de la sociología general de jerarquización e interiorización de la emoción y de los sentimientos en relación a la razón y a la cognición.¹⁸

El otro aspecto de esa pista de reflexión tiene que ver con la interdisciplinabilidad. El enfoque definitivamente interdisciplinario de las teorías del *care* (sociología, psicología, ciencia política, filosofía etc.) cuestiona uno de los grandes paradigmas de la sociología

general, la disciplinarietà (desconfianza en cuanto a los enfoques interdisciplinarios o pluridisciplinarios). Fueron las sociólogas del género, situadas en la periferia de la disciplina, en sus “márgenes” (expresión de Crenshaw), las que pudieron avanzar en la elaboración de enfoques definitivamente inter y pluridisciplinarios.

Una segunda pista de reflexión atañe a la centralidad del trabajo de las mujeres. El análisis del trabajo del *care* confirma la idea de la centralidad del trabajo de las mujeres, tanto en las instituciones como en domicilio, tanto realizado gratuitamente como a título de actividad remunerada.

Más allá de las diferencias societales, ese trabajo es realizado mayoritariamente por mujeres en los tres países, y probablemente lo seguirá siendo, dado que se trata de un trabajo precario, con bajos salarios, mal remunerado, poco reconocido y poco valorizado.

El cuidado en domicilio, dada la necesidad de realización simultánea del trabajo doméstico y de cuidados, es realizado por mujeres en los tres países – en el caso de Europa, por mujeres migrantes y muchas veces sin documentos; en Brasil, por empleadas domésticas o por día sin vínculos laborales formales; y en Japón también mayoritariamente por mujeres, aunque en las instituciones de larga permanencia de ancianos hay cerca de 35% de cuidadores del sexo masculino.

La organización social del cuidado atribuye un papel central a la mujer y a la familia en los tres países estudiados.¹⁹

Una tercera pista de reflexión habla de las desigualdades raciales y de clase, que, juntamente con las desigualdades de género, terminan por trazar la figura de la cuidadora de personas mayores, cualquiera sea el país estudiado. Para reflexionar sobre las relaciones de raza, de clase y de género como relaciones de poder consubstanciales, la teoría de la interseccionalidad²⁰ puede ser un poderoso instrumento analítico. La interdependencia de las relaciones de raza, de género y de clase en tanto relaciones de poder y la no jerarquización de esas tres dimensiones son características esenciales del paradigma interseccional. La interseccionalidad puede ser considerada un instrumento de conocimiento y al mismo tiempo un instrumento de acción política. Los límites de un enfoque a partir del género, que no tiene en cuenta ni la pertenencia a una clase social ni la raza, es un punto de partida crítico de una perspectiva de género que no considera la opresión imbricada de las diferentes relaciones sociales.

Una última pista de reflexión concierne a las formas de superación de la actual división sexual en el trabajo de cuidado, destacando el papel, en ese proceso de superación, de las políticas públicas y de los movimientos feministas. En las sociedades contemporáneas, las movilizaciones de las militantes feministas por una repartición igualitaria del trabajo doméstico y de cuidado y las políticas sociales y familiares de algunos Estados por una mayor igualdad entre mujeres y hombres vienen apuntando hacia las vías posibles de una superación de la actual división sexual del trabajo. Seguramente no habrá mayor igualdad profesional entre hombres y mujeres mientras permanezca la asimetría en la realización

del trabajo doméstico y de cuidados, que sigue siendo considerada de responsabilidad exclusiva de las mujeres. Es innegable la importancia de la discusión teórica alrededor de “desgenerizar” el *care*²¹ para pensar una nueva división sexual del trabajo de cuidado, en la que hombres y mujeres sean responsables de la atención a las personas dependientes. El cuidado con los seres dependientes – niños, ancianos, personas con discapacidades físicas y mentales, enfermos etc. – debe ser tarea de todos los seres humanos, sin distinción de sexo, en la medida en que todos son vulnerables en algún momento de sus vidas.²²

Las investigaciones sobre el cuidado pueden contribuir para que esa definición de la vulnerabilidad sea más difundida en la sociedad como un todo, cuestionando la segregación sexual actual del trabajo de cuidado.

NOTAS

1 • Pascale Molinier, Sandra Laugier y Patricia Paperman, *Qu'est-ce que le care? Souci des autres, sensibilité, responsabilité* (Paris: Payot & Rivages, 2009): 17.

2 • La investigación “Teoría e práctica do cuidado. Comparação Brasil, França, Japão” fue realizada en 2010 y 2011. Contamos con la participación, en el campo brasileño, de Myrian Matsuo, investigadora de la FUNDACENTRO - Ministerio de Trabajo, São Paulo, y, en el campo francés, de Efthymia Makridou, doctoranda en sociología del laboratorio CRESPPA-GTM - Universidad de París 8 (cf. Helena Hirata, Efthymia Makridou y Myrian Matsuo, *Le travail du care: comparaisons Brésil, France, Japon - Comunicação no Colloquio Internacional “Théories et pratiques du care: comparaisons internationales*, Université Paris Descartes, 13 y 14 de junio de 2013).

3 • Para la investigación de campo del proyecto “Teorías e prácticas do care em perspectiva comparada: Brasil, França, Japão”, realizamos en 2010 y 2011 un total de 330 entrevistas:

- 235 en establecimientos (3 *Etablissements d'Hébergement pour les Personnes Agées Dépendantes* en Francia, 3 *Instituições de Longa Permanência para Idosos* en Brasil y 3 *Tokubetsu Yogo Rojin Home* en

Japón): 10% de hombres en Francia, 3% en Brasil, cerca de 35% en Japón.

- 95 cuidadoras domiciliarias (*zaitaku homon kaigo, cuidadoras, aide à domicile pour personnes âgées*) en los tres países (100% mujeres).

4 • Shahra Razavi, *The Political and Social Economy of Care in a Development Context. Conceptual Issues, Research Questions and Policy Options - Paper n° 3* (Ginebra: UNRISD, Gender and Development Programme, junio de 2007).

5 • Joan Tronto, *Un monde vulnérable: pour une politique du care - Coll. Textes à l'Appui* (Paris: La Découverte, [1993] 2009): 156.

6 • Cf. Cristina Carrasco, “La sostenibilidad de la vida humana : un asunto de mujeres ?,” *Mientras Tanto*, n° 82 (otoño-invierno, 2001); Saskia Sassen, “Global Cities and Survival Circuits,” en *Global Woman. Nannies, Maids and sex workers in the new economy*, ed. Barbara Ehrenreich y Arlie Russell Hochschild (New York: Metropolitan Books, 2003): Introducción.

7 • Saskia Sassen, “Global Cities and Survival Circuits,” en *Global Woman. Nannies, Maids and sex workers in the new economy*, ed. Barbara Ehrenreich y Arlie Russell Hochschild (New York: Metropolitan Books,

2003): 254-274.

8 • Miriam Glucksmann, "Les plats cuisinés et la nouvelle division internationale du travail," in *Le sexe de la mondialisation*, Jules Falquet et al. (Paris: Presses de Sciences Po, 2010): 85-98.

9 • Una especificidad francesa debe ser destacada: el 90% del trabajo de cuidado en París y en la región parisense es realizado por trabajadores/as inmigrantes o hijos/as de inmigrantes nacidos/as en Francia. En otras regiones francesas, el número de inmigrantes es pequeño, y los/as trabajadores/as del cuidado son normalmente empleados/as franceses/as.

10 • Aunque Martinica, Guadalupe y Reunión forman parte de Francia como departamentos y territorios de ultramar (*départements et territoires d'outre-mer*, DOM), y aunque esos trabajadores tienen la nacionalidad francesa, en la calidad de trabajadores, son considerados inmigrantes y "racializados"/discriminados por su color de piel, por el acento y por venir de un territorio localizado fuera de la Francia dicha continental.

11 • Eso no significa que no haya discriminación racial en las instituciones de larga permanencia de ancianos (ILPI, por sus siglas en portugués) en Brasil, pues el racismo ordinario es regla también en ese país, aunque no presentemos aquí ningún "caso" en particular.

12 • Helena Hirata y Nadya Araujo Guimarães (orgs.), *Cuidado e cuidadoras: as várias faces do trabalho do care* (São Paulo: Atlas, 2002).

13 • Razavi, *The Political and Social Economy of Care in a Development Context*, 20-3; Emiko Ochiai, *Changing care diamonds in Europe and Asia: Is Europe becoming Asia? - Conferência Inaugural, Center for French-Japanese Advanced Studies in Paris*, EHESS, 13 abr. 2015.

14 • La asignación personalizada de autonomía, creada en 2002, es el principal instrumento de política pública en lo que se refiere a las personas de más de 60 años en Francia en situación de pérdida de autonomía. Tal situación es evaluada según una clasificación de niveles de dependencia que va de 1 a 6; las personas clasificadas en los niveles 5 y

6 son consideradas autónomas y sin posibilidad de usufructuar ese beneficio. La asignación es concedida a todos aquellos con 60 años o más independientemente del nivel de recursos, pero el monto de la asignación es mayor o menor de acuerdo con el último. Esa asignación sirve para pagar los gastos del anciano que permanece en su domicilio o para pagar una parte del costo de ser hospedado en una institución de larga permanencia de ancianos dependientes. La asignación es concedida por el Consejo Departamental en Francia, y un familiar (hijo/a, hermano/a) que ayude en el domicilio puede ser beneficiado. Los cónyuges están excluidos de ese beneficio.

15 • Florence Weber, Loïc Trabut and Solène Billaud (dir.), *Le Salaire de la confiance. L'aide à domicile aujourd'hui* (Paris: Éditions rue d'Ulm, 2014).

16 • Ruri Ito, "Immigration et travail de care dans une société vieillissante: le cas du Japon," in *Le sexe de la mondialisation*, Jules Falquet et al. (Paris: Presses de Sciences Politiques, 2010): 139.

17 • Ito, "Immigration et travail de care dans une société vieillissante", 141.

18 • Patricia Paperman, *Care et sentiments* (Paris: PUF, Coll, 2013): 24-5.

19 • Esa situación no es exclusiva de los tres países estudiados, como muestra la investigación realizada en Bélgica por Florence Degavre and Marthe Nyssens, "L'innovation sociale dans les services d'aide à domicile. Les apports d'une lecture polanyienne et féministe," *Revue Française de Socio-Economie*, 2 (2008): 79-98.

20 • Cf. dossiê sobre género e interseccionalidad presentado por Nadya Araujo Guimarães y Helena Hirata, "Dossiê Trabalho e Gênero" *Tempo Social* 26, nº 1 (ene./jun. 2014).

21 • Cf. Tronto, *Un monde vulnérable*, 156.

22 • Joan Tronto, *Un monde vulnérable: pour une politique du care - Coll. Textes à l'Appui* (Paris: La Découverte, [1993] 2009); Pascale Molinier, Sandra Laugier e Patricia Paperman, *Qu'est-ce que le care? Souci des autres, sensibilité, responsabilité* (Paris: Payot & Rivages, 2009).



HELENA HIRATA – *Brasil*

Directora emérita de investigación en el Centro Nacional de Investigación Científica (CNRS, por sus siglas en francés), de Francia, y profesora visitante en el Departamento de Sociología de la Universidad de São Paulo.

contacto: helenahirata99@gmail.com

Recibido en octubre de 2016.

Original en portugués. Traducido por Celina Lagrutta.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

FEMINISMO EN MARRUECOS: ENTRE LO LOCAL Y LO GLOBAL

Souad Eddouada

- *Un análisis de la actuación de las ONG que defienden los derechos de las mujeres sobre el Código Familiar* •

RESUMEN

*En su libro de 2005, *Les Islamistes Marocains le défi au monarchie* (Islamistas marroquíes, el desafío a la monarquía) (Paris: Ediciones La Decourverte, 2005), la escritora tunecina Malika Zeghal sostiene que la cuestión de la nación marroquí ha sido – por más de un siglo – formulada en relación al Islam. Sin embargo, sostiene que ahora se ha agregado un tema suplementario – el de la representación y la participación política de ciudadanos individuales. Este espacio recientemente creado para la ciudadanía ha sido iniciado, al menos en parte, gracias a las demandas de las feministas marroquíes por los derechos de las mujeres y la secularización del Código de Familia, una colección de normas que regulan las relaciones de familia incluyendo el casamiento, divorcio, custodia y herencia. En el presente artículo, describiré la noción de igualdad de derechos, codificada por la reforma del Código de Familia en 2004 y promovido por dos reconocidas organizaciones no gubernamentales (ONG) de mujeres en Marruecos – L'union de l'action féminine y la Association démocratique des femmes du Maroc. Presentaré los desafíos para la implementación del Código, especialmente en áreas rurales, y discutiré una ideología alternativa para la justicia de género, que precede el Código de Familia de 2004.*

PALABRAS CLAVE

Marruecos | ONG | Feminismo | Código familiar | CEDAW

1 • Feminismo en Marruecos

Desde la aparición de las primeras ONG de mujeres a fines de 1980, el Código de Familia de 1957 ha sido el foco de su activismo. La razón de ser del feminismo militante ha sido la lucha contra el sexismo presente en el Código de Familia de 1957, en el cual las mujeres son percibidas como limitadas a un estatus uniforme y subordinado. Bajo el Código de 1957, está encarnado el “modelo” tradicional de hombre y mujer; las relaciones matrimoniales están fijadas en un marco judicial, que las feministas marroquíes califican como “insensible a evoluciones sociales y a la emergencia de la mujer como agente socio-económico”.¹ Desde esta perspectiva, el feminismo en Marruecos ganó su legitimidad a partir de la existencia de dicha norma.² Sin embargo, esta legitimidad ha resultado en un discurso legal feminista que reduce la diversidad de las condiciones de las mujeres. Al defender los derechos de las mujeres marroquíes, las feministas marroquíes reproducen la mirada reduccionista del discurso oficial sobre un grupo homogeneizado de mujeres, dejando de lado las disparidades entre mujeres de las áreas urbanas y rurales, así como entre mujeres de diferentes clases.

El rey Mohammed VI anunció un proyecto de Código de Familia en la apertura del Parlamento en otoño de 2003. Este proyecto de código, adoptado por el Parlamento en enero de 2004, fue la principal reforma del Código de Familia de 1957, conocido en árabe como *Mudowana o Code de Statut Personnel* en francés (Código de Estatus Personal). Aunque el nuevo código iguale el estatus de mujeres y hombres en Marruecos, es importante notar que afecta a las mujeres de forma diferente.³ En lugar de la definición previa de la ley de la familia en términos de “una unión para la procreación bajo el liderazgo del marido”, la reforma de 2004 define a la familia en términos de asociación entre dos ciudadanos iguales. El sistema de tutela fue eliminado y las mujeres pueden, según la nueva legislación, firmar su contrato matrimonial sin la necesidad de un tutor o representante masculino. Las mujeres también pueden tener acceso al divorcio judicial. Según la legislación previa, solo los hombres podían iniciar el proceso de divorcio.⁴

Al describir los tipos de feminismos en Marruecos, Rahma Bourquía –socióloga marroquí que fue una de las tres representantes femeninas de la Comisión Real detrás del Código de Familia de 2004 – señala que, debido a que el feminismo militante opera en lugares donde se da la lucha por el poder, se ve limitado por el impacto de algunas activistas feministas, que posteriormente adquieren poder. Según Bourquía, a pesar de que las militantes feministas representan la voz de la protesta, muy rápidamente avanzan hacia el ámbito del poder, ya sea por que denuncian un poder solo para establecer otro en su lugar, o porque se basan en las mismas categorías conceptuales del discurso socialmente “masculinizado”, donde mujeres y hombres son definidos de acuerdo a conjuntos binarios. Al construir estos grupos binarios, el feminismo político demanda que las mujeres tengan lo que ya tienen los hombres, es decir, una nueva identidad construida sobre el modelo patriarcal.⁵ La paradoja de este tipo de feminismo es que también es patriarcal. Reivindica para las mujeres un estatus basado en la identificación, sin diferencias. El debate sobre igualdad y diferencia oculta el hecho de que mantiene el modelo masculino como referencia. Tanto en igualdad como en diferencia, las mujeres están determinadas en relación al hombre, quien es asumido como el estándar

y la norma. Por lo tanto, igualdad significaría corresponder al estándar y diferencia sería la negación de esta correspondencia, manteniéndose en ambos casos el modelo preexistente. Bourquia señala, sin embargo, que a pesar de sus limitaciones, este feminismo ha contribuido para darle visibilidad a los temas de género en el país.⁶ Para ilustrar esta paradoja, la siguiente sección discute dos ejemplos sobre cómo el cambio del Código de Familia – conducido por ONG feministas marroquíes – no se traduce necesariamente en igualdad de género.

2 • Hacia un Código de Familia revisado

En Marzo de 1992, L'Union de l'Action Féminine (UAF o Unión para la Acción Femenina) lanzó una petición con un millón de firmas para revisar el Código de Familia.⁷ Los principales objetivos de la UAF eran:

Que las mujeres sean responsables de la misma forma que los hombres lo son cuando llegan a la mayoría de edad; codificar los derechos y obligaciones de los cónyuges como iguales [y] dar a las mujeres el mismo derecho que los hombres en cuanto a los hijos.⁸

Aun defendiendo la igualdad, el texto de la UAF equipara individualidad con masculinidad, mientras que al mismo tiempo sugiere que la semejanza es la base para la igualdad. Desde esta perspectiva, la UAF argumenta que la disolución de la noción del hombre como jefe del hogar se basa no solo en la igual responsabilidad financiera de las mujeres, sino también en su eventual responsabilidad exclusiva por el *nafaq* (sostén financiero de la familia).⁹

A pesar de estas paradojas, la petición de la UAF consiguió desenmarañar y sacar el debate sobre los derechos de las mujeres de un círculo cerrado de teólogos conservadores, y ponerlo en los debates públicos en los medios nacionales e internacionales. En Marruecos, la feminización de la política y la politización del feminismo alcanzaron su cima en marzo de 2000 cuando, por primera vez en la historia contemporánea del país, cientos de personas marcharon en las calles de las dos ciudades más grandes del país, ya sea para apoyar o para protestar contra la elevación del estatus de la mujer. El desenlace de la crisis vino con la intervención del rey y la reforma del Código de Familia en octubre de 2003 y su consecuente ratificación parlamentaria en enero de 2004.

En 2000, la Asociación Democrática de Mujeres de Marruecos (ADFM, por sus siglas en francés) condujo un estudio de campo en el cual mujeres y hombres trabajadores de fábrica fueron entrevistados sobre acoso sexual en el lugar de trabajo. El estudio muestra que la mayoría de las mujeres que trabajan en fábricas basan sus definiciones de acoso sexual en preceptos religiosos.¹⁰ El estudio también señala que al relatar su experiencia de acoso sexual en el lugar de trabajo, las mujeres no se referían a la violencia, a pesar de que la Convención para la Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) considera al acoso sexual como un tipo de violencia contra las mujeres. A su vez, ni hombres ni mujeres se refirieron al Código Penal marroquí cuando hablaban sobre acoso

sexual, pese a que el artículo 483 del Código Penal – atentado al pudor – puede ser aplicado a un acto de acoso sexual.¹¹ Esto muestra el débil impacto de dichos textos legales en la visión de justicia de esa población. El significado de los derechos para los entrevistados no emana de derechos identificables, lo que indica que es difícil para una organización, basar su representación de los derechos de las mujeres meramente en la promoción de convenciones internacionales y en cómo las mujeres son representadas en los textos jurídicos.

No obstante, el desarrollo de la ADFM como ONG de incidencia estuvo principalmente determinado por su posición en relación a la igualdad de género, tal como esta es determinada por los “estándares universales” a los cuales el sistema legal marroquí no adhiere plenamente. Esta posición se ve reflejada en un informe que presenta para llamar la atención sobre la no conformidad de las modificaciones legales del sistema jurídico marroquí con el ideal de la ONU:

*A pesar de las reformas de los últimos años para la elevación del estatus legal de las mujeres, la evaluación de la legislación marroquí en relación a la CEDAW concluye negativamente. De hecho, ya no es más posible que las condiciones de las mujeres marroquíes continúen siendo desiguales en relación al ideal igualitario de la ONU, así como en relación a las expectativas de las mujeres marroquíes por igualdad de género.*¹²

Equiparar las expectativas de las mujeres y el ideal de la ONU de no discriminación sugiere la primacía del principio de la ONU y la inexistencia de cualquier institución local que apoye el igualitarismo. Por otra parte, el informe apoya una contradicción esencial entre la ley misógina marroquí *shari'a* (textos canónicos marroquíes basados en la interpretación de las escrituras así como en los dichos grabados del Profeta), llamada *loi interne* (ley interna), y el principio feminista internacional igualitario. La crítica del informe se basa en el silencio constitucional sobre la superioridad de la normativa internacional y su consecuencia para la primacía sobre la *loi interne* (ley interna) “que es considerada una fuente de discriminación de las mujeres”.¹³

Al mantener la dicotomía entre *loi interne* y *loi externe*, la ADFM apoya el significado externo neutro, apolítico y singular de la igualdad. El discurso de la ADFM parece mantener la dicotomización de los derechos de las mujeres, limitando el tema a la no conformidad con el principio de la ONU de igualdad de género. Ignora así la centralidad del discurso teológico sobre temas relativos a los derechos de las mujeres en el contexto de un país de mayoría musulmana, que será discutido en la sección siguiente.

3 • Islam y feminismo

El discurso teológico, según Abdullah Anaim, debería ser seriamente considerado y tratado en lugar de simplemente rechazado como misógino o retrógrado. Involucrarse críticamente con el discurso teológico sobre los derechos humanos de las mujeres puede ser una forma más adecuada,

cuestionando los fundamentos de una mirada monolítica sobre el género en conexión con los textos canónicos musulmanes. Anaim también señala que al evaluarse los contextos históricos y políticos de la construcción de la *shari'a*, la promoción de los derechos humanos de las mujeres puede jugar un papel importante para establecer los principios que promueven los derechos de las mujeres en la construcción normativa de la ley.¹⁴ Sin embargo, Anaim concluye que la tarea de apoyar los derechos de las mujeres en el contexto musulmán enfrenta la difícil tarea de reconciliación entre los derechos de las mujeres como un valor universal y la *shari'a*. Esta última, según Anaim, no solo mantiene las distinciones convencionales de género, sino que también discrimina a las mujeres. Anaim señala que cuestionar la *shari'a* desde una perspectiva feminista sería diferente de cuestionar al Islam en general, puesto que la *shari'a* es una interpretación humana del Islam formateada por eventos históricos y políticos específicos.¹⁵

No obstante, mantener la confusión entre *fiqh* (jurisprudencia) y *shari'a*, sosteniendo que ambos deben estar reconciliados con los estándares universales igualitarios, solo sirve para reproducir el mismo fundamento bajo el cual miradas esencialistas y ortodoxas son promovidas, o bien para confirmar supuestos sobre un estándar universal emancipatorio, como opuesto a una interpretación de los textos canónicos musulmanes, en tanto que opresivos. Por esta razón, el cuestionamiento de la injusticia de género desde dentro de la *shari'a* no debería estar simplemente fundado en la existencia de estándares universales de igualdad de género. También puede resultar de un cuestionamiento crítico dentro de los cánones, que defina a la *shari'a* como esencialmente misógina.

En su excelente libro *Le Harem Politique*,¹⁶ Fatima Mernissi conduce una investigación feminista dentro de la literatura religiosa, enfocándose particularmente en los textos misóginos. El punto de partida de Mernissi es desentrañar el acceso exclusivo de los académicos religiosos a la escritura. Esto explica el dominio de una perspectiva unidimensional misógina en términos de la mediación entre la escritura y su interpretación y su reescritura en normas legales. Esto, de hecho, deja espacio para la manipulación política de los textos. Mernissi señala que tal manipulación se ha vuelto una característica estructural para mantener el poder en las sociedades musulmanas.¹⁷

La obra de Mernissi no es una lectura simple: es una interrogación sobre la literatura religiosa desde una perspectiva feminista. Ella pregunta “¿[p]odemos simplemente leer un texto donde lo político y lo sagrado se unen a tal punto que se vuelven indistinguibles?”¹⁸ El acto de lectura de Mernissi es un *voyage dans le temps* (un viaje en el tiempo)¹⁹ donde el pasado no es analizado como un refugio o un mito, sino leído a través de la mirada de las condiciones presentes. Leer el pasado desde una perspectiva presente es, para Mernissi, la única forma de salir del nuevo imperialismo hegemónico, que está ampliando su reinado a través de la economía global.

Dada la ambigüedad de los textos sagrados sobre los temas relacionados al género, la interferencia de una lectura autorizada entre la escritura y el texto legal hace de la interpretación un área en disputa. La interpretación es un acto inevitable en la transferencia del significado de las fuentes de la ley islámica, el Corán y el *Hadith*, puesto que los estamentos relacionados a la mujer y a la familia están abiertos a diferentes lecturas. Queda entonces la pregunta, ¿qué determina el derecho a interpretar? ¿Las interpretaciones de quiénes prevalecen y por qué?

Leer la interpretación de la escritura en contextos históricos y políticos específicos revela que la lectura exclusiva y autorizada del texto es solo una entre todas las posibles lecturas. Tal lectura también revela que la presencia de una perspectiva de discriminación de género de un lado y de opresión de un enfoque feminista del otro, no están determinadas por un Islam esencialmente misógino. La misoginia es más bien una perspectiva para la cual se produce una interpretación.

4 • El Islam y el Código de Familia de 2004

Como texto jurídico en el cual la política de género se basa en “evidencia religiosa” caracterizada en términos de la “identidad musulmana” del Estado, el Código de Familia marroquí vincula intrínsecamente el estatuto legal de mujeres y hombres con los fundamentos religiosos del poder político. La disparidad entre el Código de Familia de 1957 y el de 2004 es un caso ejemplar; ambos textos son fuente de principios en los que se articula la “identidad musulmana marroquí”. Mientras que el Código de 1957 fue creado para defender y mantener el Estado-nación anticolonial y post independencia recientemente establecida, el Código de 2004 es parte de la agenda nacional para la promoción de un “Islam marroquí moderno y moderado”, oficialmente establecido luego de los ataques a Casablanca en 2003.

Al presentar la reforma del Código de Familia en la apertura del Parlamento en otoño de 2003, el Rey Mohamed VI dijo que:

*Es necesario ser consciente del objetivo tolerante del Islam, que promueve la dignidad humana, la igualdad y relaciones armónicas y también se basa en la cohesión del rito Malikite y el Ijtihad.*²⁰

Basado en el espíritu igualitario del Corán y la sunna, el rey utilizó la prerrogativa real de Comandante de los Creyentes para romper con algunos de los privilegios legales masculinos, tales como la tutela masculina sobre las mujeres (wilaya) y el repudio, además de los derechos unilaterales para el divorcio. Esto sentó las bases para un cambio en la definición estatal de la familia. El Código de Familia de 1957 definió a la familia como una unión para la procreación bajo el liderazgo del marido, con una determinación de los roles de género en términos de un marido proveedor con autoridad y una mujer obediente y ama de casa. El Código de 2004, por el contrario, define a la familia en términos de una asociación entre dos ciudadanos musulmanes iguales y modernos. Estas alteraciones reflejan la influencia de las feministas sobre la evolución del estatus legal de las mujeres marroquíes, pero también la ausencia de una perspectiva teológica feminista en tal reforma.

El Islam o la identidad islámica, tal como es representada por algunos catedráticos religiosos conservadores, está aún establecida en un dualismo que contrasta incluso con las demandas feministas. Los derechos individuales de las mujeres son opuestos, generalmente de forma dual, a los valores de la familia musulmana, basada en roles de complementariedad y en la diferencia sexual jerárquica. Esta construcción de los derechos de la mujer que equivale a abandonar las

culturas locales musulmanas y a adoptar una cultura occidental supuestamente inherentemente igualitaria, es combatida por las feministas que ofrecen un modelo universal y singular de igualdad de género. Por ejemplo, en 1994, la ADFM y el “colectivo 95 por la igualdad”, un colectivo del Magreb, elaboró un modelo para un Código de Familia igualitario, que influyó parcialmente el Código de Familia de 2004. Este incluyó la universalidad de los derechos de las mujeres, que no considera diferencias religiosas, étnicas o de género. Consecuentemente, sugiere un incremento de la edad de las mujeres para el casamiento igual a la de los hombres (18 años), la abolición de la tutela, los derechos unilaterales para el divorcio y que la *nafqa* (pensión alimentaria) se vuelva una obligación tanto para el hombre como para la mujer. Para la ADFM, al igual que para la UAE, la disolución de la desigualdad de género del sistema legal en general, y del Código de Familia en particular, se basa en la igualdad entendida como isonomía. Los derechos de las mujeres, en este sentido, significan que las mujeres “accedan a lo que los hombres ya tienen acceso” sin cuestionar el sistema que produce desigualdades.²¹

Citando la crítica de Joan Scott sobre el feminismo francés, Talal Asad argumenta que una posición secular igualitaria puede crear situaciones paradójicas:

El feminismo post sufragio se construyó en el espacio de una paradoja: estaba declarada la igualdad entre e hombres y mujeres bajo el signo de la ciudadanía (o del individuo abstracto), y la masculinidad excluyente del sujeto individual. Por otra parte, estaba la supuesta igualdad que derivaría de la posesión garantizada de derechos universales; y a su vez estaba la desigualdad que se desprendía de los presuntos hechos naturales de la diferencia sexual.²²

Para las feministas marroquíes, la posición de la igualdad conquistada es universal y presumiblemente secular. Esto se ve ilustrado por la declaración de una organización de mujeres de Marruecos, sobre el análisis de los logros de la Conferencia de Beijín:

La cuarta conferencia global en Beijín constituyó un avance hacia la igualdad legal de las mujeres, puesto que confirmó estos dos principios, universalidad e igualdad. El logro de una agenda de igualdad universal traerá el respeto para las mujeres marroquíes, como seres humanos y como ciudadanas.²³

Esta supuesta noción universalista de la igualdad mantiene las perspectivas de las mujeres sobre justicia, democracia y construcción política dentro de los estándares predeterminados y de un universal abstracto de igualdad de género, a la vez que reduce la complejidad del género a la igualdad jurídica entre dos sexos. Esto limita las diversas posiciones de las mujeres y las formas complejas de negociación con diferentes niveles de relaciones de poder, a una única “mujer” o a un grupo homogéneo de mujeres sometidas a la subordinación. Las nociones de hombre y mujer, con diversos significados y diversos derechos, quedan generalmente opacados por una definición singular de los derechos de “las mujeres” marroquíes, tal como promueven las

feministas. En este sentido, en nombre de la igualdad de género, las feministas están apoyando las mismas tesis de homogeneización que estaban en el origen del Código de 1957. La política de nacionalización post independencia y el advenimiento del primer Código de Familia de 1957 llevaron a la abolición del *kad wa siaya*, una *shari'a* local de derechos para las mujeres, que valoraba el trabajo de las mujeres en el campo y en el hogar, que garantizaba a las amas de casa y a las mujeres rurales que trabajaban en la agricultura el derecho a la mitad de las propiedades acumuladas durante el matrimonio. Este concepto era promovido por los teólogos rurales como Iben Ardoun en el siglo XVI y fue fuertemente rechazado por los teólogos urbanos de Fez. Esa era la noción de la justicia de género basada en la *shari'a* desarrollada por la *figh* (jurisprudencia) marroquí en pueblos bereberes, particularmente en la región de Sous.

5 • El Código de Familia de 2004 en la práctica

Ese derecho también es negado a las mujeres en el artículo 49 del Código de Familia de 2004. Más bien, el Código de 2004 se inspira ampliamente en el acuerdo prenupcial francés que se basa en la asunción de la mujer como ciudadana autónoma y parte contractual independiente, con un salario en la economía formal, y que requiere un acuerdo formal prenupcial que proteja el derecho de la mujer a la propiedad acumulada durante el casamiento. Esta comprensión de un único significado de igualdad fundado en condiciones no existentes como individualismo, autonomía, acceso a la educación, instituciones de Estado y economía formal reducen el impacto de la intención igualitaria del Código de Familia de 2004.

Un estudio etnográfico reciente, llevado a cabo por el departamento de sociología de la Universidad de Iben Tofail, en Kenitra, la región (occidental) rural de Gharb, muestra que las mujeres que presentan casos de divorcio o reclaman una pensión alimentaria raramente acuden a un abogado, ya sea porque no ven el motivo para hacerlo o porque es demasiado caro y no vale la pensión alimentaria, que no pasa los US\$ 30 por mes por cada niño. El artículo 49 del Código de 2004 brinda la opción a la pareja de entrar en un acuerdo prenupcial basado en el marco contractual de la propiedad, separado del contrato de casamiento, quedando el acuerdo sujeto a la ley civil. Sin embargo, esto no es posible para la mayoría de las parejas, puesto que los casamientos rurales están acordados entre las familias del marido y la mujer. De los 400 casamientos en la región de Gharb ninguna pareja había firmado un acuerdo prenupcial. Además, la misma investigación muestra que las mujeres que trabajan en la economía informal no tienen forma de firmar un contrato prenupcial por la falta de evidencia legal de su situación de empleo. Otra información significativa brindada por esta investigación es que ninguna de las mujeres entrevistadas conocía el Código de Familia de 2004.

6 • Conclusión

La importancia del logro del activismo feminista en Marruecos no debe menospreciarse, así como tampoco el cambio simbólico y sustancial positivo de la reforma para las mujeres

de clase media educadas. Sin embargo, las limitaciones de las reformas para las mujeres rurales llevan a preguntarse sobre cuál sería la mejor forma de crear intervenciones efectivas en nombre de los derechos de las mujeres. Y cómo podría el debate sobre los derechos de las mujeres ser más respetuoso de las nociones y prácticas alternativas de la justicia de género adoptadas por diferentes segmentos de la población, más que reflejar simplemente bloques identitarios como el Islam Maliki o el feminismo secularista universal sobre el cual se basan generalmente las reglas de la legislación o la construcción de políticas.

NOTAS

1 • Entrevista con Latifa Djebabdi.

2 • Rahma Bourqia, *Femmes et fécondité* (Casablanca: Afrique Orien, 1996): 11.

3 • Las mujeres negocian sus condiciones de vida de acuerdo a su estatus socioeconómico. En lo que respecta a la cuestión del divorcio, por ejemplo, las mujeres pobres generalmente tienen problemas con los pedidos de pensión alimentaria (Nafaqua), mientras que las mujeres ricas pagan por su divorcio (khul); la educación es también otro factor adicional al estatus socioeconómico determinado, ya sea por la clase o por el lugar de residencia, es decir, rural o urbano; las estadísticas nacionales de 1994 revelan que 78,1% de las niñas en áreas urbanas estaban escolarizadas en comparación con las áreas rurales, donde el número correspondía a 24,6%.

4 • Para más detalles, ver la traducción al inglés del Código de Familia de 2004 en: <http://www.hrea.org/programs/gender-equality-and-womens-empowerment/moudawana/>.

5 • Bourqia, *Femmes*.

6 • Ibid., 13-14.

7 • La petición demandaba la codificación de la igualdad de género. Como parte de la petición, había una carta abierta de la Unión para la Acción Femenina (UAF) desarrollando sus argumentos y especificando sus demandas que incluían igualdad de género dentro de la familia, divorcio judicial y el derecho de las mujeres a iniciar el proceso de divorcio, la abolición de la tutela y de la poligamia. Todos estos reclamos decían estar basados en la *Maqussid shari'a*

(el espíritu de los textos canónicos islámicos) y en las convenciones internacionales incluyendo la CEDAW, ratificada por Marruecos (El Ayadai 14).

8 • Ver la petición de UAF para la reforma del Código de Familia de 1993.

9 • El Código de Familia enmendado en 2004 pone a la familia bajo la responsabilidad conjunta del marido y la mujer, mientras que la legislación anterior codificaba al hombre como jefe de la familia.

10 • Association Démocratique des Femmes du Maroc (ADFM), *Le harcèlement sexuel au Maroc: Brisons le mur du silence, Étude sociologique et juridique*. (Casablanca: Le Fennec, 2000), 24-25. Cabe señalar que el estudio también relaciona el uso de referencias religiosas a la baja educación y nivel socioeconómico, señalando que solo tres mujeres [entre cuantas?] con puestos más altos, alcanzados a través de la experiencia laboral y no a través del estudio, se referían a la religión en su definición de acoso.

11 • ADFM, *Le harcèlement*, 32-33. Traducción de la autora.

12 • Association Démocratique des Femmes du Maroc (ADFM), *Convention CEDAW rapport parallèle*, coordinado por Rabéa Naciri (Casablanca: ADFM, 2001), 54.

13 • Ibid., 116-117.

14 • Abdullahi An-Naim, "The Dichotomy Between Religious and Secular Discourse in Islamic Societies," en Faith and Freedom, Women's rights in the Muslim World, ed. Mahnaz Afkhami (London: Syracuse University Press, 1995), 57.

15 • An-Naim, "The Dichotomy", 59.

16 • Luego de su publicación en 1987, este libro fue condenado y censurado y una *fatwa* de muerte fue pronunciada contra su autora. (Fatima Mernissi, *Le Harem politique: Le Prophète et les femmes* (Paris: Albin Michel, 1987).

17 • Mernissi, *Le Harem*, 16.

18 • Ibid., 81.

19 • Ibid., 24.

20 • Mohamed VI, en un discurso al Parlamento el 10 de octubre de 2003, extractos del discurso en inglés están disponibles en <http://www.memri.org/report/en/print991.htm>, visitado el 30 de noviembre de 2016.

Malikite es una escuela del islamismo Sunita llamada así en honor al intelectual sunnita Malik Ibn Anas.

21 • Catherine Mackinnon, "Difference and Dominance: On Sex Discrimination," en *Feminism and Politics*, ed. Anne Philips (Oxford and New York: Oxford University Press, 1998), 295-313.

22 • Talal Asad, "French Secularism and the 'Islamic Veil Affair'," *The Hedgehog Review* (Primavera/verano de 2006): 93-106, visitado el 30 de noviembre de 2011, <http://www.iasc-culture.org/THR/archives/AfterSecularization/8.12Asad.pdf>.

23 • Association Démocratique des Femmes du Maroc, Comunicación, abril 1995, archivo de la autora.



SOUAD EDDOUADA – Marruecos

La Dra. Souad Eddouada, oriunda de Rabat, tiene un PhD en estudios culturales y de género de la Universidad Mohammed V de Rabat, Marruecos. Ha estado asociada a la Universidad Ibn Tofail de Kenitra, Marruecos, por aproximadamente 12 años. En 2004, condujo un proyecto de investigación sobre ONG de mujeres en Túnez, y en 2007 fue investigadora asociada de postdoctorado en la Universidad de Lund, Suecia. Entre 2008 y 2009, fue becaria Fullbright en el Instituto de Estudios Avanzados de Princeton, New Jersey, donde participó en varios talleres y conferencias sobre género, Islam y derechos de las mujeres en Medio Oriente y África del Norte. En 2010, fue asesora de Freedom House para el comité regional de Medio Oriente y Norte de África (MENA, por sus siglas en inglés) para el informe sobre los derechos de las mujeres en el Norte de África. En enero de 2015, Eddouada comenzó una formación de dos años sobre investigación de género comprometida y transformadora, conducida por la profesora de Antropología, Mujeres y Estudios de género Sauad Joseph, de la Universidad de California, Davis (Estados Unidos). Durante esos dos años, la Dra. Eddouada ha dirigido el trabajo de campo sobre el movimiento de mujeres rurales que lucha por la tierra, conocido localmente como Mujeres Soulaliyat.

contacto: Souad.Eddouada@sit.edu

Recibido en octubre de 2016.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS EN IRÁN¹

Nayereh Tohidi

- *Un resumen de cómo el movimiento de mujeres iraníes ha surgido en un contexto especial* •

RESUMEN

*La situación de los derechos de la mujer en Irán puede parecer a primera vista contradictoria; a pesar de los altos niveles de educación y baja natalidad, por ejemplo, la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo o en el parlamento es de las más bajas del mundo. En esta síntesis de la introducción de su libro *Women's Movements in the Global Era – The Power of Local Feminisms* (Westview Press, 2016), Nayereh Tohidi ofrece un resumen fascinante de los derechos de la mujer y el movimiento feminista en Irán. La autora subraya cómo las reivindicaciones, estrategias, tácticas, eficacia y logros del movimiento han variado conforme a los desarrollos socioeconómicos, políticas estatales, tendencias políticas y contextos culturales a nivel nacional e internacional. Tohidi sugiere que esta historia puede dividirse en más o menos ocho periodos, desde la era de la Revolución Constitucional y el constitucionalismo (1905–1925) hasta el momento actual bajo el presidente Rouhani. Finalmente, a pesar de las diversas dificultades a las que se enfrenta, la autora señala que el movimiento de mujeres en Irán sigue creciendo y recuerda al lector el papel crucial que desempeña la sociedad civil en garantizar la igualdad de derechos y la justicia de género en Irán y el resto del mundo.*

PALABRAS CLAVE

Irán | Derechos de las mujeres | Feminismo

La situación de la mujer y de sus derechos en el Irán contemporáneo y, por consiguiente, la trayectoria del activismo de las mujeres iraníes y los movimientos feministas parecen paradójicos y complicados.² Por ejemplo, ¿cómo pueden las mujeres bajo un Estado clerical islámico conservador, que ha buscado la segregación sexual y otras formas extremas de discriminación jurídica y práctica contra las mujeres, mostrar un impresionante nivel de formación, superando incluso a los hombres en los estudios superiores? ¿Pero por qué los notables logros educativos no se han visto correspondidos con oportunidades de trabajo, movilidad económica y ocupacional, o con su representación en la toma de decisiones políticas? ¿Por qué las tasas de participación en la fuerza de trabajo de las mujeres iraníes y su representación en el Parlamento siguen siendo de las más bajas del mundo, incluso en comparación con otros países de Oriente Medio?

O ¿cómo puede Irán haberse convertido en un ejemplo a seguir en el mundo por su éxito en lograr reducir las tasas de fertilidad en solo unas décadas en más de dos tercios, de 6,6 nacimientos por mujer a mediados de los años 1970 a unos 1,8 nacimientos por mujer en 2010, y a 2,1 incluso en zonas rurales?³ ¿Cómo puede haber ocurrido esto al mismo tiempo que el gobierno islámico dismanteló el planeamiento familiar nacional de Irán justo después de la revolución de 1979 porque era visto como una innovación occidental? ¿Qué factores cambiaron la política anterior pronatalista del Estado conservador por un amplio apoyo al planeamiento familiar y control de natalidad? ¿Y por qué en años más recientes, el Estado (o al menos la facción más poderosa y conservadora de él) ha vuelto de nuevo al natalismo y aun así no está logrando realmente revertir la fertilidad a una tasa mucho mayor?

Muchos factores han contribuido a la situación contradictoria de las mujeres en el Irán actual, incluyendo los modelos patriarcales y patrimoniales en la historia y cultura iraníes, sea laica o religiosa (islámica), la política estatal y la ideología del Estado, las tendencias ideológicas o intelectuales más influyentes como el nacionalismo, antiimperialismo, socialismo, islamismo, y más recientemente el liberalismo y el marco de los derechos humanos. Los factores externos e internacionales, especialmente la intromisión imperial occidental también han influenciado las políticas estatales y los discursos intelectuales referentes a los derechos de las mujeres y cuestiones de género. Otro conjunto de factores, de creciente influencia en los últimos años, tiene relación con los crecientes procesos de globalización y la vigencia internacional de los discursos sobre derechos humanos/de las mujeres difundándose por Naciones Unidas y el activismo feminista transnacional y las nuevas tecnologías de comunicaciones como la televisión por satélite, internet y medios sociales. La globalización creciente ha intensificado una dialéctica “glocal”, es decir, la interacción entre factores locales/nacionales y factores globales/internacionales. El dinamismo glocal y transnacional en la sociedad iraní se ha intensificado particularmente durante las últimas cuatro décadas debido al impacto de millones de exiliados forzados o voluntarios y emigrantes, mayormente establecidos en Europa occidental y Estados Unidos. Este éxodo masivo de iraníes a causa principalmente de motivos políticos, ha entrañado una fuga de cerebros drástica para el país, pero también la creación de muchas comunidades de exiliados iraníes que tienen miles de profesionales de éxito con un alto nivel de educación,

muchos de los cuales todavía están dedicados a la causa de los derechos humanos y la democracia en Irán. Esto ha ofrecido a los movimientos iraníes por los derechos civiles y de las mujeres un nuevo potencial con recursos y excelentes conexiones. En particular, el activismo feminista de exiliados iraníes ha constituido uno de los elementos significativos de las conexiones transnacionales, intercambio enriquecedor de ideas y procesos glociales de los cambios socioculturales del Irán contemporáneo.

1 • Contextos históricos, socioeconómicos y políticos

La historia de la búsqueda de las mujeres iraníes por la igualdad de derechos y sus acciones colectivas para el empoderamiento sociopolítico se remonta a la formación de los movimientos sociales modernos a favor del constitucionalismo y los Estados-nación democráticos a finales del siglo XIX y comienzos del XX. En Irán, como en otras partes del mundo, los movimientos de las mujeres y el discurso feminista son subproductos de la modernidad y el capitalismo industrial. Al mismo tiempo, el movimiento de las mujeres, especialmente el feminismo, ha presentado un desafío y una crítica a los aspectos androcéntricos e injustos de la modernidad. Además, puesto que la modernidad en Irán y en muchos otros países de Oriente Medio ha sido asociada a la intrusión occidental, el colonialismo o imperialismo, ha producido sentimientos encontrados entre muchas mujeres y hombres. Es decir, una fascinación con los aspectos progresistas de la modernidad y un intenso deseo de ser modernos, junto, al mismo tiempo, con un resentimiento y una resistencia hacia la dominación occidental.

Aprovechando estos resentimientos antiimperialistas, las autoridades patriarcales y despóticas gobernantes en Irán han acusado y culpado con frecuencia a las feministas iraníes y cualquier intento de emancipación para las mujeres de ser una idea exógena. Este fenómeno supuestamente exportado por Occidente es acusado de promover que el libertinaje sexual penetre en *dar al-Islam* y en la familia tradicional, destruyendo así el tejido moral interno de toda la sociedad. Por lo tanto, las activistas que aspiran a igualdad de derechos (que pueden o no identificarse con el feminismo) a menudo se han encontrado en una posición a la defensiva. Han intentado a menudo convencer a su comunidad de su virtud moral, lealtad y patriotismo. También han intentado convencer a las elites gobernantes de que no solo las imágenes femeninas poderosas e igualitarias tienen raíces auténticas e indígenas en la historia antigua iraní preislámica, sino también de que la búsqueda de igualdad de derechos no es incompatible con un entendimiento progresista de la tradición islámica.⁴

El movimiento de mujeres en Irán, como en la mayor parte de Oriente Medio y norte de África (MENA, por sus siglas en inglés), ha estado entremezclado con el nacionalismo y también con sentimientos anticoloniales y antiimperialistas. Aunque Irán nunca ha sido colonizado, la fuerte influencia en Irán de los imperios ruso y británico del siglo XIX y comienzos del XX dieron una orientación antiimperialista a muchos de los grupos iraníes a favor de la modernidad y la democracia. El movimiento constitucional (1905-1911) que estaba construyendo un Estado-nación moderno en Irán tuvo que combatir el despotismo

de la vieja monarquía y a sus partidarios imperiales al mismo tiempo. A esto se le sumaron sentimientos antiestadounidenses después de que la CIA y el Servicio de Inteligencia Británico apoyaran el golpe en 1953 contra el primer ministro laico y democráticamente elegido Mohammad Mossadegh debido a su plan de nacionalizar la industria petrolera.

En este contexto, los defensores de los derechos de las mujeres y feministas en Irán (como en Egipto y en muchos otros países de MENA), se han visto obligados a mostrar su distanciamiento de los imperialistas “de afuera”, demostrar su lealtad y devoción a sus naciones, y después atreverse a luchar contra los patriarcas “de adentro” y reivindicar los derechos de las mujeres. Han estado navegando cuidadosamente entre la política identitaria, una presión cultural por la “autenticidad” y la búsqueda de la independencia nacional, por un lado, y la aspiración de derechos individuales y valores universales como la igualdad, los derechos humanos, la libertad de elección y la democracia, por el otro.

En sus más de cien años de historia de activismo colectivo, las mujeres iraníes han conseguido logros notables en los ámbitos de la educación – científica, literaria y creatividad artística – y en cierta medida en la productividad económica y la participación sociopolítica. Sin embargo, no han logrado alcanzar igualdad de derechos en muchas áreas, especialmente en la familia (herencia, matrimonio, divorcio y custodia infantil). Durante el proceso de rápida modernización bajo la dinastía Pahlaví (entre los años 1930 y 1970), muchas instituciones en Irán, incluyendo la educación pública y el sistema jurídico, fueron modernizados y pasaron por un proceso de secularización. Pero el estatus personal y la ley de familia siguieron basándose estrictamente en la antigua *sharia* (ley islámica).

Excepto en Túnez, Turquía y en cierta medida Marruecos y en las repúblicas con mayoría musulmana en el Cáucaso y Asia Central de la época soviética y post soviética (como Azerbaiyán y Uzbekistán), en la mayoría de demás países con mayoría musulmana, las reformas igualitarias en la ley de familia, sea revisando y reinterpretando la *sharia* o sustituyéndola con legislación laica, han sido dolorosamente lentas. Esto se debe a varios motivos complejos, siendo el más importante un consenso patriarcal (basado en una distribución de poder táctica) entre la élite laico nacionalista (normalmente los militares) y las élites religiosas islámicas, es decir, los clérigos (*ulema*). Las leyes que rigen los papeles de las mujeres en el ámbito público son controladas cada vez más por las élites laicas modernizadoras del Estado, mientras que las leyes que rigen la posición de la mujer y los niños en la familia (y las áreas de relaciones domésticas de género y estatus personal) siguen bajo el control del clero y las autoridades religiosas.

Pero con el ascenso del islamismo y tras el establecimiento del Estado teocrático de la República Islámica en Irán desde 1979, muchas de las leyes y políticas, tanto en el ámbito público como en el doméstico, han quedado bajo el control directo de los clérigos, que han aumentado el grado de discriminación de género a favor de los hombres. Unas pocas reformas progresistas significativas hechas en la ley de familia en los años 1960 y 1970 bajo el rubro de la Ley de Protección de la Familia (durante el segundo Pahlaví) fueron

derogadas en la década de 1980, y la ley de familia y el código penal volvieron a como estaban en los años 1930 y 1940.⁵ Sin embargo, debido a las quejas de las mujeres y a que no se aprobó ninguna legislación sustitutiva en la práctica, la Ley de Protección de la Familia ha seguido siendo la guía para responder cuestiones no tratadas directamente en la *sharia*, produciéndose así una inversión de algunas de las regresiones iniciales.⁶

En resumen, tras el establecimiento de normas basadas en la *sharia* en la República Islámica de Irán, las mujeres perdieron muchos derechos en casi todos los ámbitos de la vida. Según las leyes *Hudud* (castigos, tales como lapidación) y *Qisas* (retaliación, ojo por ojo) de la república islámica, que pertenecen a sociedades tribales premodernas, la mujer es prácticamente subhumana. Por ejemplo, en caso de asesinato, el *Diye* (dinero sangriento o tasa de compensación) de una mujer vale la mitad que el de un hombre. En casos de daño corporal, ciertos órganos de una persona de sexo masculino (por ejemplo, sus testículos) tienen más valor que todo el cuerpo de una persona de sexo femenino.⁷ El movimiento de las mujeres en Irán, por lo tanto, sigue estando orientado principalmente a los derechos – siendo su principal objetivo el sistema jurídico que está repleto de leyes discriminatorias contra todos los grupos de género, étnicos y religiosos que no sean hombres Chiíes⁸ Las reivindicaciones por cambios en las leyes y el papel de los abogados en casi todas las organizaciones de mujeres se han vuelto más prominentes que nunca.

Uno de los lemas principales del movimiento de mujeres ha sido “cambio para la igualdad,” haciendo hincapié en las reformas jurídicas, los derechos civiles y políticos, y por ende en varias campañas contras leyes y políticas discriminatorias y costumbres tradicionales violentas u opresivas. Muchas feministas han sostenido que las leyes y prácticas discriminatorias – tales como el matrimonio infantil, desigualdad en las herencias, leyes de retribución, lapidación, el derecho de un esposo de impedir a su mujer trabajar fuera de casa, derechos de divorcio a favor de los hombres, custodia infantil, poligamia, *sighe* (matrimonios temporales, permitidos legalmente para hombres, incluso aquellos casados durante mucho tiempo) y uso forzoso del *hijab* – refuerzan la violencia, inseguridad y humillación de las mujeres de todos los ámbitos de la sociedad, y por esa razón deberían constituir las prioridades del movimiento.⁹ Algunas personas también explican que otros movimientos sociales pueden abordar, y así lo hacen, los temas económicos y de clase trabajadora de las mujeres, así como de los hombres, pero únicamente el movimiento de las mujeres y las feministas se enfocan en los temas directamente relacionados con el género y la sexualidad.

Este acento en la reforma jurídica, no obstante, no quiere decir que la orientación del feminismo iraní esté limitada únicamente al feminismo liberal. Aunque en este punto de desarrollo económico y político en Irán, el liberalismo puede ser muy pertinente, lo que puede parecer liberal en el contexto democrático occidental puede ser percibido como bastante radical en un Estado religioso represivo y retrógrado. Como ha sido bien contextualizado por una de las activistas feministas más destacadas de Irán, la clasificación occidental clásica de feministas iraníes en liberales frente a radicales es falsa y engañosa pues no tiene en cuenta las condiciones históricas y específicas de la situación en el terreno.¹⁰

La noción misma de un “movimiento de mujeres” en Irán todavía es un tema controvertido. Los dirigentes islamistas conservadores niegan la existencia de tal movimiento. Describen el activismo de las mujeres por la igualdad de derechos como una “desviación feminista perjudicial instigada por la influencia occidental”¹¹ o como un camuflaje de la agenda sionista y estadounidense por un “cambio de régimen” mediante una “revolución de terciopelo”. Por lo tanto, reaccionan a él con campañas de difamación, propaganda negativa, arrestos y encarcelamientos.¹²

Muchos de los reformistas islámicos moderados e intelectuales progresistas laicos musulmanes y no musulmanes, no obstante, expresan su apoyo a las reivindicaciones de las mujeres y condenan los arrestos y represión de mujeres activistas por parte del gobierno. Unos pocos de ellos, sin embargo, insisten en que en Irán no hay ningún “movimiento de mujeres” sino, más bien, lo que hay son activistas feministas.¹³ Basando sus argumentos en algunas definiciones clásicas y viejas teorías acerca de los movimientos sociales, señalan que las actuales mujeres activistas carecen de una estructura organizativa fuerte capaz de movilizar a un amplio sector de la población, generar conflictos serios con el Estado, y provocar cambios políticos. Pero sus argumentos parecen irreales a la luz de algunas protestas sociales recientes, redes de campañas y muchos arrestos y conflictos entre las mujeres activistas y los órganos estatales. Un número creciente de sociólogos (hombres y mujeres), no obstante, ha comenzado a escribir sobre el reciente aumento del feminismo y del movimiento de mujeres en Irán con entusiasmo, caracterizándolo como un “modelo inspirador” para otros movimientos de la sociedad civil¹⁴ o como “modelo de un verdadero movimiento social”.¹⁵

Otro enfoque, una interesante alternativa conceptual a la teorización clásica de los movimientos sociales, ha sido presentado por el sociólogo Asef Bayat, que define al actual activismo de mujeres en Irán como “un no-movimiento de mujeres.” Afirma que en un contexto autoritario y represivo como el de Irán, “actividades colectivas de un gran número de mujeres organizadas bajo un liderazgo fuerte, con redes efectivas de solidaridad, procedimientos de afiliación, mecanismos de encuadre (*framing*), y comunicación y publicidad – los tipos de movimientos que son asociados a imágenes de marchas, pancartas, organizaciones, presión política y cosas parecidas –” no son factibles. En lugar de eso, como recalca Bayat convincentemente, el activismo de mujeres con su presencia en la esfera pública y su resistencia diaria a la ideología de reclusión del Estado, así como a sus políticas de segregación sexual y uso forzado de velo es importante. Ser una mujer activista en el Irán de hoy significa ser capaz de desafiar, resistir, negociar o incluso eludir la discriminación de género, no necesariamente recurriendo a “movimientos” extraordinarios y amplios identificados por manifestaciones colectivas y basados en la teoría y estrategia movilizadora, sino estando involucrada en las prácticas cotidianas de la vida, trabajando, haciendo deporte, corriendo, cantando y presentándose como candidatas a cargos públicos. Esto implica desplegar *el poder de la presencia*, la aseveración de la voluntad colectiva a pesar de las dificultades, negándose a desistir, incumpliendo las restricciones, y descubriendo nuevos espacios de libertad donde ser escuchadas, vistas y sentidas. El poder efectivo de estas prácticas reside justamente en su cotidianeidad.¹⁶

Sin duda, el “*poder de la presencia*” y la “*cotidianeidad*” de la resistencia de las mujeres constituyen aspectos importantes de la actuación de las mujeres en Irán, probablemente más que en países democráticos.¹⁷ Sin embargo, el activismo de los últimos años de las mujeres iraníes ha ido de hecho más allá de la “cotidianeidad”. Algunos de los aspectos de los movimientos sociales mencionados por Bayat, especialmente los de los “nuevos movimientos sociales” están presentes en la trayectoria reciente del activismo colectivo de mujeres en Irán, tales como el encuadre, la creación de redes, campañas, generación de discurso y símbolos (por lo tanto, de identidad colectiva), presión política, movilización y protestas colectivas (aunque todas a pequeña escala). Los nuevos movimientos sociales que aparecieron en los años 1970 y 1980 en Europa, Estados Unidos y otras partes del mundo sobre cuestiones de mujeres, feminismo y sexualidad, el medio ambiente, los derechos civiles y el sentimiento anti guerra son categóricamente distintos de los movimientos del pasado. En vez de tener una estructura organizativa formal, los nuevos movimientos sociales, como el que representa el movimiento de mujeres iraníes, son “segmentarios” (tienen varias organizaciones o grupos, a veces rivales), “policéntricos” (tienen múltiples líderes y a veces compiten entre sí) y “reticulados” (están vinculados unos a otros mediante redes poco estructuradas).¹⁸

2 • Las etapas en las formaciones feministas y en el movimiento de mujeres en Irán

Las características de las formaciones feministas y el movimiento de mujeres en el Irán moderno – sus reivindicaciones, estrategias, tácticas, efectividad y logros – han variado conforme a desarrollos económicos, políticas estatales, tendencias políticas y contextos culturales a nivel nacional e internacional. Esta historia puede dividirse aproximadamente en ocho períodos.¹⁹

El primero fue el de la Revolución Constitucional y el constitucionalismo (1905–1925), cuando apareció la primera generación de activistas mujeres, principalmente por medio de su compromiso con las actividades pro constitucionales y antiimperialistas. Las primeras asociaciones de mujeres, con frecuencia semisecretas, ayudaron en la alfabetización de las mujeres; reivindicaron el acceso de las mujeres a la educación pública, higiene y formación profesional; y criticaron la reclusión de las mujeres, la poligamia y la violencia doméstica.

El segundo período fue el de la creación del Estado-nación (décadas de 1920 y 1940), que vino asociada con una creciente alfabetización y la entrada de las mujeres en las universidades, una expansión gradual de asociaciones de mujeres y prensa femenina, la controvertida prohibición a las mujeres de llevar velo, dictada por el Estado (1935) y la adopción a la fuerza del código de vestimenta occidental para hombre y mujeres.²⁰

El tercero fue el período de la nacionalización (de la industria petrolera) (décadas de 1940 y 1950), que atrajo más mujeres al activismo público y político dentro de marcos ideológicos

y organizativos nacionalistas y socialistas. Muchos proyectos de reforma e ideas igualitarias con respecto al papel y posición de las mujeres fueron introducidos en el discurso público, pero ni los nacionalistas ni los partidos socialistas y comunistas consiguieron reformas legislativas a favor del sufragio femenino o cambios en la ley de familia.

El cuarto correspondió a la era de la modernización (años 1960 y 1970), cuando se presenció un crecimiento en la visibilidad social de las mujeres trabajadoras y profesionales en el rápido proceso de urbanización y algunas reformas jurídicas positivas y significativas con respecto al sufragio femenino y la ley de familia. Pero la creciente centralización y la dictadura del *Shah* provocaron la erosión de las asociaciones autónomas de mujeres y dieron lugar al control estatal y a un proceso descendente de modernización autocrática sin democratización, creando así una sociedad dual y polarizada.

Quinto, la era de la Revolución Islámica y la Islamización (1979–1997), asociada con una movilización socio-política masiva de hombres y mujeres, pero pronto seguida por muchas leyes y políticas retrógradas y discriminatorias contra las mujeres y minorías religiosas y étnicas, uso forzoso del *hijab*, segregación sexual, guerra y violencia, represión política, emigración masiva y exilio de intelectuales y personas comunes, y declive socio-económico general.

El sexto período estuvo marcado por la reforma y el pragmatismo post islámico bajo el presidente Khatami (1997-2005), asociado a una relativa apertura socio-política, al discurso de la sociedad civil y al neoliberalismo (que había comenzado de hecho bajo la “era de construcción” de la presidencia de Hashemi Rafsajani, 1989-1997). Pero el aumento de las organizaciones de la sociedad civil, una prensa vibrante y relativamente libre, incluyendo una prensa feminista, y una relativa mejora económica no duraron mucho tiempo.

Un séptimo momento fue el de la reacción neoconservadora y populista bajo el presidente Ahmadinejad (2005-2013), asociada al resurgimiento de grupos islámicos fanáticos, exagerado énfasis en las ambiciones nucleares, política exterior beligerante y provocativa, hostilidad intensificada entre Irán, Israel y las potencias occidentales y, en consecuencia, un peligro mayor de ataques militares y guerra, crecientes sanciones económicas internacionales y aislamiento de Irán, mayor represión de los medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo agrupaciones de mujeres, introducción de leyes contra las mujeres, mayor corrupción, mala gestión económica, inflación y desempleo en aumento.

El octavo período, en curso, puede llamarse “la era de la moderación”, bajo el presidente Rouhani (2013+), caracterizada por un cambio notable en la política exterior y el éxito en la resolución de la crisis nuclear gracias al enfoque diplomático y negociación con las potencias mundiales. Pero, hasta ahora, los intentos de apertura y mejora de los derechos humanos y de la situación de la mujer han sido bloqueados por los dirigentes partidarios de la línea dura que todavía mantienen cierta superioridad sobre el moderado presidente.

3 • ¿Y ahora qué? ¿La “era de la moderación”?

En el segundo mandato del gobierno cada vez más impopular de Ahmadinejad, dirigido por una alianza militar-clerical, la gente experimentó una creciente violación de los derechos humanos, especialmente, de los derechos de la mujer, más restricciones sobre los medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, una represión brutal del prodemocrático Green Movement (Movimiento Verde) en 2009-2011, nuevas olas de activistas saliendo de Irán y más fugas de cerebros. Además, la inflación en aumento (41% en 2012), el déficit presupuestario, un mayor desempleo y dificultades económicas generales, causadas tanto por la mala gestión y gastos desmedidos del gobierno como por las crecientes sanciones internacionales, aislamiento político e incluso amenaza de ataque militar, llevaron a muchos en Irán al borde de la desesperación.

Durante este período, los principales temas de discusión entre las activistas iraníes dentro y fuera de Irán incluyeron la necesidad de una evaluación crítica del papel del movimiento de mujeres dentro del Movimiento Verde, la necesidad de ajustar las tácticas y el encuadre del activismo feminista ante el aumento de la represión, las condiciones económicas en declive y la cada vez más grave crisis política, militarización y tensión internacional, además de la necesidad de redefinir y reajustar las relaciones transnacionales del movimiento de mujeres, especialmente entre las activistas de dentro y las feministas exiliadas fuera de Irán, pues la composición entre ellas había cambiado tras la última ola de éxodo.²¹

Otro tema de discusión y debate entre las activistas feministas estaba relacionado a las elecciones presidenciales de 2013. En una estrategia similar a la adoptada por muchas activistas feministas en las dos últimas décadas, durante la 11ª elección presidencial formaron una coalición de grupos diversos y mujeres individuales en el verano de 2013 para hacer “una lluvia de ideas sobre las reivindicaciones de las mujeres.”²² Esta coalición representó tres “fuerzas para el cambio” entre las mujeres: algunas integrantes de las facciones dirigentes vinculadas al Estado que defienden los derechos de las mujeres; las activistas de la sociedad civil que trabajan colectivamente en ONG organizadas o redes semiorganizadas; y mujeres individuales que desafían al sexismo y resisten en sus vidas cotidianas apoyando un cambio para la igualdad.²³ Ellas intentaron destacar los puntos en común de estas tres fuerzas y utilizar el tiempo de elecciones como una oportunidad para divulgar y presentar sus reivindicaciones, sin respaldar a ningún candidato particular.²⁴ Entre los candidatos a la presidencia, el único que había enviado a algunos representantes a sentarse en el primer seminario de esta coalición y escuchar sus reivindicaciones fue Hassan Rouhani.

La protección de las mujeres de la violencia estatal y doméstica, el respeto por los derechos civiles y humanos que garantice seguridad para poder establecer ONG de mujeres que lleven a cabo trabajo educativo, cultural y periodístico orientado a promover valores igualitarios y la eliminación de leyes y políticas discriminatorias, constituían las principales reivindicaciones, obviamente más modestas que sus reivindicaciones en 2009. También querían que los candidatos a la presidencia prometiesen designar a ministros cualificados

e igualitarios, incluyendo a mujeres en sus gabinetes. El último encuentro y declaración emitida por esta coalición fue sobre los “criterios requeridos para los ministros de Estado” que fue firmado y apoyado por 600 personas.²⁵ Esta insistencia en establecer criterios claros en la designación de ministros fue en parte una reacción al movimiento táctico de Ahmadinejad en 2009 al designar inesperadamente a dos mujeres como ministras de su gabinete para apaciguar a las mujeres, que habían sido su principal oponente durante el Movimiento Verde. Muchas activistas, sin embargo, habían rechazado ese gesto tildándolo de oportunista, falso y, como mínimo, demasiado poco y demasiado tarde.

Rouhani ganó las elecciones por un pequeño margen. Hasta ahora, ha habido pocos avances en la mejora de la situación de los derechos humanos/de las mujeres y de la política doméstica. Si bien justo después de la elección de Rouhani se liberó a un número de prisioneros políticos, entre ellos la destacada abogada por los derechos de las mujeres, Nasrin Sotoudeh, muchos otros (incluyendo periodistas, abogados/as, escritores/as y profesores/as) siguen en prisión. Una de las principales y más valientes activistas por los derechos humanos/de las mujeres que ha sido encarcelada de nuevo, esta vez bajo Rouhani, es Narges Mohammadi, cuyas cartas desde la prisión han sido una fuente de inspiración importante.²⁶ Irán sigue teniendo una de las tasas de ejecución más altas del mundo.²⁷ La nueva “Carta de los Derechos de los Ciudadanos” iraní del presidente Rouhani recibió distintas valoraciones y no ha tenido ningún efecto hasta ahora. Hemos asistido a la reactivación de algunas ONG y prensa femenina, tales como Zanan Emrooz, pero estas han estado sujetas a constantes amenazas y en una situación precaria. La designación de Rouhani de cuatro mujeres para el gabinete como adjuntas o portavoces, y unas pocas mujeres alcaldes en provincias subdesarrolladas como Baluchistan ha sido bien recibida por las activistas.²⁸

La designación más alentadora ha sido la de Shahindokht Mowlaverdi, como vicepresidenta de “asuntos de la mujer y la familia”. Su pasado como miembro activo de la sociedad civil en coaliciones a favor de los derechos de la mujer, así como su valiente resistencia a los ataques y duras críticas de partidarios de la línea dura, la han convertido en una aliada bastante popular entre los grupos feministas de Irán. Sin embargo, está por verse qué puede lograr realmente Mowlaverdi viendo los incesantes ataques sobre cada proyecto progresista e igualitario que ha intentado llevar adelante hasta ahora. En una de sus declaraciones, señaló la realidad de que la posición de la mujer no va a cambiar solo por tener una mujer ministra que está siendo obstaculizada para hacer cualquier cosa efectiva y que de hecho está “siendo crucificada”.²⁸

4 • Conclusión

Recorriendo una trayectoria tumultuosa, el movimiento de mujeres en Irán está convirtiéndose gradualmente en un modelo feminista experimentado e inspirador para aquellos que aspiran a la igualdad de derechos y justicia de género bajo regímenes islamistas represivos y autoritarios. Las experiencias de las mujeres iraníes, su resiliencia y valentía, al igual que sus estrategias creativas, flexibles y pragmáticas, han tenido implicaciones prácticas

y teóricas significativas para los feminismos locales y globales. A pesar de la represión intensa a nivel estatal y de la sociedad, las desavenencias personales, las divergencias ideológicas y las diferencias en estrategia y tácticas, las activistas iraníes por la igualdad de género a menudo han confluído en la práctica para colaborar por sus objetivos compartidos. Aunque el sistema patriarcal ha intentado mantener a Irán internacionalmente aislado, las mujeres están cada vez más informadas sobre las tendencias actuales de los feminismos globales y más implicadas transnacionalmente, especialmente con respecto a los mecanismos, herramientas y andamiajes creados por los proyectos y convenciones de género de la ONU, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).²⁹ Aunque, debido al poder de veto del conservador Consejo de Guardianes, los intentos llevados a cabo por diputados reformistas en el sexto Majlis para ratificar la CEDAW no tuvieron éxito, la mayoría de mujeres activistas, incluyendo algunas islámicas aparte de las laicas, han estado formulando sus reivindicaciones dentro del marco de la CEDAW.³⁰

No obstante, debido al aumento de la represión y falta de acceso a los medios de comunicación principales del país, el gran potencial de impacto del movimiento de mujeres no ha sido materializado. Como la mayoría de los movimientos de mujeres feministas, está compuesto predominantemente por miembros de clase media urbana de las principales ciudades, este movimiento tiene un largo camino por recorrer para llegar a las otras clases y a las minorías étnicas y religiosas de la población general de los pueblos, provincias y áreas rurales. Las barreras políticas y estructurales sistémicas también han bloqueado la efectividad de las, por otra parte, arduas y valientes luchas de las mujeres por la igualdad y la justicia de género.

En el sistema mundial cada vez más globalizado de hoy en día, las activistas feministas y mujeres de muchos países han estado utilizando al menos tres grupos de estrategias para empoderar a las mujeres y provocar cambios igualitarios: el andamiaje de políticas para las mujeres dentro de las instituciones estatales, la creación una red de incidencia política fuera de las instituciones formales, y el desarrollo de prácticas populares del movimiento de mujeres que estén dirigidas a la producción cultural, concienciación y creación de conocimiento. El Estado represivo, patriarcal y autoritario de Irán ha hecho muy difícil para las feministas iraníes utilizar todas estas estrategias de modo eficaz. Pero, cuando tales espacios han estado disponibles a causa de cambios y contradicciones en el sistema político, las mujeres activistas han podido aprovechar, y han aprovechado, esas pequeñas oportunidades estructurales.

El islamismo, como ideología estatal totalitaria, ha provocado una aversión predominante hacia cualquier absolutismo ideológico entre los intelectuales, incluyendo a las feministas. Un marco de derechos humanos pragmático, social-democrático o liberal-democrático se ha convertido en el denominador común de la colaboración y formación de coaliciones. Salvo algunos que todavía luchan por una sociedad utópica abstracta basada en ciertas ideologías, muchos tienden a trabajar por cambios concretos a favor de la mejoría de los derechos y condiciones de vida de todos los ciudadanos con independencia de su género, etnicidad, orientación sexual y posición ideológica.

La mayoría de las mujeres activistas ha adoptado estrategias de no confrontación, no ideológicas, no sectarias y orientadas a las reformas. Desplegando el “poder de la presencia,” han contraído un compromiso estratégico no solo con la sociedad civil en general, sino también con algunos miembros de la élite dirigente. Implican a los reformistas políticos de dentro y fuera del gobierno, la intelectualidad, los medios de comunicación, la ley y los legisladores en el Parlamento, el clero, diversas instituciones sociales y a la gente común. Esta implicación adopta diversas formas y tácticas: críticas constructivas tanto dentro como fuera del marco de la legislación existente y la *sharia* islámica, para impulsar su revisión, reinterpretación y reforma, así como para su deconstrucción y subversión. El deseo de mantener cierta distancia tanto del elitismo como del populismo y también de continuar avanzando de un modo pragmático ante la continua represión por parte de la línea dura ha demostrado ser una tarea de lo más compleja. No obstante, el movimiento iraní por los derechos de las mujeres sigue siendo potencialmente vigoroso y realmente desafiador. Puede decirse de él que ha mantenido sus raíces autóctonas e independencia a pesar de todas las presiones nacionales e internacionales, pero también debido a ellas.

Muchos esperan que con el último acuerdo nuclear exitoso entre Irán y las cinco potencias mundiales, Irán entre en una nueva era de reconciliación con Occidente, termine la guerra fría en las relaciones EE.UU.-Irán y se avance hacia un sistema político más racional y menos represivo. Pero es difícil mantener esa esperanza dadas las evidentes tendencias extremistas en las actuales campañas presidenciales estadounidenses; el poder prevaleciente de los partidarios de la línea dura en Irán, en especial el creciente poder de extremistas religiosos como ISIL en la región MENA; la violenta tragedia en marcha en Siria, que se ha convertido en un foco de guerras regionales sectarias por el poder hegemónico, involucrando entre otros a Arabia Saudí, el bastión más poderoso del patriarcado.

Pero podemos estar seguros de una cosa: sin organizaciones enérgicas de la sociedad civil, sobre todo movimientos populares eficaces de mujeres por la igualdad de derechos y la justicia de género, ni Irán, ni cualquier otro país en MENA, podrá construir un régimen político pacífico, laico y democrático, un régimen capaz de alcanzar un desarrollo humano democrático y sostenible a nivel nacional y desempeñar al mismo tiempo un papel constructivo con respecto a las actuales guerras de poder sectario en la región.

NOTAS

1 • Este artículo es una versión editada de un capítulo del libro *Los movimientos de la mujer en la era global - El poder de los feminismos locales* (Westview Press, 2016).

2 • Quiero agradecer a Amrita Basu y Nikki Keddie

por sus útiles comentarios sobre un esbozo anterior de este capítulo. Parte de este trabajo fue apoyado por la beca Keddie-Balzan de UCLA que me fue concedida entre 2005 y 2006.

3 • Ver Farzaneh Rudy, “Youth, Women’s Rights

and Political Change in Iran." PRB, 2009, visitado el 17 de noviembre de 2016, <http://www.prb.org/Publications/Articles/2009/iranyouth.aspx>.

4 • Ver, por ejemplo, Mehrangiz Kar and Shahla Lahidji, *Shenakht-e hovviyat-e zan-e irani dar gostareh-ye pish-tarikh va tarikh* (Tehran: Roshangaran, 1372/1993); Nahid Tavassoli, "Nov-garayi dini va zan" [Modernist Religiosity and Woman], in *Chera khawb-e zan chap ast?*, Nahid Tavassoli (Tehran: Nashr Qatreh, 1382/2003); y Sedigheh Vasmaghi, *Women, Jurisprudence, Islam* (Traductores: Ashena y Philip G. Kreyenbroek (Alemania: Otto Harrassowitz, 2014).

5 • Mehrangiz Kar, "Discrimination Against Women Under Iranian Law." Gozar (Freedom House), 8 de diciembre de 2008.

6 • Ver Ziba Mir-Hosseini, "Negotiating the Politics of Gender in Iran: An Ethnography of a Documentary," in *The new Iranian cinema*, ed. Richard Tapper (London: I. B. Tauris, 2002): 167, 187.

7 • Women Living Under Muslim Laws: "IRAN: Gender Discrimination at Its Worst," 2014. Para una evaluación más breve de este cuerpo de leyes obviamente sexista, ver Nayereh Tohidi "Gender and Islamic Fundamentalism: Feminist Politics in Iran," en *Third World Women and the Politics of Feminism*, ed. Chandra Mohanty, Ann Russo y Lourdes Torres (Bloomington: Indiana University Press, 1991): Apéndice 261-265; Shirin Ebadi, *History and Documentation of Human Rights in Iran*, trans. Nazila Fathi (New York: Bibliotheca Persica Press, 2000).

8 • Noushin Ahmadi Khorasani, "Liberal Policies within Iranian Women's Movement." Feminist School, 11 de noviembre 2010/1389, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/2IN83B>

9 • Shirin Ebadi, *The Rights of the Child: A Study on Legal Aspects of Children's Rights in Iran* (Translated by M. Zaimaran) (Tehran: UNICEF, 1994); Mehrangiz Kar, *Mavane' Hoquqi Towse' siyasi dar Iran (Legal Obstacles against Political Development in Iran)* (Tehran: Qatreh Publications, 2002); Noushin Ahmadi Khorasani, "Liberal Policies within Iranian Women's Movement." Feminist School, 11 de

noviembre de 2010/1389, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/1VKTtu>; Rezvan Moghadam, "An Interview with Radio Zamaneh." Radio Zamaneh, 2013, visitado el 24 de noviembre de 2016, <https://www.radiozamaneh.com/189490> (In Persian); Saeed Kamali Dehghan, "Iranian Woman Wins Rights Award for Hijab Campaign." The Guardian, February 24, 2015, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://www.theguardian.com/world/2015/feb/24/iranian-woman-wins-rights-award-hijab-campaign>; Jelveh Javaheri, "Ejازه hamsar, rouy-e digar-e sekkeh esteqlal zanan" [Husband's Permission, The Other Side of the Coin of Women's Independence]." Khoshounat Bas, Azar 1394, Tehran, Iran, 2015, accessed November 24, 2016, <https://goo.gl/V7aaj8>; and Lara Secor, "War of Words: A Woman's Battle to End Stoning and Juvenile Execution in Iran." New Yorker, January 4, 2016, accessed November 30, 2016, <http://www.newyorker.com/magazine/2016/01/04/war-of-words-annals-of-activism-laura-secor>.

10 • Ver Noushin Ahmadi Khorasani, "Liberal Policies within Iranian Women's Movement." Feminist School, 11 de noviembre de 2010, visitado el 17 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/z5I1eC>

11 • Incluso el líder supremo, Ayatolá Khamenei, ha advertido en unas pocas ocasiones a las "Hermanas Musulmanas" del peligro del feminismo. Ver Nayereh Tohidi, "The International Connections of the Women's Movement in Iran, 1979-2000," en *Iran and the Surrounding World: Interaction in Culture and Cultural Politics*, ed. Nikki Keddie and Rudi Matthee (Seattle: University of Washington Press, 2002): 205-31.

12 • Nayereh Tohidi, "Iran's Women's Rights Activists are Being Smeared." Women's News, 17 de septiembre, 2008, visitado el 24 de noviembre de 2016, <http://www.womensenews.org/article.cfm/dyn/aid/3743>. Reeditado en: <http://www.feministschool.com/english/spip.php?article149>.

13 • Una serie de entrevistas con algunos destacados hombres y mujeres académicos sobre si hay un movimiento de mujeres en Irán apareció

en varias ediciones de la revista *Zanan*.

14 • Ver, por ejemplo, Kazem Alamdari, "Jonbesh yek-million emza, ulgouyi bara-ye jamèh madani dar Iran." 10 Farvardin/March, 1387/2008, visitado el 24 de noviembre de 2016, <http://feministschool.com/spip.php?article210>.

15 • Ver Nahid Keshavarz, "Kampaign yek million emza be masabeh jonbesh-e ejte- mayi." 15 Ordibehesht/Abril, 1387/2008, visitado el 24 de noviembre de 2016, <http://feministschool.com/spip.php?article550>; y Mehrdad Mashayekhi, "Iranian Women Placing the Social Movement in its Proper Place." 17 Esfand/Feb. 1387/2009, visitado el 24 de noviembre de 2016, <http://feministschool.com/spip.php?article2235>.

16 • Asef Bayat, *February. Street Politics: Poor People's Movements in Iran* (New York: Columbia University Press, 1997): 162.

17 • Tal "cotidianeidad" del activismo de mujeres no es exclusiva de Irán. Una desatacada feminista estadounidense ha discutido la importancia de la cotidianeidad del activismo de mujeres y de la práctica feminista en el contexto estadounidense. Ver Bettina Aptheker, *Tapestries of life: Women's work, women's consciousness, and the meaning of daily life* (Amherst: University of Massachusetts Press, 1989).

18 • ver Luther Gerlach, "The Structure of Social Movements: Environmental Activism and its Opponents," en *Waves of Protest: Social Movements Since the Sixties*, ed. Jo Freeman and Victoria Johnson (Lanham, MD: Rowman and Littlefield, 1999).

19 • Esta división cronológica es en cierta medida similar a la presentada por Parvin Paidar en su libro seminal *Women and the Political Process in Twentieth-Century Iran* (1995).

20 • Desde la política de quitar el velo a la fuerza de Reza Shah, el velo se convirtió en un tema politizado. Su hijo (Mohammad Reza Shah) dejó de implementar la obligatoriedad de no llevar velo, pero eso no evitó la reacción de imponer el velo obligatorio de Khomeini y el Estado Islámico desde 1979. Si Reza Shah hubiese respetado la libertad de elección y utilizado

la autoridad y la policía para proteger a las mujeres sin y con velo de ser hostigadas y atacadas en vez de ordenar a la policía a quitarles por la fuerza los velos a las mujeres, el tema del velo probablemente habría seguido otro camino en Irán.

21 • Mahboubeh Abbasgholizadeh, "The Crisis of Agency in the Iranian Women's Movement: A critique from inside." 21st Annual Conference of the Iranian Women's Studies Foundation, Paris, julio de 2010, visitado el 17 de noviembre de 2016, <http://shabakeh.de/opinion/347/>.

22 • Hay un informe, video y fotos de las participantes en: The Feminist School, visitado el 17 de noviembre de 2016, <http://www.feministschool.com/spip.php?article7316>.

23 • Ibid. Ahmadi Khorasani, Noushin. 2012/1391. *Bahar-e-Jonbesh-e-Zanan* [The Spring of Iranian Women's Movement]: www.noushinahmadi.wordpress.com.

24 • Ver: The Feminist School, 17 de noviembre de 2016, <http://www.feministschool.com/spip.php?article7316>; Minoo Mortazi-Langaroudi, citado en un informe de Feminist School, 22 Khordad 1392, 2013, visitado el 24 de noviembre de 2016, <http://www.feministschool.com/spip.php?article7316>.

25 • Ver: The Feminist School, 17 de noviembre de 2016, <http://feministschool.com/spip.php?article7343>.

26 • Ver "Narges Mohammadi Should Be Released Immediately and Given Medical Treatment," International Campaign for Human Rights, 19 de octubre de 2015, visitado el 17 de noviembre de 2016, <https://www.iranhumanrights.org/2015/10/narges-mohammadi-8/>.

27 • Ver: "UN Rapporteurs Urge Iran to Stop Executions," International Campaign for Human Rights, 24 de enero de 2014, visitado el 17 de noviembre de 2016, <https://www.iranhumanrights.org/2014/01/un-executions/>.

28 • Ver: "Iran's Women's Affairs Chief Feels Powerless To Act," Women Living Under Muslim Laws, 5 de enero de 2015, visitado el 17 de noviembre de 2016, <http://www.wluml.org/news/irans-womens-affairs-chief-feels-powerless-act>.

29 • Nayereh Tohidi, "Ta'amol mahali-jahani

feminism dar jonbesh-e zanan-e Iran" [The Local-global Intersection of Feminism in the Women's Movement in Iran], *The Feminist School*, 2008, visitado el 24 de noviembre de 2016, <http://www.feministschool.com/spip.php?article1660>.
 30 • Para una discusión sobre el debate acerca de la CEDAW en el sexto Majlis, ver Nayereh Tohidi, "Islamic Feminism: Perils and Promises," en *Middle Eastern Women on the Move* (Washington:

Woodrow Wilson International Center for Scholars, 2003): 134-146, visitado el 17 de noviembre de 2016, https://www.academia.edu/359702/_ISLAMIC_FEMINISM_PERILS_AND_PROMISES.

31 • Ver Myra Max Ferree, "Globalization and Feminism: Opportunities and Obstacles for Activism in the Global Arena," en *Global Feminism*, ed. Myra Max Ferree and Aili Mari Tripp (New York: New York University Press, 2006).



NAYEREH TOHIDI – Irán

Nayereh Tohidi es profesora y ex directora del Departamento de Estudios de Género y de la Mujer y, actualmente, es directora fundadora de los Estudios de Medio Oriente e Islámicos de la Universidad Estatal de California en Northridge. Nativa de Irán, Tohidi obtuvo su licenciatura en Psicología y Sociología en la Universidad de Teherán y su maestría y doctorado en la Universidad de Illinois en Urbana-Champaign. Sus áreas de enseñanza e investigación incluyen género y desarrollo, movimientos de mujeres, feminismo e Islam, y temas de género y étnicos en MENA, con foco en Irán y la República de Azerbaiyán.

contacto: nayereh.tohidi@csun.edu

Recibido en octubre de 2016.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrua.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

25 AÑOS DE APLICACIÓN DE LEYES DE CUOTAS EN AMÉRICA LATINA

Lucía Martelotte

- *Un balance de la participación política de las mujeres* •

RESUMEN

En las últimas dos décadas, la mayor parte de los países de América Latina sancionaron leyes de cuotas con el objetivo de disminuir las desigualdades de género en la arena política y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres.

El funcionamiento y efectividad de estos mecanismos han variado en función de su diseño normativo y de su vínculo con el sistema electoral; y a pesar de los avances, aún persisten importantes desafíos. Frente a esta situación, el debate sobre la participación política de las mujeres ha evolucionado de las cuotas a la paridad. Sin embargo, esta discusión no debería abordarse desde una perspectiva exclusivamente numérica y restringida al ámbito público, sino vinculada con las otras dos dimensiones de la autonomía de las mujeres, (física y económica), ya que solo cuando estén garantizadas las condiciones para una plena autonomía de las mujeres será posible alcanzar democracias paritarias.

PALABRAS CLAVE

Participación política | Igualdad de género | Leyes de cuotas | Paridad

A pesar de que continúa siendo una región profundamente desigual tanto en términos socioeconómicos como de género, América Latina ha conseguido importantes avances en la participación política de las mujeres. En la última década Argentina, Brasil, Chile y Costa Rica eligieron presidentas mujeres; las mujeres representan un 27,2%¹ en las legislaturas nacionales (casi 5% por encima de la media mundial); y un 26,1% en los gabinetes nacionales.

Las leyes de cuotas de género han ocupado un papel fundamental en disminuir la brecha en la participación política de las mujeres. Se trata de herramientas de acción afirmativa² centradas en el Poder Legislativo, cuyo principal objetivo es corregir la subrepresentación femenina en la arena política y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres. Mientras que el movimiento sufragista, surgido en la segunda mitad del siglo XIX luchó por el derecho de las mujeres a elegir, las leyes de cuotas se centran en la posibilidad de las mujeres de resultar electas, es decir, de participar como candidatas en el proceso electoral.

En 1991, Argentina fue el primer país del mundo en sancionar una ley de cuotas de género. La ley 24.012,³ que estableció la obligación de incorporar al menos un 30% de mujeres en las listas a nivel nacional, se convirtió en un hito para la representación política de las mujeres en el poder legislativo, ya que a partir de ese momento la adopción de medidas de acción afirmativa se extendió no solo en la región, sino también en el mundo. En América Latina 15 países⁴ han sancionado leyes de cuotas, y casi la mitad de los países del mundo cuentan hoy con este tipo de medidas.

Sin embargo, el proceso de sanción de las leyes de cuotas no ha sido sencillo, sino que ha estado acompañado de intensos debates. Aunque se han empleado varios argumentos en contra de las acciones afirmativas, la evidencia disponible permite considerarlos más como mitos que como argumentos verdaderos y válidos.⁵ Quizás uno de los más extendidos es que las mujeres llegan a los cargos públicos por el hecho de ser mujeres y no por su mérito. Esta afirmación contiene dos problemas. Por un lado, desconoce que la lógica en la que se sustentan los sistemas representativos es la de la representación de intereses y no la del mérito. Basarse prioritariamente en el mérito llevaría a democracias restringidas, en las que solo una élite tendría la posibilidad de ejercer la representación. Pero además, la afirmación plantea un falso dilema entre igualdad de género y mérito, como si el avance hacia una mayor igualdad de género se diera en detrimento del mérito de quienes nos representan. Los datos disponibles desmienten esta hipótesis. En América Latina, las tasas de matrícula en la educación secundaria son mayores para las mujeres, y se han producido importantes avances hacia la paridad de género en la educación superior.⁶ Estas investigaciones muestran que las legisladoras tienen iguales o mayores credenciales educativas que sus pares varones. En el caso de Argentina, el 79% de las legisladoras del Congreso cuentan con un título superior, frente al 71% de los varones. Así, contrariamente a lo que afirman los detractores de la implementación de medidas de acción positiva, los datos ponen de manifiesto que las mujeres requieren mayores credenciales educativas y académicas para acceder a los mismos puestos que los varones.

Un segundo mito sostiene que las acciones afirmativas vulneran el principio de igualdad. Lejos de ello, estas medidas suponen una forma de hacer efectivo el principio de igualdad consagrado

en los marcos normativos nacionales y en el derecho internacional de los derechos humanos.⁷ Quienes se oponen a estas medidas no reconocen que brindar un trato igualitario a quienes se encuentran en situaciones estructurales diferentes (en este caso las mujeres respecto de los varones) no conduce a la igualdad, sino que por el contrario, reproduce las desigualdades existentes. Así, estas acciones buscan remediar estas injusticias a través de un trato especial a quienes se encuentran en desventaja, de modo de avanzar hacia la igualdad sustantiva y no sólo procedimental.

Por último, otro argumento frecuente es que nunca es el momento adecuado de plantear estas cuestiones, y que las medidas de acción positiva no son necesarias porque “naturalmente” se tiende a la igualdad. Según un reciente informe del Foro Económico Mundial, la brecha de género está lejos de cerrarse: faltarían casi 120 años para cerrar la brecha salarial, y a pesar de que las mujeres representan la mayoría de las estudiantes universitarias en más de 100 países, la brecha en el empoderamiento político sigue siendo la más amplia, ya que las mujeres solo ocupan un 28% de los puestos de liderazgo.⁸

25 años de implementación de leyes de cuotas: ¿dónde estamos?

Tras más de dos décadas de aplicación de leyes de cuotas en la región resulta necesario realizar un balance acerca del funcionamiento de estas medidas. ¿Cuáles han sido los principales logros obtenidos a partir de la implementación de este tipo de leyes? ¿Cuáles son los obstáculos que aún hoy persisten?

Si bien el hecho de ser mujer no implica necesariamente un compromiso con la agenda de la igualdad de género, ni tampoco que las legisladoras solo impulsen proyectos vinculados con los derechos de las mujeres, diferentes investigaciones han puesto de manifiesto que las leyes de cuotas han tenido un impacto significativo en la diversificación de la agenda legislativa,⁹ a través de la incorporación de temas anteriormente olvidados o invisibilizados como la violencia contra las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos, o la identidad de género.

Por otro lado, uno de los resultados más evidentes ha sido el aumento del número de mujeres en el Poder Legislativo. Entre 1995 y 2016 la participación de las mujeres en los congresos de América Latina pasó de un 12,7% a un 27,2%.¹⁰ Sin embargo, este promedio regional esconde fuertes disparidades. La presencia de mujeres en los poderes legislativos de los países que cuentan con leyes de cuotas varía entre un 53,5% en Bolivia y un 9,94% en Brasil. ¿Cómo se explican estas diferencias?¹¹

Un primer dato a tener en cuenta es que existen tres grandes tipos de leyes de cuotas: las que reservan bancas para mujeres (pueden ser constitucionales o legales); las cuotas legales de candidatos (constitucionales y/o legislativas); y las cuotas que se aplican al interior de los partidos políticos.¹² Una de las principales diferencias es que mientras que la primera y la segunda modalidad son obligatorias, las cuotas al interior de los partidos generalmente son de carácter voluntario, y por ende, suelen tener un menor grado de eficacia.

Por otro lado, los diversos niveles de participación alcanzados ponen de manifiesto que las cuotas por sí solas no son suficientes para garantizar una mayor presencia de las mujeres en los legislativos. Para evaluar integralmente la efectividad de estas medidas resulta fundamental tener en cuenta variables institucionales, como son el diseño de las leyes de cuotas y las características del sistema electoral en el cual las leyes se insertan.¹³ Respecto al diseño de las leyes, es preciso analizar si estas son obligatorias o no; si contemplan mandatos de posición -es decir si se establece cuál es el lugar que deben ocupar las mujeres candidatas, reservando posiciones expectables o con posibilidades de ser electas-; y si incorporan sanciones por incumplimiento. En lo que se refiere al sistema electoral, la combinación de sistemas electorales proporcionales (aquellos en los que las bancas se reparten en proporción al número de votos obtenidos); magnitudes de distrito grandes (circunscripciones en las que hay varios escaños en juego); junto con listas electorales cerradas y bloqueadas (en las que el electorado vota la lista confeccionada por el partido, sin posibilidad de introducir cambios) representan el escenario más idóneo para garantizar la efectividad de las leyes de cuotas.

Para entender los diferentes grados de éxito de las cuotas también es preciso considerar variables culturales, especialmente en relación a los partidos políticos, los principales responsables de su implementación. La puesta en marcha de estas medidas no ha sido un camino fácil ni lineal. Por el contrario, debido a la resistencia de los partidos, y a su interpretación minimalista y burocrática de las cuotas,¹⁴ lo que fue concebido como un piso se ha ido convirtiendo en un techo para la participación de las mujeres. Un ejemplo de ello fueron los resultados de las elecciones legislativas de Argentina en 2015. A casi 25 años de la sanción de la ley de cuotas, un monitoreo de las listas presentadas en todo el país mostró que un 10% incumplían con lo establecido en la ley de cuotas (25 de 234 listas); y que lejos de ser un problema puntual, los incumplimientos se daban en partidos de todo el arco político y en un tercio de las provincias argentinas.¹⁵

En respuesta a estos problemas se han desarrollado diversas estrategias, entre las que destacan la introducción de modificaciones a las leyes de cuotas para impedir violaciones a la norma, y la intervención de los máximos tribunales de justicia, expidiéndose acerca de cómo deben ser interpretadas y aplicadas estas normas.

No obstante, uno de los obstáculos persistentes que las cuotas no han podido superar consiste en la generación de cambios en los procesos de selección de candidaturas,¹⁶ en especial en lo referido a aumentar el número de listas partidarias encabezadas por mujeres.

El camino de las cuotas a la paridad

Los obstáculos y barreras que aún persisten para una correcta aplicación de las leyes de cuotas han motivado a varios países a avanzar desde las cuotas hacia la paridad. La lógica detrás del principio de paridad difiere de la de las cuotas: ya no se trata de una medida de carácter temporal en la que se determina un porcentaje mínimo de mujeres en las listas, sino que implica que varones y mujeres participen en partes iguales (como pares) en el proceso electoral.

El concepto de “democracia paritaria” se acuñó a nivel internacional en la Declaración de Atenas (1992) en el marco de la Cumbre Europea “Mujeres en el Poder”. En América Latina desde la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), conocida como el Consenso de Quito (2007), la paridad se ha convertido en uno de los principios básicos de la agenda regional. Ecuador (2008), Bolivia (2009), Costa Rica (2009) y México (2014) han avanzado hacia la paridad, y actualmente se están debatiendo iniciativas para incorporar la paridad en Argentina, Colombia, Panamá, Perú y Uruguay.

¿Por qué es importante pasar de las cuotas a la paridad en el ámbito político? Dos argumentos son los que se destacan: primero, uno vinculado con la justicia distributiva. Las mujeres representan más del 50% de la población y de los padrones electorales, sin embargo ocupan en promedio menos del 30% de las bancas en los órganos electivos de representación. Segundo, porque implica superar los problemas derivados de las características normativas de las diferentes leyes de cuotas, especialmente en relación a la determinación del porcentaje mínimo de mujeres y el mandato de posición.¹⁷

Adicionalmente, la paridad no representa una medida transitoria, sino un concepto que podría actuar como un principio rector de la democracia. Así, su potencialidad radica tanto en plasmar en los congresos la diversidad de intereses existente en nuestras sociedades, como en contribuir a impulsar la igualdad de género más allá del ámbito político. Aunque hasta el momento el reclamo por la paridad se ha limitado generalmente a la demanda por la presencia de un 50% de varones y un 50% de mujeres en las listas electorales, de manera alternada y secuencial, para asegurar la representación igualitaria de ambos géneros, la verdadera paridad se alcanzará cuando las mujeres logren una plena autonomía, tanto en su dimensión política, como en sus dimensiones económica y física.¹⁸

¿Cómo se relacionan la autonomía económica y la autonomía física con el logro de la igualdad de género en los procesos de toma de decisiones? La autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. La incorporación de las mujeres en la vida pública no ha tenido un correlato en la responsabilización de los varones en las tareas domésticas y de cuidado, que siguen recayendo de modo casi exclusivo sobre las mujeres. Esta injusta distribución de las tareas de cuidado supone barreras para las mujeres, no solo en el mercado laboral, sino también en el ámbito político.¹⁹

Respecto de la autonomía física, es decir la capacidad de decidir sobre sus propios cuerpos y vivir una vida libre de violencia, la paridad no podrá lograrse si no se intensifica la lucha contra la violencia política hacia las mujeres.²⁰ La creciente participación de las mujeres en espacios de toma de decisión ha estado acompañada por actos de violencia y acoso político. Por ello resulta fundamental visibilizar y sistematizar las acciones de violencia y acoso político contra las mujeres, así como promover la generación de diferentes herramientas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en política.

Estos datos ponen de manifiesto que lejos de ser el punto de llegada, la sanción de leyes de paridad en el ámbito legislativo constituye un primer paso para avanzar hacia el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y hacia la consecución de democracias paritarias. Posteriormente, se abre un nuevo camino que consiste por un lado en lograr el efectivo cumplimiento de estas leyes, a través de ejercicios de monitoreo y evaluación; y por otro en la transformación tanto de la cultura patriarcal dominante como de las condiciones estructurales que habiliten a las mujeres un ejercicio pleno de su autonomía, tanto en el ámbito público como en el privado.

NOTAS

1 • “Women in National Parliaments,” Inter-Parliamentary Union (IPU), 1 nov. 2016, visitado el 26 de noviembre de 2016, <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>.

2 • Se trata de medidas o políticas que a través de un trato diferencial buscan potenciar las oportunidades y al acceso a recursos de grupos o colectivos tradicionalmente excluidos, reparando de este modo desigualdades estructurales. Para un análisis de estas medidas ver: CDHDF (2007) Acciones afirmativas en materia de no discriminación.

3 • Se puede acceder a la norma completa y sus decretos reglamentarios aquí: “Ley 24012 Honorable Congreso de la Nación Argentina,” InfoLEG, 3 dez. 1991, visitado el 26 de noviembre de 2016, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=411>.

4 • Argentina (1991), México (1996), Paraguay (1996), Bolivia (1997), Brasil (1997), Costa Rica (1997), Ecuador (1997), Panamá (1997), Perú (1997), República Dominicana (1997), Venezuela (1998), Colombia (1999), Honduras (2000), Uruguay (2009) y Chile (2015).

5 • El análisis de estos mitos fue parcialmente publicado en Lucía Martelotte, “Mitos de la paridad,” Página/12, 11 set. 2016, visitado el 26 de noviembre de 2016, <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-309124-2016-09-11.html>.

6 • Ver “Situación Educativa de América Latina

y el Caribe: Hacia la Educación de Calidad para Todos al 2015,” Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago), 2013, visitado el 26 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/cv8aSX>; Ana García de Fanelli y Claudia Jacinto, “Equidad y Educación Superior en América Latina: el Papel de las Carreras Terciarias y Universitarias,” *Revista Iberoamericana de Educación Superior* 2010 I, no. 1 (jun.-sept., 2010): 58-75.

7 • A nivel nacional, muchas de las Constituciones de la región incluyen las acciones afirmativas. En relación al marco normativo internacional, es posible mencionar, entre otros, el inciso 1 del artículo 4 de la CEDAW (Convención de la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), en el que se hace referencia a las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer; y el objetivo estratégico G1 de la Plataforma de Acción de Beijing, y en particular las medidas 190.a y 192.a.

8 • Para profundizar en el análisis de la brecha de género en sus diversos componentes, ver “Informe Global de la Brecha de Género 2015,” Foro Económico Mundial, 19 nov. 2015, visitado el 26 de noviembre de 2016, <https://www.weforum.org/es/agenda/2015/11/informe-global-de-la-brecha-de-genero-2015/>.

9 • Para un análisis pormenorizado del impacto de la presencia de legisladoras en la ampliación de la

agenda política ver Nélida Archenti y Niki Johnson, "Integração da perspectiva de gênero na agenda legislativa, com e sem quotas: estudo comparativo entre a Argentina e o Uruguai," *Sociologia, Problemas e Práticas* [online] no. 52 (2006): 133-53; Susan Franceschet y Jennifer Piscopo, "Gender Quotas and Women's Substantive Representation: Lessons from Argentina," *Politics and Gender* no. 4 (2008): 393-425; Jutta Borner, Mariana Caminotti, Jutta Marx y Ana Laura Rodríguez Gustá, *Ideas, Presencia y Jerarquías Políticas. Claroscuros de la Igualdad de Género en el Congreso Nacional de Argentina* (Buenos Aires: PNUD-Prometeo Libros, 2009).

10 • En "Las mujeres en el parlamento en 2015. Perspectiva anual," Inter-Parliamentary Union (IPU), 2016, visitado el 26 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/6DRq1d>.

11 • Como se verá en los siguientes párrafos, estas diferencias responden, entre otras cuestiones, al diseño de las leyes de cuotas y a las características del sistema electoral. En lo que respecta al diseño de las leyes, en Bolivia el porcentaje de mujeres es mayor que en Brasil, y además se establece un mandato de posición, que está ausente en el caso de Brasil. Respecto del sistema electoral, mientras que en Bolivia se aplican listas cerradas y bloqueadas, en Brasil se emplean listas desbloqueadas, en las que el electorado puede establecer sus preferencias.

12 • Para más información sobre las cuotas y los tipos de cuotas, ver The Quota Project, 2016, visitado el 26 de noviembre de 2016, <http://www.quotaproject.org>.

13 • A continuación se ofrece una breve síntesis. Para un análisis en profundidad ver Nélida Archenti y María Inés Tula, "Cuotas de Género y Tipo de Lista en América Latina," *Opinião Pública* 13, no. 1 (jun., 2007): 185-218; Mark P. Jones, Santiago Alles y Carolina Tchintian, "Cuotas de Género, Leyes Electorales y Elección de Legisladoras en América Latina," *Revista de Ciência Política* 32, no. 2 (2012): 331-57.

14 • Nélida Archenti y María Inés Tula, "¿Las Mujeres

al Poder? Cuotas y Paridad de Género en América Latina," Seminario de Investigación 9 (22 feb. 2013), visitado el 26 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/AcOCU8>.

15 • "Ley de Cupo Femenino: 25 años de Incumplimiento en las Listas Electorales," Equipo Latinoamericano de Justicia Y Género (ELA), 6 agosto 2015, visitado el 26 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/IIrDvh>
16 • Niki Johnson, "Las barreras que la cuota no superó: selección de candidaturas y desigualdades de género en América Latina," in *La Representación Imperfecta. Logros y Desafíos de las Mujeres Políticas*, ed. Nélida Archenti y María Inés Tula (Buenos Aires: Eudeba, 2014): 37-61.

17 • Archenti y Tula, "¿Las Mujeres al Poder?," 2013.

18 • Para un análisis del concepto de autonomía y sus dimensiones ver "Informe Anual 2011: el Salto de la Autonomía. De los Márgenes al Centro," Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Observatorio de Igualdad de género de América Latina y el Caribe (OIG), 2011, visitado el 26 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/0GdQQ2>.

19 • El estudio de ELA (2011) muestra cómo la inequidad en la distribución de las tareas de cuidado al interior de los hogares enfrenta a las mujeres con problemas para conciliar su vida laboral y familiar e impacta en sus carreras políticas y configuraciones familiares. En promedio, hay muchas más legisladoras separadas o divorciadas, y tienen un menor número de hijas/os que sus compañeros varones. Ver "Detrás del Número. Un Estudio sobre las Trayectorias Políticas de Mujeres y Varones en las Legislaturas Argentinas," Equipo Latinoamericano de Justicia Y Género (ELA), 2011, visitado el 26 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/n4h6bP>.

20 • Para una definición y análisis de la violencia política contra las mujeres en América Latina ver Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, "Género y Violencia Política en América Latina. Conceptos, Debates y Soluciones," *Política y Gobierno* 23, no. 1 (2016): 127-62.



LUCÍA MARTELOTTE – *Argentina*

Licenciada en Sociología y en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad de Salamanca (USAL), Magíster en Democracia y Buen Gobierno por la (USAL) y Doctoranda en Ciencia Política por la Universidad de San Martín (UNSAM).

Consultora para la División de Asuntos de Género de la CEPAL. Asesora para América Latina y el Caribe de FRIDA (Fondo Feminista Joven) y Coordinadora del Área Política del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA).

contacto: lmarte@ela.org.ar

Recibido en noviembre de 2016.

Original en español.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

FEMINISMO NEGRO PARA UN NUEVO MARCO CIVILIZATORIO

Djamila Ribeiro

- Una perspectiva brasileña •

RESUMEN

El artículo discute la importancia del feminismo negro para el debate político actual. Muestra como la ausencia de una mirada étnico-racial en el movimiento feminista ha invisibilizado a las mujeres negras y sus luchas, obstaculizando así su camino de convertirse en sujetos políticos. De esta forma, destaca la contribución teórica analítica de feministas negras, que coloca en evidencia la combinación de opresiones – de raza, clase social y otras formas de discriminación – y su funcionamiento concreto en la vida de las mujeres negras. Para la autora, una mirada crítica e interseccional puede apuntar para nuevas formas de comprensión y existencia política que rompa con la invisibilidad de la realidad de las mujeres negras.

PALABRAS CLAVE

Mujeres negras | Feminismos | Raza | Interseccionalidad

Es esencial para la prosecución de la lucha feminista que las mujeres negras reconozcan la ventaja especial que nuestra perspectiva de marginalidad nos da y hacer uso de esa perspectiva para criticar la dominación racista, clasista y la hegemonía sexista, así como para refutarlas y crear una contra hegemonía. Estoy proponiendo que tenemos un papel central por desempeñar en la realización de la teoría feminista y una contribución a hacer que es única y valiosa.¹

Esta cita de bell hooks sintetiza la importancia del feminismo negro para el debate político. Pensar cómo las opresiones se combinan y entrecruzan entre ellas, generando otras formas de opresión, es fundamental para pensar otras posibilidades de existencia. Además, el marco teórico crítico aportado por el feminismo negro sirve como instrumento para pensar no sólo en las mujeres negras, categoría también diversa, sino también en el modelo de sociedad que queremos.

Las mujeres negras vienen históricamente pensando en la categoría mujer de una forma crítica y no universal, apuntando siempre a la necesidad de percibir otras posibilidades de ser mujer. Sojourner Truth, ex-esclava que se convirtió en oradora, en 1851 dio su famoso discurso titulado “¿Y yo no soy una mujer?” en la Convención de Derechos de las Mujeres en Ohio:²

Aquel hombre de allí dice que es necesario ayudar a las mujeres a subirse a un carruaje, que es necesario cargar con ellas cuando atraviesan un lodazal y que ellas deben ocupar siempre los mejores lugares. ¡Nunca me ayuda nadie a subir a un carruaje, a pasar por encima del lodo ni me cede el mejor lugar! ¿Y no soy acaso una mujer? ¡Mirádmeme! ¡Miren mi brazo! ¡Desembrocé, planté, junté paja en los graneros y ningún hombre me consiguió superar! ¿Y no soy acaso una mujer? ¡Conseguí trabajar y comer tanto como un hombre, cuando tenía algo para comer, y también aguanté los latigazos! ¿Y no soy acaso una mujer? Parí cinco hijos y la mayoría de ellos fue vendida como esclavos. ¡Cuando expresé mi dolor de madre, nadie, excepto Jesús, me escuchó! ¿Y acaso no soy una mujer?

Truth ya señalaba aquí que la situación de la mujer negra era radicalmente diferente de la situación de la mujer blanca. Cuando en aquella época las mujeres blancas luchaban por el derecho al voto y al trabajo, las mujeres negras luchaban por ser consideradas personas. Y en esa diferencia racial radicaba toda la diferencia.

Angela Davis también es una pensadora que, incluso antes de ser acuñado el concepto de interseccionalidad, consideraba las opresiones estructurales como indisociables. En *Mujeres, Raza y Clase*, de 1981,³ recientemente publicado en Brasil,⁴ Davis enfatiza la importancia de utilizar otros parámetros para la femineidad y denuncia el racismo existente en el movimiento feminista, además de hacer un análisis anticapitalista, antirracista y antisexista.

Aunque varias feministas negras ya habían empleado un análisis interseccional antes, el concepto sólo fue acuñado en 1989, por Kimberlé Crenshaw, en su tesis de doctorado.⁵

La interseccionalidad es una conceptualización del problema que busca capturar las consecuencias estructurales y dinámicas de la interacción entre dos o más ejes de subordinación. Trata específicamente de la forma como el racismo, el patriarcalismo, la opresión de clase y otros sistemas discriminatorios crean desigualdades básicas que estructuran las posiciones relativas de las mujeres, razas, etnias, clases y otras.⁶

Pensar la interseccionalidad es darse cuenta de que no puede haber primacía de una opresión sobre las otras y que, siendo estas estructurantes, es necesario romper la estructura. Es pensar que la raza, la clase y el género no pueden ser categorías pensadas aisladamente, sino de un modo indisoluble.

En Brasil, el feminismo negro empieza a adquirir fuerza en los años 1980. Según Núbia Moreira, “la relación de las mujeres negras con el movimiento feminista se establece a partir del III Encuentro Feminista Latinoamericano ocurrido en Bertioga en 1985, de donde emerge la organización actual de mujeres negras con expresión colectiva, con la idea de adquirir visibilidad política en el campo feminista. A partir de entonces, surgen los primeros Colectivos de Mujeres Negras, época en la que tuvieron lugar algunos Encuentros Provinciales y Nacionales de mujeres negras.”⁷ Aparecen organizaciones importantes como Geledés, Fala Preta, Criola, además de colectivos de producción intelectual. En este sentido, Lélia Gonzáles surge como un gran nombre a ser debatido y estudiado. Aparte de colocar a la mujer negra en el centro del debate, Lélia ve la jerarquización de saberes como producto de la clasificación racial de la población, dado que el modelo valorizado es universal y blanco. Según la autora, el racismo se constituyó “como la ‘ciencia’ de la superioridad eurocristiana (blanca y patriarcal), mientras se estructuraba el modelo ario de explicación.”⁸

Dentro de esa lógica, la teoría feminista también acaba incorporando ese discurso y estructurando el discurso de las mujeres blancas como dominante. En este sentido, contradiscursos y contranarrativas no son importantes solo en un sentido epistemológico, sino también en el de la reivindicación de la existencia. La invisibilidad de la mujer negra dentro del marco feminista hace que los problemas de esa mujer no tengan ni siquiera nombre. Y no se piensan salidas emancipadoras para problemas de los que ni siquiera se habla. La ausencia también es ideología. Muchas feministas negras consideran la cuestión de romper el silencio como primordial para la supervivencia de las mujeres negras. Angela Davis, Audre Lorde, Alice Walker, en sus obras, tratan sobre la importancia de hablar. “El silencio no te va a proteger”, dice Lorde.⁹ “No puede ser tu amigo quien te exige silencio”, dice Walker. “La unidad negra fue construida encima del silencio de la mujer negra”, dice Davis.¹⁰ Las autoras están hablando de la necesidad de no callarse ante las opresiones como manera de mantener una supuesta unidad entre grupos oprimidos, o sea, advierten sobre la importancia de que ser oprimido no puede ser utilizado como disculpa para legitimar la opresión.

La cuestión del silencio también puede ser extendida a un silencio epistemológico y de práctica política dentro del movimiento feminista. El silencio en relación a la realidad de las mujeres negras no las coloca como sujetos políticos. Un silencio que hace, por ejemplo, con que en los últimos 10 años haya disminuido el asesinato de mujeres blancas en casi un 10% y aumentado en casi un 55% el de mujeres negras, según el Mapa de la Violencia de 2015.¹¹ Falta una mirada étnico-racial hacia las políticas de combate a la violencia contra la mujer. La combinación de opresiones pone a la mujer negra en un lugar en el cual solamente la interseccionalidad permite una verdadera práctica que no niegue unas identidades en detrimento de otras.

Por no ser ni blancas, ni hombres, las mujeres negras ocupan una posición muy difícil en la sociedad supracista blanca. Representamos una especie de doble carencia, una alteridad doble, ya que somos la antítesis de ambos, blanquitud y masculinidad. En este esquema, la mujer negra solo puede ser el otro, y nunca sí misma. (...) Las mujeres blancas tienen una posición oscilante, con respecto a sí mismas y con respecto al “otro” del hombre blanco, pues son blancas, pero no hombres, los hombres negros ejercen la función de oponentes de los hombres blancos, por ser posibles competidores en la conquista de las mujeres blancas, pues son hombres, pero no blancos, las mujeres negras por su parte, no son ni blancas, ni hombres, y ejercen la función de lo “otro” del otro.¹²

En esta afirmación de Kilomba nos damos cuenta que ella diverge de la categorización hecha por Simone de Beauvoir.¹³ Para la filósofa francesa no hay reciprocidad: la mujer siempre es vista, a través de la mirada del hombre, en un lugar de subordinación, como el otro absoluto. Pero esa afirmación de Beauvoir se refiere a un modo de ser mujer, en su caso, la mujer blanca. Kilomba, aparte de sofisticar el análisis, incluye a la mujer negra en la comparación. Para ella, existe reciprocidad entre la mujer blanca y el hombre blanco y entre la mujer blanca y el hombre negro, existe una posición oscilante que puede permitir que la mujer blanca se coloque como sujeto. Pero Kilomba rechaza la fijeza de esa posición. Las mujeres blancas pueden ser vistas como sujetos en momentos dados, así como el hombre negro. Beauvoir dice: “Ahora bien, lo que define de manera singular la situación de la mujer es que, siendo, como todo ser humano, una libertad autónoma, se descubre y se elige en un mundo donde los hombres le imponen que se asuma como el Otro; pretenden fijarla como objeto y consagrarla a la inmanencia, puesto que su trascendencia será perpetuamente trascendida por otra conciencia esencial y soberana.” Kilomba, aparte de mostrar que las mujeres poseen situaciones diferentes, rompe con la universalidad en relación a los hombres, mostrando también que la realidad de los hombres blancos no es la misma que la de los hombres negros, y que también en relación a ellos se debe plantear la pregunta: ¿de qué hombres estamos hablando? Reconocer la posición de las mujeres blancas y hombres negros como oscilante nos permite ver las especificidades y romper con la invisibilidad de la realidad de las mujeres negras.

Para Kilomba, ser esa antítesis de blanquitud y masculinidad imposibilita que la mujer negra sea vista como sujeto. Utilizando los términos de Beauvoir, la mujer negra sería, por tanto, el otro absoluto. Tanto la mirada de los hombres blancos como la de los negros y la de las mujeres blancas confinaría a la mujer negra a un lugar de subalternidad mucho más difícil de ser superado.

En una sociedad de herencia esclavista, patriarcal y clasista, se vuelve cada vez más necesaria el aporte teórico y práctico que el feminismo negro trae para poder pensar un nuevo marco civilizatorio.

NOTAS

- 1 • bell hooks, *Feminism Is For Everybody: Passionate Politics* (London: Pluto Express, 2000): 15.
- 2 • Sojourner Truth Speeches and Commentary, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.sojournertruth.org/Library/Speeches/Default.htm>.
- 3 • Angela Davis, *Women, Race and Class* (New York, NY: Random House, 1981).
- 4 • Angela Davis, *Mulheres, Raça e Classe*; trad. Heci Regina Candiani (São Paulo: Boitempo, 2016).
- 5 • Kimberlé Williams Crenshaw, "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics" (University of Chicago Legal Forum, 14, 1989).
- 6 • Kimberlé Williams Crenshaw, "Documento para o encontro de especialistas em aspectos da discriminação racial relativos ao gênero", *Revista Estudos Feministas* 10 (2002): 177.
- 7 • Núbia Regina Moreira, "Representação e identidade no feminismo negro brasileiro" (artículo presentado en el Seminário Internacional Fazendo Gênero en la Universidad Federal de Santa Catarina, Florianópolis, el 7 de agosto de 2006).
- 8 • Lélia Gonzalez, "A categoria político-cultural de amefricanidade," *Tempo Brasileiro*, 92/93 (enero/junio 1988): 69-82.
- 9 • Audre Lorde. Textos Escolhidos, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://acervofeminista.wordpress.com/2015/12/02/audre-lorde-textos-escolhidos/>.
- 10 • Angela Davis, "As mulheres negras na construção de uma nova utopia," *Geledés*, Julio 12 de 2011, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.geledes.org.br/as-mulheres-negras-na-construcao-de-uma-nova-utopia-angela-davis/#gs.rNTsonl>.
- 11 • Mapa da Violência 2015: Homicídio de mulheres no Brasil, visitado el 30 de noviembre de 2016, http://www.mapadaviolencia.org.br/pdf2015/MapaViolencia_2015_mulheres.pdf, p.30.
- 12 • Grada Kilomba, *Plantation memories: episodes of everyday racism* (Munster: Unrast, 2012): 124.
- 13 • Simone de Beauvoir, *O Segundo sexo – fatos e mitos*, trad. Sérgio Milliet (São Paulo: Difusão Europeia do Livro, 1980).



DJAMILA RIBEIRO – *Brasil*

Djamila Ribeiro es Magíster en Filosofía Política de la Universidad Federal de São Paulo y graduada en Filosofía en la misma universidad. Es miembro de la Simone de Beauvoir Society. Conferencista internacional, participó como argumentadora en eventos en la sede de la ONU en Nueva York, en marzo y septiembre de 2016. Columnista en el sitio web de la Revista Carta Capital y en el blog de la editora Boitempo. Actualmente es secretaria adjunta de la Secretaría Municipal de Derechos Humanos y Ciudadanía de São Paulo.

Recibido en noviembre de 2016.

Original en portugués. Traducido por Sebastián Porrua.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

LA NEGACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA POR MOTIVOS DE CONCIENCIA EN AMÉRICA LATINA

Diya Uberoi & Beatriz Galli

- *Desafiando las políticas y prácticas basadas en las normas de derechos humanos* •

RESUMEN

A lo largo de los años constatamos un aumento de la objeción de conciencia (OC) como motivo para negar a las mujeres su derecho de salud sexual y reproductiva. Mientras que los estados tienen una obligación en virtud del derecho internacional de derechos humanos para proteger la libertad de pensamiento, conciencia y religión, también tienen la obligación de proteger el derecho al más alto nivel posible de salud y otros derechos fundamentales. Con los años, los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos han señalado la necesidad de limitar la OC con el fin de proteger los derechos de las mujeres.

Con el fin de equilibrar los derechos de los proveedores de servicios médicos a ejercer sus creencias morales y la protección del derecho a la salud de las mujeres, países de todo el mundo también han procurado distintas formas de regular el uso de la OC. Aunque en algunos países se han hecho algunos avances para regular la OC con el fin de proteger los derechos fundamentales de las mujeres, en otros existen pocas directrices para garantizar la disponibilidad de servicios para mujeres en los casos en los que les han sido denegados. Este artículo presenta una visión general de las políticas que regulan la OC en América Latina. Evalúa la regulación de la OC tanto en el derecho internacional, como en la legislación de diversos estados de la región. Sugiere que para que los derechos reproductivos de las mujeres sean una realidad, es absolutamente necesario que los estados y los organismos de derechos humanos internacionales y nacionales continúen buscando formas de clarificar los marcos que regulan la OC, de modo que las razones de conciencia no se conviertan en una excusa para denegar la realización de los derechos fundamentales de las mujeres.

PALABRAS CLAVE

Aborto | Objeción de conciencia | Derechos humanos | Salud sexual y reproductiva

1 • Introducción

La objeción de conciencia (OC) puede ser descrita como el derecho de un individuo a negarse a participar en una actividad que considera incompatible con sus creencias morales, religiosas, filosóficas o éticas. Aunque en principio, el derecho de un individuo a plantear una objeción moral a la realización de ciertas tareas pueda no parecer problemático, las objeciones de conciencia, cuando son realizadas por proveedores médicos para negarse a realizar ciertos procedimientos de los que puede depender la vida del paciente suscitan una serie de preocupaciones en el contexto de la salud sexual y reproductiva.

Los estudios apuntan a que la utilización de la OC se está convirtiendo cada vez más en una estrategia mediante la cual los proveedores médicos buscan eximirse de su obligación de proporcionar servicios esenciales de salud reproductiva para mujeres, alegando motivos morales.¹ En una serie de países, la OC no está regulada o lo está en un grado mínimo, provocando consecuencias devastadoras en la salud y las vidas de las mujeres. En algunos países, el derecho a la OC no lo tienen únicamente los individuos, sino también las instituciones.² La Organización Mundial de la Salud (WHO, por sus siglas en inglés) ha reconocido incluso que, como obstáculo a los servicios legales de aborto, la OC puede impedir a las mujeres acceder a servicios a los que tienen derecho, contribuyendo potencialmente a abortos practicados en situación de riesgo.³

Mientras que los Estados tienen la obligación en virtud del derecho internacional de proteger los derechos de los proveedores médicos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, eso no les exime de su obligación de proteger el derecho a la vida y salud de las mujeres. Los órganos de supervisión de tratados de Naciones Unidas, en una serie de recomendaciones y observaciones finales, han sostenido que con el fin de proteger el derecho a la salud, la OC tiene que estar regulada.⁴ Este artículo plantea que es totalmente necesario que los Estados y los organismos de derechos humanos impongan límites y orientaciones bien definidas sobre el uso de la OC, para proteger así los derechos fundamentales de las mujeres. Si bien el derecho internacional puede proporcionar directrices útiles en este contexto, el modelo facilitado por algunos tribunales estatales puede ser incluso de mayor utilidad.

La primera parte analiza distintos argumentos acerca de la OC y su condición jurídica en virtud de las normas internacionales y regionales de derechos humanos. La segunda parte trata sobre los distintos modos en que los Estados han intentado regular la OC para garantizar que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres estén plenamente protegidos. En particular, considera la condición jurídica de la OC en América Latina. Se analiza el caso de América Latina, porque el derecho de las mujeres al acceso de servicios de salud reproductiva en esta región ha sido atacado sistemáticamente, al haber estado sometida a un cambio constante la regulación sobre el aborto y la anticoncepción de emergencia. En estos años, cuando ciertos países de la región han intentado despenalizar el aborto, ha habido un contraataque que se ha manifestado en la petición de doctores de proteger la OC, lo cual está teniendo un impacto devastador en la vida y salud de las mujeres. Finalmente, el artículo analiza algunos

estudios de caso de países de América Latina y concluye con sugerencias a los gobiernos para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las mujeres.

2 • Derechos de salud sexual y reproductiva y los límites a la OC en el derecho internacional de derechos humanos

La OC hace evidente la necesidad de que los gobiernos equilibren sus obligaciones de proteger las creencias morales de los individuos y los derechos de los pacientes a recibir una atención y cuidado adecuados. Si bien el derecho de pensamiento, conciencia y religión está reconocido en el derecho internacional de derechos humanos, también lo está el derecho al más alto nivel posible de salud.

Actualmente, los derechos a la salud sexual y reproductiva están afianzados en el derecho internacional en materia de derechos humanos. El derecho internacional, por medio de declaraciones de los órganos de supervisión de tratados, ha reconocido la necesidad de regular la OC para proteger tanto las creencias de los proveedores médicos como los derechos de las mujeres a una atención médica oportuna y apropiada. Las reglamentaciones, por ejemplo, deberían garantizar el acceso a proveedores dispuestos y debería establecer con claridad los tipos de servicios y circunstancias en los que se puede alegar la OC. Deberían establecer también mecanismos de supervisión, establecer sanciones para los profesionales de la atención a la salud que no cumplan con su deber⁵ y permitir que las mujeres exijan reparación si sus derechos son violados.⁶

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, afirma que los organismos de derechos humanos han considerado que para proteger el derecho a la salud y a la vida de las mujeres, los derechos de conciencia pueden restringirse.⁷ El Relator Especial sobre la Salud de la ONU ha explicado que no se puede anteponer el ejercicio de la OC al derecho a la salud, integridad y privacidad de la mujer.⁸ Las leyes que protegen los derechos de conciencia y que limitan el acceso al aborto y a otros servicios reproductivos, violan el derecho de la mujer a la privacidad y a la toma de decisiones reproductivas. Cuando se utiliza la OC para negar tales servicios, se está socavando la capacidad de la mujer de controlar su autonomía reproductiva y vulnerando su capacidad de tener control sobre su propio cuerpo.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, por sus siglas en inglés) ha afirmado que “la negativa de un Estado Parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva de la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria”.⁹ Así, cuando la OC es invocada, recomienda que “se adopten medidas para remitir a la mujer a otras entidades que presten los servicios”.¹⁰ En relación al aborto, señala específicamente que las políticas que posibilitan la OC sin garantizar al mismo tiempo el acceso a servicios de aborto alternativos violan los derechos reproductivos de la mujer, y recomienda que se adopten medidas para garantizar en estos casos el acceso a esos otros servicios alternativos.¹¹ El Comité de Derechos Humanos, que supervisa el cumplimiento de los Estados del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ha identificado a la OC como una barrera al aborto. Recomendamos que los Estados, por su obligación de proteger el derecho a la vida, eliminen las barreras al procedimiento.¹²

Los organismos de la ONU han elaborado en más detalle las condiciones en las que se puede limitar la OC. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) y el Comité de Derechos Humanos han indicado que para proteger el derecho al más alto nivel posible de salud, los Estados pueden restringir la OC siempre y cuando la restricción: 1) esté en consonancia con la ley; 2) sea compatible con otros derechos humanos; 3) persiga objetivos legítimos; 4) sea estrictamente necesaria para promover el bienestar general.¹³ Se puede apreciar la necesidad de que las exenciones y límites a la OC estén claramente definidos para que los derechos de conciencia y el derecho de la mujer a la salud estén equilibrados. Es particularmente importante que los límites estén establecidos de forma explícita y que existan mecanismos de rendición de cuentas para garantizar que la OC no se convierta en una forma de negar a las mujeres una atención médica que podría ser vital. En su informe provisional sobre la criminalización del aborto en 2011, el Relator Especial sobre el Derecho al Más Alto Nivel Posible de Salud de la ONU recomendó específicamente que los Estados definiesen con claridad las exenciones a la OC¹⁴ y el Comité CEDAW ha llamado a los Estados a que “adopten medidas para impedir la violación de esos derechos por parte de los particulares y organizaciones e impongan sanciones a quienes cometan esas violaciones”.¹⁵ Cuando la legislación impone límites claros a la OC y exige rendición de cuentas, clarifica cualquier malentendido que pueda ocurrir cuando distintos derechos entran en conflicto.

3 • Desarrollos regionales de las normas de derechos humanos para limitar la OC

Los organismos regionales de derechos humanos también han procurado establecer restricciones a la OC en el contexto del servicio a la salud. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) por ejemplo, ha abordado la necesidad de restringir la OC en casos de salud reproductiva y sexual en una serie de ocasiones. Ha declarado que los farmacéuticos no pueden negarse a vender anticonceptivos, pues el derecho a ejercer las creencias personales en público no siempre está garantizado.¹⁶ Además ha determinado que la OC solo puede ser ejercitada por individuos y no por instituciones.¹⁷ Con respecto a los abortos ha sostenido que los Estados tienen una obligación positiva de reglamentar la práctica de la OC.¹⁸ En el caso de *RR v. Poland*, por ejemplo, en el que se le negó a una mujer el acceso a un examen genético prenatal por la objeción de un médico, el TEDH dictaminó que la implementación efectiva de una legislación sobre el aborto es un medio necesario para garantizar el respeto por la vida privada de las personas.¹⁹

Reafirmando esa decisión un año después en el caso de *PS v. Poland*, en el que una adolescente quedó embarazada como resultado de una violación, el TEDH sostuvo que los marcos jurídicos del aborto deben garantizar el acceso efectivo al procedimiento.²⁰ Negar, en tales circunstancias, una atención médica que puede salvar vidas equivale a la violación del derecho de la mujer a la privacidad y a la vida y puede llegar a equipararse a la tortura.²¹ Tomando en consideración los derechos de la mujer a la luz del derecho a la vida de un feto, el TEDH en *Vo v. France* explicó que cualquier derecho del nonato está limitado por los derechos e intereses de la madre.

A - Regulación de la OC y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Si bien ha habido algún avance en la normativa sobre la OC y la salud reproductiva de la mujer en el sistema regional europeo, no se han aprobado normas de ese tipo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.²² La Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, todavía tiene que resolver un caso que requiere explícitamente un equilibrio entre los derechos de conciencia y el derecho a la salud. La Corte, sin embargo, abordó tangencialmente el asunto en el caso *Artavia Murillo vs. Costa Rica*. En este caso, la Corte Interamericana reconoció explícitamente los derechos reproductivos, y buscó establecer las obligaciones de los Estados en la reglamentación de tales derechos. Consideró específicamente, que “los Estados son responsables de regular y fiscalizar la prestación de los servicios de salud para lograr una efectiva protección de los derechos a la vida y a la integridad persona.”²³ Aunque la decisión no contiene *per se* una referencia específica a la OC en el contexto de la salud, constituye no obstante un reconocimiento significativo del Sistema Interamericano de la necesidad de proteger la salud sexual y reproductiva mediante un marco regulador efectivo.

B - La Corte Constitucional de Colombia

La falta de precedencia en la Corte Interamericana, sin embargo, no ha impedido avances en los tribunales nacionales en la región. Los tribunales nacionales se han pronunciado sobre la OC y han intentado definir sus límites. La Corte Constitucional de Colombia por ejemplo, dictó una serie de resoluciones para clarificar los límites de la OC y definir sus componentes normativos con respecto a cuestiones de salud. En las jurisprudencias C-355 (2006), T-209 (2008), T-946 (2008) y T-388 (2009), la Corte liberalizó el aborto y dictó específicamente resoluciones judiciales sobre el modo en que las instituciones de salud deben acomodar tanto el derecho de conciencia de los proveedores de servicios de salud como el derecho de las mujeres a una asistencia médica legal.²⁴ La Corte por ejemplo estableció que: a) la OC solo puede ser invocada por los proveedores directos del servicio de aborto y no por auxiliares médicos, enfermeras etc.;²⁵ b.) la OC es un derecho individual y no puede aplicarse a instituciones; c.) las alegaciones a la OC deben ser presentadas por escrito; d.) los médicos pueden ser demandados por incumplir la normativa acerca de la OC, y e.) “Porque la OC no puede ser invocada con el efecto de violar derechos fundamentales a la salud de las mujeres... [que] los médicos objetores individuales tienen el deber de remitir inmediatamente a la paciente a otro proveedor, y las instituciones deben mantener información sobre médicos no objetores a quienes puedan recurrir las pacientes de modo inmediato”.²⁶ En un informe titulado, *Acceso a la Información en Materia Reproductiva desde una Perspectiva de Derechos Humanos*, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos incluso remitió a las resoluciones de la Corte Constitucional de Colombia y legitimó las directrices sobre la OC como normas de derechos humanos en la región.²⁷ Algunos académicos consideran que estas resoluciones proporcionan un enfoque integral a la OC y sirven como “modelo” efectivo a ser considerado por los países en sus propias reglamentaciones de la OC.²⁸

La posición del derecho internacional de derechos humanos está clara. Aunque los Estados deben proteger los derechos de conciencia y creencia de los proveedores de atención a la salud, pueden aun así restringir la manifestación del derecho al pensamiento con el fin de proteger los derechos fundamentales de la mujer. Siguiendo estas tendencias, ciertos Estados han encontrado formas de reglamentar la OC en el contexto médico. Hasta la fecha, hay pocas investigaciones y documentación sobre la práctica de la OC internacionalmente. Aun así, casos particulares emblemáticos en América Latina como los de Colombia, Argentina, Brasil y Uruguay proporcionan un análisis interesante para un enfoque basado en derechos humanos sobre la reglamentación de la OC en el ámbito reproductivo.

4 • La OC en América Latina

La objeción de conciencia se ha convertido crecientemente en un tema controvertido en una serie de países de América Latina. América Latina posee algunas de las legislaciones sobre el aborto más restrictivas del mundo. Mientras que el aborto es penalizado en Nicaragua, la República Dominicana, Chile, Honduras y El Salvador, en otros países está sujeto a condiciones previstas en la ley. Para proteger tanto los intereses de los proveedores como el derecho a la salud de la mujer, los Estados de la región han hecho avances significativos en la reglamentación de la OC en el ámbito médico.

Específicamente, una serie de países exige en su legislación que los proveedores médicos y las instituciones remitan a las pacientes a proveedores no objetores,²⁹ que la invocación a la OC sea presentada por escrito³⁰ y que los médicos expliquen por qué realizar ciertos procedimientos va en contra de sus creencias más profundas.³¹ A pesar de tales avances, la OC todavía pone trabas a los derechos de la mujer.

Aunque los países han procurado imponer restricciones a la OC, existen pocos mecanismos de supervisión para exigir rendición de cuentas a los proveedores objetores. Con una falta de reglamentación adecuada y de mecanismos de supervisión, los proveedores médicos son cada vez más capaces de invocar razones de conciencia como medio para “abusar” del derecho. A la luz de tales descubrimientos, es absolutamente necesario que los Estados refuercen las reglamentaciones de la OC para garantizar que los derechos de la mujer no sean vulnerados por la protección de la libertad de pensamiento, conciencia o religión.

Argentina es un caso de este tipo. A pesar de que el aborto es legal bajo ciertas circunstancias y la OC está extensamente reglamentada por la legislación, hay proveedores médicos que se niegan sistemáticamente a realizar servicios esenciales para las mujeres.³² Desde 2003, el Congreso Nacional ha intentado regular la OC en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.³³ Aunque las reglamentaciones estipulan de varias formas que la OC no puede ser invocada de modo que niegue el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva,³⁴ las reglamentaciones todavía están limitadas pues no restringen el derecho únicamente a individuos y no proporcionan modos de exigir a los proveedores que cumplan sus obligaciones.³⁵ En consecuencia, tanto las

instituciones públicas y privadas como los profesionales médicos pueden denegar el acceso a servicios. Una serie de estudios indican que la falta de mecanismos jurídicos de rendición de cuentas ha impulsado a los proveedores médicos del país a negar a las mujeres información y acceso a servicios reproductivos alegando motivos de conciencia.³⁶ En algunos casos, los profesionales de la salud y farmacéuticos han llegado a invocar la OC como modo de negarse a proporcionar información sobre el aborto o remitir a mujeres a otros proveedores dispuestos, incluso cuando son obligados por ley.³⁷ El acceso a la información es un elemento vital del derecho a la salud y cuando se usa la OC para negar información a las mujeres sobre la disponibilidad de servicios reproductivos básicos, infringe el derecho de los individuos a la información y privacidad en la salud.³⁸ Aun así, un estudio llevado a cabo por CEDES en 2001, mostró que un 50% de los profesionales encuestados consideraba que no tienen que realizar vasectomías o ligadura de trompas o proporcionar información sobre esos servicios.³⁹ Más del 30 por ciento sostenía las mismas creencias con respecto a la anticoncepción.⁴⁰

En Brasil, donde la OC está reglamentada desde 2005, las mujeres han tenido el acceso al aborto negado porque algunos doctores se niegan a proporcionar tales servicios. Incluso cuando el Ministerio de Salud promulgó el Decreto 1.508/2005 en 2005⁴¹ para limitar la OC y proteger la salud sexual y reproductiva de las víctimas de violación, ha habido casos en los que los doctores han obviado manifiestamente el Decreto. El Decreto establece la “presunción de verdad en la palabra de una mujer”.⁴² Aun así, ha habido casos en los que se han negado abortos legales a mujeres porque los doctores no aceptaban sus historias.⁴³ Los estudios muestran que los médicos que interrogan a las víctimas de violación exigen a menudo amplia documentación con hechos detallados; creando obstáculos innecesarios para los servicios de aborto legales.⁴⁴

En Colombia, donde las reglamentaciones han estipulado consecuencias jurídicas a los proveedores objetores, hay doctores que todavía intentan abusar de sus derechos. Después de que la Corte Constitucional liberalizase el aborto en 2006 y desarrollase sus innovadoras directrices para la regulación de la OC, casos recientes han mostrado que algunos proveedores médicos se niegan a proporcionar servicios de aborto aunque estén obligados a hacerlo.⁴⁵ Además hubo intentos de desafiar la Sentencia T-388/09, mediante la cual la Corte intentó clarificar aún más sus directrices sobre la OC, sosteniendo que las autoridades públicas, jueces, y profesionales de la salud, ya sean públicos o privados, podrían estar sujetos a sanciones legales⁴⁶ si las normas sobre la OC son incumplidas. Inmediatamente después de la sentencia, “tres ciudadanos y el mismo Procurador General de Colombia pidieron a la Corte Constitucional revertir la Sentencia, argumentando, entre otras cosas, que la creación de reglas sobre la objeción de conciencia al aborto”⁴⁷ ultrapasaba las reglas de la sentencia de la Corte de 2006.

En Uruguay por ejemplo, el aborto es legal hasta la 12ª semana de embarazo.⁴⁸ Como medida para garantizar el acceso al aborto y otros servicios de salud reproductiva, el gobierno promulgó la Ley 18.987 y el Decreto 375 (2012), que regulan el alcance de la ley liberal sobre el aborto y buscan clarificar los límites de la OC.⁴⁹ En este sentido, las reglamentaciones requieren que las instituciones que se oponen a la práctica del aborto declaren su objeción a la Junta Nacional de Salud.⁵⁰ Además, las reglamentaciones intentan abordar también los casos en los que la OC

pueda llegar a ser desobediencia civil o ser abusada. En consecuencia, las reglamentaciones estipulan que la OC puede ser revocada en cualquier momento, y puede ser “implícitamente revocada en todos los casos en los que un médico proporcione servicios de aborto”.⁵¹ Dada el amplio alcance de las disposiciones, una serie de doctores ha desafiado el decreto, argumentando que restringe indebidamente su derecho a la libertad de pensamiento. Por consiguiente, en agosto de 2015, el tribunal administrativo de mayor rango anuló varias de las disposiciones limitando el ejercicio de la OC.⁵² En particular, la Corte declaró nulo el artículo 12, que prohíbe a los médicos formarse ningún juicio de valor sobre la decisión de los pacientes.⁵³ Dado el efecto de la resolución, hay una verdadera preocupación de que cualquier futuro avance que pueda realizarse en el ámbito de la salud reproductiva también sea desbaratado.

En América Latina, el distinto grado en el que la OC ha sido utilizada como estrategia para negar sistemáticamente el acceso a los servicios de salud reproductiva a las mujeres ha creado un entorno que ha dificultado a las mujeres realizar sus derechos fundamentales. Dado el riesgo que la utilización abusiva de la OC supone para los derechos y la salud de la mujer, hay una necesidad real de los gobiernos de fortalecer la legislación de la OC y proveer mecanismos de ejecución para garantizar la rendición de cuentas en el sistema de salud. Cuando las políticas jurídicas carecen de medios para la ejecución, aumenta la probabilidad de que sean ignoradas, causando la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, ya que en ese caso las leyes solo son “principios” a ser considerados.

5 • Conclusión

Claramente, el uso ilegítimo de la OC tiene un gran impacto en el acceso de las mujeres a servicios básicos de salud reproductiva y no sólo constituye una violación del derecho a la salud, sino también del derecho a la información, no discriminación e igualdad en la atención a la salud, y a la privacidad de las mujeres tal y como está establecida en el derecho internacional de derechos humanos. A este respecto, las directrices aportadas por la Corte Constitucional de Colombia sobre la OC y aquellas recomendaciones realizadas por los órganos de supervisión de tratados ofrecen medios adecuados para la consideración de los estados en la implementación de sus políticas. Para que la salud reproductiva de la mujer se convierta en una realidad, es necesario adoptar medidas para garantizar que el derecho de conciencia no pueda ser abusado, negando tratamientos que pueden salvar la vida de mujeres de todo el mundo.

NOTAS

1 • Kathleen M. Morrell y Wendy Chavkin, "Conscientious objection to abortion and reproductive healthcare: A review of recent literature and implications for adolescents," *Current Opinion in Obstetrics and Gynecology*, 27, no. 5 (2015), 333-338.

2 • En Uruguay por ejemplo, tras la despenalización del aborto, el concepto de objeción ideológica por parte de instituciones fue introducido en la legislación. Ver, Lionel Briozzo, "From Risk and Harm Reduction to Decriminalizing Abortion: the Uruguayan Model for Women's Rights," *International Journal of Gynecology and Obstetrics* 134 (2016), S3-S6.

3 • Ver, WHO, *Safe Abortion: Technical and Policy Guidance for Health Systems*, 2nd ed. (Geneva: WHO, 2012), 69; Christina Zampas, "Legal and Ethical Standards for Protecting Women's Human Rights and the Practice of Conscientious Objection in Reproductive Healthcare Settings.," (2013) 3 *International Journal of Gynaecological Obstetrics* 123, supl. 3 (2013): S63-S65.

4 • Ver, por ejemplo, United Nations, Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW), "Concluding Observations regarding Slovakia," A/63/38, 14 de julio de 2008, para. 42-43; United Nations, Human Rights Committee (OHCHR), "Concluding Observations regarding Poland," CCPR/C/POL/CO/6, 29 de septiembre de 2010, para 12.

5 • *Tysiac v Poland*, Application no. 5410/03, Merits and Just Satisfaction, 2007, para 116-117.

6 • El derecho a una reparación efectiva es un derecho fundamental reconocido en la mayor parte de tratados de internacionales y nacionales de derechos humanos. Ver, por ejemplo, International Covenant on Civil and Political Rights, adoptado el 16 de diciembre de 1966, Art. 2, para 3, G.A. Res. 2200A XXI, UNGAOR, 21st Sess., Supp. no.16, U.N.Doc. A/6316 (1966), 999 U.N.T.S. 171

(entró en vigor el 23 de marzo de 1976).

7 • Ver, por ejemplo, United Nations, Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR), "Concluding Observations: Poland," U.N. Doc. E/C.12/POL/CO/5 (2009) para 28.

8 • United Nations, "Special Rapporteur on Health," *supra* note 29 para 8.

9 • United Nations, Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW), "General Recommendation no. 24: Article 12 (women and health)," 20th Sess., 1999), in *Compilation of General Comments and General Recommendations Adopted by Human Rights Treaty Bodies*, Vol. II, p. 358, para 11, U.N. Doc. A/HRI/GEN/1/Rev.9 (2008).

10 • CEDAW, "General Recommendation no. 24".

11 • Ver, por ejemplo, United Nations, Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW), "Concluding Observations: Slovakia," U.N. Doc. A/63/38 (2008) para 42-43.

12 • Ver, por ejemplo, United Nations, Human Rights Committee (OHCHR), "Concluding Observations: Poland," U.N. Doc. CCPR/C/ POL/ CO/6 (2010) para 12.

13 • United Nations, Human Rights Committee (OHCHR), "General Comment no. 22, The Right to Freedom of Thought, Conscience and Religion (Article 18)," UN Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.4 (1993) para 8; United Nations, Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR), "General Comment no. 14, The Right to the Highest Attainable Standard of Health," UN Doc. no. E/C.12/2000/4 (2000).

14 • United Nations, "Special Rapporteur," para 65.

15 • CEDAW, "General Recommendation no. 24," para 14-15.

16 • Ver, *Pichon and Sajous v. France* no. 49853/99, Merits and Just Satisfaction, 2 de octubre de 2001.

17 • *Pichon and Sajous v. France*.

18 • R.R. v. *Poland* no. 27617/04, Merits and Just Satisfaction, 26 de mayo de 2011, para 197.

19 • R.R. v. *Poland*, para 213–214.

20 • *P and S v. Poland* no. 57375/08, Merits and Just Satisfaction, 5 de noviembre de 2012.

21 • *P and S v. Poland*.

22 • Sí se han establecido normas con respecto a la OC, sin embargo, en el ejército. Ver, por ejemplo, Case 12219, *Cristian Daniel Sahli Vera et al. v Chile*, Report no. 43/05 (2005); Case 14/04, *Alfredo Diaz Bustos v Bolivia*, Report no. 97/05 (2005).

23 • Case of *Artavia Murillo et al. v Costa Rica*, IACtHR Series C 257 (2012) para 148.

24 • Colombia, Corte Constitucional [C.C.], *Sentencia C-355/06*, 10 de mayo de 2006; Colombia, Corte Constitucional [C.C.], *Sentencia T-209/08*, 28 de febrero de 2008; Colombia, Corte Constitucional [C.C.], *Sentencia T-388/09*, May 28, 2009, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/t-388-09.htm>.

25 • Este requisito fue también dictaminado recientemente por el Tribunal Supremo del Reino Unido en el caso de *Doogan & Woods*. En este caso, dos comadronas trabajando como Coordinadoras de Salas de Parto, quisieron invocar el derecho a la objeción de conciencia conforme a la sección 4 de la Ley del Aborto de 1967 que establece que ‘ninguna persona tendrá la obligación... de participar en ningún procedimiento...ante el que tenga objeción de conciencia’. El Consejo de Sanidad se opuso a la pretensión de las comadronas, indicando que sus actividades no están suficientemente próximas al procedimiento de terminación como para reunir las condiciones de la Sección 4. Aunque la apelación a la Corte Interior había aceptado las pretensiones de las comadronas, el Tribunal Supremo reiteró la prueba de proximidad que la jurisprudencia anterior había desarrollado y aceptado (*Doogan and Woods v Greater Glasgow and Clyde Health Board*, UKSC 68, 2014).

26 • Rebecca J. Cook, Mónica Arango Olaya and

Bernard M. Dickens, “Health care responsibilities and conscientious objection,” *International Journal of Gynecology and Obstetrics* 104, no. 3 (2009): 250.

27 • OAS, Inter-American Commission on Human Rights (IACHR), *Access to Information on Reproductive Health from a Human Rights Perspective*, OEA/Ser.L/V/II., doc. 61 (2011) para 63.

28 • Luisa Cabal, Monica Arango Olaya, y Valentina Montoya Robledo, “Striking a Balance: Conscientious Objection and Reproductive Health Care from the Colombia Perspective,” *Health & Human Rights* 16 (2014), 77.

29 • Ver, Argentina, *Decreto No. 1282/03*, 26 de mayo de 2003, Boletín Oficial; Argentina, *Ley no. 26130*, 28 de Agosto de 2006, Boletín Oficial, 29 de agosto de 2006; Uruguay, *Decreto no. 375*, 22 de noviembre de 2012, Diario Oficial, 29 de noviembre de 2012; México, *Ley de Salud del Distrito Federal [LSDF] [Health Law for the Federal District]*, Gaceta Oficial del Distrito Federal [G.O.D.F.] 17 de septiembre de 2009, Artículos 58–59.

30 • Ver ejemplo, Uruguay, *Decreto No. 375*.

31 • Colombia, Corte Constitucional [C.C.], *Decision T-388/09*, Gaceta de la Corte Constitucional [G.C.C.], 28 de mayo de 2010, para 53.

32 • El aborto es legal en Argentina cuando la vida o salud de la mujer está en riesgo, o en casos de violación. Ver, Argentina, Corte Suprema de Justicia de la Nación [CSJN], “F., A. L. s/ medida autosatisfactiva” F. 259. XLVI, 13 de marzo de 2012.

33 • Argentina, *Ley No. 25673/03*, 26 de mayo de 2003, Boletín Oficial (National Program on Sexual Health and Responsible Reproduction); Argentina, *Decreto no. 1282/03*, mayo 26 de 2003, Boletín Oficial; Argentina, *Ley no. 26130/06*, 28 de agosto de 2006, Boletín Oficial, 29 de agosto de 2006 (Surgical contraception); Argentina, Ministerio de Salud, *Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos no Punibles* (Buenos Aires, junio de 2010).

34 • Por ejemplo el Decreto No.1282/03

dispone que las instituciones deben garantizar la ejecución del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Que en casos de OC, las instituciones deben remitir a las pacientes a proveedores no objetores y en caso de rechazo, las instituciones proporcionarán la interrupción del embarazo a través de otro proveedor de la institución en menos de cinco días, o inmediatamente si la situación es urgente (Argentina, *Decreto no. 1282/03*).

35 • Luisa Cabal, Monica Arango Olaya, y Valentina Montoya Robledo, "Striking a Balance: Conscientious Objection and Reproductive Health Care from the Colombia Perspective," *Health & Human Rights* 16 (2014), 79.

36 • Marcelo Alegre, "Conscious Oppression: Conscientious Objection in the sphere of sexual and reproductive health," *Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política* (Asunción, Paraguay, 2009) 94. Paper 66.

37 • Alegre, "Conscious Oppression".

38 • Sandra Coliver, ed., *Article 19, The Right to Know: Human Rights and Access to Reproductive Health Information* (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995), 39, 61–72.

39 • Alegre, "Conscious Oppression," 94, citing to Silvina Ramos et al., *Los médicos frente a la anticoncepción y el aborto ¿Una transición ideológica?* (Buenos Aires, CEDES, 2001).

40 • Ibid., 94.

41 • Brasil, Ministério da Saúde, *Portaria no 1.508/GM*, 1 de septiembre de 2005.

42 • Brasil, Ministério da Saúde. *Prevenção e tratamento dos agravos resultantes da violência sexual contra mulheres e adolescentes: norma técnica*, 2 ed. (Brasília: Ministério da Saúde, 2005).

43 • Beatriz Galli y Edlaine C. Gomes, "Representações dos profissionais de saúde em relação ao aborto: entre direitos e deveres na

atenção", *Seminário Internacional Fazendo Gênero*, 7 (Florianópolis: EDUFSC, agosto 2006).

44 • Debora Diniz, Alberto Pereira Madeiro y Cristiano Rosas, "Conscientious objection, barriers, and abortion in the case of rape: a study among physicians in Brazil," *Reproductive Health Matters* 22, no. 43 (2014): 141.

45 • O'Neill Institute & Women's Link Worldwide, *T-388/2009: Conscientious Objection and Abortion A Global Perspective on the Colombian Experience*, (Colombia: Women's Link Worldwide & O'Neill Institute: 2014), 10.

46 • Colombia, *Sentencia T-388/09*.

47 • O'Neill Institute & Women's Link Worldwide, *T-388/2009*, 10.

48 • Uruguay, *Ley No. 18.987/2012*, 22 de octubre de 2012, D.O. 30 de octubre de 2012, no. 28585, Artículo 6.

49 • Uruguay, *Ley No. 18.987/2012*; Uruguay, Decreto No. 375/2012, 22 de noviembre de 2012, D.O. 29 de noviembre de 2012.

50 • Luisa Cabal, Monica Arango Olaya, y Valentina Montoya Robledo, "Striking a Balance: Conscientious Objection and Reproductive Health Care from the Colombia Perspective," *Health & Human Rights* 16 (2014), 80.

51 • Ibid.

52 • Ver, *Alonso, Justo and others v Poder Ejecutivo*, no 586 (11 de Agosto de 2015); Lucia Berro Pizarossa, "Conscientious Objection or Conscious Oppression?: The Uphill Battle to Access Abortion Services in Uruguay," *Oxford Human Rights Hub* 11 de septiembre de 2015, visitado el 10 de octubre de 2015, <http://ohrh.law.ox.ac.uk/conscientious-objection-or-conscious-oppression-the-uphill-battle-to-access-abortion-services-in-uruguay/>.

53 • *Alonso, Justo and others v Poder Ejecutivo*, no. 586; Pizarossa, "Conscientious".



DIYA UBEROI – E.E.U.U.

Diya Uberoi es estudiante de doctorado en derecho internacional en el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales y del Desarrollo de Ginebra.

contacto: diya.uberoi@graduateinstitute.ch

Recibido en noviembre de 2016.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrua.



BEATRIZ GALLI – Brasil

Beatriz Galli es asesora principal para Latinoamérica en Ipas.

contacto: gallib@ipas.org

Recibido en noviembre de 2016.

Original en inglés. Traducido por Sebastián Porrua.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

CONTROL DE LA FERTILIDAD DE LAS MUJERES EN UGANDA

Sylvia Tamale

- *Perspectivas sobre religión, derecho y medicina* •

RESUMEN

Comenzando con un análisis sobre el impacto de la píldora anticonceptiva, Sylvia Tamale se pregunta: ¿Por qué controlar la sexualidad de las mujeres? La autora analiza, tomando la coyuntura ugandesa como ejemplo, los motivos por los que las sociedades capitalistas-patriarcales pensaron en regular la capacidad de las mujeres de ser autónomas en términos de sus opciones reproductivas. La autora examina las actitudes de las religiones abrahámicas (cristianismo, islamismo y judaísmo) sobre anticoncepción y planificación familiar y señala que, a pesar de la persistencia de las actitudes religiosas conservadoras, hay ciertas luces de esperanza. Finalmente, Tamale observa el papel del Derecho – tanto a nivel internacional como nacional – en la traducción de las normas religiosas que estas religiones dominantes han diseñado, en formas de mecanismos de control social.

PALABRAS CLAVE

Anticoncepción | Derechos reproductivos | Uganda

1 • Introducción

Sin lugar a dudas, una de las invenciones más revolucionarias del siglo XX fue el control de la natalidad (la píldora anticonceptiva oral) de los años cincuenta, que estuvo disponible para el público en los años sesenta. Esa píldora cambió el mundo de finales del siglo XX de la misma manera que la Internet lo ha cambiado a principios del siglo XXI. No solo esa invención cambió la ciencia y la medicina, sino que también señaló nuevos horizontes para la protección de las mujeres en todo el mundo. Las relaciones de género no serían más las mismas; no es exagerado decir que los métodos modernos de anticoncepción reescribieron la democracia. Eso se debió a que los modernos dispositivos anticonceptivos colocaron a las mujeres en el control de su futuro y sus cuerpos por primera vez. El hecho aparentemente simple de que las mujeres tuvieran la capacidad de disfrutar del sexo libremente, sin el temor de un embarazo no deseado, marcó un momento decisivo en las luchas de liberación de las mujeres en todo el mundo. El surgimiento de la píldora anticonceptiva oral dibujó una línea divisoria que separó el sexo por placer del sexo para la procreación.

Irónicamente, fue un obstetra católico (el doctor John Rock), junto con el científico Gregory Pincus y las feministas Margaret Sanger¹ y Katharine McCormick, quienes fueron responsables de esta maravillosa píldora que reinventó el sexo para las mujeres, permitiéndoles ejercer el control de su fertilidad y capacidades reproductivas.²

Antes de la invención de los modernos anticonceptivos, los africanos utilizaban métodos menos efectivos de control de la fertilidad, algunos de los cuales planteaban riesgos para la salud. Por ejemplo, dependían de la lactancia materna (que suprime la fertilidad), del *coitus interruptus* (método de retirada), del sexo anal y del uso de plantas con propiedades anticonceptivas y abortivas. Todo eso está muy lejos de los varios métodos de control de la natalidad disponibles hoy día. Más allá de la píldora, la autonomía sexual de las mujeres se puede realizar a través de otros métodos hormonales inyectables o de implante, o dispositivos intrauterinos (DIU), así como las barreras físicas tales como condones y diafragmas.

Es imposible discutir el control de la fertilidad y no hablar del aborto. De hecho, cuando las mujeres abortan, ejercen, en esencia, su autonomía sexual controlando su fertilidad. Hoy en día, los métodos anticonceptivos modernos incluyen el aborto con medicamentos (en oposición al aborto quirúrgico) con la invención de píldoras para el aborto como el misoprostol. Los estudios médicos han demostrado que el aborto inducido con medicamentos es notablemente más seguro que el parto; el riesgo de muerte asociado con el parto es aproximadamente 14 veces mayor que con el aborto.³

Partiendo de un examen del impacto de la píldora anticonceptiva, comienzo este artículo con una pregunta: *¿Por qué controlar la sexualidad de las mujeres?* Luego, procedo a examinar el lugar de las religiones abrahámicas (cristianismo, islamismo y judaísmo) en relación con el fenómeno de la anticoncepción. Concluyo examinando el papel del Derecho en la traducción de las normas religiosas que estas creencias dominantes han convertido en mecanismos de control social.

2 • ¿Por qué controlar la sexualidad de las mujeres?

El control de la fertilidad de las mujeres es una cuestión de salud y de derechos sexuales y reproductivos (SRHR, por sus siglas en inglés). Cuando la píldora fue introducida por primera vez en Uganda en 1957, solo estaba disponible para las mujeres casadas y la Asociación de Planificación Familiar de Uganda (FPAU, por sus siglas en inglés) requería el consentimiento por escrito del marido antes de que pudieran acceder a él.⁴ Esta política se mantuvo hasta bien entrada la década de 1980, cuando yo era una estudiante en la universidad. Recuerdo haber visitado la clínica de la FPAU en el hospital Mulago, de referencia nacional, y que la enfermera me pidiera una carta de mi esposo dándome permiso para tomar la píldora. Pedí disculpas, me fui y me senté bajo un árbol y escribí una carta con un nombre falso de un marido inexistente ¡y recibí las píldoras anticonceptivas! Hoy en día, muchas mujeres ugandesas toman normalmente los anticonceptivos modernos y disfrutan del sexo sin el temor inminente de quedar embarazadas. Sin embargo, la Encuesta Demográfica y de Salud de Uganda (UDHS, por sus siglas en inglés) de 2011 reveló algunas estadísticas sombrías sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Las tasas de embarazo de adolescentes siguen siendo altas, siendo de 24% en 2011. Solo 30% de las mujeres casadas entre 15 y 49 años utilizan algún método de anticoncepción, más comúnmente los métodos inyectables, que son fáciles de ocultar a sus parejas.⁵

Como jefes de familia, la mayoría de los hombres ugandeses sienten que es su deber exclusivo decidir si, cuándo y con qué frecuencia sus parejas deben tener hijos. Eso explica por qué los anticonceptivos inyectables son populares entre las mujeres, ya que con ellos pueden controlar de forma encubierta su fertilidad. Tales actos subversivos demuestran hasta qué punto las mujeres avanzan en el ejercicio de su autonomía sexual. Además, Uganda tiene una tasa de mortalidad materna de 438 por 100 000 nacidos vivos, de los cuales un 26% proviene de abortos inseguros.⁶ El Ministerio de Salud estima que aproximadamente 400 000 abortos inseguros se realizan anualmente en Uganda, en los que más de 1500 mujeres pierden la vida.⁷ La mayoría de las que mueren por abortos inseguros son mujeres pobres, jóvenes y de origen rural.⁸ La encuesta de UDHS también vinculó los bajos niveles de uso de anticonceptivos a la violencia doméstica. Y debemos recordar que hay cientos de miles de mujeres que incluso hoy día no pueden acceder a estos métodos liberadores.⁹

Cuando una mujer puede controlar su fertilidad, cuando puede elegir si quiere o no tener hijos, cuando puede determinar cuán a menudo tener hijos, cuando puede tener relaciones sexuales y no temer que el resultado sea un embarazo no deseado, ella rompe las cadenas que la condenan permanentemente a la arena doméstica. Algunos de ustedes se preguntarán: ¿qué hay de malo en el ámbito doméstico? En la sociedad ugandesa, la esfera doméstica está separada de la arena pública, donde residen la política y el mercado. Mientras que este último espacio es valorado y su trabajo remunerado, el primero está devaluado y se da por sentado el trabajo realizado por la mujer.¹⁰ De hecho, mucha gente dirá cosas tales como “Mi madre no trabaja” simplemente porque ella es ama de casa. El trabajo doméstico y de cuidado de niños realizado por la mayoría de las mujeres en sus hogares no es ni

valorado ni recompensado con salarios. El fastidio del trabajo doméstico, definido por sus características repetitivas, arduas y que consumen mucho tiempo, abruman a las mujeres, dejándolas con muy poco espacio para participar en la esfera pública. La mayoría considera los roles de género actuales como naturales y dados por Dios, sin considerar la manera en que están socialmente contruidos. El hecho es que los hombres también pueden cuidar a los niños y, cuando lo hacen, ¡no es el fin del mundo!

Hay un poder considerable que reposa en la función de la reproducción, que es la consecuencia directa de tener un útero. Reconociendo este poder, las sociedades capitalistas-patriarcales han hecho grandes esfuerzos para regularlo y controlarlo de muchas maneras diferentes. En primer lugar, la sociedad vincula la función directa de las mujeres en el proceso reproductivo biológico a sus roles de género. De ahí que la sociedad “naturaliza” y “normaliza” el papel de nutrir y criar a los hijos para las mujeres. La religión juega un papel crucial en la construcción de la lógica patriarcal de que las mujeres fueron creadas para cuidar y criar a los niños. La Ley Natural – que se basa en lo Divino y la creencia de que todas las leyes escritas deben seguir los principios universales de la moralidad y la religión – es extremadamente influyente en la configuración de nuestro pensamiento en cuestiones de anticoncepción. Al hacerlo, la religión y la ley legitiman e institucionalizan su control de la sexualidad y de las capacidades reproductivas de las mujeres.

Cuando la píldora anticonceptiva oral estaba recién inventada, su uso fue tan polémico que no se comercializó directamente como un dispositivo de control de la natalidad. La pequeña píldora desafiaba a todos los principios de la Ley Natural, la religión, el patriarcado y el capitalismo.¹¹ Rock y Pincus sabían que nunca recibirían la aprobación necesaria de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) si la presentaban como una píldora anticonceptiva. Por eso, la presentaron como medicina para trastornos menstruales o ciclos menstruales irregulares. El envase incluía una advertencia: “Es probable que la píldora prevenga el embarazo”. Las mujeres estadounidenses acudieron en masa a las farmacias para obtener esta píldora “mágica” liberadora.¹²

La magia de la píldora anticonceptiva oral permitió a las mujeres participar libremente en la esfera pública de la política y los negocios. Ahora, podrían avanzar en sus carreras universitarias y profesionales sin temor a los embarazos no planificados. No había límites para que las mujeres realizaran todo su potencial sin la carga de embarazos no deseados y responsabilidades de cuidado de niños. Como trabajadoras primarias en el ámbito doméstico, las mujeres constituyen la piedra angular de la producción y reproducción de la sociedad y de sus normas.

La necesidad de controlar y regular la sexualidad y la capacidad reproductiva de las mujeres es crucial en las sociedades capitalistas patriarcales en dos niveles. En primer lugar, como uno de los principios centrales de la institucionalización de la explotación de la mujer, ese control consolida la dominación masculina a través del control de los recursos y el establecimiento del mayor poder económico relativo de los hombres sobre las mujeres. La familia patriarcal engendra estas relaciones económicas mediante las cuales el hombre,

como jefe de familia, ejerce control sobre las vidas de mujeres y niños que son virtualmente tratados como su propiedad.¹³ En Uganda, el principio del “hombre como jefe de familia” está institucionalizado en el currículo educativo y la práctica cultural. De esta manera, la heteronormatividad forma una de las bases de poder esenciales para los hombres en el ámbito doméstico.¹⁴ El capitalismo requería una nueva forma de patriarcado, distinta a la que existía en el África precolonial, una que abrazara una forma particular (monogámica, nuclear, heterosexual) de la familia.¹⁵ Bajo tal estructura es esencial que la propiedad y la riqueza adquirida por el hombre se transmita a su descendencia masculina para sostener el sistema. Por lo tanto, es importante controlar la sexualidad de las mujeres para garantizar la paternidad y la legitimidad de los hijos para el momento de recibir la herencia. Para ello se requiere la monogamia de la mujer sin perturbar necesariamente la sexualidad poligámica de los hombres. Este doble estándar se refleja claramente en el derecho de familia: por ejemplo, se aplica el delito de adulterio a las mujeres y no a los hombres. Esa misma inconsistencia también se ve en el delito de prostitución, que penaliza solo a los vendedores (la mayoría mujeres) y no a los compradores (léase hombres) de sexo.¹⁶

En otro nivel, hemos visto que las sociedades capitalistas-patriarcales se caracterizan por una separación entre la esfera “pública” y la esfera “privada”. Las dos esferas tienen un alto grado de identificación de género, la primera pertenece a los hombres y es el lugar de actividades socialmente valoradas, como la política y el trabajo asalariado, mientras que la segunda es representativa de las actividades domésticas no remuneradas y subvaloradas, principalmente realizadas por las mujeres. Esto hizo necesaria la domesticación de los cuerpos de las mujeres y el hecho de que sean relegadas a la esfera “privada”, donde aportan gratuitamente las necesidades de la vida social productiva y reproductiva (subvencionando de esta manera el capital)¹⁷ y así son económicamente dependientes de sus parejas masculinas.¹⁸

3 • Religiones abrahámicas y anticoncepción

Antes de la introducción de las religiones abrahámicas del islamismo y el cristianismo en Uganda, las religiones tradicionales africanas (ATR, por sus siglas en inglés) generalmente consideraban el aborto como una abominación. Sin embargo, estas religiones eran muy conscientes de los beneficios del espaciamiento de la concepción para la salud materna e infantil. Los africanos emplearon varios métodos para prevenir la concepción o mejorar el espaciamiento, incluyendo pociones de hierbas tomadas por vía oral, para duchas vaginales o para colocar en el cuello del útero, lactancia prolongada, sexo sin penetración y sexo anal, *coitus interruptus*, condones hechos de la vejiga de una cabra y la poligamia.¹⁹

En la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de la ONU (CIPD) celebrada en El Cairo en 1994, las cuestiones relativas al control de la fecundidad se incluyeron firmemente en el programa. Algunas agrupaciones religiosas, en particular el islamismo y el catolicismo, se opusieron vehementemente a cualquier discusión sobre sexualidad y contracepción en el marco de los derechos humanos. El Consejo Ulama de Arabia Saudita condenó a la CIPD

como un “ataque feroz contra la sociedad islámica”,²⁰ mientras que el Papa Juan Pablo II atacó al “imperialismo anticonceptivo” implícito en la agenda de El Cairo.²¹

Sa'diyya Shaikh, una investigadora feminista musulmana en la Universidad de Ciudad del Cabo nos llama la atención sobre el hecho de que la vociferante oposición a la planificación familiar en algunas comunidades musulmanas “representa un contraste bastante importante con la forma en que los musulmanes han tratado históricamente el tema”.²² Ella escribe:

Incluso una investigación superficial sobre el legado intelectual islámico demostrará que ocho de nueve escuelas clásicas institucionalizadas permitieron la práctica de la anticoncepción y que las posiciones legales islámicas sobre el aborto van desde permitir varios niveles de permisibilidad de aborto, que van desde antes de los 120 días hasta la prohibición.

Shaikh cita varias enseñanzas del Corán que separan el sexo marital para la procreación y el sexo para el placer dentro del matrimonio, que también reconoce la dimensión espiritual de la sexualidad. Su argumento es que “este enfoque de la sexualidad es compatible con un enfoque más tolerante de la anticoncepción y la planificación familiar”.²³ Ella afirma que algunas de las principales consideraciones éticas y legales al abordar el aborto en el islamismo se relacionan con la comprensión de la naturaleza del feto, el proceso de desarrollo fetal y el momento en que el feto pasa a ser considerado un ser humano. De acuerdo con el Corán y algunos hadices, el proceso de desarrollo fetal culmina al convertirse en un ser humano completo cuando es “animado”, es decir, en el momento en que el alma infunde el embrión humano (es decir, aproximadamente 120 días después de la concepción).²⁴

La Iglesia Católica enseña que dicha animación se produce en la concepción y, por lo tanto, considera el aborto de un embrión o feto como un asesinato. También se opone a los métodos de anticoncepción, salvo por el método poco fiable del “ritmo” natural de abstenerse de mantener relaciones sexuales durante los días previstos de la ovulación. En 1968, el Papa Juan Pablo VI publicó su histórica carta encíclica *Humanae Vitae* (vida humana), reafirmando la prohibición total por parte de la Iglesia Católica de métodos anticonceptivos modernos o artificiales. De esa manera, la respuesta de Juan Pablo II a la conferencia de El Cairo estaba en línea con las reglas enunciadas por sus predecesores. La Iglesia cree firmemente en el propósito de la Ley Natural del sexo, que es la procreación. Se puede concluir, así, que la religión actúa como un importante contrapeso a la autonomía de las mujeres y al derecho a controlar su fertilidad.

Pero estos puntos de vista no están escritos en piedra. Si avanzamos rápido hacia 2015 vemos al Papa Francisco I cambiando el enfoque de las “reglas” por el principio detrás de las reglas y sugiriendo un enfoque de “sentido común” para abordar la regla, llamando a la Iglesia a ser misericordiosa y comprensiva. En 2013, con seis meses de papado, el Papa Francisco hizo algunas observaciones que señalaron un cambio en la dirección de la Iglesia sobre el aborto. Dijo que la Iglesia había estado demasiado “obsesionada” con la homosexualidad, el aborto y la anticoncepción.

No es necesario hablar de estos temas todo el tiempo. Las enseñanzas dogmáticas y morales de la Iglesia no son todas equivalentes. El ministerio pastoral de la Iglesia no puede obsesionarse con la transmisión de una multitud inconexa de doctrinas que se imponen con insistencia... Tenemos que encontrar un nuevo equilibrio.²⁵

Aunque el Papa Francisco no llegó a rechazar la Encíclica *Humanae Vitae*, sus palabras dieron esperanza a miles de mujeres y dejaron a muchas feministas satisfechas de que un nuevo mensaje pareciera estar saliendo del Vaticano sobre este tema. En octubre de 2015, el Papa Francisco dijo en una reunión Católica Romana sobre cuestiones familiares que la fe no era “un museo para mirar y salvar” sino que debería ser una fuente de inspiración y pidió al Sínodo que tuviera el coraje de cambiar si fuera la voluntad de Dios.²⁶ En noviembre de 2016, también sorprendió al mundo cuando el Vaticano defendió oficialmente la absolucón del aborto por padres católicos en todo el mundo.²⁷

La posición de la Iglesia Anglicana sobre el tema del aborto no es tan clara como la de la Iglesia Católica. Aunque también es moralmente opuesta al aborto, algunas denominaciones de la Iglesia Anglicana son más liberales y permiten el aborto bajo ciertas circunstancias limitadas. Antes de 1930, la Iglesia Anglicana, al igual que la Iglesia Católica, se oponía totalmente a los métodos anticonceptivos artificiales. Sin embargo, debido a las presiones sociales, la conferencia de Lambeth de 1930 abrió las puertas a la anticoncepción artificial (por ejemplo, el diafragma o el capuchón cervical) para parejas casadas. Está claro, pues, que aunque las instituciones religiosas puedan parecer conservadoras, también se mueven con los tiempos; puede ser un cambio lento y largo, pero el “sentido común” (tomando prestado el término del papa Francisco) prevalece a menudo.

4 • El papel del Derecho

Como hemos visto, regular y controlar la sexualidad de la mujer es esencial para la supervivencia del patriarcado y el capitalismo. Representa una manera vital y necesaria de instituir y mantener a las mujeres ugandesas en el ámbito doméstico. Funciona para delinear los roles de género y para desautorizar sistemáticamente a las mujeres de acceder y controlar los recursos. Las leyes son utilizadas por los Estados patriarcales como un mecanismo de regulación y control. Cuando hablo de “Derecho” aquí, incluyo leyes escritas y leyes consuetudinarias (arraigadas en la cultura). Pero también son relevantes para el régimen jurídico de Uganda las leyes religiosas o naturales, cuyas normas y principios se transforman en leyes escritas a pesar de la declaración constitucional de que Uganda es un Estado secular.²⁷ A través del control social de los cuerpos de las mujeres y su sexualidad, las leyes trabajan para menoscabar su autonomía.

Por lo tanto, la ley escrita, la cultura y la religión son todos instrumentos en la construcción de la sexualidad y el deseo de las mujeres ugandesas a través de las reglas que imponen a nuestros cuerpos.²⁸ Mediante el control sexual y reproductivo de nuestros cuerpos, la continuidad de nuestra subordinación y explotación está garantizada.

Como las mujeres que controlan su sexualidad y sus capacidades reproductivas son una antítesis absoluta del predominio del patriarcado, no es de extrañar que las cuestiones relacionadas con la anticoncepción y el aborto sean combatidas por el Estado patriarcal. Las leyes escritas y consuetudinarias, reforzadas por la religión, trabajan en conjunto para nacionalizar el útero de las mujeres. La Constitución ugandesa y el Código Penal penalizan el aborto con la única excepción del aborto terapéutico (es decir, cuando la continuidad del embarazo amenaza la vida de la mujer).²⁹ Cuando Uganda ratificó el Protocolo sobre los derechos de la mujer en África (Protocolo de Maputo) en 2010, lo hizo con una reserva al artículo 14 (2) (c), que permite el aborto en casos de agresión sexual, violación e incesto.³⁰ La criminalización del aborto representa un intento deliberado del Estado de obligar a las mujeres a la maternidad sin ninguna promesa de ayuda con el niño no deseado. Significa el control por la fuerza y la violencia institucionalizada contra los cuerpos de mujeres por parte del Estado patriarcal.

Dado este contexto político, no es de extrañar que en mayo de 1999 el gobierno de Uganda suspendiera temporalmente las operaciones de la organización no gubernamental internacional de salud sexual, Marie Stopes, “por presuntamente administrar abortos”.³¹ Además, no se pueden subestimar los efectos adversos de la *Global Gag Rule* (Ley mordaza) de USAID sobre la autonomía sexual de las mujeres ugandesas. Introducido en 1984 por el gobierno republicano del presidente Ronald Reagan, la regla prohibió a todas las ONG extranjeras que recibían fondos estadounidenses de abogar por el derecho al aborto.³² La ONG Centro de Salud, Derechos Humanos y Desarrollo (CEHURD, por sus siglas en inglés) ha estado a la vanguardia de la defensa de la autonomía sexual de las mujeres. Por ejemplo, en 2015 obtuvo un juicio favorable en un caso de litigio estratégico para los derechos reproductivos de las mujeres. En el caso de CEHURD & Ors contra el Fiscal General,³³ la Corte Suprema aceptó la justiciabilidad de las cuestiones de salud materna de las mujeres como un derecho constitucional.

Imponer la maternidad forzada a las mujeres y obligarlas a tener hijos y a criarlos, encaja perfectamente con los papeles de género que la sociedad ha construido para las mujeres, es decir, el cuidado de los niños y la atención doméstica. Deja poco tiempo y espacio para que las mujeres persigan objetivos fuera de los confines de la domesticidad. Por lo tanto, el *status quo* de las mujeres “privadas/domésticas” y de los hombres “públicos/políticos” está arraigado con fuerza en la sociedad ugandesa.

El marco jurídico relativo al aborto a nivel nacional va en contra de los enfoques internacionales y regionales que enfatizan el enfoque de derechos humanos en materia de salud reproductiva. El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo declaró que,

...salud reproductiva ... implica que las personas sean capaces de tener una vida sexual satisfactoria y segura y que tengan la capacidad de reproducirse y la libertad de decidir si, cuándo y con qué frecuencia hacerlo. En esta última condición están implícitos los derechos del hombre y la mujer a ser informados y a tener acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables de planificación

*familiar de su elección, así como otros métodos de su elección para la regulación de la fecundidad que no estén contra la ley...*³⁴

Si bien el programa de acción de CIPD es un instrumento de “ley blanda”, que no es jurídicamente vinculante, el Protocolo de Maputo es una “ley dura”. Así, su lenguaje legalmente vinculante en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 14 es claro sobre la cuestión del aborto:

*Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para proteger los derechos reproductivos de las mujeres al autorizar el aborto médico en casos de agresión sexual, violación, incesto y cuando la continuidad del embarazo ponga en peligro la salud mental y física de la madre o la vida de la madre o del feto.*³⁵

Los esfuerzos de las activistas por los derechos de las mujeres para que el gobierno ugandés levante su reserva al Artículo 14 (2) (c) no han rendido frutos hasta el momento.

5 • El camino a seguir...

Está claro que personas que ejercen el poder político y religioso han instrumentalizado la ley (en su sentido más amplio) para controlar las capacidades sexuales y reproductivas de las mujeres. El poder que ejercen los hombres en las relaciones de género de la familia les garantiza que tengan la última palabra en determinar cuándo y cuántos hijos debe tener su pareja. Incluso cuando las Políticas Nacionales de Planificación Familiar³⁶ permiten la distribución de anticonceptivos a todas las mujeres, están limitadas por cuestiones tales como las actitudes conservadoras que niegan el acceso de las mujeres jóvenes solteras, la prohibición bajo la administración del presidente George W. Bush de la utilización de los Fondos de Ayuda contra el SIDA, del Plan de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para métodos anticonceptivos, entre otros. La mayoría de las religiones, según lo interpretado por los líderes patriarcales, prohíben el uso de métodos anticonceptivos modernos. Las leyes restrictivas aumentan las enseñanzas religiosas sobre el aborto criminalizándolo y castigándolo.

Todavía, incluso aquí en Uganda el sentido común y las realidades sobre el terreno están cambiando el curso de la historia en el sentido de justicia para las mujeres. La sociedad civil ha jugado un papel crítico en este proceso. En abril de 2015, el Ministerio de Salud lanzó las Normas y Directrices para la Reducción de la Mortalidad Materna y la Morbilidad Debida al Aborto Inseguro en Uganda - un documento progresista que trata el empoderamiento de las mujeres. Actualmente, el Gobierno está intentando elaborar un proyecto de ley sobre la terminación del embarazo. Aunque los sectores fundamentalistas dieron un paso atrás en relación a la ley,³⁷ estos acontecimientos indican que Uganda va en la dirección correcta en el nuevo camino hacia la realización de nuestro compromiso bajo el Plan de Acción de Maputo y los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

En este sentido, el gobierno de Uganda debe prestar atención al consejo del presidente Barack Obama:

Los motivos religiosos son traducidos como valores universales, más que como valores religiosos específicos. Es necesario que las propuestas estén sujetas a argumentos y a la razón. Puede que me oponga al aborto por razones religiosas, pero si busco aprobar una ley que prohíba la práctica, no puedo simplemente señalar las enseñanzas de mi iglesia o evocar la voluntad de Dios. Tengo que explicar por qué el aborto viola algún principio que es común a las personas de todas las religiones, incluyendo a aquellos sin fe en absoluto.³⁸

Túnez abrió el camino para los abortos legales seguros en África en 1973. Cabo Verde siguió una década más tarde y Sudáfrica en 1996. En estos tres países africanos el aborto sin restricciones es legal en el primer trimestre del embarazo. En el siglo XX, varios otros países africanos han permitido legalmente el aborto en casos de violaciones sexuales o para preservar la salud.³⁹ Es tiempo de que el Gobierno de Uganda revise el marco jurídico del país sobre la interrupción del embarazo para poner en plenamente práctica el párrafo 2 del artículo 22 de la Constitución y sintonizarlo con las Directrices de Política CEHURD 2015, que proponen que el gobierno de Uganda enmiende el Código Penal para adecuarlo a la Constitución, estableciendo claramente las condiciones bajo las cuales las mujeres pueden acceder a abortos legales seguros.⁴⁰ Sólo entonces el gobierno estará cumpliendo con sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir su compromiso internacional con respecto a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

NOTAS

1 • Margaret Sanger colaboró con la feminista británica Marie Stopes, quien estableció la primera clínica de control de natalidad en Gran Bretaña en 1921.

2 • Jonathan Eig, *The Birth of the Pill: How Four Crusaders Reinvented Sex and Launched a Revolution* (New York: W. W. Norton & Company, 2014).

3 • Investigadores estadounidenses informaron que la tasa de mortalidad asociada al embarazo entre las mujeres que parieron fue de 8,8 muertes por cada 100.000 nacidos vivos. La tasa de mortalidad relacionada con el aborto inducido fue de 0,6 muertes por 100.000 abortos; ver Elizabeth Raymond y David Grimes, "The Comparative Safety of Legal Induced Abortion and Child Birth in the

United States," *Obstetrics and Gynecology* 119, no. 2 (2012): 215-9.

4 • Josaphat Byamugisha, "Emergency Contraception Among Young People in Uganda: User and Provider Perspectives" (PhD thesis, Makerere University, Uganda, 2007).

5 • Uganda Bureau of Statistics, *Uganda Demographic and Health Survey* (Kampala: UBOS, 2011): 234.

6 • "Abortion in Uganda: Fact sheet," Guttmacher Institute, Enero de 2013, visitado el 13 de noviembre de 2016, <https://www.guttmacher.org/fact-sheet/abortion-uganda>.

7 • Ministry of Health (MoH), *Reducing Morbidity and*

Mortality from Unsafe Abortion in Uganda: Standards and Guidelines (Abril, 2015).

8 • Charles Ngweni, "Taking Women's Rights Seriously: Using Human Rights to Require State Implementation of Domestic Abortion Laws in African Countries with Reference to Uganda," *Journal of African Law* 60, no. 1 (2016): 110-40.

9 • Byamugisha, "Emergency Contraception Among Young People in Uganda," 2007.

10 • Sylvia Tamale, "Gender Trauma in Africa: Enhancing Women's Links to Resources," *Journal of African Law* 48, no. 1 (2004): 50-61.

11 • Por supuesto, había una excepción, los millones obtenidos por la gran industria farmacéutica de las ventas de diferentes métodos anticonceptivos fueron muy bien recibidos.

12 • Eig, *The Birth of the Pill*, 2014.

13 • Friedrich Engels, *The Origin of the Family, Private Property and the State* (new ed.) (New York: Pathfinder Press, 1972).

14 • El concepto de "heteronormatividad" se refiere a la ideología que considera la heterosexualidad como lo normal y lo único legitimado en el arreglo socio-sexual de la sociedad; ver Rosemary Hennessy y Chrys Ingraham, *Materialist Feminism: A Reader in Class, Difference, and Women's Lives* (New York: Psychology Press, 1997).

15 • Eli Zaretsky, *Capitalism, the Family and Personal Life* (New York: Harper and Row, 1976).

16 • Sylvia Tamale, "Paradoxes of Sex Work and Sexuality in Modern-Day Uganda," in *African Sexualities: A Reader*, ed. Sylvia Tamale (Oxford: Pambazuka Press, 2011).

17 • También, al mantener a las mujeres en una posición subordinada, el capitalismo puede justificar y beneficiarse de pagar a las mujeres que trabajan fuera de la casa salarios más bajos y emplearlas en peores condiciones que a los hombres.

18 • Linda Nicholson, *Gender and History: The Limits of Social Theory in the Age of the Family* (New York: Columbia University Press, 1986).

19 • Ronald Walfe, "Traditional Methods of Birth Control in Zaire." Pathfinders Occasional Paper,

1978, visitado el 6 de octubre de 2016, http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNAAQ236.pdf.

20 • Christine Gorman, "Clash of Wills in Cairo," *Time Magazine*, Sept. 12, 1994, visitado el 5 de octubre de 2015, <http://content.time.com/time/magazine/article/0,9171,981409,00.html>.

21 • John Conley, "John Paul II on Demographic Ethics," in *Prophecy and Diplomacy: The Moral Doctrine of John Paul II*, ed. John Conley and Joseph Koterski (New York: Fordham University Press, 1999).

22 • Sa'diyya Shaikh, "Morality, Justice and Gender: Reading Muslim Tradition on Reproductive Choices," en *African Sexualities: A Reader*, ed. Sylvia Tamale (Oxford: Pambazuka Press, 1999): 340.

23 • Ibid: 347.

24 • Ibn Qattun al-Jawziyya, *Al-Tibyan fi aqşam al-Qur'an* (Cairo: Fadak Books, 1933).

25 • Laurie Goodstein, "Pope Says Church Is 'Obsessed' With Gays, Abortion and Birth Control," *New York Times*, Septiembre 19 de 2013, visitado el 20 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/feSqVV>.

26 • Philip Pullella, "Pope says Church Can't be 'Museum', Must be Open to Change," *Reuters*, 5 de octubre de 2015, visitado el 6 de octubre de 2015, <https://goo.gl/6pJA8D>.

27 • Elizabetta Povoledo e Liam Stack, "Pope Francis Extends Priests' Ability to Forgive Abortion," *The New York Times*, 21 de noviembre de 2016, visitado el 8 de diciembre de 2016. <https://goo.gl/xpH69q>.

28 • Sylvia Tamale, "'Keep Your Eyes Off My Thighs': A Feminist Analysis of Uganda's 'Miniskirt Law,'" *Feminist Africa* 21 (2016): 83-90.

29 • En ese sentido, la Constitución es restrictiva pero no proscriptiva. Véase el artículo 22 (2) de la Constitución de 1995, los artículos 141-143 y 224 de la Ley del Código Penal. El párrafo 2 del artículo 22 dispone que "ninguna persona tiene derecho a dar por terminado la vida de un niño por nacer, excepto cuando así lo autorice la ley". Esta disposición constitucional prevé una ley para autorizar el aborto.

30 • Ben Twinomugisha, *Fundamentals of Health Law in Uganda* (Pretoria: Pretoria University Law Press, 2015).

31 • Ver "Uganda: Marie Stopes Closed," *New Vision*,

Mayo 6 de 1999, visitado el 13 de noviembre de 2016, <http://allafrica.com/stories/199905060077.html>.

32 • Téngase en cuenta que esta regla, también conocida como la “Política de la Ciudad de México”, fue suspendida por las administraciones del Partido Demócrata de Bill Clinton y Barack Obama. Todavía está por verse si el presidente Donald Trump seguirá a sus predecesores republicanos y restablecerá la regla; Patty Skuster, “Advocacy in Whispers: The Impact of the USAID Global Gag Rule Upon Free Speech and Free Association in the Context of Abortion Law Reform in Three East African Countries,” *Michigan Journal of Gender and Law* 11 (2004): 97-126.

33 • Constitutional Appeal No. 1 of 2013 (Unreported).

34 • Paragrafo 7.2 de ICPD Cairo Programme for Action.

35 • Artículo 14(2)(c) del Protocolo de Maputo.

36 • Por ejemplo, ver “National Policy Guidelines and Service Standards for Sexual and Reproductive

Health and Rights,” The Reproductive Health Division, Community Health Department, Ministry of Health, 2006, visitado el 20 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/gNjcR4>.

37 • La postura retrógrada ganó terreno en el parlamento, encabezada por la recién nombrada Ministra de Salud, Jane Acheng y el Consejo Interreligioso de Uganda (IRCU). Irónicamente, incluso la ministra de Género, Janat Mukwaya se opone al proyecto de ley.

38 • Stephen Mansfield, *The Faith of Barack Obama* (Nashville: Thomas Nelson, 2008): 89-90.

39 • Ejemplos: Zambia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Ethiopia, Ghana, Guinea, Liberia, Lesotho, Mauritius, Namibia, Rwanda, Seychelles, Swaziland, Togo, and Zimbabwe.

40 • “The Case for Clarifying the Law on Termination of Pregnancy in the Revision of the Penal Code,” CEHURD, Julio de 2015, visitado el 13 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/q1bkvx>.



SYLVIA TAMALE – Uganda

Sylvia Tamale es una reconocida feminista africana, profesora de Derecho de la Universidad Makerere, en Uganda, donde coordina el Centro de Investigación sobre Derecho, Género y Sexualidad. Sus intereses académicos incluyen género y sexualidad, mujeres en política y jurisprudencia feminista. Tamale ha publicado prolíficamente en estas y otras áreas, y ha sido profesora visitante en varias instituciones académicas en todo el mundo y en varios gabinetes internacionales de derechos humanos. Fue la primera decana mujer en la Escuela de Derecho de Makerere. Tamale es Licenciada en Derecho por la Universidad de Makerere y tiene una Maestría de la Universidad de Derecho de Harvard, y un PhD en Sociología y Estudios Feministas de la Universidad de Minnesota.

contacto: stamale@law.mak.ac.ug

Recibido en octubre de 2016.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA

Natalia Gherardi

• *Consideraciones sobre el acceso a la justicia y* •
las condiciones estructurales en las que los femicidios se multiplican

RESUMEN

En las últimas décadas el derecho internacional de los derechos humanos brindó el marco para la creación de una sólida base de normativa tendiente a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Los desafíos para lograr su plena implementación, articulando las distintas iniciativas impulsadas desde los Estados y estableciendo mecanismos adecuados de monitoreo y evaluación, muestran las deficiencias en la garantía del acceso a la justicia. Frente a la persistencia de la violencia extrema representada en los femicidios, es preciso considerar los alcances del deber de debida diligencia de los Estados que requiere abordar otras formas de violencia que contribuyen a las condiciones estructurales de discriminación en la que los femicidios se multiplican.

PALABRAS CLAVE

Violencia contra las mujeres | Acceso a la justicia | Indicadores de violencia

En las últimas décadas el derecho internacional de los derechos humanos brindó el marco para la creación de una sólida base de normativa tendiente a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. La amplia ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que con su Recomendación General N° 19 interpreta de un modo concluyente que el derecho a vivir una vida libre de violencia está implícito y constituye un presupuesto básico indispensable para poder gozar de los derechos allí contemplados, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la Convención de Belém do Pará), son apenas algunas muestras de la magnitud y especificidad de las obligaciones asumidas por la comunidad internacional en este tema.

La región de América Latina y el Caribe es posiblemente la que más ha avanzado en la creación de marcos normativos nacionales para abordar la violencia contra las mujeres.¹ En una primera etapa, con la sanción de normas dirigidas a la violencia en las relaciones familiares o violencia doméstica. Luego, en la última década, una decena de países avanzaron hacia la sanción de leyes de protección integral contra diversas formas de violencia, dirigidas a dar respuestas a aquellas que se producen no solo entre los integrantes de la familia o unidad doméstica, sino también en distintos ámbitos de la comunidad. De esta manera, países como Argentina, Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela, sancionaron leyes de segunda generación, incorporando la definición de otras formas de violencia tales como la violencia institucional, laboral, obstétrica, mediática, contra los derechos reproductivos, acoso sexual, violencia patrimonial y simbólica.²

Sin embargo, los avances en el plano legislativo no encontraron un reflejo en la producción de fuentes de información adecuadas para dar cuenta de la dimensión del fenómeno en torno a las distintas manifestaciones de la violencia, ni mecanismos de monitoreo y evaluación de la efectividad de las respuestas del Estado.³ Una rápida revisión de las recomendaciones de los organismos internacionales tanto del sistema universal como el regional de derechos humanos a distintos países, permite identificar una demanda importante dirigida a que los Estados mejoren las fuentes de información como requisito indispensable para diseñar políticas públicas apropiadas para abordar las distintas manifestaciones de violencia.⁴ Los estudios señalan el déficit de información que identifica a la región de América Latina y el Caribe, donde los datos se concentran en solo una de las manifestaciones de la violencia: la que se produce en la unidad doméstica, entre parejas actuales o pasadas.⁵ Esto llevó al MESECVI a la aprobación de un sistema de indicadores de progreso para el monitoreo de la Convención de Belém do Pará que pudiera operar de guía y programa de acción en la construcción progresiva de fuentes de información por parte de los diversos Estados, apropiadas para hechar luz sobre las distintas manifestaciones y ámbitos en los que se produce la violencia contra las mujeres.⁶

Hay diversas herramientas metodológicas que permiten obtener datos sobre las formas de violencia contra las mujeres. Por un lado, las encuestas permiten medir la incidencia y prevalencia de la violencia hacia las mujeres, generalmente realizadas para conocer la violencia doméstica infringida por parte de parejas actuales o pasadas.⁷ Las encuestas brindan información valiosa

sobre la forma en que la violencia física, psicológica y sexual en las parejas afectan a mujeres de diversas edades y niveles socioeducativos, sin que se registren diferencias significativas entre los diversos sectores a diferencia de lo que parece indicar la evidencia que surge de los registros de denuncias realizadas (que generalmente se concentra en mujeres en edad reproductiva y de sectores socioeducativos medios). En efecto, los registros administrativos permiten documentar el acceso concreto por parte de las mujeres en situación de violencia a los servicios y recursos disponibles en determinada jurisdicción: las fuerzas de seguridad, las líneas telefónicas de asistencia, los centros de salud, los organismos especializados en atención de las mujeres. Las instituciones vinculadas con la administración de justicia, tales como fiscalías, defensorías y tribunales judiciales, también producen información a través del registro administrativo de su caudal de trabajo. Se trata de métodos de recolección de información que deben ser complementarios, como único modo de aproximación susceptible de captar la dimensión, características y formas que toma la violencia.

A pesar de la amplitud de la definición de la violencia contra las mujeres que brinda la Convención de Belém do Pará y que encuentra reflejo en las normas internas de los países de la región, tal vez por su crudeza irremediable, ha sido la violencia extrema contra las mujeres la que logró la movilización masiva de las sociedades latinoamericanas en los últimos años. Los femicidios perpetrados contra mujeres diversas, adolescentes, jóvenes y adultas, en contextos urbanos y rurales, dedicadas a diversas ocupaciones y de distintas condiciones socioeconómicas, lograron llamar la atención de las personas con responsabilidad en el diseño y ejecución de las políticas públicas. Los registros de femicidios, que actualmente llevan adelante casi una veintena de países de la región, muestran la cara más brutal de la violencia que alcanza las tasas más elevadas en países de centroamérica (Honduras, El Salvador, Guatemala, República Dominicana).⁸ Frente a la dimensión de este fenómeno, las respuestas de los Estados tendieron a la aprobación de normas penales específicamente dirigidas a la sanción de la muerte violenta de las mujeres en situaciones de violencia de género, dando lugar a tipos penales específicos o a distintas modalidades de agravación de las penas del homicidio.⁹

Ante la constatación de la persistencia de la violencia más extrema contra las mujeres aún frente a los avances en el marco legal nacional e internacional, en los últimos años la mirada comenzó a dirigirse hacia la eficacia de los remedios legales y la implementación de las promesas normativas. El trabajo del Poder Judicial y de los órganos con responsabilidad en la administración de justicia comenzó a estar sometido al escrutinio público, evaluando aquellas iniciativas que proponen garantizar el efectivo acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia y que logran activar distintos mecanismos para demandar la protección de sus derechos.¹⁰ Así, se cuestiona la falta de efectividad de las respuestas estatales, identificando las violaciones de los Estados al deber de debida diligencia que impone el derecho internacional de los derechos humanos.

La inobservancia del deber de debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres implica una forma de discriminación por parte de los Estados hacia las mujeres, y una negación de su derecho a la igual protección de la ley. De acuerdo con los estándares definidos por los sistemas regional y universal de derechos humanos, los esfuerzos de los Estados para cumplir

con su obligación de debida diligencia no deben centrarse únicamente en la reforma legal, ni aún en la adopción de medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia y a los servicios disponibles para las víctimas.¹¹ Antes bien, el deber de debida diligencia requiere que se aborde la prevención de la violencia, atacando las causas estructurales que le dan origen y tomando medidas tendientes a modificar los patrones de comportamientos sociales y culturales que también moldean las respuestas estatales, incluyendo la actuación del Poder Judicial, de las fuerzas de seguridad entre otros actores estatales.¹² Toma relevancia entonces la obligación de los Estados de tener en cuenta la multiplicidad de formas que adopta la violencia contra las mujeres y los distintos tipos de discriminación interseccional que interfieren con sus derechos, a fin de adoptar estrategias multifacéticas para prevenirlas, abordarlas y erradicarlas con eficacia.

Este abordaje demanda no solo la creación de instituciones dotadas de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados, ordenados bajo el liderazgo de un mecanismo para el adelanto de las mujeres con jerarquía funcional apropiada, sino además de estrategias eficaces de coordinación interinstitucional e interjurisdiccional.¹³ Aún más, se requiere la comprensión de las distintas manifestaciones de las violencias como un continuo, que contribuye a explicar la persistencia de la violencia extrema que lleva a los femicidios, fundado en la tolerancia social y estatal a otras formas de violencia más cotidianas.

La estructura de discriminación de las mujeres en la que se producen los femicidios se sostiene y alimenta de otras formas de violencia solapadas, naturalizadas y todavía en su mayoría ajenas al quehacer de las políticas públicas: la violencia simbólica presente en los medios de comunicación; el acoso sexual en ámbitos educativos y laborales; la violencia obstétrica naturalizada en las instituciones de atención de la salud; la violencia y el acoso sexual que se produce en el transporte y los espacios públicos. Se trata de formas de violencia que socavan el ejercicio de la autonomía de las mujeres restringiendo sus libertades, que aun cuando se encuentran contempladas en muchos cuerpos normativos nacionales y sin duda están comprendidas en la amplia definición del Artículo 2 de la Convención de Belém do Pará, no han recibido todavía la adecuada atención de las políticas públicas.

Desde diversos espacios públicos y de la sociedad civil se han comenzado a visibilizar estas otras formas de violencia, comenzando a recorrer el camino que las une con las violencias más extremas y que promueven la exigencia de respuestas desde la sociedad movilizada.¹⁴ Los observatorios de medios y las redes de periodistas comprometidas con la igualdad de género han denunciado la reproducción de la violencia sexista por parte de los medios de comunicación, que no solo reproducen las noticias de violencias sino que además construyen un discurso que sostiene la naturalización del sometimiento femenino. En línea con el mandado del Plan de Acción de la Conferencia de Beijing de 1995, ELA contribuyó en la visibilización de estos fenómenos desde el análisis de las noticias,¹⁵ aportando además lineamientos para la incorporación de un enfoque de derechos humanos en el trabajo periodístico.¹⁶ La violencia institucional, que se manifiesta entre otros contextos en los espacios de atención de la salud, también es generalmente soslayada por las políticas públicas. Son violencias que perpetúan otras, con impactos particulares en distintas mujeres, como

por ejemplo en las mujeres jóvenes, que son perseguidas y denunciadas aún en situaciones de abortos espontáneos, en violación de sus derechos humanos.¹⁷

En la identificación realizada por diversos organismos internacionales respecto de las prácticas promisorias en materia de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, es necesario llamar la atención sobre la relevancia de considerar sus diversas manifestaciones y ámbitos en los que se produce, trascendiendo la violencia extrema y también la violencia presente en las relaciones de pareja.¹⁸ De esta manera, se podrá avanzar en el diseño de estrategias más amplias que recuperen el mandato de erradicar las condiciones estructurales que sostienen las violencias en todas sus formas apelando a la posibilidad de recurrir a otras herramientas que brinda el derecho civil, laboral o administrativo, trascendiendo la respuesta punitiva. Como sostiene Di Corleto, la “Convención de Belém do Pará insta a los Estados a prevenir, investigar y sancionar la violencia de género, pero no exige que todo supuesto de violencia reciba una pena privativa de la libertad luego de un juicio”, ya que la misma Convención refiere a cualquier otro “procedimiento legal, justo y eficaz para la mujer”, estándares que deben ser revisados en relación con las distintas manifestaciones de la violencia que se pongan a consideración.¹⁹

Las prácticas promisorias identificadas en materia de derecho y sistemas de justicia incluyen considerar la violencia contra la mujer como una forma de discriminación por motivos de género vinculada con otras formas de opresión de las mujeres y como una violación de sus derechos humanos. Son violencias cotidianas que restringen la libertad de las mujeres y su acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Estas formas de discriminación socavan la autonomía de las niñas, adolescentes y mujeres en sus distintas dimensiones: violencias en los procesos reproductivos que impactan en la autonomía física; violencias mediáticas y simbólicas reproducidas en el discurso público, que limitan su participación en la vida social y política; y finalmente también violencias en ámbitos sociales, educativos y laborales, que tienen un impacto en el desarrollo de la autonomía económica de las mujeres.

Varios estados de la región han comenzado a delinear respuestas normativas y de políticas públicas para estas variadas manifestaciones de la discriminación y la violencia hacia las mujeres. Es preciso monitorear la aplicación de las reformas jurídicas para evaluar en qué medida resultan eficaces; garantizar la no revictimización a lo largo de los procesos de investigación; y considerar la diferente incidencia de las medidas relativas a las mujeres según la raza, la clase, el origen étnico, la religión, la condición de discapacidad, la cultura, la condición de indígenas o migrantes, la condición jurídica, la edad o la orientación sexual.

En la consideración de los mecanismos que deben estar a disposición de las mujeres para garantizar la efectiva protección de sus derechos, la reciente Recomendación General 33 de la CEDAW considera la disponibilidad y accesibilidad de diversos recursos, que deberán promover el abordaje holístico de un problema que se define como estructural, fundado en estereotipos de género que afectan no solo el diseño institucional y la implementación de normas y programas de acción, sino también el proceso de administración de justicia. Así, la Recomendación establece la obligación de los Estados de asegurar la disponibilidad

de recursos adecuados, efectivos, proporcionales a los derechos vulnerados y al daño sufrido; que incluyan medidas de reparación y que garanticen recursos relativos a los daños civiles y las sanciones penales, sin que sean mutuamente excluyentes.

Resulta claro que los recursos a cargo de los Estados frente a la vulneración del derecho a una vida libre de violencia no se agotan con la aprobación de normas sancionatorias ni aun normas punitivas. Considerando las distintas manifestaciones de la violencia y la variedad de ámbitos en los que se producen, se requiere que los Estados pongan a disposición una variedad de recursos, incluyendo diferentes formas de reparación, medidas de satisfacción, y medidas que impulsen la transformación de las prácticas discriminatorias extendidas que dan lugar a las violencias. La obligación del Estado es garantizar a las mujeres procedimientos que no restrinjan el acceso a otros procesos judiciales considerando diversas esferas del derecho (civil, laboral, administrativo), y de asegurar la existencia, disponibilidad y accesibilidad de sistemas de apoyo de calidad a fin de evitar nuevas violaciones de sus derechos.

En la región de América Latina se ha avanzado no solo en marcos normativos, sino además en una dimensión sumamente promisorio de sensibilidad social que condena la violencia extrema contra las mujeres. Enmarcada en una comprensión holística del deber de debida diligencia de los Estados, es necesario abordar con mejor información y con herramientas de política pública más eficaces, aquellas otras formas de violencia cotidianas que contribuyen a sostener las condiciones estructurales de discriminación de las mujeres en la que se multiplican los femicidios.

NOTAS

1 • El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), que evalúa periódicamente el cumplimiento de los Estados con las obligaciones de la Convención, da cuenta de los avances en materia legislativa. Ver “Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará,” Organización de los Estados Americanos (OEA) y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), abr. 2012, visitado el 29 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/xxaoZc>.

2 • Para un análisis de las leyes de protección integral contra las violencias ver “Informe Anual 2013-2014. El Enfrentamiento de la Violencia

contra las Mujeres en América Latina y el Caribe (LC/G.2626),” Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2014, visitado el 29 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/HGKL1d>.

3 • Para una revisión de las fuentes de información disponibles, ver Natalia Gherardi, “La Violencia Contra las Mujeres en la Región”, en Si no se Cuenta, no Cuenta: Información sobre la Violencia Contra las Mujeres, coord. Alméras y Carlderón Magaña (Santiago de Chile: Cuadernos de la CEPAL, 2012).

4 • Esto se puede comprobar con las recomendaciones finales no solo del Comité de la CEDAW, sino también de otros órganos de tratados tal como el Comité de Derechos Humanos, el

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las evaluaciones realizadas por el MESECVI en el plano regional.

5 • En ese sentido, ver por ejemplo Fríes Lorena y Victoria Hurtado, “Estudio de la Información sobre Violencia Contra la Mujer en América Latina y el Caribe,” *Serie Mujer y desarrollo*, no. 99 (LC/L.3174-P/E) (Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, 2009).

6 • Véase Laura Pautassi y Natalia Gherardi, “Guía Práctica para el Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belém do Pará”. Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y Mecanismos de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (OEA/Ser.L/II.6.15), 2015, visitado el 29 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/tl1Qp5>.

7 • Una comparación de encuestas realizadas en la región puede verse en Organización Panamericana de la Salud (OPS), *Violencia Contra las Mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis Comparativo de Datos Poblacionales de 12 países* (Washington, DC: OPS, 2014).

8 • Los datos se encuentran disponibles en el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL.

9 • Una comparación de las leyes de femicidio/feminicidio aprobadas en la región puede verse en CEPAL, *Informe Anual 2013-2014*, 2014.

10 • Esto requiere superar los obstáculos materiales y subjetivos para el acceso a la justicia, que dificultan a las mujeres no sólo el planteo de las denuncias sino fundamentalmente la continuidad de los procesos. Ver Birgin Haydée y Natalia Gherardi, coord., *La Garantía de Acceso a la Justicia: Aportes Empíricos y Conceptuales* (Fontamara, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011).

11 • En ese sentido, véanse por ejemplo las recomendaciones “Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará,” Organización de los Estados Americanos (OEA) y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), abr. 2012, visitado el

29 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/TPgHjV>; también “Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica (OEA/Ser.L/V/II),” Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Organización de los Estados Americanos (OEA), 2011, visitado el 29 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/lahfCP>.

12 • Véanse por ejemplo las decisiones en “Informe No. 80/11. Caso 12.626: Jessica Lenahan (González) y Otros, Estados Unidos,” párrafos 125-128, CIDH, 2011, visitado el 29 de noviembre de 2016, www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/USPU12626ES.doc; y *Ibid*, párrafos 60-62, 2011, visitado el 29 de noviembre de 2016, <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BdP-GuiaAplicacion-Web-ES.pdf>, entre otros estándares regionales e internacionales sintetizados.

13 • Véanse las recomendaciones y estrategias esbozadas en Natalia Gherardi, “La Violencia Contra las Mujeres en la Región”, in *Si no se Cuenta, no Cuenta: Información sobre la Violencia Contra las Mujeres*, coord. Alméras y Carlderón Magaña (Santiago de Chile: Cuadernos de la CEPAL, 2012), 157-171.

14 • Para una presentación de estas otras formas de violencia y las respuestas de los Estados, véase Natalia Gherardi, “Otras Formas de Violencia Contra las Mujeres que Nombrar, Reconocer y Visibilizar.” Series de la CEPAL, 2016, visitado el 29 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/12LSZP>.

15 • El Observatorio de Las Mujeres en los Medios publicó un informe del monitoreo regional en 5 países en 2012, y la iniciativa posterior de Medios y Justicia en Clave Feminista (2012-2013) aportó también el análisis de noticias sobre derechos de las mujeres desde un enfoque feminista. Los informes están disponibles en línea en Equipo Latinoamericano de Justicia Y Género (ELA), www.ela.org.ar.

16 • Véase, “Mejorar la Comunicación para Expandir los Derechos. Herramientas para Incorporar un Enfoque de Derechos en la Cobertura Periodística,” Equipo Latinoamericano de Justicia Y Género, 2013, 30 noviembre de 2016, www.ela.org.ar.

17 • El “Caso Belén”, una joven condenada por homicidio agravado por haber sufrido un

aborto espontáneo en un hospital público de la provincia argentina de Tucumán (aun cuando ignoraba estar embarazada) fue uno de los más resonantes. El caso fue denunciado ante los órganos internacionales, dando lugar a una recomendación específica del Comité de Derechos Humanos en julio de 2016 ("CCPR/C/ARG/CO/5," Naciones Unidas, jul. 2016, visitado el 29 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/hnBluP>).
18 • Véanse por ejemplo "Estudio a Fondo sobre Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer. Informe del Secretario General," Organización de Naciones Unidas, A/61/50 y Corr.1., 6 jul. 2006, visitado el 29 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/tvKKWU>; y "Guía para la aplicación de la Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)," Organización de los Estados Americanos (OEA) y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), OEA/Ser.L/V/II.6.14, 2014, visitado el 29 de noviembre de 2016, <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/bdp-guiaaplicacion-web-es.pdf>.

19 • Julieta Di Corleto, "La Suspensión del Juicio a Prueba en Casos de Violencia de Género. Límites y Condiciones para su Concesión. A Propósito del Fallo 'Góngora'", in *Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, dir. Leonardo G. Pitlevnik, edit. Hammurabi- José Luis Depalma, Bs. As., no. 15 (2013).



NATALIA GHERARDI – Argentina

Abogada, Diploma de Honor de la Universidad de Buenos Aires. Estudió un LLM en London School of Economics and Political Science. Desde octubre de 2007 es Directora Ejecutiva del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), una organización de la sociedad civil con sede en Argentina que promueve la equidad de género a través de las políticas públicas y el acceso a la justicia.

contacto: ngherardi@ela.org.ar

Recibido en noviembre de 2016.
Original en español.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

“LAS HIJAS DE EGIPTO SON UNA LÍNEA ROJA”

Mariam Kirollos

- *El impacto del acoso sexual* •
en la cultura jurídica de Egipto

RESUMEN

La finalidad de este artículo es identificar el impacto del extendido fenómeno del acoso sexual en la cultura jurídica egipcia. Estando definido de un modo vago en la legislación egipcia y en gran medida aceptado por la sociedad y el sistema judicial, el acoso sexual aumentó a lo largo de los años, tanto en casos como en la intensidad de la violencia. En consecuencia, aparecieron iniciativas jurídicas y movimientos de base para intentar criminalizar el acoso sexual y terminar con la aceptación social del asunto. Con la caída de Mubarak, los movimientos por los derechos humanos de manera optimista continuaron pidiendo una ley contra el acoso sexual y, con la continua agitación política, la lucha fue más ardua de lo esperado. Tres años después de la revolución, el acoso sexual por fin se criminalizó y los esfuerzos por cambiar las actitudes de la población hacia el tema continúan, pero la voluntad del Estado de hacer cumplir la ley, más allá de declaraciones y promesas, todavía tiene que demostrarse.

PALABRAS CLAVE

Acoso sexual | Mujeres | Derechos humanos | Cultura jurídica | Egipto | Revueltas

1 • Introducción

Cuando camino sola por la calle y a mi derecha hay unos chicos frente a un quiosco y a mi izquierda unos perros [callejeros], decido caminar por el lado donde están los perros porque es más seguro, esto significa que este país es una basura.

Estas palabras fueron publicadas por una joven egipcia en Twitter en Marzo de 2013.¹ El acoso sexual representa en términos generales el tipo de violencia sexual al que se enfrentan con mayor frecuencia las mujeres de Egipto. Limita la libertad de las mujeres, su movilidad y las "desalienta a aparecer solas en los espacios públicos."² En abril de 2013, ONU Mujeres publicó un estudio que indicó que el 99,3% de las mujeres encuestadas había sufrido acoso sexual en Egipto y un 91,5% experimentado contacto físico no deseado.³ Estas cifras no son ninguna sorpresa considerando que el acoso sexual ha tenido, mayoritariamente, la condición de comportamiento normativo en la sociedad,⁴ y solo fue considerado explícitamente un crimen por la ley egipcia en 2014.

La revolución del 25 de enero de 2011, que comenzó en la Plaza Tahrir y culminó con la caída de Hosni Mubarak, trajo esperanzas al movimiento por los derechos de las mujeres. En los años siguientes tuvo lugar una evolución de las leyes: en junio de 2014, el presidente interino Adly Mansour promulgó un decreto histórico enmendando el Código Penal para definir y criminalizar directamente el acoso sexual por primera vez en la historia jurídica de Egipto – un resultado concreto de casi una década de tremendos esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil en Egipto.⁵ Referido por los grupos de derechos humanos como una "epidemia,"⁶ la seriedad del acoso sexual dio lugar a un movimiento resiliente que consiguió propiciar esta ley sin precedentes, ¿pero ha conseguido afectar la comprensión del lugar que ocupa el derecho en la sociedad?

En su trabajo sobre la ley como fenómeno social, David Schiff plantea una serie de preguntas: "¿Cuál es la relevancia de declaraciones como 'todo bien, es legal' o 'es ilegal' o 'eso no es realmente un delito' para intentar comprender los ambientes sociales y su organización? ¿Qué importancia tiene la ley en este nivel de la realidad social?"⁷

Al conceptualizar el acoso sexual como una violación de los derechos humanos, este artículo pretende responder a las preguntas de Schiff examinando el impacto del acoso sexual en la cultura jurídica de Egipto desde 2005, con particular atención a los acontecimientos que siguieron a las revueltas de 2011. La cultura jurídica es un concepto complejo que revela el papel del derecho en la sociedad. Para hacer de la cultura jurídica un concepto más abierto a la investigación empírica, Sally Engle Merry disgregó el concepto de cultura jurídica desde una perspectiva antropológica en cuatro dimensiones, que serán utilizadas para evaluar el principal tema de este artículo, a saber: conciencia jurídica, movilización ante la justicia, prácticas de las instituciones jurídicas y actitud y creencias de la población sobre el derecho.⁸ En la práctica, las cuatro dimensiones se solapan de modo significativo y se influyen unas a otras.

2 • Una violación de los derechos humanos: definiendo el acoso sexual en el derecho y la sociedad egipcia

i - ¿Qué es el acoso sexual?

El acoso sexual es un concepto relativamente nuevo en el derecho internacional, y ha recibido poca atención en comparación a otras formas de violencia sexual.⁹ Egipto ratificó en 1981 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)¹⁰, que en cierta medida pasa por alto el acoso sexual fuera del contexto de la educación o el lugar de trabajo. En el contexto regional, Egipto sigue siendo uno de los tres miembros (junto con Túnez y Botsuana) de la Unión Africana que no ha ratificado o firmado el Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que garantiza derechos a las mujeres, más conocido como el Protocolo de Maputo.¹¹ La académica jurídica Christine Chinkin subraya que hay una necesidad de avanzar en la comprensión del acoso sexual debido a la violación de una serie de derechos humanos, como el de no sufrir trato degradante, la libertad de expresión y la libertad de asociación.¹² “Estas conexiones enfatizan que el acoso sexual está siendo cometido en muchos lugares, no solo en el lugar de trabajo, y que las prohibiciones jurídicas internacionales deben ser suficientemente amplias para abordar este hecho,” añade Chinkin.¹³

Dicho esto, tales instrumentos internacionales de derechos humanos desempeñan un papel crucial para poner de relieve el serio compromiso de reconocer el acoso sexual como una forma de violencia contra las mujeres. Hasta que sea introducida una definición cohesiva y amplia, este artículo utilizará la definición de HarassMap, una destacada organización en contra del acoso sexual de Egipto:

*cualquier forma de palabras y/o acciones desagradables de naturaleza sexual que violan el cuerpo, privacidad o sentimientos de una persona, y hace que esa persona se sienta incómoda, amenazada, insegura, asustada, menospreciada, sobresaltada, insultada, intimidada, abusada, ofendida o tratada como un objeto.*¹⁴

ii - El proceso social de tipificar un delito: una importante advertencia sobre la impunidad

Al-taharush al-ginsi (acoso sexual en árabe) es un término relativamente nuevo introducido en el léxico cotidiano egipcio. Hasta ahora, el acoso sexual había sido referido predominantemente como *mu'aksa*, traducido a menudo como “flirteo,”¹⁵ “broma,” o incluso “halago” en árabe egipcio coloquial.¹⁶ Nehad Abul Komsan, director del Centro Egipcio para los Derechos de las Mujeres (ECWR, por sus siglas en inglés), señaló que cuando el centro comenzó su trabajo sobre acoso sexual en 2004, *taharush* (acoso) era confundido a menudo con violación.¹⁷ Esta opacidad conceptual y léxica del significado del

término muestra las múltiples capas de negación que permitieron que un comportamiento punible fuese normativo y estuviese ampliamente extendido, sobre todo con la ausencia de una ley para definirlo explícitamente. Esta opacidad está reflejada en los procesos jurídicos, como explica MacKinnon en su trabajo sobre acoso sexual: "no es sorprendente que una mujer no se queje de una experiencia para la cual no hay nombre... careciendo de un término para expresarlo, el acoso sexual era literalmente innombrable, haciendo inaccesible una definición generalizada, compartida y social de él."¹⁸

Denunciar el acoso sexual en Egipto era y sigue siendo una lucha (ilustrada en la Sección II), especialmente debido al modo tan oblicuo e insatisfactorio con el que fue tratado antes de la nueva ley. De hecho, según el estudio de 2013 de ONU Mujeres, el 23,2% de las mujeres encuestadas afirmaron que no buscaron ayuda de la policía porque la ley no penalizaba el acoso sexual. Casi el 20% de aquellas que denunciaron casos fueron "increpadas y escarnecidas" y, en algunos casos, acosadas por la policía.¹⁹ Antes del decreto presidencial de 2014 que define el acoso sexual, las disposiciones existentes que podían aplicarse al acoso sexual eran las del artículo 278 contra "actos de indecencia pública" (*fi'l fadih*) y del artículo 268 contra la agresión sexual (*hatak-'ird*).²⁰ Tales artículos pasan por alto los actos más leves y sutiles de acoso, incluso el acoso verbal. Como afirma MacKinnon, tal marginalización existe "en gran medida porque la obscenidad masculina no física es intangible en términos legales y porque los actos más violentos toman el primer plano."²¹

El acoso sexual en Egipto es parte de un problema más amplio de violencia social tolerada y acentuada por la falta de leyes y un estado de seguridad laxo. Según el académico egipcio Mariz Tadros, los motivos incluyen "deseos individuales de ejercer dominio sobre las mujeres en la calle, 'pasar un buen rato' y 'entretenerse', y una sensación de privación sexual como consecuencia de factores económicos, que hacen que el matrimonio sea caro y prohibitivo".²² Sin embargo, no todos los incidentes de acoso sexual son cometidos por estos motivos. La historia reciente de Egipto indica que el gobierno, que debería proteger los derechos humanos, ha sido a menudo el perpetrador, ya sea cometiendo directamente el delito, a través de actuaciones de la policía o de los militares, o simplemente siendo negligente.²³ El acoso sexual en Egipto llamó la atención pública por primera vez el 25 de mayo de 2005, denominado por los activistas el "Miércoles Negro".²⁴ Movimientos de la oposición organizaron manifestaciones en Egipto en protesta contra las enmiendas constitucionales de Mubarak que preparaban el camino para consolidar su gobierno autoritario.²⁵ Durante las manifestaciones, un grupo femenino de protestantes y periodistas fue acosado y agredido sexualmente por agentes policiales vestidos de civil y matones contratados por el antiguo partido gobernante de Egipto, el Partido Nacional Democrático. Según se informa, la policía estaba ahí y daba órdenes.²⁷

En 2006, una vez agotados todos los recursos internos, el caso del "Miércoles Negro" fue presentado y considerado admisible ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP).²⁸ Las cuatro demandantes fueron representadas por la Iniciativa Egipcia por los Derechos Personales (EIPR, por sus siglas en inglés) y el grupo

internacional de derechos humanos Interights.²⁹ En la resolución de 2013, ocho años después, la Comisión consideró que Egipto había violado, *inter alia*, los derechos de las demandantes a la igualdad y no discriminación, a la dignidad y protección contra un trato inhumano y degradante, y de expresar y difundir opiniones dentro de la ley.³⁰ La Comisión pidió compensación económica para las demandantes, instó a Egipto a investigar y procesar a los perpetradores y a que el gobierno ratificase el Protocolo de Maputo.³¹ Aunque el gobierno egipcio sigue ignorando el caso, la resolución fue considerada un paso victorioso hacia la rendición de cuentas.

3 • En busca de un cambio socio-jurídico: conciencia jurídica, movilización y la revolución egipcia

i - Rompiendo el silencio: la primera condena por acoso sexual en Egipto

La concienciación jurídica es un término desarrollado para comprender el modo en que los individuos dan forma a sus experiencias en la esfera jurídica, o en otras palabras, “el modo como los individuos experimentan y comprenden la ley y la relevancia de ella en sus vidas.”³² Con una cultura que acepta el acoso sexual y un sistema judicial que lo margina, las batallas jurídicas de las mujeres contra la violencia sexual en Egipto son recibidas predominantemente con apatía, cuando no con más violencia. En Egipto, la cultura prevalente de culpar a la víctima, incluso dentro de las comisarías, es una gran muralla para la justicia. Este obstáculo, sin embargo, no le impidió a Noha Al-Ostaz, de 27 años, defender sus derechos en 2008.

En un día de tráfico congestionado de junio de ese año en El Cairo, el conductor de una furgoneta sacó los brazos por la ventana, manoseó el cuerpo de Al-Ostaz y se rió.³³ Con la ayuda de un amigo y de transeúntes, Al-Ostaz arrastró a Sherif Jebril, de treinta años, hasta la comisaría más cercana donde la policía inicialmente se negó a abrir una investigación.³⁴ “Solo sentí que nunca iba a permitir que eso ocurriese de nuevo... el problema es que las mujeres no están aprovechando las leyes que tenemos... a no ser que insistamos en nuestros derechos, y digamos no, y al menos pidamos ayuda, o lo llevemos a la comisaría, las cosas no cambiarán,” dijo Al-Ostaz para el New York Times.³⁵

El caso No.11551/2008 de Al-Ostaz fue sometido al tribunal, y se dictó sentencia en noviembre de 2008 con una pena de prisión de tres años con trabajos forzados conforme al Artículo 268 (agresión) por manosear el pecho de Al-Ostaz.³⁶ El acusado también fue condenado a pagar 5001 libras egipcias por daños a Al-Ostaz.³⁷ Según grupos y activistas por los derechos de las mujeres, el histórico veredicto supuso la primera condena por acoso sexual en la historia jurídica registrada de Egipto.^{38 39} La inusual conciencia jurídica de Noha Al-Ostaz rompió el silencio en torno a la cruda realidad de afrontar el acoso sexual en Egipto. Además, abrió el camino para que otras mujeres aprendan e insistan en utilizar sus derechos para obtener reparación y compensación jurídica.

ii - Hacia una ley contra el acoso sexual

Un enfoque habitual para entender la movilización jurídica es analizar la tendencia de los grupos e individuos a definir sus problemas como jurídicos y exigir después que se emprenda una acción jurídica.⁴⁰ Tras el caso de Al-Ostaz en 2008, se introdujo una iniciativa jurídica conjunta sin precedentes: 16 movimientos y ONG egipcias iniciaron el "Grupo de Trabajo Contra la Violencia Sexual" (a partir de ahora referido como "el Grupo de Trabajo") con la intención de ofrecer a los supervivientes de todas las formas de violencia sexual el apoyo jurídico y psicológico necesario.⁴¹ Después de que se uniesen otros grupos en 2010, el Grupo de Trabajo, reuniendo ahora a 23 ONG, publicó un proyecto de ley que abordaba todas las formas de violencia sexual para desafiar las limitadas y desacertadas disposiciones existentes sobre violencia sexual mencionadas en la Sección I.⁴²

El proyecto de ley adoptó un "enfoque integrado basado en derechos para proteger contra todas las formas de violencia sexual sin discriminación... [y] propuso una definición detallada de los tres principales delitos: violación, agresión sexual y acoso sexual."⁴³ Fue una herramienta para desafiar las disposiciones desacertadas y cortas de miras sobre violencia sexual. El 16 de enero de 2011, sin consultar a las organizaciones de la sociedad civil, el Gabinete de Egipto (el órgano ejecutivo) aprobó las enmiendas al Código Penal, que fueron muy criticadas por el Grupo de Trabajo, incluyendo la referencia al acoso sexual como una "intimidación."⁴⁴ Pero el gobierno no tardó en encontrarse con una resistencia civil no violenta bajo la forma de protestas y sentadas por todo el país; una revolución.

iii - Momentos revolucionarios y esperanzas incumplidas

"Al-sha'ab yurid isqat al-nizam!" (El pueblo exige el derrocamiento del régimen)⁴⁵ es un canto que sacudió la plaza de Tahrir durante los primeros 18 días de la revolución egipcia que condujo a la renuncia del dirigente de las tres décadas anteriores, Hosni Mubarak, el 11 de febrero de 2011.⁴⁶ El poder de Mubarak fue transferido al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas de Egipto (SCAF, por sus siglas en inglés), un gobierno que continuó la tradición de suprimir a la disidencia. El lenguaje de derechos humanos utilizado durante la revolución egipcia desempeñó un enorme papel en movilizar y empoderar a las mujeres para luchar contra el acoso sexual. De forma alternativa, según la descripción de Upendra Baxi, dio "voz al sufrimiento humano" cuestionando "el barbarismo del poder."⁴⁷ Mubarak se fue, pero el acoso sexual y los sistemas patriarcales incorporados en la serie de gobiernos que vinieron después constituyeron un enemigo más resistente.

Christine Chinkin afirma que "hay una conexión bien documentada entre el militarismo y la presencia de fuerzas militares en una región y el acoso sexual."⁴⁸ El 9 de marzo de 2011, oficiales del ejército evacuaron violentamente a protestantes y detuvieron al menos a 17 mujeres; siete de ellas fueron forzadas a someterse a las llamadas "pruebas de virginidad".⁴⁹ Miembros del SCAF sostuvieron que estas pruebas estaban dirigidas a proteger a los soldados de denuncias de violaciones.⁵⁰

Aunque las horribles “pruebas de virginidad” recibieron mucha atención de los medios de comunicación, las agresiones del ejército contra las mujeres no terminaron ahí. En otra represión brutal de las protestas de El Cairo, un video infame de diciembre de 2011 muestra a oficiales del ejército arrastrando a una mujer vestida con una *abbaya* (túnica) negra mientras yacía en el suelo. La patearon y aporrearon repetida y cruelmente, despojándola de su túnica y exponiendo la parte superior de su cuerpo y su sostén azul;⁵¹ una imagen inquietante que siempre dejará una mancha en la historia de Egipto bajo el gobierno del SCAF. “*Banat masr khat ahmar*”, que significa “Las hijas de Egipto son una línea roja,” queriendo decir que son un objetivo intocable, fue proclamado por una multitud de miles de mujeres indignadas que marcharon a través de El Cairo sosteniendo pancartas contra el gobierno y blandiendo la imagen de la “chica de sostén azul”.⁵² Tal respuesta social muestra el impacto en la conciencia jurídica y en la movilización de las mujeres, a partir del cual las experiencias de violencia contra las mujeres son redefinidas como violaciones.⁵³

iv - “Los círculos del infierno:” acoso, agresión y violación sexual en masa durante las revueltas

En medio de las protestas que tuvieron lugar en la plaza Tahrir después de 2011, comenzaron a aparecer informes de acoso y agresión sexual de masas violentas contra mujeres protestando. Debido al estigma social, las sobrevivientes de la violencia sexual en Egipto pocas veces están dispuestas a hablar públicamente de sus experiencias. En un caso poco frecuente, en febrero de 2013, Yasmine El-Baramawy, de treinta años de edad, apareció en vivo en un conocido programa de televisión egipcio compartiendo su terrible relato como sobreviviente de una violación colectiva en la plaza Tahrir; que resultó ser solo uno de varios ataques.⁵⁴ En las protestas contra las enmiendas constitucionales del antiguo presidente Mohammed Morsi de noviembre de 2012, El-Baramawy fue rodeada por docenas de hombres, posiblemente un centenar, que le arrancaron la ropa y la agredieron sexualmente durante 90 minutos en los bordes de la plaza.⁵⁵ Mostrando en la televisión pública los restos de sus pantalones rasgados con cuchillas, El-Baramawy contó que la pusieron sobre el capó de un coche que iba dando vueltas. Los perpetradores gritaron que ella tenía una bomba amarrada a su cuerpo para evitar cualquier ayuda.⁵⁶ El patrón sistemático de los ataques fue llamado más adelante por los activistas como “los círculos del infierno”.⁵⁷ En marzo de 2013, y con el apoyo de la sociedad civil egipcia, otras seis sobrevivientes de los ataques en la plaza Tahrir se unieron a El-Baramawy para presentar una denuncia conjunta.⁵⁸ Hasta hoy el caso no ha resultado en ninguna imputación y continúa en investigación.

A pesar de la falta de datos precisos que indiquen una correlación entre las revueltas y el aumento de la violencia sexual en Egipto, los activistas egipcios por los derechos de las mujeres afirman que la propagación general de la violencia y los recurrentes enfrentamientos han tenido una influencia indiscutible: “no podemos separar el aumento de la violencia contra las mujeres en la esfera pública del hecho de que hay más mujeres, están más activas y en más espacios públicos que antes.”⁵⁹ Esta forma de violencia dio lugar a una serie de movimientos de base con la intención de intervenir, como el grupo de voluntarios Operación contra el

Acoso y la Agresión Sexual (OpAntiSH, por sus siglas en inglés). La misión principal de OpAntiSH es "salvar a víctimas expuestas a tales incidentes y hacer la experiencia menos dura observando lo que ocurre en la plaza e interviniendo [físicamente] en caso de que se formen grupos violadores"⁶⁰ o, en otras palabras, asumir la responsabilidad del gobierno.

El 25 de enero de 2013, durante las celebraciones del segundo aniversario del comienzo de las revueltas en Egipto, el grupo documentó 19 casos de agresiones sexuales en masa contra mujeres y niñas en la plaza Tahrir, en algunos de los casos se atestiguaron violaciones con objetos afilados.⁶¹ Tristemente la reacción oficial fue bastante lamentable. "La niña... debe protegerse antes de pedir a la policía que la proteja... [Ella] es 100% responsable de su violación porque se colocó a sí misma en esa posición," dijo el general Adel Afifi, un miembro del Comité de Derechos Humanos del Consejo Shura (la antigua cámara alta del Parlamento). Durante y después de las protestas que pidieron la renuncia del antiguo presidente Morsi en el periodo entre el 28 de junio y el 7 de julio de 2013, OpAntiSH y los Estudios Feministas Nazra documentaron 186 casos, desde agresiones sexuales en masa hasta violaciones.⁶² Según Vickie Langohr, el trabajo de grupos como OpAntiSH "proporcionó un impulso crucial a las recientes enmiendas del código penal en materia de acoso sexual, en parte por la repercusión que su trabajo tuvo en los medios de comunicación".⁶³ Según Lutz Oette e Ilias Bantekas, tales movimientos de base que actúan en las bases articulan "formas de resistencia que abordan injusticias con vistas a alterar las agendas de las élites y los procesos institucionalizados de toma de decisiones... un discurso alternativo sobre los derechos humanos que redefine la sociedad civil y la democracia".⁶⁴

4 • La evolución de la ley egipcia sobre acoso sexual

i - Entre el gobierno militar y la Hermandad Musulmana

La agitación política en Egipto ocurrió en medio de una incesante falta de voluntad de los consecutivos gobiernos en proteger, promocionar y realizar los derechos de las mujeres y el acceso a la justicia. Este es todavía otro legado más de la dictadura de tres décadas de Mubarak. Durante toda la evolución de las leyes en Egipto relacionadas a la violencia sexual, el Estado ha tendido continuamente a un aumento de las penas y a establecer una pena mínima como medidas disuasorias, también conocidas por los expertos en criminología como la hipótesis de la "disuasión por condenas".⁶⁵ De modo similar a las enmiendas propuestas antes de las revueltas, que fueron criticadas por el Grupo de Trabajo (ver Sección III), el SCAF promulgó el decreto No.11 en abril de 2011, enmendando ciertas disposiciones del Código Penal relacionadas a los delitos de violencia sexual. Con respecto al acoso sexual, el decreto introdujo el artículo 269 *bis* estipulando que un "acto público de indecencia" o abuso verbal es punible con una sentencia mínima de tres meses de prisión;⁶⁶ pero el acoso sexual todavía no fue abordado de modo específico. Una sentencia más dura y una multa de 500 a 1000 libras egipcias fue impuesta en caso de que el delito fuese repetido.⁶⁷ No hay indicios de que el decreto haya tenido ninguna influencia; de hecho, según los expertos, las penas más duras por lo general no reducen los delitos.⁶⁸

Representando la Hermandad Musulmana de Egipto (HM), el régimen de Morsi atrajo todavía más críticas, que lo motivaron a tomar decisiones sobre una serie de exigencias reclamadas hace mucho tiempo. En marzo de 2013, el ex primer ministro Hisham Qandil encargó al Consejo Nacional de Mujeres (CNM), afiliado al gobierno, redactar una ley general para combatir el acoso sexual y todas las formas de violencia contra las mujeres.⁶⁹ En mayo de 2013, el Ministerio de Interior formó su primera unidad compuesta solo de mujeres para combatir la violencia sexual en Egipto.⁷⁰ Paradójicamente, la unidad solo consistía de 10 miembros para combatir una epidemia en una población de más de 80 millones.⁷¹ En junio de 2013, el CNM presentó el proyecto de ley para combatir la violencia contra las mujeres ante el gabinete de Morsi sin consultar o tener en cuenta preocupaciones de los grupos y activistas por los derechos de la mujer.⁷² Sin embargo, con la expulsión de Morsi del poder a comienzos de julio de 2013 y la disolución del Parlamento, el anteproyecto acabó en nada.

ii - Un paso en la dirección correcta: cómo el acoso sexual fue criminalizado

En los años 1970, los militantes islámicos obtuvieron sus primeros simpatizantes al hacerse cargo de la política estudiantil egipcia en los campus universitarios. Una estrategia atractiva para movilizar y ganar presencia entre las estudiantes de sexo femenino fue ofrecer protección contra el acoso sexual “proporcionándoles transporte privado y campañas a favor de la segregación sexual de las clases masificadas.”⁷³ El problema persistió durante las décadas siguientes, y la Universidad de El Cairo presencié un caso sexual de gran envergadura que puso el tema con firmeza en la agenda del gobierno interino de Egipto. En marzo de 2014, mientras una estudiante estaba caminando por el campus de la facultad de derecho, fue rodeada por un gran grupo de estudiantes de sexo masculino que la acosaron sexualmente. Filmados por transeúntes indiferentes, los videos del incidente se hicieron virales en los medios sociales y en los canales por satélite.⁷⁴ El incidente fue recibido con más indignación todavía por parte de los grupos por los derechos de la mujer, cuando Gaber Nassar, el director de la Universidad de El Cairo, lo denominó un incidente puntual argumentando que la estudiante no estaba vestida “apropiadamente” y que ella, así como los acosadores, podrían recibir un castigo.⁷⁵

Al mes siguiente, Ahmed El-Sergany, asistente del ministro de Justicia egipcio, afirmó que el incidente de la Universidad de El Cairo había desencadenado una reconsideración de las leyes existentes en Egipto sobre el acoso sexual y confirmó que un anteproyecto había sido enviado al gabinete tras haber sido revisado por el Ministerio de Justicia.⁷⁶ En junio de 2014, solo unos pocos días antes del traspaso del poder al presidente electo Abdelfatah Al-Sisi, el ex presidente interino Adly Mansour promulgó el Decreto No.50 enmendando el artículo 306 (a) *bis* del Código Penal egipcio. El artículo 306 (b) *bis* fue añadido para combatir delitos de acoso sexual, ahora punibles con una pena de prisión de un mínimo de seis meses y una multa de 3000 libras egipcias y definiéndolo en el Código Penal por primera vez en la historia de Egipto.⁷⁷

Quizá, y es lo más probable, el decreto fue parte de un propósito político mayor de legitimar la llegada al poder de Al-Sisi.⁷⁸ El Código Penal egipcio todavía excluye otras formas de violencia sexual y violencia contra las mujeres como la violación anal, la violación

matrimonial y la violencia doméstica.⁷⁹ Dicho esto, hay que reconocer que esta ley histórica es un gran paso adelante para lograr la seguridad de las mujeres y niñas que son acosadas sexualmente todos los días. Es, sin embargo, un paso pequeño a la hora de cambiar la cultura de negligencia estatal y arraigada aceptación social de esta epidemia.

5 • El impacto del acoso sexual en el Estado y la sociedad

i - Las prácticas de las instituciones jurídicas y ejecutivas

Las prácticas y normas con las que operan las instituciones jurídicas muestran cómo los profesionales del derecho ven las normas. En su estudio sobre acoso en la calle, la académica Laura Beth Nielsen sugiere que el principal motivo de la reticencia a utilizar las leyes contra el acoso es la falta de confianza en los mecanismos de la aplicación de la ley.⁸⁰ Es difícil medir la aplicación de una ley egipcia de dos años de antigüedad en términos estadísticos o fácticos, debido a la escasez de los datos disponibles. Sin embargo, examinar el papel de los agentes públicos y analizar críticamente las declaraciones oficiales y los procesamiento judiciales puede proporcionar una perspectiva desde la cual explorar las prácticas cambiantes de las instituciones jurídicas y la voluntad política de combatir el acoso sexual en Egipto. A comienzos de junio de 2014, las celebraciones por la toma de posesión de Al-Sisi en la plaza Tahrir tuvieron al menos nueve incidentes de acoso y agresión sexual en masa documentados por grupos de derechos humanos, que pusieron en duda la competencia de la nueva ley en lidiar con el tema.⁸¹ La respuesta de Al-Sisi a los incidentes, aunque considerada por los activistas de derechos humanos como totalmente motivada por motivos propagandísticos,⁸² fue algo sin precedentes.

Después de la rápida detención de siete supuestos agresores, Al-Sisi fue fotografiado visitando a una sobreviviente de los ataques en el hospital; le dio flores y, ante muchísimos medios de comunicación, le pidió perdón.⁸³ "Pido perdón y te prometo que como Estado no vamos a permitir que tales incidentes ocurran en el futuro," le dijo Al-Sisi a la sobreviviente cuyo rostro aparecía borroso para evitar su identificación.⁸⁴ Aparte de la prontitud con que fueron tratados los temas, admitir la responsabilidad del Estado en la protección de sus ciudadanos, en particular de las mujeres, es un avance en las prácticas de las instituciones jurídicas que definen el funcionamiento de la ley. Unos días después, los siete detenidos eran condenados a cadena perpetua por crímenes de acoso sexual, conforme a la nueva ley, y por intento de violación, intento de asesinato y tortura.⁸⁵ En palabras del destacado activista y abogado egipcio por los derechos humanos Gamal Eid, aunque la sentencia es dura, "[ella] envía un contundente mensaje a todos los acosadores de que sus acciones ya no son toleradas ni aceptadas."⁸⁶ Cabe mencionar que fue Al-Sisi, entonces un general importante, quien defendió las "pruebas de virginidad" de marzo de 2011 (ver sección II),⁸⁷ un caso inolvidable para los grupos y activistas de derechos humanos. La intención de Al-Sisi de sumar puntos políticos encaja con la crítica marxista de que los derechos pueden ser utilizados por intereses políticos o, en la teoría de Baxi, es un ejemplo de "la política de los derechos humanos" a diferencia de "la política por los derechos humanos."⁸⁸

Otra transformación excepcional en las prácticas jurídicas es la estrategia nacional de Egipto de combatir la violencia contra las mujeres, anunciada en abril de 2015; aunque solo el tiempo mostrará hasta qué punto está siendo implementada. Como parte de la estrategia, el Ministerio de Interior incrementó el número de patrullas para responder a los casos de violencia contra las mujeres, además de contratar a médicas mujeres para atender a las sobrevivientes de violencia sexual.⁸⁹ Recibida con cautela por parte de los grupos de derechos humanos, organizaciones como la EIPR subrayan que la estrategia niega “que la policía esté implicada en los actos cotidianos de acoso sexual... los esfuerzos del ministerio son procedimientos meramente formales que no buscan cambiar la mentalidad de los agentes de policía y de seguridad sobre los derechos de las mujeres”.⁹⁰ Casi un año después de haber sido aprobada la ley, Amira, de 26 años, experimentó las preocupaciones de EIPR al presentar una demanda de acoso sexual en una comisaría: “Vete a casa, niña, me han dicho... Seguro que a tu padre no le gustaría escuchar que su hija es una puta.”⁹¹ El escepticismo de la comunidad de derechos humanos sobre el actual entusiasmo del Estado por los derechos de las mujeres es por tanto comprensible.

ii - ¿Puede la ley afectar al comportamiento de la población?

David Schiff sostiene que el impacto de una ley nueva en el comportamiento social y el grado de cumplimiento no pueden ser medidos fácilmente.⁹² Sin embargo, es justo decir que el movimiento de los derechos humanos en Egipto ha logrado uno de sus objetivos: hablar del acoso sexual ya no es un tema tabú. Langohr sostiene que la circulación de videos y pruebas documentando el crimen “ha introducido el tema del acoso sexual en el discurso público general y ha hecho que el fenómeno sea más difícil de negar.”⁹³ Sin embargo, como ya se ha señalado, incluso con la existencia de la ley, una actitud social dominante de aceptación del acoso sexual sigue siendo un gran obstáculo a la hora de cambiar las actitudes hacia el crimen. Tales preocupaciones pueden ser ilustradas por la reacción de una presentadora de televisión que soltó una risa cuando su colega denunció incidentes de acoso sexual durante las celebraciones por la toma de poder de Al-Sisi, añadiendo que las personas estaban simplemente “felices”.⁹⁴ La presentadora fue finalmente suspendida.⁹⁵

En un intento de cambiar las actitudes de la población hacia el acoso sexual, HarassMap comenzó en 2010 un movimiento compuesto por voluntarios. Es la primera iniciativa independiente en Egipto trabajando para contrarrestar la aceptación social del acoso sexual.⁹⁶ Con la intención de animar a las mujeres a contar los casos de acoso, el grupo recibe SMS anónimos con informes de acoso sexual que luego son mapeados.⁹⁷ Tras la promulgación de la nueva ley, HarassMap lanzó su campaña *Al-Mutaharish Mugrem* (El acosador es un criminal). La campaña divulga videos y posters, que utilizan la nueva ley para motivar a las personas a actuar e intervenir en apoyo a las acosadas, “para que juntos podamos transformar nuestra sociedad en una en la que los acosadores no puedan actuar con impunidad.”⁹⁸ Del mismo modo, un comité ministerial con la tarea de combatir el acoso sexual anunció, *inter alia*, una competición para “escoger la mejor serie emitida

durante el Ramadán, un mes popular para los dramas televisivos, que promueva los derechos de las mujeres”.⁹⁹ Todos estos ejemplos intentan transmitir el mensaje de la ley a la sociedad en general, que, con el debido tiempo, desarrolla una cultura jurídica.¹⁰⁰

6 • Conclusión

Es justo decir que el nacimiento de un movimiento unido, feminista, contra el acoso sexual, que se niega a tolerar las actitudes y prácticas patriarcales, es uno de los logros inequívocos de la revolución egipcia de 2011. Los esfuerzos emprendidos por los movimientos de derechos humanos en el combate contra el acoso sexual han logrado, en gran medida, un impacto positivo en la cultura jurídica del país – particularmente la concienciación y movilización jurídicas.¹⁰¹ Esta conclusión optimista proviene de analizar la evolución de la última década del discurso y las leyes sobre acoso sexual tanto desde una perspectiva jurídica como sociológica. Los movimientos de derechos humanos de Egipto han acabado con el tabú que inhibía las discusiones públicas sobre el acoso sexual. Las sobrevivientes están ahora empoderadas para compartir abiertamente sus testimonios y se puede percibir cierto nivel de concienciación política al abordar temas de mujeres en los medios de comunicación y las redes sociales de internet. Aunque todavía hay tensión sobre usar coloquialmente la denominación acoso sexual como *al-taharush al-ginsi* (acoso sexual),¹⁰² el uso persistente del término ha añadido *‘taharush’*(harassment) a la lista de delitos sexuales en el Código Penal egipcio, reflejando cambios en la forma en que la sociedad y los legisladores perciben el crimen.

Sin embargo, en un tono menos positivo, el movimiento de derechos humanos en Egipto es escéptico sobre una transformación concreta instantánea, especialmente en esta situación general de regresión de los derechos humanos. Mientras que las últimas medidas estatales pueden señalar una voluntad de combatir la violencia contra las mujeres, la ley no es más que tinta sobre el papel hasta que sea completamente implementada en la práctica. Las autoridades egipcias deben impartir justicia en casos todavía en curso como el del Miércoles Negro, las “pruebas de virginidad” y Yasmine El-Baramawy *et al.* El gobierno también debe garantizar que su estrategia nacional puesta en marcha recientemente se materialice, así como cumplir sus obligaciones contraídas en los tratados de derecho internacional, tales como la CEDAW.

El 25 de enero de 2011, el pueblo egipcio se colocó contra la dictadura de Mubarak con una oportunidad de acabar con todas las formas de violencia de género. Cuando los horribles incidentes de violencia sexual tuvieron lugar en el principal símbolo de la revolución, la plaza Tahrir, el espíritu de las mujeres y sus fervorosos cánticos declarando a sus cuerpos como una “línea roja” que no se puede traspasar dio lugar a una percepción concreta: estar libres de la violencia sexual es un derecho humano fundamental. Y, a pesar de la desoladora situación actual de los derechos humanos en Egipto,¹⁰³ no hay mejor momento para proclamar los logros del movimiento de los derechos humanos en Egipto en la lucha contra el acoso sexual.

NOTAS

- 1 • Shaden Mohamed, Twitter post, March 17, 2013, 3:13 AM, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://twitter.com/ShadenMohamed/status/313231522046038016>. Original post in Arabic.
- 2 • Deborah M. Thompson, "The Women in the Street: Reclaiming the Public Space from Sexual Harassment," *Yale Journal of Law and Feminism* 6 (1994): 322.
- 3 • "Study on Ways and Methods to Eliminate Sexual Harassment in Egypt," UN Women, 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/9PU00J>.
- 4 • Richard Quinney, "Is Criminal Behaviour Deviant Behaviour?," *British Journal of Criminology* 5 (1965): 134.
- 5 • "New Anti Sexual Harassment Law in Egypt," UN Women, June 11, 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.unwomen.org/en/news/stories/2014/6/new-anti-sexual-harassment-law-in-egypt>.
- 6 • "Egypt: Epidemic of Sexual Violence," Human Rights Watch, 3 de julio de 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.hrw.org/news/2013/07/03/egypt-epidemic-sexual-violence>.
- 7 • David N Schiff, "Law as a Social Phenomenon," in *Sociological Approaches to Law*, ed. Adam Podgórecki and Christopher J. Whelan (Kent: Croom Helm, 1981): 159.
- 8 • Sally Engle Merry, "What Is Legal Culture? An Anthropological Perspective," en *Using Legal Culture*, ed. David Nelken (London: Wildy, Simmonds & Hill Publishing, 2012).
- 9 • Christine Chinkin, "Sexual Harassment: An International Human Rights Perspective," in *Directions in Sexual Harassment Law*, ed. Catharine A. MacKinnon and Reva B. Siegel (New Haven: Yale University Press, 2003): 655.
- 10 • UN Committee for the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, "General Recommendation No 19," in *Note by the Secretariat, Compilation of General Comments and General Recommendations Adopted by Human Rights Treaty Bodies*, UN Doc HRI/GEN/1/Rev.1 (July 29, 1994). En la actualidad Egipto manifiesta reservas sobre el Artículo 2 (que detalla medidas políticas), el Artículo 16 (derechos de familia), y el artículo 29 (arbitraje en caso de conflicto) de la convención.
- 11 • "Ratification Table / Protocol to the African Charter on Human and Peoples' Rights on the Rights of Women in Africa," African Commission on Human and Peoples' Rights, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.achpr.org/instruments/women-protocol/ratification/>.
- 12 • Ibid., 655.
- 13 • Ibid., 655-56.
- 14 • "What Is Sexual Harassment?," HarassMap, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://harassmap.org/en/resource-center/what-is-sexual-harassment/>.
- 15 • Angie Abdelmonem, "Reconceptualizing Sexual Harassment in Egypt: A Longitudinal Assessment of El-Taharrush El-Ginsy in Arabic Online Forums and Anti-Sexual Harassment Activism," *Kohl: A Journal for Body and Gender Research* 1, no. 1 (2015): 23-41.
- 16 • Una traducción directa del término coloquial no existe y es cambiante dependiendo del contexto.
- 17 • Abdelmonem, "Reconceptualizing Sexual Harassment in Egypt," (n. 21), 33.
- 18 • MacKinnon (n 25) 27.
- 19 • U.N. Women, "Study on Ways and Methods to Eliminate Sexual Harassment in Egypt," (n. 3) 13.
- 20 • "Law No. 58 01 The Year 1937 Promulgating The Penal Code," University of Minnesota Human Rights Library, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/ERUSYz>.
- 21 • Fatima Mara'ah Peoples, "Street Harassment in Cairo: A Symptom of Disintegrating Social Structures," *The African Anthropologist* 15, no. 1&2 (2008): 1-20.
- 22 • Mariz Tadros, "Politically Motivated Sexual Assault and the Law in Violent Transitions: A Case Study from Egypt," *Institute of Development Studies*

8, no. 7 (2013).

23 • FIDH et al., "Keeping Women Out: Sexual Violence Against Women in The Public Sphere". FIDH, 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/QjvHXh>.

24 • "Activists Commemorate Eighth Anniversary of 'Black Wednesday,'" Ahram Online, 25 de mayo de 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/OFEChA>.

25 • "Egypt Held To Account for Failing to Protect Women Demonstrators from Sexual Assault," Egyptian Initiative for Personal Rights, 14 de marzo de 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://eipr.org/en/pressrelease/2013/03/14/1657>.

26 • "Egyptian Initiative for Personal Rights and Interights v Egypt [2013]," African Commission on Human and People's Rights (323/2006).

27 • "Egypt Anger over 'Grobe Attacks,'" BBC News, 1 de junio de 2005, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/fZVP67>.

28 • Ibid., para. 67.

29 • Ibid., para. 1.

30 • Ibid., para. 271 (i).

31 • Ibid., para. 275 (vi).

32 • Merry, "What Is Legal Culture?," (n. 10), 66.

33 • Sharon Otterman, "In Cairo, a Groping Case Ends in a Prison Sentence." The New York Times, 23 de octubre de 2008, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/vxjM2K>

34 • "Egyptian Sexual Harasser Jailed," BBC News, 21 de octubre de 2008, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://news.bbc.co.uk/1/hi/world/africa/7682951.stm>.

35 • Otterman, "In Cairo, a Groping Case Ends in a Prison Sentence," (n 44).

36 • Sami Abdelrady y Farouk Aldesouky, "Al-Masry Al-Youm Publishes the Judgment on Merits in the Sexual Harassment Case رشنّت مويلا يردصملا 25 de noviembre de 2008, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://today.almasryalyoum.com/article2.aspx?ArticleID=187753>.

37 • Ibid.

38 • Otterman, "In Cairo, a Groping Case Ends in a Prison Sentence," (n 44).

39 • Antes del decreto de 2014 criminalizando el acoso sexual, los abogados y activistas utilizaban los artículos disponibles sobre agresión sexual y/o comportamiento indecente en público.

40 • Merry, "What Is Legal Culture?," (n. 10), 64.

41 • "The Taskforce Combating Sexual Violence Launches a Bill to Amend Penal Code Provisions on Sexual Violence," Egyptian Initiative for Personal Rights, 19 de diciembre de 2010, visitado el 130 de noviembre de 2016, <http://eipr.org/pressrelease/2010/12/19/1060>.

42 • "The Government Must Submit the Sexual Violence Bill to National Debate...23 NGOs Urge the Government to Initiate a Debate on Amendments to the Law on Sexual Violence before Submission to Parliament," Egyptian Initiative for Personal Rights, 23 de enero de 2011, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://eipr.org/en/pressrelease/2011/01/23/1090>.

43 • bid.

44 • Ibid.,

45 • "Jan 25 8pm Egypt- Tahrir Square- Downtown," video en YouTube, 0:45, publicado por "Masry25Jan," 25 de enero de 2011, visitado el 30 de noviembre de 2016, https://www.youtube.com/watch?v=L_emoOVVbU.

46 • Haroon Siddique, Paul Owen y Richard Adams, "Mubarak Resigns - Friday 11 February." The Guardian, 11 de febrero de 2011, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.theguardian.com/world/blog/2011/feb/11/egypt-hosni-mubarak-left-cairo>.

47 • Upendra Baxi, "Voices of Suffering and the Future of Human Rights," *Transnational Law & Contemporary Problems* 8 (1998): 127.

48 • Chinkin, "Sexual Harassment," (n 12) 657.

49 • "African Commission Declares 'Virginity Tests' Case Admissible," Egyptian Initiative for Personal Rights, 3 de diciembre de 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://eipr.org/en/pressrelease/2013/12/03/1892>.

50 • Ibid.

51 • “Shocking Video: ‘Blue Bra’ Girl Brutally Beaten by Egypt Military,” video en YouTube, 1:23, publicado por “RT,” 18 de diciembre de 2011, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=mnFVYewkWEY&bpctr=1438264944>.

52 • Yolande Knell, “Egypt Unrest: Women Protest against Army Violence.” BBC News, 20 de diciembre de 2011, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-16267436>.

53 • Ibid.

54 • ريريحتلأ يف اب شرحتلأ عىقأوو يوامربلأ ني ميساي - Yasmine El Baramawy habla sobre violencia sexual en lugares públicos, video de YouTube, 01 de febrero de 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=eoLxxfyGmU>.

55 • “Egypt: Epidemic of Sexual Violence,” Human Rights Watch, (n 8).

56 • ريريحتلأ يف اب شرحتلأ عىقأوو يوامربلأ ني ميساي - Yasmine El Baramawy and the Sexual Violence Incident in Tahrir” (n 76).’

57 • FIDH et al., “Keeping Women Out,” (n 4) 11.

58 • “Egypt: Epidemic of Sexual Violence,” Human Rights Watch, (n 8).

59 • Hind Ahmad Zaki and Dalia Abd Alhamid, “Women As Fair Game in the Public Sphere: A Critical Introduction for Understanding Sexual Violence and Methods of Resistance.” Jadaliyya, 9 de julio de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/ULOmMo>.

60 • Op Anti-Sexual Harassment/Assault’s Facebook page, visitado el 30 de noviembre de 2016, https://www.facebook.com/opantish/info?tab=page_info.

61 • “Press Release: Operation Anti-Sexual Harassment/Assault,” Facebook, 29 de enero de 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/5gUBLK>.

62 • Mariam Kirolos, “Sexual Violence in Egypt: Myths and Realities,” Jadaliyya, 16 de julio de 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/THmKWM>.

63 • Vickie Langohr, “New President, Old Pattern of

Sexual Violence in Egypt,” MERIP, 7 de julio de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.merip.org/mero/mero070714>.

64 • Lutz Oette and Ilias Bantekas, *International Human Rights Law and Practice* (London: Cambridge University Press, 2013): 100.

65 • Anthony N. Doob, Cheryl Marie Webster y Rosemary Gartner, “Issues Related to Harsh Sentences and Mandatory Minimum Sentences: General Deterrence and Incapacitation,” Centre for Criminology & Sociolegal Studies (University of Toronto), Research Summaries Compiled from Criminological Highlights, 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/BNwOPg>.

66 • عيسنجلأ ءادتلأ قنبوق ع ديدشت: يركس علأ سلجلأ - SCAF: Harsher Penalties for Sexual Assault and Harassment,” Middle East News Agency, Al-Youm 7, 1 de abril de 2011, visitado el 30 de noviembre de 2016, goo.gl/aNjB7N.

67 • Ibid.

68 • Anthony N. Doob y Cheryl Marie Webster, “Sentence Severity and Crime: Accepting the Null Hypothesis,” *Crime and Justice* 30 (2003): 187.

69 • Joel Gulhane, “NCW Draft Law to Combat Violence against Women,” Daily News Egypt, 1 de marzo de 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/j2giLY>.

70 • Nadine Marroushi, “Egypt Forms Female Police Force to Combat Violence,” Bloomberg, 23 de mayo de 2013, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/0645xG>.

71 • Ibid.

72 • FIDH et al., “Keeping Women Out,” (n 4), 29.

73 • Stanley Reed, “The Battle for Egypt,” *Foreign Affairs* 72, (1993): 94.

74 • عىعأج جرح لآخاد ي عأج شرحتلأ عىقأو - نسجلأ نس - قءاقلأ - Mob Harassment Incident on Cairo University Campus,” video YouTube, 13:39, posted by “ON Ent,” 17 de marzo de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://www.youtube.com/watch?v=aCv7-UZEO4>.

75 • Ibid.

76 • “Egypt’s New Anti-Sexual Harassment Law

Submitted to Cabinet," Ahram Online, 9 de abril de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://goo.gl/3dHnCu>.

77 • "New Anti Sexual Harassment Law in Egypt," U.N. Women, 11 de junio de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.unwomen.org/en/news/stories/2014/6/new-anti-sexual-harassment-law-in-egypt>.

78 • Yasmin El-Rifae, "Egypt's Sexual Harassment Law: An Insufficient Measure to End Sexual Violence," Middle East Institute, 17 de julio de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.mei.edu/content/at/egypts-sexual-harassment-law-insufficient-measure-end-sexual-violence>.

79 • "A Confused Step in the Right Direction: Commentary on the National Strategy to Combat Violence against Women," Egyptian Initiative for Personal Rights, 23 de junio de 2015, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://eipr.org/en/pressrelease/2015/06/23/2411>.

80 • Laura Beth Nielsen, *License to Harass: Law, Hierarchy, and Offensive Public Speech* (New Jersey: Princeton University Press, 2004).

81 • "The Mob-Sexual Assaults and Gang Rapes in Tahrir Square During the Celebrations of the Inauguration of the New Egyptian President Is Sufficient Proof for the Inefficiency of the Recent Legal Amendments to Combat These Crimes," Nazra For Feminist Studies, 9 de junio de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://nazra.org/en/2014/06/mob-sexual-assaults-and-gang-rapes-tahrir-square-during-celebrations-inauguration-new>.

82 • El-Rifae, "Egypt's Sexual Harassment Law" (n 107).

83 • Patrick Kingsley, "Doubts Remain in Egypt Despite Sisi's Action Against Sexual Harassment," The Guardian, 13 de junio de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <https://www.theguardian.com/world/2014/jun/13/doubts-remain-in-egypt-despite-sisi-action-against-sexual-harassment>.

84 • "Egypt's President Sisi Apologises to Sex Attack Victim," BBC News, 11 de junio de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.bbc.co.uk/>

news/world-middle-east-27800149.

85 • Yasmine Saleh, "Seven Men Sentenced to Life for Sex Attacks, Harassment," Reuters, 16 de julio de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://www.reuters.com/article/2014/07/16/us-egypt-harassment-idUSKBN0FL1A020140716>.

86 • Ibid.

87 • Ibid. (n 116).

88 • Upendra Baxi, *The Future of Human Rights*, 3rd ed. (London: Oxford University Press, 2008): 57.

89 • "Egypt's Police Adopt New Strategy to Combat Violence Against Women," Egyptian Streets, 10 de mayo de 2015, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://egyptianstreets.com/2015/05/10/egypts-police-adopt-new-strategy-to-combat-violence-against-women/>.

90 • "A Confused Step in the Right Direction," (n 108).

91 • Ester Meerman, "Women Battle to Report Sexual Harassment in Egypt," The Huffington Post, 27 de abril de 2015, visitado el 30 de noviembre de 2016, http://www.huffingtonpost.com/egyptian-streets/women-battle-to-report-se_b_7143572.html.

92 • Schiff, "Law as a Social Phenomenon," (n 8), 153.

93 • Langohr, "New President, Old Pattern of Sexual Violence in Egypt," (n 88).

94 • Saleh, "Seven Men Sentenced to Life for Sex Attacks, Harassment," (n 116).

95 • Kingsley, "Doubts Remain in Egypt Despite Sisi's Action Against Sexual Harassment," (n 114).

96 • "Who We Are," HarassMap, "Harasser Is a Criminal," HarassMap, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://harassmap.org/en/who-we-are/>.

97 • "The Map," HarassMap, "Harasser Is a Criminal," HarassMap, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://harassmap.org/en/what-we-do/the-map/>.

98 • "Harasser Is a Criminal," HarassMap, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://harassmap.org/en/harasser-criminal/>.

99 • "Egyptian Cabinet Introduces Plan to Combat Sexual Harassment," Ahram Online, 13 de junio de 2014, visitado el 30 de noviembre de 2016, <http://>

english.ahram.org.eg/NewsContent/1/64/103564/Egypt/Politics-/Egyptian-cabinet-introduces-plan-to-combat-sexual-.aspx.

100 • Merry, "What Is Legal Culture?," (n 11), 63.

101 • Ibid., (n 10), 43.

102 • Abdelmonem, "Reconceptualizing Sexual Harassment in Egypt," (n 21), 24.

103 • "World Report 2015," Human Rights Watch, 2015, visitado el 30 de noviembre de 2016, https://www.hrw.org/sites/default/files/wr2015_web.pdf.



MARIAM KIROLLOS – *Egipto*

Mariam Kirolos es una feminista egipcia e investigadora de derechos humanos que vive entre El Cairo y Oslo. Tiene una maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de SOAS, Universidad de Londres. Es cofundadora de la Operación contra el acoso y la agresión sexual (OpAntiSH, por sus siglas en inglés) y coautora de la antología sueca Myten Om Internet (Los mitos de internet). Tuitea en @MariamKirolos.

Recibido en octubre de 2016.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

DIEZ AÑOS DE LEY MARIA DA PENHA

Wânia Pasinato

- ¿Qué queremos celebrar? •

RESUMEN

En el año en el que la Ley 11.340/2006 – Ley Maria da Penha (LMP) completa 10 años, las conmemoraciones están marcadas por la alegría y la aprensión. En este artículo, presento un balance de la implementación de la Ley, sus desafíos y obstáculos, a partir del PLC 07/2016 en trámite en el Senado Federal, responsable de catalizar una fuerte reacción entre los distintos sectores involucrados en la aplicación de la Ley y defensores/as de los derechos de las mujeres. Este reciente evento planteó preguntas sobre cómo queremos conducir la implementación de esta ley en los próximos años y en qué condiciones sociales y políticas eso tendrá lugar. En los debates, se observa que no se puede parar el movimiento de cambio iniciado por la LMP. Las amenazas a las que se enfrenta hoy la LMP indican que las estructuras tradicionales de la sociedad se resienten con los cambios y fortalecen la convicción de que aún serán necesarias muchas batallas, pero los derechos de las mujeres no perderán la posición que han alcanzado en la última década.

PALABRAS CLAVE

Ley Maria da Penha | PLC 07/2016 | Violencia doméstica y familiar | Género | Políticas públicas

1 • La Ley 11.340 de 2006, Ley Maria da Penha

La Ley Maria da Penha, que “crea mecanismos para cohibir la violencia doméstica y familiar contra la mujer”,¹ es una demanda antigua de las mujeres y feministas de Brasil. Constituye una respuesta al grave problema de la violencia contra las mujeres cuya elaboración se volvió posible desde que tuvo lugar la resolución que condenó a Brasil en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de Maria da Penha Maia Fernandes (2002).² Elaborada por un consorcio de organizaciones no gubernamentales feministas, por juristas y parlamentarios alineados con la defensa de los derechos de las mujeres, y con el apoyo de, en ese entonces, la recién creada Secretaría de Políticas para Mujeres de la Presidencia de la República, el texto legislativo refleja esa lucha y así fue reconocido por Naciones Unidas, que, en 2008, destacó la Ley Maria da Penha como “la culminación de una prolongada campaña de organizaciones de mujeres, implicando también a organismos nacionales, regionales e internacionales, tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”.³

En el contexto nacional, la LMP es reconocida por su carácter innovador y paradigmático en lo que respecta a las medidas que introduce para ofrecer un enfoque más integral sobre la violencia contra las mujeres. Entre los cambios, la legislación adopta la definición de violencia contra la mujer recogida en la Convención de Belém do Pará⁴ y clasifica la violencia doméstica como violación de los derechos humanos. Esta violencia es considerada como resultado de las relaciones de dominación y jerarquía estructuradas sobre la desigualdad de género. Así, reconoce que la violencia doméstica y familiar no es un problema que afecta únicamente a algunas mujeres, rechazando su carácter privado y de historial individual, afirmando que, potencialmente, puede afectar a todas las mujeres en el transcurso de la vida.

La definición de violencia es ampliada para abarcar abusos y constreñimientos de naturaleza física, sexual, psicológica, patrimonial y moral. Amplia también el concepto de vínculo familiar y se refiere a personas unidas por vínculos de intimidad y afecto; vínculos que pueden ser actuales o del pasado y existir independientemente de la cohabitación (para los casos de novios, por ejemplo). Otra innovación de la ley: las relaciones interpersonales son independientes de la orientación sexual.

La LMP representa un conjunto de directrices para la responsabilización del autor(es) o autora(s) de la violencia, de protección de las mujeres y sus familiares, de acceso a derechos y a justicia y acciones de prevención, incluyendo acciones en el campo de la educación escolar. Considerando este conjunto de medidas, la LMP se presenta como vector para las políticas públicas y un instrumento de transformación social forjado en las teorías y en las prácticas del movimiento feminista, inspirando en los movimientos de cambios legislativos y políticas de derechos de las mujeres en el contexto internacional.⁵

Con tantos cambios, la legislación requiere que gobiernos e instituciones de justicia se adapten para acoger las nuevas atribuciones y competencias correspondientes a las medidas previstas partiendo de un enfoque integral y articulado con la perspectiva de género, es decir, desplazando a las mujeres al centro de las atenciones, al reconocerlas como sujetos

de derechos protegidos por la ley, aplicando de forma equilibrada y de acuerdo con las especificidades de cada caso las medidas que responsabilicen al autor, autora o autores de la violencia y permitan a las mujeres superar la situación en la que se encuentran, para que puedan reconstruir o constituir nuevas relaciones en una vida sin violencia.

En estos diez años fueron registrados muchos avances en la implementación de la ley: en la creación de servicios especializados, en la formación y sensibilización de profesionales para la atención a las mujeres, así como en la concienciación de la sociedad con respecto a la gravedad de la violencia doméstica y familiar, entendida como problema a ser tratado mediante políticas públicas especializadas y dirigidas no sólo a sancionar la violencia, sino también, y principalmente a prevenir y reducir la tolerancia con relación a nuevos actos. No obstante, los avances son discretos ante la magnitud de la tarea a ser realizada. Sectores de la sociedad brasileña y de las instituciones que deben aplicar la ley y proteger los derechos de las mujeres permanecen resistentes a los cambios culturales e institucionales necesarios para que la ley sea aplicada de forma integral y eficaz. En diez años, la Ley Maria de Penha fue objetivo de permanentes ataques, incluyendo declaraciones de inconstitucionalidad que pretendían suspenderla por dañar los principios constitucionales de igualdad entre hombres y mujeres. Otras amenazas circulan por el Congreso Nacional en medio de más de cien proyectos de ley que traen propuestas para combatir la violencia contra las mujeres, algunos de ellos alejando la perspectiva de género y/o ignorando el enfoque integral previsto en la ley.

En este escenario, en el año en que la Ley Maria da Penha completa 10 años, las celebraciones están caracterizadas por una mezcla de alegría y aprensión. Como ocurre en estas fechas, los momentos de reflexión se dedican a exaltar los aciertos y avances, analizar los aspectos desafiantes y renovar los compromisos con vistas a una implementación más eficaz y efectiva para la transformación de una sociedad más igualitaria entre hombres y mujeres.⁶

En este artículo, me propongo realizar ese balance partiendo de un evento reciente y que planteó preguntas sobre cómo queremos conducir la implementación de la LMP en los próximos años y en qué condiciones sociales y políticas eso tendrá lugar. Me refiero a la controversia en torno al proyecto de ley en tramitación en el Senado Federal y responsable de catalizar una fuerte reacción entre los diferentes sectores involucrados en la aplicación de la Ley y defensores de los derechos de las mujeres.

• El PLC 07/2016

El Proyecto de Ley de la Cámara (PLC) 07/2016 tiene por objetivo alterar la LMP en el Capítulo 3º, que trata sobre el servicio prestado por la autoridad policial y dispone sobre “el derecho de la víctima de violencia doméstica de recibir atención policial y pericial especializada, ininterrumpida y prestada, preferentemente, por mujeres”.⁷

Sintéticamente, el proyecto introduce tres nuevos artículos a la LMP. Los dos primeros artículos abordan las directrices para que la atención policial y pericial sea especializada,

tanto en lo que respecta a la adecuación de espacios físicos, como en la escucha activa y humanizada evitando la revictimización de las mujeres. El tercer artículo modifica el texto legislativo para que el/la delegado/a de policía pueda aplicar las medidas protectoras de urgencia, de forma inmediata y siempre que sea verificada la presencia de un riesgo actual o inminente a la integridad física o mental de la víctima o de sus dependientes.

El PLC 07/2016 llegó a la opinión pública en mayo de 2016, a la luz del informe favorable de la Comisión de Constitución, Justicia y Ciudadanía del Senado, encaminando el proyecto para su votación. Se alzaron muchas voces en torno a la propuesta, tanto para su defensa como para su crítica, involucrando delegados/as de policía, representantes del ministerio público, la defensoría pública y el poder judicial y el movimiento feminista.⁸

Su presentación en el Senado Federal vino acompañada por un fuerte apoyo de la bancada parlamentaria formada por policías civiles y militares,⁹ ampliado por la movilización de policías civiles, sobre todo delegadas de policía que actúan en las Comisaría Especializadas de Atención a las Mujeres. El principal argumento del grupo de defensoras/es del PLC 07/2016 es la necesidad de garantizar mejor atención y protección inmediata a las mujeres que se encuentran en situación de riesgo. Este también es el argumento que fundamenta la opinión del ponente que acogió el PL 07/2006 en el Senado Federal.

El tono unísono de ese discurso fue rápidamente roto por otras voces que, aunque alineadas con el interés de promover una mejor atención y protección para las mujeres, pasaron a reivindicar espacio en la discusión sobre la pertinencia del cambio propuesto y sus efectos sobre la Ley Maria da Penha, argumentando por la inconstitucionalidad de la propuesta; argumento muy fuerte entre los agentes jurídicos.¹⁰

En medio de los debates, la tramitación fue suspendida y se realizó una audiencia pública en la cual se sumaron también posicionamientos de parlamentarios y de mujeres víctimas de violencia, ocasión en la que los ataques evidenciaron la necesidad de mayor cautela y discusión antes de una posible aprobación.¹¹

Al sumarse a ese debate, el movimiento feminista sacó a la luz la preocupación con la integridad del texto legislativo y el debilitamiento al que la ley estaría expuesta debido a un cambio sustantivo como el que estaba siendo propuesto. Sobre todo, reivindicó su lugar de legitimidad para abordar cambios de la ley cuya existencia es un marco histórico en las luchas feministas por el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

3 • El PL 07/2016, obstáculos y desafíos de la implementación de la Ley Maria da Penha

Existen diversos aspectos sobre el PLC 07/2016 y su impacto sobre la Ley Maria da Penha que podrían ser discutidos a la luz de los avances, obstáculos y desafíos de la implementación

de la ley. En este texto me detengo sobre los argumentos favorables al artículo que propone alterar la asignación policial en la aplicación de medidas protectoras de urgencia (artículo 12-B). Colocados como un punto de luz sobre las dificultades a las que se enfrentan las mujeres para obtener medidas protectoras, los argumentos presentados en la discusión sobre ese proyecto de ley acabaron por iluminar todo el sistema de justicia penal y la ausencia de políticas públicas que deberían dar eficacia a las medidas protectoras, aparte de garantizar que las otras medidas y acciones previstas en la ley también puedan ser implementadas. En este movimiento, el foco se desplazó y permitió reflexionar sobre las condiciones de la aplicación de la LMP y los obstáculos y desafíos concretos y habituales que existen para que las mujeres tengan acceso a los derechos que fueron garantizados por la legislación.

El artículo 12-B posibilita que las medidas protectoras tengan aplicación inmediata, en el momento de presentar la denuncia por delegadas/os de policía, siempre que sea constatada la situación de riesgo inminente para la mujer. Cabrá a la policía proporcionar una citación inmediata del autor de la violencia aparte de accionar otros servicios para la atención de las mujeres. Garantizada la protección inicial, la actividad de registro del incidente continúa con la conclusión del procedimiento que será encaminado hacia el poder judicial en menos de 24 horas, desarrollándose ahí los trámites originalmente previstos en la LMP.

La propuesta tiene una motivación incuestionable. Aumentar y garantizar la protección para las mujeres que se encuentran en situación de violencia doméstica y familiar y la obligación de todos los agentes públicos que actúan en el servicio de atención a esa población. Si la motivación es incuestionable, la justificación carece de reflexión. Los debates que se produjeron tras la publicación del PLC 07/2016 y en su defensa atribuyeron al poder judicial los fallos en la aplicación de las medidas protectoras. La morosidad en el análisis y en la aceptación de los pedidos y el atraso para citar a las mujeres y los autores sobre las decisiones fueron algunos de los puntos destacados en conflicto con la urgencia requerida para la situación de violencia.

La justificación refleja una realidad conocida. La aplicación de las medidas protectoras tiene lugar en contextos bastante adversos, en juzgados y salas especializadas sobrecargados de procesos, con trámites burocráticos inadecuados, con plantillas reducidas de personal técnico y de notaría. Hay que tener en cuenta que existen también dificultades entre jueces y juezas cuyo entendimiento de la legislación se limita a aspectos procedimentales, insensibles a la perspectiva de género, que requiere la comprensión del contexto de violencia doméstica y familiar. No son pocos los relatos sobre jueces y juezas que exigen que las solicitudes de medidas protectoras sean instruidas con testigos y pruebas periciales, alargando los plazos para la producción de los documentos necesarios, relegando a segundo plano la palabra de la mujer, muchas veces la única que puede relatar la violencia que sufrió, creando dificultades para que las mujeres consigan acceder a la protección que necesitan, además de promover su revictimización.¹²

Por otra parte, en la crítica a la actuación policial, hay jueces y juezas que justifican la inviabilidad del examen de las solicitudes, alegando que están mal fundamentadas y carecen de informaciones que ayuden a la comprensión de las medidas solicitadas,

incluso con respecto a su adecuación en relación a la situación vivida por las mujeres.¹³ Reconocen las deficiencias estructurales de los juzgados y salas y saben que esto es un limitante importante del trabajo que realizan.¹⁴

Estos problemas identificados en la seguridad pública y en el poder judicial no ocurren aisladamente. Conjuntamente con la ausencia de servicios especializados en otros sectores de la política pública, y la formación de redes especializadas de atención, se identifica permanentemente la denuncia de falta de condiciones para aplicar la Ley Maria da Penha de forma adecuada. A veces ese cuestionamiento es proyectado sobre la propia ley, descrita como ineficaz para contener la violencia y necesitando de alteraciones; como ocurre con el PLC 07/2016.

En el transcurso de estos 10 años, se realizaron varios diagnósticos sobre este aspecto de la implementación de la LMP. Desde 2009, el Observatorio de la Ley Maria da Penha – OBSERVE ha producido estudios con el propósito de describir y analizar las condiciones de implementación de la Ley Maria da Penha.¹⁵ En 2012, una comisión parlamentaria mixta de investigación fue constituida con el mismo propósito,¹⁶ aparte de otros estudios que demuestran el número reducido de servicios especializados, la concentración en las capitales,¹⁷ las deficiencias de la articulación en red, la falta de estructura física, recursos materiales y humanos y la inadecuación para cumplir con las nuevas asignaciones y funciones introducidas por la LMP. Las investigaciones también muestran la baja cualificación de los profesionales para la atención especializada con perspectiva de género y la ausencia de políticas institucionales que valoren el conocimiento especializado y estimulen a los profesionales en su aplicación.

Estos diagnósticos muestran, principalmente, la baja adhesión de los Estados y municipios en lo que atañe a la implementación de la Política Nacional de Combate a la Violencia contra las Mujeres (2005). Creada por el gobierno federal a través de la Secretaría de Políticas para Mujeres (SPM), la Política Nacional funcionó como columna vertebral de la implementación de la Ley Maria da Penha y obtuvo refuerzos con el Pacto Nacional de Combate a la Violencia contra las Mujeres (2005) y el Programa Mujer, Vivir sin Violencia (2013).

El Pacto Nacional, con sus premisas de capilaridad, interseccionalidad y transversalidad de la perspectiva de género en las acciones del Estado, permitió al gobierno federal actuar a través del accionamiento de las responsabilidades previstas en el Pacto Federativo Republicano reafirmado en la Constitución de 1988. De esta forma, desde 2007 la SPM implementó una nueva forma de gestión para la transferencia de recursos financieros, técnicos y materiales de forma sistemática y coordinada para garantizar las condiciones mínimas de implementación de la LMP.

En el pacto, los gobiernos provinciales y municipales se comprometieron con inversiones para el mantenimiento de las políticas, los servicios y programas. No obstante, en la

práctica, más allá de los acuerdos formales, pocas veces esa sustentación tuvo lugar de forma continuada. Las instituciones ni se han mostrado siempre favorables a una internalización de cambios propuesta por la LMP, ni tampoco invierten en la transversalidad de género que garantizaría la continuidad de los cambios que se inician como fruto del esfuerzo individual de algunos profesionales. El resultado es la inestabilidad en las respuestas ofrecidas a las mujeres, afectando directamente su acceso a las medidas previstas en la LMP.

Considerando este escenario, el PLC 07/2016 pierde aun más fuerza en su justificación, dado que su propuesta contribuye a mostrar la persistencia de esas deficiencias, pero no ofrece instrumentos para la superación de los obstáculos. En resumen, lo que este proyecto de ley demuestra es una incomprensión sobre la relevancia de la integralidad en la implementación de la LMP y la articulación de las medidas previstas en su texto. Aplicar la LMP parcialmente, o crear condiciones que refuerzan el desequilibrio en las medidas propuestas, solo contribuye para el mantenimiento de las situaciones de violencias.

En este año, una vez más las conmemoraciones sobre la LMP hicieron reflexionar sobre esos avances y la persistencia de obstáculos, pero, tal vez más que nunca, esas reflexiones estuvieron marcadas por las amenazas a la integralidad del texto legislativo y de su aplicabilidad. Esto se debe, por un lado, al conservadorismo que está apoderándose de sectores de la sociedad y de las instituciones, notablemente en el Legislativo. Por otro lado, está relacionado con las amenazas a la institucionalidad de la Política Nacional de Combate a la Violencia contra las Mujeres, consecuencia del reposicionamiento de la Secretaría de Políticas para Mujeres como órgano subordinado al Ministerio de Justicia y de la Ciudadanía.

En 10 años hay cosas para celebrar. La LMP impulsó el reconocimiento de la violencia doméstica y familiar contra las mujeres como problema público, promovió significativos desplazamientos en la forma de la sociedad de ver y pensar sobre la violencia doméstica y familiar como consecuencia de la desigualdad de género y como violación de derechos humanos. Estos desplazamientos posibilitaron el reconocimiento de otras formas de violencia basadas en el género y que afectan la vida de todas las mujeres y niñas, en todas las etapas de sus vidas, en experiencias particularizadas de raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, religión, clase social, procedencia regional o nacionalidad, entre otros grupos sociales a los que puedan pertenecer.

Este movimiento social adquirió fuerza propia y no tiene vuelta atrás. Sin embargo, su eficacia depende del compromiso de las instituciones del Estado y de la sociedad y sería ingenuo pensar que 10 años han sido suficientes para romper las lógicas tradicionales del funcionamiento de las instituciones o alterar la estructura patriarcal del Estado. En este escenario, aunque parezca pesimista poner en primer plano los obstáculos y desafíos, estos no anulan las conquistas logradas. Al contrario, las amenazas indican que las estructuras tradicionales resienten estos movimientos, cambios y desplazamientos y fortalecen la convicción de que todavía son necesarias muchas batallas, pero los derechos de las mujeres no perderán la posición conquistada en la última década.

NOTAS

1 • “Lei Nº 11.340, de 7 de agosto de 2006,” Presidência da República - Casa Civil, 2006, visitado el 20 de noviembre de 2016, https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2006/Lei/L11340.htm.

2 • Valéria Pandjarian, “Maria da Penha: una mujer, un caso, una ley,” *Revista Informativa CLADEM*, nº 9, Año 6 (Noviembre, 2007): 38-51.

3 • La ley Maria da Penha es citada destacándola junto con las Leyes de España (2004) y la Ley de Mongolia sobre violencia contra las mujeres. Ver: “Quem responde às mulheres? Progresso das Mulheres do Mundo 2008/2009 - Gênero e Responsabilização,” UNIFEM, 2008, p. 76, visitado el 10 de noviembre de 2016, http://www.unifem.org/progress/2008/media/POWW08_Report_Full_Text_pt.pdf.

4 • La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belém do Pará), 9 jun. 1994 (entró en vigor el 3 de mayo 1995), visitado el 10 de noviembre de 2016, <http://www.oas.org/juridico/english/treaties/a-61.html>.

5 • Wânia Pasinato, “Violência Contra as Mulheres e Legislação Especial, Ter ou Não Ter? Eis Uma Questão,” *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, no. 70 (jan.-fev. 2008).

6 • Wânia Pasinato et al., “Medidas Protetivas para as Mulheres em Situação de Violência,” en *Pensando a Segurança Pública: Direitos Humanos, Grupos Vulneráveis e Segurança Pública* (vol. 6), org. Ana Carolina Cambeses Pareschi, Cíntia Liara Engel, Gustavo Camilo Baptista y Alex Jorge das Neves (Brasília: Ministério da Justiça/SENASP, 2016): 230-62; Wânia Pasinato, “Oito Anos de Lei Maria da Penha: Entre Avanços, Obstáculos e Desafios,” *Revista de Estudos Feministas* 23, no. 2 (agosto de 2015): 533-45; Wânia Pasinato, “Avanços e Obstáculos na Implementação da Lei Maria da Penha,” in *Lei Maria da Penha Comentada na Perspectiva Jurídico-Feminista*, org. Carmen Hein de Campos (Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2011).

7 • “Projeto de Lei da Câmara nº 7, de 2016”, visitado el 20 de noviembre de 2016, <https://www25.senado.leg.br/web/atividade/materias/-/materia/125364>.

8 • Este artículo no tiene intención de cuestionar posicionamientos personales de los profesionales que se manifestaron contra o a favor del cambio legislativo. Uno de los puntos fuertes de la LMP son los profesionales comprometidos con su aplicación y que se empeñan por alcanzar formas más eficaces de dar respuesta a las mujeres que atienden en el día a día. No obstante, este mismo trabajo cotidiano ha sido captado en encuestas y diagnósticos que muestran como el empeño individual se enfrenta a barreras y es calibrado por las políticas institucionales en los distintos sectores de la política pública y en el Sistema de Justicia Penal. En este sentido, los cuestionamientos que sostiene este artículo no se dirigen a los profesionales, sino a las instituciones.

9 • También conocida como la “bancada de la bala”. Junto con la “bancada del buey” (formada por ruralistas) y la “bancada de la Biblia” (formada por evangélicos), expresan el carácter conservador y fundamentalista de la Cámara Federal de Diputados, responsables de los proyectos que amenazan derechos sociales y políticos en el país.

10 • El debate se libró especialmente mediante notas técnicas emitidas por los órganos representativos de las clases jurídicas y manifestaciones públicas de representantes de los movimientos feministas. Emitieron notas técnicas: Foro Nacional de Delegados de Policía, Asociación de Magistrados Brasileños, Asociación Nacional de Miembros del Ministerio Público, Consejo Nacional de Fiscales Generales del Ministerio Público de Estados y de la Unión y del Colegio Nacional de Defensores Públicos Generales.

11 • El debate está presentado aquí de forma sucinta. En la página web del Senado se puede

seguir la tramitación de los documentos.

12 • CEPIA, *Violência Contra as Mulheres e Acesso à Justiça* (Rio de Janeiro: CEPIA, 2013); Pasinato et al., “Medidas Protetivas para as Mulheres em Situação de Violência,” 2016.

13 • Débora Diniz e Sinara Gumieri, “Implementação das Medidas Protetivas da Lei Maria da Penha no Distrito Federal entre 2006-2012,” en *Pensando a Segurança Pública: Direitos Humanos, Grupos Vulneráveis e Segurança Pública* (vol. 6), org. Ana Carolina Cambeses Pareschi, Cíntia Liara Engel, Gustavo Camilo Baptista e Alex Jorge das Neves (Brasília: Ministério da Justiça/SENASP, 2016): 205-31.

14 • CEPIA, *Violência Contra as Mulheres e Acesso à Justiça*, 2013.

15 • OBSERVE, *Condições para aplicação da Lei*

11.340/2006 (*Lei Maria da Penha*) nas Delegacias Especializadas de Atendimento à Mulher (DEAMS) e nos Juizados de Violência Doméstica e Familiar nas Capitais e no Distrito Federal (Salvador: Observe, 2010); OBSERVE, *Identificando Entraves na Articulação dos Serviços de Atendimento às Mulheres Vítimas de Violência Doméstica e Familiar em Cinco Capitais* (Salvador: Observe, 2011).

16 • Senado Federal, *Relatório Final da Comissão Parlamentar Mista de Inquérito Sobre a Violência Contra a Mulher* (DF: Brasília/Senado Federal, 2013): 1049.

17 • Ana Paula Antunes Martins, Daniel Cerqueira e Mariana Vieira Martins Matos, *Nota Técnica nº 13: A institucionalização das políticas públicas de enfrentamento à violência contra as mulheres no Brasil (versão preliminar)* (Brasília: IPEA, 2015): 37.



WÂNIA PASINATO – Brasil

Wânia Pasinato es socióloga, tiene una maestría y doctorado en Sociología (FFLCH/USP), y un post-doctorado por la PAGU/UNICAMP. Es especialista en violencia contra las mujeres, género, justicia criminal y políticas públicas de combate a la violencia contra las mujeres y autora de libros y artículos sobre el tema. Actualmente es coordinadora de acceso a la justicia en la Oficina de la ONU Mujeres en Brasil.

contacto: waniapasinato@gmail.com

Recibido en octubre de 2016.

Original en portugués. Traducido por Sebastián Porrúa.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

VIOLENCIAS SEXUALES EN LAS DICTADURAS DE AMÉRICA LATINA ¿QUIÉN QUIERE SABER?¹

Mariana Joffily

- *Por qué los relatos de abusos cometidos contra presas políticas en la región solo están siendo oídos ahora* •

RESUMEN

¿Por qué las violencias sexuales, sobre todo contra las mujeres, perpetradas durante las dictaduras militares latinoamericanas ocurridas entre las décadas de 1960 y 1980 no fueron un tema debatido en la transición inmediata hacia la democracia y solo en años recientes ha comenzado a ser objeto de una reflexión más profunda, de una escucha más atenta? Este artículo busca sistematizar algunos elementos para dar respuesta a esta pregunta, reflexionado sobre las particularidades del crimen sexual, las formas que asumió la memoria sobre la violencia política a lo largo del tiempo y las transformaciones en las concepciones de los organismos internacionales y de la Justicia de los países latinoamericanos en relación a la violencia de género. El texto concluye que un espacio de escucha para esa modalidad de crimen solo puede constituirse luego de una serie de conquistas sociales y jurídicas por la igualdad de género y argumenta que, aunque el camino recorrido es apreciable, aún queda mucho por avanzar para dar visibilidad a las violencias cometidas, sobre todo contra las mujeres.

PALABRAS CLAVE

Violencia sexual | Represión política | Dictadura militar | Memoria | Justicia transicional

Vuelvo a repetir, me violaron desde la concepción del terrorismo de Estado.²

Brasil, campaña electoral de 2016. Una candidata a concejal por la ciudad de São Paulo por un partido de izquierda, empleada estatal de 26 años, relata ante un columnista del periódico Folha de São Paulo haber escuchado que merecía ser violada y torturada: “Decían que el coronel [Carlos Brillhante] Ustra torturó a quien lo merecía, como las feministas”.³ Esta declaración brutal, dicha con naturalidad en una situación ordinaria de campaña electoral, condensa los componentes de la discusión que este artículo se propone desarrollar: la asociación entre tortura política y crimen sexual; la violación como un arma de combate político en su sentido más amplio – utilizada contra militantes de causas sociales y de la igualdad de género –; la noción de poner a la mujer “en su lugar” a través de la violencia sexual; la permanencia, a pesar de todo el camino recorrido por la lucha feminista, de representaciones que reflejan lo que existía de más conservador en las dictaduras latinoamericanas de los años 1960 a 1980. Elementos que sirven a nuestro propósito, para intentar responder la pregunta formulada por las autoras del libro “...Y nadie quería saber”: ¿por qué tomó tanto tiempo para que se pudieran escuchar, en el sentido fuerte del término, dentro de la esfera pública, los relatos de las mujeres que sufrieron crímenes sexuales durante las dictaduras militares?⁴ En el presente texto, sin embargo, se propone una inversión de los términos: ¿qué cambió en los últimos años para que esos relatos puedan ser socialmente escuchados?

1 • Violencia sexual: una categoría particular en la represión política

En la violencia sexual,⁵ aplicada durante las dictaduras militares, se cruzan la especificidad histórica de la represión política contra militantes de izquierda que, en el contexto de la Guerra Fría, proponían una solución revolucionaria a los graves problemas enfrentados por países de América Latina, y la larga historia de la desigualdad de género. En relación a este segundo factor, la violencia sexual tendió a quedar eclipsada, particularmente en casos como el de Guatemala, que vivió un enfrentamiento armado entre 1962 y 1996, en el cual la violencia de género se combinó con otra forma de violencia de larga duración: el racismo contra los pueblos indígenas: “El racismo jugó un papel de primordial importancia en las formas que adoptó la violencia de género hacia las mujeres mayas”.⁶

Si en Guatemala el carácter masivo de la violencia sexual como estrategia de represión y los testimonios permiten inferir que los soldados recibían órdenes de sus superiores para violar a las mujeres, en el Cono Sur pasaron décadas hasta que la noción de la práctica sistemática de la violencia sexual – sobre todo contra las mujeres – quedara evidenciada.

Ieda Akselrud de Seixas, presa y torturada en un órgano represivo de Rio de Janeiro, contó a la Comisión Nacional de la Verdad de Brasil: “Yo sufrí abuso sexual dentro del baño. Todo el mundo ya lo sabe. Puedo contar esa historia porque existen declaraciones y declaraciones. Pero me llevó mucho tiempo darme cuenta de que se trataba de abuso sexual, ¿sabes por qué? Yo minimizaba aquel episodio porque al final no era “*pau de arara*”, no era choque eléctrico, no

era silla eléctrica. ¡Es muy loco eso! ¡Es muy loco!”.⁷ En la declaración de la ex presa política, se distinguen dos puntos importantes. Primero, que ella, en aquella época, evaluó la violencia sexual como secundaria, en comparación con otras violencias. ¿Y por qué la consideró secundaria? Porque la violencia de género, como la violencia doméstica, está naturalizada. En el libro “...Y nadie quería saber”, las autoras expresan esa tendencia a través de una fórmula comúnmente empleada por las argentinas que pasaron por los centros clandestinos de detención: “...y también me violaron”, como una especie de anexo a las otras violencias sufridas.⁸

El segundo punto se desprende de la exclamación repetida “¡Es muy loco!”. Es plausible suponer que el elemento del cual ella no se dio cuenta no fue el carácter sexual del abuso, sino que esa forma de violencia constituía una categoría a parte. Justamente, ese es uno de los cambios dignos de mencionar, ausente en la época y necesario para que ese aspecto de la violencia política recibiera una escucha por parte de la sociedad: el reconocimiento de la especificidad y de la autonomía de la violencia sexual como delito.

Mientras que la tortura fue investida de un significado político que, a pesar de todo, dignificaba a la víctima, el crimen sexual confundía las fronteras entre lo público y lo privado. No parece fuera de lugar suponer que el razonamiento de muchas de las mujeres afectadas fue que, en aquellas circunstancias, siendo hombres, los represores “aprovechaban” para abusar de ellas porque, como afirma Olívia Rangesl Joffily, “[e]n el embate concreto con el poder instituido, las militantes de izquierda se enfrentaron con las representaciones dominantes más arraigadas de las desigualdades entre las categorías de sexo, reproducidas, la mayoría de las veces, por el discurso y la práctica masculina de los agentes de seguridad”.⁹

Evidentemente, no cabe establecer una jerarquía entre las diferentes formas de violencia, pero se debe reconocer que este tipo de delito incide particularmente sobre la intimidad de la persona afectada. Desde el punto de vista del encuadre social, los abusos sexuales en la mayoría de los casos fueron tomados subjetivamente como un elemento privado y no como parte de la violencia de Estado, lo que aisló, en su sufrimiento, a las presas políticas que los padecieron.¹⁰ La sorpresa que nos revela Ieda Akselrud de Seixas es la de no haberse dado cuenta, en el momento de los acontecimientos, de que lo que vivenciaba era de orden político, y no individual.

Uno de los grandes problemas del delito sexual reside en el hecho de que la sospecha también recae en la persona afectada. Si los sobrevivientes de situaciones extremas cargan la culpa por no haber vivido el mismo destino que sus compañeros muertos o desaparecidos, quien sufrió violencia sexual tuvo dificultad para sustraerse de un sentimiento de responsabilidad por la experiencia traumática, lo que tendió a aislarla en el ámbito de lo privado y de la vergüenza. La periodista Miriam Lewin, quien vivió el cautiverio en uno de los célebres centros clandestinos de detención de Argentina, bajo la constante amenaza de muerte, relata cómo la incompreensión social sobre la condición de las presas políticas dificultó que ellas pudieran politizar los abusos sufridos:

El peso de esa probable condena [social] operó entre nosotras, las detenidas desaparecidas, que guardamos silencio demasiado tiempo.

Ni siquiera pudimos hablar del tema abiertamente entre nosotras, porque no comprendíamos lo que nos había ocurrido, ni después ni durante nuestro cautiverio. Todavía hoy no lo entendemos, y por eso no podemos explicarlo adecuadamente. No discerníamos que no había en ese contexto posibilidad alguna del ejercicio de una sexualidad libre, sin condicionamiento ni coerciones. Aún ahora escuchamos una voz, interna o exterior, que nos dice que había elección, que había margen para la resistencia o el consentimiento dentro del campo. Que había opción, que no éramos presas inermes de nuestros captores en el marco de un sistema de terror, dentro de una sociedad donde el poder lo detentaban los varones. Y donde, por añadidura, nuestros pares, hombres y mujeres, tanto en prisión como fuera de ella, en el país y en el exilio, seguramente nos calificarían de prostitutas y de traidoras si hablábamos.¹¹

Al evocar la incomprensión y probable condena moral de los propios compañeros de lucha, Lewin señala un aspecto particular del abuso sexual: se trata de un tipo de violencia que ubica la vergüenza del lado de la persona violada, como si hubiera algún grado de participación de la víctima y ella de algún modo estuviera contaminada por la ignominia del acto.¹²

Los diversos relatos contenidos en “Nunca más”, que describen prácticas de violación sexual frente a compañeros, padres e hijos, muestran también que la práctica tiene como efecto la infamia, la humillación que se expande al núcleo familiar, sin mencionar los terribles efectos de los embarazos indeseados. En Guatemala, “[a]lgunas de las consecuencias de la violencia sexual, registradas en los testimonios por la CEH [Comisión para el Esclarecimiento Histórico] fueron: la ruptura de vínculos conyugales, el abandono de la comunidad por parte de las mujeres violadas, ‘el aislamiento social y la vergüenza comunitaria’, los abortos, el filicidio.”¹³ De esta forma, el silencio o la reducida referencia a las violencias sexuales también se debieron al esfuerzo por ahorrarles a los familiares el conocimiento público de una deshonra que afectaba a todos.

2 • Transición hacia la democracia: la jerarquía de las urgencias

Más allá del espacio social de escucha poco afecto al tema de los abusos sexuales, las transiciones democráticas – momentos de tensión y de repactación social – llevaron a los sobrevivientes y ex presos políticos a imponerse una agenda de denuncia sobre las muertes y desapariciones de sus compañeros. El foco de las primeras comisiones de la verdad estuvo, por lo tanto, volcado a ese núcleo de víctimas. En Argentina, el célebre Juicio a las Juntas se concentró en probar la responsabilidad del Estado y el carácter sistemático de la desaparición forzada de miles de ciudadanos. No fue hasta 1995, con los Juicios por la Verdad, respuesta de sectores de la sociedad civil a las leyes de indulto del presidente Carlos Menem, que las sobrevivientes comenzaron a tomar la palabra para relatar sus experiencias personales.

En Perú, las mujeres denunciaron lo que había ocurrido a sus compañeros e hijos y no a sí mismas: “Este silencio – como puede imaginarse – era aún peor en el caso de la violencia sexual, donde la vergüenza, el miedo al estigma y el sentimiento de culpa dificultaban la narración”¹⁴. La actitud tenía origen en la posición de género por ellas ocupadas en la sociedad peruana y en la concepción compartida sobre su papel social: “Los abusos sexuales, humillaciones y demás maltratos a los que se vieron expuestas en estas búsquedas no eran reconocidos por las mujeres como hechos denunciables, sino como consecuencias de algo que debían hacer, esto es, de su obligación como madres y esposas”.¹⁵ Fue necesario adoptar una estrategia explícita de incorporación del enfoque de género para posibilitar las declaraciones sobre ese tipo de violencia, conforme indica el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación: “[...] era fundamental reconocer los efectos que la violencia política tuvo en los hombres y las mujeres peruanas, entendiendo la manera diferenciada en que sus derechos humanos fueron afectados durante el período [...]”.¹⁶

Esto no significa que la violencia sexual haya estado completamente silenciada. Los informes conocidos como “Nunca más”, producidos por las comisiones de la verdad oficiales, de Argentina y de Chile, o por organizaciones de la sociedad civil, en Brasil y Uruguay, se referían a las violencias sexuales sufridas durante las dictaduras sin atribuirle, sin embargo, una dimensión aparte o el espacio que su carácter reiterado exigiría. Además, hubo una evidente sub-notificación. En el informe brasileño, por ejemplo, que abarcó tanto a las víctimas fatales (muertos y desaparecidos), como las torturas sufridas en instalaciones del Estado, las violencias sexuales corresponden al 1% de las denuncias femeninas.¹⁷ El informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura de Chile, conocido como Informe Valech, entregado en diciembre de 2004, da señales de un cambio en curso en las reflexiones sobre el crimen sexual:

*La violación es una experiencia traumática que afecta principalmente a la vida sexual. Tiene, además, consecuencias emocionales y físicas inmediatas por un eventual embarazo o incluso por una enfermedad sexual. [...] La tortura, en todos los casos, destruye la confianza en los otros seres humanos, pero en el caso de la tortura sexual bajo estas circunstancias, incide sobre las relaciones afectivas más íntimas y cercanas tanto de la propia sexualidad como de la maternidad.*¹⁸

No obstante, no trató del tema de forma individualizada:

*Las entrevistas realizadas por esta Comisión no indagaron expresamente acerca de la violencia sexual ejercida contra las ex presas. Las situaciones que se registran fueron mencionadas espontáneamente por las declarantes. Es necesario señalar que la violación sexual es para muchas mujeres un hecho del cual les cuesta hablar y muchas veces prefieren no hacerlo.*¹⁹

Para Hillary Hiner, el salto que se dio entre el Informe Rettig, producido por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en 1991, y el Informe Valech, entregado más de una década después,

en términos de incorporación de “algo del análisis de género”, se debe a tres factores. En primer lugar, la Comisión de Verdad y Reconciliación era más conservadora. Segundo, hubo un gran cambio entre 1990 y 2003 en términos de los debates internacionales en torno a la violencia de género – las conferencias internacionales de Viena, en 1993 y de Beijín, en 1995, la Convención de Belém do Pará, con el fin de poner término a la violencia contra la mujer – lo que habría contribuido para aumentar la concientización sobre el tema. Y, finalmente, la incorporación de críticas sobre las ausencias en el Informe Retting, algunas formuladas por grupos feministas.²⁰

En el caso brasileño, no hubo una judicialización de la transición política como en Argentina, ni fue constituida una comisión de la verdad como la Comisión Valech en Chile, de modo que los espacios públicos de escucha para la violencia dictatorial contra las mujeres, hasta muy recientemente, prácticamente se resumieron a “Brasil: nunca mais”. Fueron descriptos relatos de maltratos sexuales en declaraciones, como aquellos reunidos en la publicación “Luta, substantivo feminino”,²¹ sin embargo, la violencia sexual no recibió una atención diferenciada en ningún espacio.

En los países citados, a pesar del silencio de muchas mujeres sobre los maltratos sexuales sufridos durante las dictaduras militares, debido a la dificultad de hablar de un tema cubierto por el tabú y por atribuir un sentido social más general a un sufrimiento individual, la violencia sexual estuvo presente en innumerables declaraciones. Por lo tanto, más que ausente, fue invisibilizado, por no haber sido socialmente identificado como un tema digno de interés particular con su encuadre específico, tal como concluyen las autoras argentinas de “... Y nadie quería saber”.

3 • Una nueva dimensión para los delitos sexuales

Las últimas tres décadas fueron testigo de transformaciones significativas en la percepción social sobre la violencia sexual. Más allá de los marcos citados por Hiner, la resignificación de la violencia contra la mujer y en particular del crimen sexual en el derecho civil, fruto de años de lucha del movimiento feminista, junto a una nueva reflexión sobre el lugar de la mujer en la sociedad, que llega al debate público con el desarrollo de los estudios de género, contribuyeron para la creación de un espacio social de escucha capaz de acoger las denuncias de los abusos sufridos durante las dictaduras militares bajo una nueva clave de comprensión.

En Brasil, además de la creación de las comisarías para la mujer, destinadas a atender específicamente casos de violencia contra este segmento, la Ley María da Penha, un marco normativo sobre el tema, instituye que la familia, la sociedad, el poder público son responsables por la integridad física y psicológica de la mujer.²² En Argentina, la tipificación del crimen sexual, que hasta 1985 era “delito contra la honestidad”, pasó a ser “delito contra la integridad sexual” y, más recientemente, “delito contra la libertad sexual”, lo que demuestra un cambio evidente en la percepción del papel social de las mujeres.²³ Esas conquistas dieron cuerpo a uno de los principales lemas del movimiento feminista, “lo privado es público”, reconfigurando la violencia de género como un problema social.

En el ámbito internacional, los años 90 fueron cruciales para una nueva comprensión sobre el estatuto de las mujeres y las particularidades de las violencias dirigidas contra ellas. La Declaración de Viena, de 1993, estableció un marco, al enfatizar los derechos de las mujeres como derechos humanos y al exigir el castigo a los responsables por crímenes como violaciones sistemáticas de mujeres en situaciones de conflicto.²⁴ La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, proclamada por Naciones Unidas el mismo año, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de 1994, conocida como Convención de Belém do Pará, no solo ayudaron a establecer nuevas bases para el entendimiento de la violencia sexual, sino que crearon una normativa internacional para tratar la materia.

Otro factor que contribuyó para la transformación de la percepción social sobre el crimen sexual fue el uso de violaciones sexuales como arma masiva de guerra contra poblaciones dominadas, como ocurrió durante los genocidios perpetrados contra mujeres musulmanas en Bosnia-Herzegovina en 1992 y contra los Tutsi en Ruanda, en 1994. Los tribunales penales para la ex Yugoslavia de 1993 y para Ruanda de 1994, dieron una respuesta jurídica a esa modalidad de violencia contra la mujer, interpretando la violación como crimen de lesa humanidad, cuando cometida en un contexto de conflicto armado y dirigida contra una población civil. El Estatuto de la Corte Penal Internacional, conocido como Estatuto de Roma, de 1998, calificó también como crímenes contra la humanidad a otra serie de delitos que implican violencia contra las mujeres – como agresión sexual, esclavitud sexual, prostitución, embarazo forzado, aborto forzado –, pasibles, por lo tanto, de ser juzgados por el Tribunal Penal Internacional.²⁵ La década de 1990 fue, como puede verse, fundamental para que la violencia sexual dejara de ser tratada como un “efecto colateral” y pasara a ser apreciada como una modalidad en sí, autónoma en relación a otras formas de violencia.²⁶

En América Latina, fue en Guatemala que la dictadura militar asumió proporciones de genocidio étnico, con el empleo de la violencia sexual en gran escala, fundiendo en una misma ecuación la imposición de un proyecto político de exclusión social en los marcos de la Guerra Fría y del proyecto neoliberal, con la violencia secular contra las poblaciones indígenas.

Las violaciones sexuales individuales y selectivas fueron la práctica habitual en los contextos de detención y tortura, y generalmente fueron seguidas por la desaparición o muerte de la víctima. Este tipo de patrón represivo fue compartido tanto por mujeres indígenas como ladinas [no indígenas], y fueron llevadas a cabo por distintos organismos del Estado: ejército, policía nacional, policía judicial, etc. Y también por agentes no estatales, pero amparados por el Estado, como los Escuadrones de la Muerte, grupos paramilitares y parapoliciales.²⁷

El empleo de violencia sexual masiva y la nueva legislación internacional orientada contra los crímenes sexuales atrajeron la atención hacia contextos en los cuales los hechos de violencia sexual hasta entonces eran tratados como casos aislados, como Brasil, Argentina, Chile, Uruguay y Perú. En estos países, se hizo un esfuerzo en el sentido de comprobar el carácter repetido de la violencia sexual, practicada como instrumento de poder dentro de las dependencias represivas controladas por el Estado o por agentes del Estado contra opositores políticos, en especial contra las mujeres.

El mismo año en que salía a la luz el informe Valech, los resultados de una investigación realizada en Chile concluían que la tortura sexual había sido practicada en todo el territorio nacional, en prácticamente todos los locales de detención política y practicada por la mayoría de los agentes represivos.²⁸

Es difícil saber si la sistematicidad fue fruto de órdenes de superiores, o de un contexto que hacía de la violencia sexual una posibilidad al alcance de la mano, puesto que las prisioneras políticas estaban aisladas, física y psicológicamente quebrantadas, vulnerables y expuestas al poder de los agentes represivos, sumado todo ello a una política de las altas jerarquías de no castigar estas prácticas. Las condiciones propicias pueden haber sido el dispositivo en la mayoría de los casos, pero hubo también situaciones en que los agentes fueron instruidos por sus superiores a mantener relaciones con las prisioneras, como ocurrió en la ESMA, en Argentina:

En los campos de concentración de la Marina, el sometimiento sexual de las mujeres era síntoma de “recuperación”. Dejar de desear intimidad solo con sus compañeros, con quienes tenían afinidad ideológica, similares valores y un compromiso con la militancia política y hasta con la lucha armada, para acceder a una “relación” o un contacto físico sexual con los oficiales del grupo de tareas implicaba una “recuperación” de los valores occidentales y cristianos.²⁹

Sea como arma de subyugación del enemigo por la violación de las mujeres, sea como instrumento de “conversión” del oponente por medio del establecimiento de relaciones forzadas, el delito sexual se estableció como una estrategia específica de sumisión, por su efecto de degradación de la víctima, provocando un alto impacto subjetivo. El delito sexual, aun si cometido en el contexto de la lucha política, incidía sobre el núcleo de la persona, buscando afectar a la opositora política no en el terreno de las convicciones, sino en su núcleo moral íntimo. En Argentina, la conciencia sobre esa especificidad surgió en los años 2000, cuando los procesos judiciales contra represores pudieron ser reabiertos, luego de que las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida fueron consideradas anticonstitucionales. Al final de la década, los procesos contra represores comenzaron a incluir, de forma autónoma, la violencia de género, lo que llevó al Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, en junio de 2010, a condenar al suboficial Gregorio Molina, por violaciones reiteradas cometidas en el centro clandestino de detención La Cueva, que operó en la Base Aérea de Mar del Plata, volviéndose el primer represor condenado por delitos sexuales, tipificados como crimen de lesa humanidad en Argentina.

Los avances conquistados en las últimas tres décadas abrieron la oportunidad de resignificar el carácter íntimo, privado y personal de la experiencia traumática de la violencia sexual y de inscribirlo en una esfera política y colectiva – sea de una dictadura militar, de una guerra étnica, o de un régimen de opresión racial. Esos importantes cambios sociales dieron espacio a la conformación de otro nivel de elaboración, una posibilidad de reconstrucción de sentido sobre lo que pasó, que politiza el abuso sexual perpetrado por los órganos

represivos y en las prisiones políticas y que empodera a las personas que los sufrieron para que cuenten lo que vivieron y que denuncien la violencia sexual ante tribunales, ante comisiones de la verdad – que en un número creciente incorporan cuestiones de género – y para que reflexionen sobre sus efectos en libros y entrevistas públicas. En los últimos tiempos una nueva ola feminista está en curso en América Latina, de la cual algunos ejemplos son el debate sobre los acosos y los “piropos” en las calles – en el cual comportamientos antes naturalizados ahora son rechazados por las mujeres –, la “Marcha de las Putas” y la campaña “Ni una menos”, que denuncia el femicidio.

4 • Un camino por andar...

La importancia de los juicios específicos que involucran violencias sexuales difícilmente pueda ser minimizada, por contribuir a retirar el estigma de las mujeres afectadas por la violencia sexual, sea en un contexto de conflicto político, de violencia doméstica o de violación, y por señalar a la sociedad la gravedad de esa naturaleza de delito. Sin embargo, incluso en Argentina, que está en la vanguardia del proceso de reconocimiento del crimen sexual como un delito autónomo, existe aún una serie de obstáculos por vencer, entre los cuales se encuentra la resistencia de los operadores de derecho. La abogada Ana Oberlin, al abordar la resistencia que existe para atribuirle a la palabra de las mujeres que sufrieron violencia sexual el mismo status concedido a las víctimas de tortura, explica que “[l]o que nos va quedando cada vez más claro es que las dificultades tienen que ver mucho más con una cuestión de concepción ideológica en relación con lo que son los delitos y las prácticas diferenciales hacia las mujeres que con cuestiones técnicas [jurídicas] insalvables”.³⁰

La transformación de los marcos jurídicos internacionales en materia de violencia sexual, aunque resulta crucial para un nuevo entendimiento sobre delitos de tal naturaleza, está lejos de ser suficiente para que el tema tenga un tratamiento efectivo en todos los países afectados. Prueba de esto es la variedad de enfoques sobre las especificidades de género de la violencia política por parte de las comisiones de la verdad latinoamericanas más recientes, que alteran entre llevar el abordaje a todos los grupos de trabajo temáticos, e individualizarlos con el establecimiento de un grupo de trabajo exclusivo de género.

La reciente Comisión Nacional de la Verdad brasileña, por ejemplo, cuyo informe final fue entregado en 2014, creó un grupo de trabajo denominado “Dictadura y género”, que recogió declaraciones denunciando abusos y crímenes sexuales. Realizó también una audiencia temática, junto con la Comisión Estadual de la Verdad de São Paulo, en marzo de 2013. En el informe final, dedicó un capítulo a la cuestión de género, concentrando las declaraciones y análisis relativos a la violencia cometida contra las mujeres y discutiendo en particular “la violencia sexual de género como instrumento de poder”, así como “la preponderancia de la violencia sexual” en la represión de las mujeres.³¹

Perú aportó una contribución innovadora al “tener siempre en cuenta la forma diferente en la que la violencia se vivió y se seguía viviendo por hombre y mujeres”.³² Partiendo de una

visión más amplia de la cuestión de género, incorporó a las sedes regionales de la comisión, un miembro responsable por introducir este enfoque en cada sector de trabajo. El esfuerzo se hizo en el sentido de que la población peruana comprendiera que la violencia sexual no era un daño colateral, o algo ‘normal’ durante los conflictos armados sino que constituía una violación de derechos humanos y, como tal, debía figurar entre los casos a remitirse al Ministerio Público”.³³

La violencia sexual sigue siendo un problema importante en las sociedades latinoamericanas, sobre todo en países con altos índices de desigualdad social y económica. Ese tipo de violencia se inscribe en una larga duración, sin embargo es preciso reconocer que las dictaduras militares fueron un capítulo significativo en esa trayectoria:

*Hoy, Guatemala se ve afectada por una ola de feminicidios, que no son simples hechos criminales; existe una clara connotación de género y una gran ausencia de garantías de protección a los derechos de las mujeres por parte del Estado. Muchos de los cadáveres de las mujeres aparecen con mutilaciones y torturas aberrantes, como reminiscencias del modus operandi militarizado del conflicto armado interno.*³⁴

El comentario escuchado por una candidata a concejal en Brasil, presentado al inicio de este artículo, demuestra que las concepciones de género defendidas por los regímenes autoritarios no están superadas y que siguen habitando el imaginario de los sectores conservadores.

Si bien las transformaciones sociales recientes crearon condiciones para que las mujeres se empoderen y relaten las violencias sexuales que padecieron y para que esos relatos sean efectivamente escuchados – incluso con consecuencias judiciales para los agresores –, hay sectores que todavía permanecen apartados de los espacios de escucha social. Este es el caso de las mujeres que tuvieron hijos de represores que las violaron. O de los hombres que sufrieron violencia sexual – no en términos de choques eléctricos o heridas en órganos sexuales, escogidos por su extrema sensibilidad, sino en el sentido mismo del abuso.

Los hombres que fueron sexualmente abusados han sido frecuentemente mencionados en la literatura reciente sobre violencia sexual durante las dictaduras militares, sin embargo siguen sin voz o sin lugar social para dar significado a una experiencia que se confronta con la honra viril que reviste al ideal del militante político. Un ejemplo sensible es el documental uruguayo “Decile a Mario que no vuelva”, del cineasta Mario Handler, realizado en Uruguay en 2007. En esta película, uno de los ex presos políticos relata, en dos ocasiones diferentes, haber sido forzado a practicar sexo oral a un represor. En el documental su relato queda suelto, como una botella lanzada al mar. En la jerarquía de las urgencias, es comprensible que la atención en lo que se refiere a la violencia sexual se haya volcado hacia las mujeres mayormente afectadas por esa violencia, que siguen viviendo en sociedades en las cuales la desigualdad de género es un fenómeno palpable. No obstante, tenemos que seguir avanzando e investigando otros terrenos desprovistos de escucha social. Hay que ampliar y sensibilizar nuestra escucha para los silencios que se quieren hacer oír.

NOTAS

- 1 • Este artículo desarrolla las principales ideas presentadas en la mesa redonda “Archivos y crímenes sexuales”, promovida por la Red Latinoamericana de Justicia Transicional, realizada en la Universidad de Brasilia (UnB) el 23 de agosto de 2016.
- 2 • Testimonio de C.G. apud Claudia Bacci et al., *Y nadie quería saber. Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina* (Buenos Aires: Memoria Abierta, 2012), 86.
- 3 • Mônica Bergamo, “‘Feministas merecem tortura’, ouve candidata à Câmara Municipal em SP.” Folha de S.Paulo, <https://goo.gl/Ydhecz>, visitado el 2 de octubre de 2016.
- 4 • Bacci et al., ...y nadie quería saber, 16.
- 5 • Por violencia sexual, para los fines de este artículo, se entiende a las agresiones verbales de cuño obsceno, violaciones, abusos sexuales y prácticas referentes al embarazo de las mujeres.
- 6 • Ana González, “Guatemala: violencia de género, genocidio y racismo,” in *Violencia de género en contextos de represión política y conflictos armados*, org. María Sonderéguer (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2012): 55.
- 7 • Comissão Nacional de la Verdade, *Relatório final da Comissão Nacional da Verdade* (Brasília: Presidência da República, 2014): capítulo 10, 418-9.
- 8 • Bacci et al., ...y nadie quería saber, 21.
- 9 • Olívia Rangel Joffily, A esperança equilibrada. Resistência feminina à ditadura militar no Brasil (Florianópolis: Insular, 2016): 130.
- 10 • Hago uso en este artículo del plural femenino por ser las mujeres los blancos preferenciales de la violencia sexual. Por no desconsiderar que los hombres también fueron blanco de esta modalidad de delito, los incluyo en este plural generalizante.
- 11 • Miriam Lewin y Olga Wornat, *Putas y guerrilleras* (Buenos Aires, Planeta, 2014): 21-2. Miriam Lewin se refiere a la condición de esclavas sexuales que las mujeres vivieron en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), sometidas a los comandantes militares.
- 12 • En Brasil, país en el cual, según datos oficiales, una mujer es violada a cada 11 minutos, una investigación realizada por el Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA, por sus siglas en portugués) en 2014 reveló que 65,1% de los entrevistados creía que las mujeres que muestran el cuerpo “merecen ser atacadas”. En 2016, otro sondeo realizado por Datafolha por pedido del Foro Brasileiro de Seguridad Pública mostró que 37% de los entrevistados – de los cuales 30% eran mujeres – concordó con la frase “La mujer que usa ropas provocativas no puede reclamar si es violada”. Fernanda Mena, “Um terço dos brasileiros culpa mulheres por estupros sofridos,” *Folha de S.Paulo*, 21 de septiembre de 2016.
- 13 • González, “Guatemala”, 59.
- 14 • Julissa Mantilla Falcón, “La violencia contra las mujeres y la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú”, in *Violencia de género en contextos de represión política y conflictos armados*, org. María Sonderéguer (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2012): 65.
- 15 • Ibid., 66.
- 16 • Comisión de Verdad y Reconciliación, apud Falcón, “La violencia contra las mujeres y la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú”, 66.
- 17 • Mariana Joffily, “Memória, gênero e repressão política no Cone Sul,” *Tempo e Argumento* 2, no. 1 (enero/junio de 2010): 111-35.
- 18 • Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura, *Informe* (Santiago: Ministerio del Interior de Chile, 2004): 252.
- 19 • Ibid.
- 20 • Hillary Hiner, “Voces soterradas, violencias ignoradas. Discurso, violencia política y género en los Informes Rettig y Valech,” *Latin American Research Review* 44, no. 3 (2009): 65.
- 21 • La publicación es parte del informe Direito à memória e à verdade, promovido por la Secretaría Especial de los Derechos Humanos en 2007. Tatiana Merlino e Igor Ojeda (orgs.), *Luta, substantivo feminino. Mulheres torturadas, desaparecidas e mortas na resistência*

à ditadura (São Paulo: Editora Caros Amigos, 2010).

22 • Ley no 11.340, de 7 de agosto de 2006.

23 • Lewin y Wornat, *Putas y guerrilleras*, 344.

24 • José Augusto Lindgren Alves, "Direitos humanos: o significado político da conferência de Viena," *Lua Nova*, no. 32 (São Paulo, abril de 1994): 175.

25 • Falcón, "La violencia contra las mujeres y la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú", 73-4. Para una compilación más amplia sobre la jurisprudencia en esta área, ver Florencia Corradi y Julia Nesrpías, "La dimensión sexual del genocidio. Pensando la violencia sexual a partir de la mega causa ESMA," *Tela de juicio* 1 (2015): 68-70.

26 • Según la afirmación de la representante de Naciones Unidas para la Violencia Sexual en Conflicto, Zainab Hawa Bangura: "Sexual violence in conflict needs to be treated as the war crime that it is; it can no longer be treated as an unfortunate collateral damage of war", *apud* "Background information on sexual violence used as a tool of war," United Nations, 29 de marzo de 2012, visitado

el 3 de octubre de 2016, <https://goo.gl/s3YT3h>.

27 • González, "Guatemala", 53-4.

28 • Joffily, "Memória, gênero e repressão política no Cone Sul", 123.

29 • Lewin y Wornat, *Putas y guerrilleras*, 339.

30 • Bacci et al., *...y nadie quería saber*, 23.

31 • Comissão Nacional da Verdade, *Relatório final da Comissão Nacional da Verdade* (Brasília: Presidência da República, 2014): cap. 10. Vale mencionar que, en investigación de maestría en curso en el Programa de Postgrado en Historia de la Universidad del Estado de Santa Catarina, Paula Franco constató que, entre las 24 comisiones/comités estaduais de la verdad – fenómeno particular brasileiro – de las cinco que entregaron su informe final, cuatro incorporaron la discusión de género de alguna forma (agradezco a Paula Franco por esta información.)

32 • Falcón, "La violencia contra las mujeres y la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú", 67.

33 • Ibid., 68.

34 • González, "Guatemala", 61.



MARIANA JOFFILY – Brasil

Profesora del Departamento y del Programa de Postgrado de Historia de la Universidad del Estado de Santa Catarina. Doctora en historia social por la Universidad de São Paulo (USP) y autora del libro *"No centro da engrenagem. Interrogatórios na Operação Bandeirante e no DOI de São Paulo"*, publicado por el Archivo Nacional (Premio Memórias Reveladas) y por Edusp en 2013. Concluyó un postdoctorado en la UFSC, en 2009, sobre género y represión política en las dictaduras militares en el Cono Sur, y fue una de las organizadoras del I Coloquio Internacional "Género, Feminismos y Dictaduras en el Cono Sur," promovido por la UFSC en el mismo año. Realizó un postdoctorado en la Universidad de Brown en EE.UU. en 2016, sobre la política externa de Estados Unidos en relación a las dictaduras militares en el Cono Sur.

contacto: mariana.joffily@gmail.com

Recibido en octubre de 2016.

Original en portugués. Traducido por Maité Llanos.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

ARTE



MUJERES EN HUELGA

Ilustraciones

de Catarina Bessell



CRACOVIA, POLONIA | el 3 de octubre de 2016

Ilustración de Catarina Bessell sobre imagen de Artur Widak (NurPhoto/Getty Images) realizada durante una marcha en Cracovia, Polonia, el 3 de octubre de 2016, día en que las mujeres se declararon en huelga para protestar contra las restricciones a la legislación sobre el aborto en Polonia.



WROCLAW, POLONIA | el 3 de octubre de 2016

Ilustración de Catarina Bessell sobre imagen de irontrybex (Getty Images) realizado durante la marcha en Wrocław, Polonia, el 3 de octubre de 2016, el día en que las mujeres se declararon en huelga para protestar por las restricciones a la legislación sobre el aborto en Polonia.



CRACOVIA, POLONIA | el 3 de octubre de 2016

Ilustración de Catarina Bessell sobre imagen de Artur Widak (NurPhoto/Getty Images) realizada durante una marcha en Cracovia, Polonia, el 3 de octubre de 2016, día en que las mujeres se declararon en huelga para protestar contra las restricciones a la legislación sobre el aborto en Polonia.



BUENOS AIRES, ARGENTINA | el 19 de octubre de 2016

Ilustración de Catarina Bessell sobre imagen de Eitan Abramovich (AFP/Getty Images) realizada durante la huelga de mujeres en Buenos Aires, Argentina, el 19 de octubre de 2016, en protesta por la violación y asesinato de una adolescente de 16 años en Mar del Plata.



BUENOS AIRES, ARGENTINA | el 19 de octubre de 2016

Ilustración de Catarina Bessell sobre imagen de Eitan Abramovich (AFP/Getty Images) realizada durante la huelga de mujeres en Buenos Aires, Argentina, el 19 de octubre de 2016, en protesta por la violación y asesinato de una adolescente de 16 años en Mar del Plata.

INFOGRAFÍAS



INFOGRAFÍAS: LA DESIGUALDAD EN NÚMEROS

Natália Araújo

Ilustración • Catarina Bessell

Diseño • Daniel Lopes



ACCESO A LA JUSTICIA

Leyes consideradas esenciales para la seguridad jurídica de las mujeres



Número de países que tienen la ley



Número de países que no tienen la ley

Leyes contra la violencia doméstica

125

65

No hay datos para Palestina, República Popular Democrática de Corea, Irán y Somalia.

Leyes contra el acoso sexual

117

57

No hay datos para Qatar, Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí, Irán, Libia, Myanmar, Eritrea, República Popular Democrática de Corea, Suazilandia, Etiopía, Congo, Sudán, Somalia, Palestina, Mónaco, Nauru, Palau, Tonga, Santo Tomé y Príncipe y Granada.

Derecho al aborto legal debido a razones económicas o sociales

67

125

No hay datos para Hong Kong y Palestina.

Fuente: Progress of the world women 2011-2012 - women's legal rights around the world
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Lcx2005uHZkkGtmgxDA-8TLczTjkkYzDbuCWxRovMlw/edit?hl=en_US#gid=0



DIFERENCIA SALARIAL

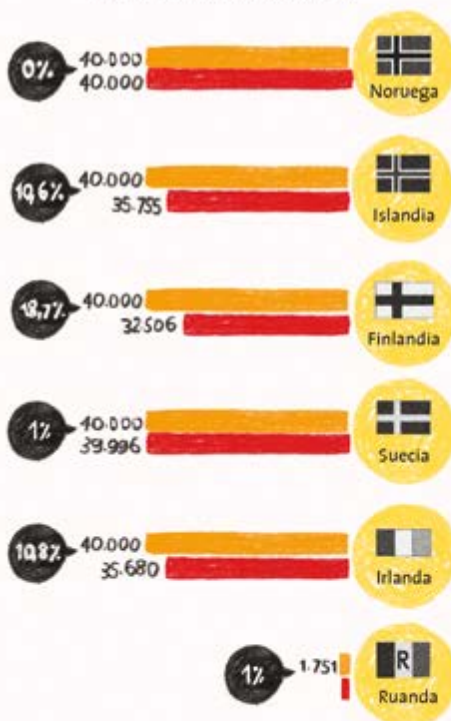
Desigualdad salarial en los mejores y en los peores países para ser mujer*

Salario en dólares (2011), valores en medias anuales



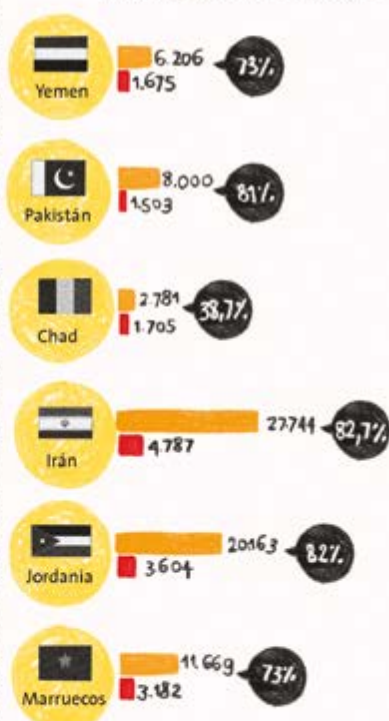
Países MÁS igualitarios

En términos de género y sus indicadores
(investigación con 145 países)



países MENOS igualitarios

En términos de género y sus indicadores
(investigación con 145 países)

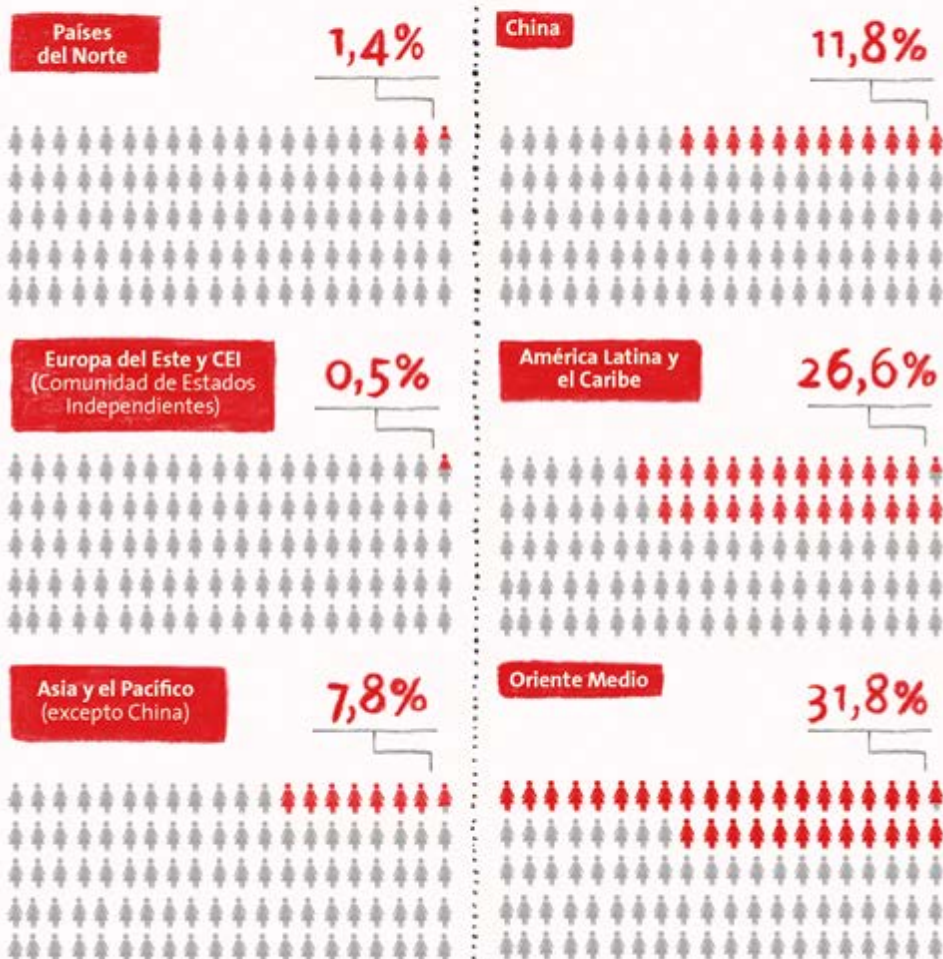


Fuente: World Economic Forum - report 2015
<http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2015/economies/>
 *De acuerdo con el ranking del World Economic Forum.



TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO FEMENINO

Porcentaje de mujeres con trabajo doméstico remunerado, del total de mujeres económicamente activas



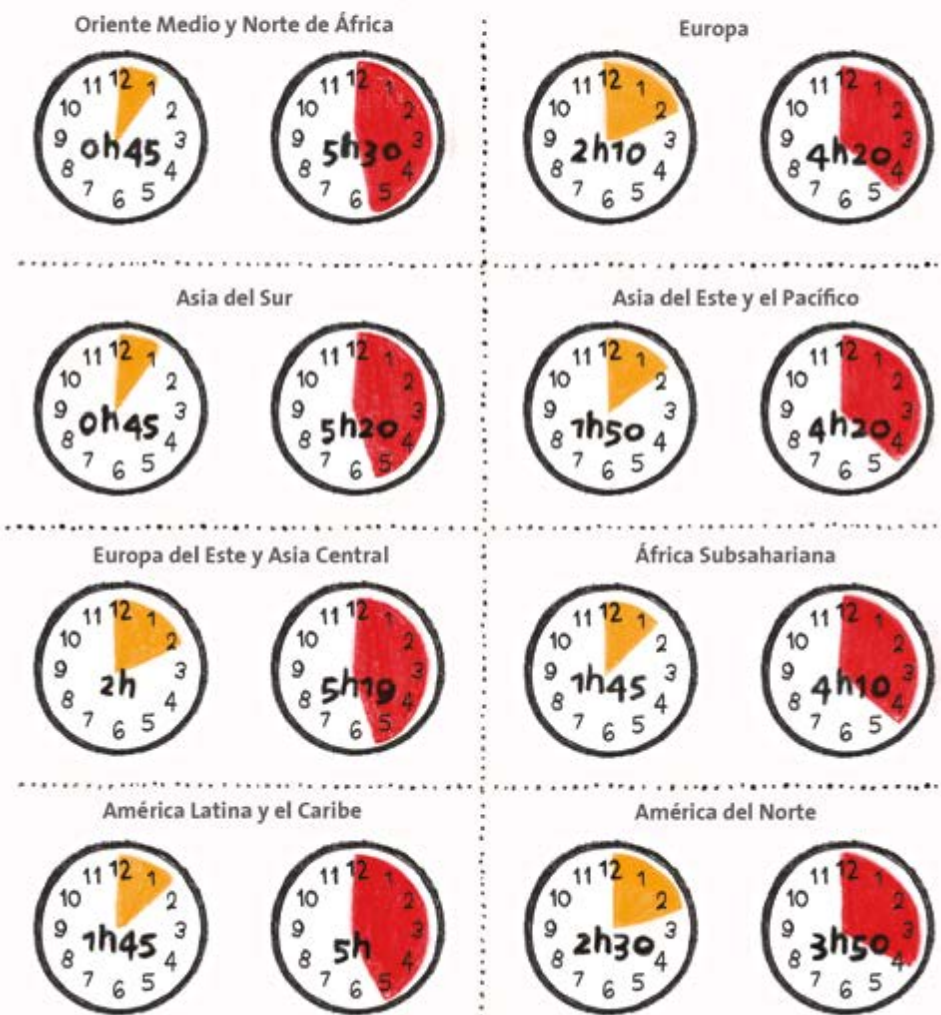
Fuente: International Labor Office Report - Domestic Workers Across the World: global and regional statistics and the extent of legal protection, página 20.
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_173363.pdf



TRABAJO DE CUIDADO NO REMUNERADO

Horas diarias de trabajo de cuidado no remunerado,
por hombres y mujeres, por región

Hombres Mujeres

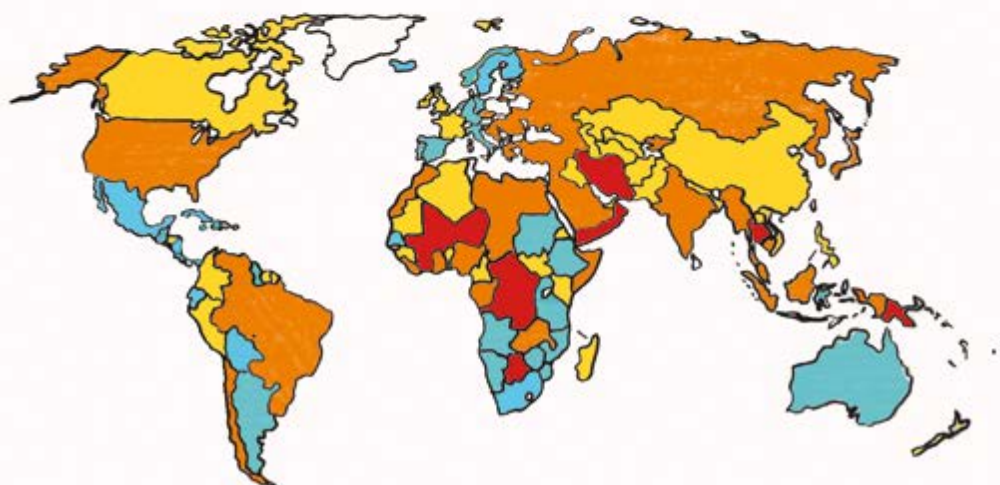


Fuente: Unpaid Care Work: The missing link in the analysis of gender gaps in labor outcomes, página 2
https://www.oecd.org/dev/development-gender/Unpaid_care_work.pdf



REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN EL PARLAMENTO

% de representación femenina



■ Igual o mayor que 40%

■ 30% a 39%

■ 20% a 29%

■ 10% a 19%

■ Menos de 10%

Obs.: Haití, Micronesia, Qatar, Tonga y Vanuatu
tienen 0% de participación femenina en el Parlamento

Fuente: Women in Parliament Union
<http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>

**NATÁLIA ARAÚJO** – *Brasil*

Natália Araújo es licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad de São Paulo (USP), en 2015, y cursa maestría en el Instituto de Relaciones Internacionales de USP, donde estudia movimientos sociales transnacionales. Es parte del colectivo de extensión universitaria Educar para el Mundo, que trabaja con educación popular en derechos humanos junto a la población inmigrante y refugiada de la ciudad de São Paulo. Natália fue voluntaria de Conectas, en 2014 y 2015.

contacto: natalia.lima.araujo@gmail.com



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

VOCES



CONSTRUYENDO SOLIDARIDADES PLURALES

Semanur Karaman

CONSTRUYENDO SOLIDARIDADES PLURALES

Semanur Karaman

- Para los activismos y las luchas •
de mujeres, trans* e intersexuales

RESUMEN

Al reflexionar sobre dos iniciativas recientes de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y Desarrollo (AWID) – la campaña #PracticeSolidarity y el 13º Foro Internacional de AWID realizado en Brasil en Septiembre de 2016 – Semanur Karaman considera los elementos necesarios para crear solidaridades plurales para activismos y luchas de mujeres, trans e intersex. Basada en su propia experiencia y en la de sus compañeras activistas, ella señala la importancia de ver el tema a través de una mirada transversal. Ella describe cómo las solidaridades pueden ser creadas y analiza la importancia de enfoques a medida, así como la necesidad de confianza, apertura y creatividad. Semanur no escapa a las tensiones existentes en este proceso – por ejemplo el sentido de injusticia que puede manifestarse o el hecho de que la solidaridad no se distribuye de forma igualitaria a través de las luchas y movimientos. Basada en ejemplos inspiradores, Semanur concluye enfatizando que las solidaridades deben enfocarse en el bienestar y deben ser accesibles para todas las mujeres, activistas trans* e intersexuales, sin importar su idioma, factores socio-económicos u otros obstáculos.*

PALABRAS CLAVE

Solidaridad | Trans* | Feminismo | Intersexualidad | Construcción de movimientos

En junio de 2016, el programa de activismo feminista joven de AWID lanzó una campaña llamada #PracticeSolidarity (practica la solidaridad). La idea de la campaña es explorar qué significa la solidaridad para las jóvenes feministas a través de los movimientos de género, raciales, económicos, sociales y de justicia ecológica. Por medio de campañas en blogs y un *tweetazo*, las jóvenes feministas han generado un inmenso conocimiento feminista sobre diferentes solidaridades. Han reflexionado sobre sus propias experiencias, y a la vez alentado a los movimientos feministas y de derechos de las mujeres a re-imaginar y analizar críticamente las solidaridades, al tiempo que amplían el debate sobre prioridades y perspectivas.

Lo que ha evidenciado la campaña en blogs, tweets y charlas es que **la práctica de las solidaridades requiere el compromiso con el esfuerzo de analizar el tema a través de una perspectiva feminista transversal** y reconocer que la solidaridad es algo más que escuchar y aprender. Es necesario que se abran espacios verdaderos para que las propias comunidades excluidas hablen por ellas mismas.

Durante la campaña, Tatiana Sibrián, de El Salvador, escribió: “Entendemos que el movimiento feminista no puede ser conducido por y para un grupo homogéneo de mujeres, y que dentro del feminismo no existe la homogeneidad ni la unicidad. Debemos esta comprensión a las mujeres que se separaron del movimiento feminista original, abriendo posibilidades para repensar, entender y construir un mejor feminismo”. Enfatizó la importancia de respetar las diferencias y nos advirtió que evitemos “aplastar cualquier cosa que pueda parecer diferente, y que busquemos incorporar al feminismo nuevos paradigmas que nos permitan avanzar en la dirección que nos gustaría ir”.

El XIII Foro Internacional de AWID celebrado en septiembre pasado en Salvador (Brasil), fue otra oportunidad para nuestros movimientos practicar y reflexionar sobre la solidaridad. El foro reunió a más de 1.800 activistas, donantes, miembros de la sociedad civil organizada y movimientos sociales, así como a formuladores de políticas, con el objetivo de celebrar logros y construir colectivamente estrategias para afrontar nuevos desafíos a través de la solidaridad entre movimientos. Si bien la solidaridad entre movimientos abarca un caleidoscopio de experiencias tan diversas como los propios participantes del Foro, puede definirse como prácticas que crean el espacio para que los activistas que trabajan en diferentes contextos, geografías y causas muy diferentes pero interconectadas, se reúnan, compartan experiencias, aprendan de las estrategias de los demás, mapeen las lecciones aprendidas y elaboren estrategias para la acción colectiva. Aquí, compartimos algunas de las ideas que surgieron de esta experiencia.

Durante el Foro AWID, los “sentimientos” y las “experiencias” fueron utilizados como instrumentos para abrirnos a compartir percepciones y experiencias, y para reflexionar sobre nuestras estrategias y las utilizadas por otros. Barbara Sostaita escribió acerca de **cómo los sentimientos son componentes activos de la construcción de la solidaridad** en una búsqueda colectiva por dismantelar el patriarcado racista, heteronormativo y capitalista: “los sentimientos son importantes. Esas partes profundas, internas y ancestrales de nosotras

mismas las celebramos como productoras de conocimiento y agentes de cambio”. La validez de los sentimientos como agentes activos de la construcción de la solidaridad transnacional para activismos y movimientos se hizo eco en todo el 13° Foro AWID.

Hay que señalar, sin embargo, que **no todos los sentimientos provocados por la solidaridad son inspiradores**. Amal Elmohandes, activista feminista egipcia de Nazra para los Estudios Feministas expresó que, si bien “la solidaridad puede trascender todas las formas de injusticias”, la forma en que se vivencia en la práctica puede reflejar las injusticias de las situaciones en que se encuentran ciertos activistas, especialmente aquellos que deben enfrentar riesgos y obstáculos, generando un sentimiento de “crueldad”. Amal se refería a los sentimientos de un equipo de once activistas feministas de Nazra, que consideraban injusto y cruel estar recibiendo todo el cariño y apoyo de Mozn Hassan, directora ejecutiva de la organización, quien sin embargo no pudo asistir al Foro AWID como resultado de una prohibición de salir del país. Desde el 27 de junio de 2016 se le ha prohibido a Mozn viajar fuera de Egipto como parte del caso 173, abierto en 2011, conocido como el “caso de financiamiento extranjero a ONG”. Esto debido a su activismo de décadas en la lucha contra la violencia sexual en Egipto, defendiendo la justicia de género y la reforma de la legislación nacional, y su activa solidaridad regional en el Medio Oriente y África del Norte.

También podemos afirmar que la **solidaridad puede prevenir frente a los riesgos, no solamente remediar**. Siendo una activista feminista de Turquía, pude salir del país el año pasado gracias a la solidaridad internacional feminista, en respuesta a una intensificación de la represión contra los activistas en mi país de origen. Mi reubicación fue una táctica preventiva, más que reactiva, no se esperó a que los acontecimientos trágicos ocurrieran para realizar una acción. Desde entonces he estado agradecida. Sin embargo, sé que es un privilegio conseguir refugio fuera del país, mientras mis amigos y aliados corren riesgos más severos que yo, y se encuentran todavía trabajando en el interior del país, lo que me provoca sentimientos de culpa. El tipo de solidaridad internacional feminista a la que tengo acceso, mientras otras no la tienen, me hizo estar de acuerdo con Amal, en que la forma en que se practican las solidaridades puede llevar a pensar que la práctica misma es “sentida” como cruel, especialmente cuando la solidaridad no es accesible e igual para todos los que experimentan riesgos, amenazas, violaciones y restricciones. Lo cual nos lleva a la cuestión de la escasez: **la solidaridad no es sólo una táctica, sino un recurso que no está equitativamente distribuido en nuestras luchas y movimientos**. La cantidad y forma de solidaridad que los individuos reciben en relación a su militancia y a los movimientos sociales en general, está muy vinculada al hecho de que mujeres, activistas trans* e intersexuales puedan acceder a las audiencias o si su historia es reconocida y recogida por organizaciones nacionales, regionales o internacionales. Esto también depende bastante de si los activistas tienen o no múltiples habilidades lingüísticas y recursos necesarios para establecer canales de comunicación y apoyo.

Otro tema relacionado es el que se refiere a la diversidad de escenarios vividos por los activistas. La solidaridad internacional para las mujeres, los defensores de los derechos humanos trans* e

intersexuales debe ser tan transversal como las identidades y luchas que encarnamos en nuestras vidas. Por lo tanto, **la solidaridad debe ser realizada a la medida, para que no conduzca a aumentar los riesgos**. Entre el 2 y el 13 de mayo de 2016, AWID realizó una discusión global en línea, para imaginar la seguridad y el bienestar como tácticas deliberadas para apoyar a nuestros movimientos. Durante la discusión, las mujeres, activistas trans* e intersexuales estimularon a nuestra comunidad global para re-imaginar nuestras necesidades, con una mirada crítica. La activista *queer* Athini, de Sudáfrica, afirmó que la solidaridad requiere

un enfoque culturalmente sensible a las cuestiones relacionadas con el activismo de base, un sentido de respeto por lo que eres y lo que aportas al proceso, y una comprensión de quién eres como mujer, con tu edad, tu raza o nacionalidad y los diferentes tipos de países en los que se espera que trabajes.

Chamkeli, una activista trans de Pakistán, respaldó esta declaración explicando que en su país, la solidaridad que da mayor visibilidad a los activistas LGBTI es contraproducente, exponiéndolos a un riesgo mayor. Chamkeli expresó que prefiere tener “amigos” locales e internacionales y contactos con los medios de comunicación, que no sólo se comprometen con la solidaridad con los activistas LGBTI, sino que también se manifiestan junto a ellos contra las amenazas y los riesgos. Chamkeli enfatiza la importancia de “amigo” en lugar de “aliado”, ya que, para ella, la **solidaridad requiere confianza y un sentido de familiaridad entre las partes comprometidas**.

Además, la diversidad de situaciones vivenciadas por las activistas también debe reflejarse en la forma en que nos relacionamos, respetando la tradición y la singularidad, teniendo también una **apertura para el aprendizaje social mutuo**. Durante un intercambio de conocimientos entre IM-Defensoras y la Coalición WHRD MENA en diciembre de 2015 sobre estrategias y lecciones aprendidas en relación con las respuestas regionales, frente a los riesgos, las amenazas y las violaciones que las **WHRD** (Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, por sus siglas en inglés) experimentan en MENA y Mesoamérica, algunas participantes manifestaron su curiosidad en relación a que algunas mujeres decidan cubrirse el cabello. Una participante de la Coalición WHRD MENA respondió que “está perfectamente bien preguntarse unos a otros cuando estamos interesados en la cultura del otro y queremos conocernos genuinamente, siempre y cuando seamos respetuosos. Es importante, sin embargo, que no nos tratemos como si fuéramos algo exótico”. El Consorcio Oaxaca, de la red IM-Defensoras reafirmó la importancia de celebrar la lucha colectiva, al mismo tiempo que se deben respetar las tradiciones y modos de trabajo que son únicos a ciertas historias y contextos, y alentó a admirar los murales pintados por mujeres, activistas trans* e intersexuales en Oaxaca que conmemoran sus pérdidas y celebran sus logros. Sobre el valor del intercambio de aprendizajes, el Consorcio Oaxaca, describió cómo “este tipo de experiencias nos hacen más fuertes y amplían nuestra visión sobre las múltiples formas de trabajo. Nos llenamos de la energía necesaria para seguir trabajando en una nueva forma de convivencia social”.

Tales relatos dejan claro que las **solidaridades pueden y deben ser creativas frente a la injusticia**. La ausencia de Mozn en el Foro inspiró a las participantes a redactar cientos de mensajes, en diversos idiomas en coloridas notas en post-it dedicados a ella. Que las autoridades egipcias prohibieran a Mozn Hassan de viajar no significó que no pudiera ser parte del aprendizaje, la sanación y el intercambio que tuvo lugar en el Foro. No podía estar allí físicamente, pero estaba muy presente en nuestros sentimientos, acciones y pensamientos. Las amigas de Mozn prepararon un documental de dos minutos a través del cual las participantes del Foro tuvieron la oportunidad de aprender más sobre la lucha que lleva a cabo Mozn y compartir abrazos y lágrimas. Las palabras de un activista *queer* que vio el documental resuenan aún: “No la conozco lo suficiente. Pero soy solidaria con su lucha que es la misma que yo realizo en Colombia”. Los papeles coloridos con mensajes de apoyo fueron llevados en avión desde Salvador a El Cairo, junto con fotos de un hermoso mural de IM-Defensoras y WHRD Mesoamerica, celebrando la identidad y el activismo de Mozn, lo que a su vez le permitió experimentar, en sus propias palabras, “solidaridad y amor”.

La solidaridad es un recurso que debe centrarse en el bienestar de las mujeres, de las activistas trans* e intersexuales, y crear al mismo tiempo, estrategias para reducir los riesgos, las amenazas, las violaciones y las restricciones. Debería estimularnos a cuestionar las profundas tendencias coloniales y patriarcales que están incrustadas en nuestras identidades a través del aprendizaje social. Lo que las experiencias y reflexiones descritas anteriormente dejan en claro es que, para que las solidaridades sean efectivas, necesitamos desarrollar enfoques centrados en el bienestar, al tiempo que hacemos accesibles las solidaridades a todas las mujeres, activistas trans* e intersexuales que son excluidas por razones lingüísticas, factores socio-económicos u otros obstáculos. Y mientras lo hacemos, necesitamos entender que las solidaridades son plurales y necesitan ser desarrolladas a la medida, respetando las especificidades que demandan nuestras diversas identidades y luchas. La confianza construida sobre los principios feministas es vital para las solidaridades entre los movimientos y para impulsar la sanación, el aprendizaje y el compartir.



SEMANUR KARAMAN – *Turquía*

Semanur Karaman es la Coordinadora de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (WHRD por sus siglas en inglés) de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y Desarrollo (AWID) donde ella trabaja con libertades que conciernen a la sociedad civil, con foco específico en las WHRD de Medio Oriente y Norte de África. Antes de unirse a AWID trabajó como Responsable de Políticas e Incidencia de la organización de la sociedad civil CIVICUS y como investigadora para la organización no gubernamental local turca Third Sector Foundation. Es licenciada en Historia y Relaciones Internacionales de la Universidad Koc en Estambul, tiene una maestría en Derechos Humanos y Diversidad Cultural de la Universidad de Essex y es becaria en Políticas Públicas y Democracia de London School of Economics.

contacto: skaraman@awid.org

Recibido en octubre de 2016.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

CONVERSACIONES



**“NUESTRA LUCHA NO TENDRÁ ÉXITO
A NO SER QUE RECONSTRUYAMOS LA SOCIEDAD”**

Silvia Federici

**“LA CATEGORÍA ‘MUJER’
YA NO SIRVE PARA LA LUCHA FEMINISTA”**

Sonia Correa

**“LA HOMOGENEIDAD
DEL FEMINISMO NOS ABURRE,
NECESITAMOS CREAR ALIANZAS INSÓLITAS”**

Maria Galindo

“NUESTRA LUCHA NO TENDRÁ ÉXITO A NO SER QUE RECONSTRUYAMOS LA SOCIEDAD”

• Entrevista con Silvia Federici •

Por Alana Moraes y Maria A.C. Brant

Silvia Federici nació en 1942, en Parma, Italia. Era muy niña para tener hoy recuerdos directos de la Segunda Guerra Mundial, pero afirma que el impacto de la guerra “moldeó profundamente” su visión política. “Muy pronto me di cuenta de que había nacido en un mundo peligroso, en el cual las personas no confiaban en el Estado o en las autoridades, y en el cual la experiencia de la guerra era muy diferente para hombres y mujeres”, dijo en entrevista a la Revista Sur durante su paso por São Paulo el pasado septiembre. Cuando Federici llegó a la adolescencia, hacía algún tiempo la guerra había terminado, pero la cultura fascista y patriarcal sobrevivía. “El fascismo no se acabó de la noche a la mañana, eso estaba bien claro”, contó, y ella se rebelaba contra los dictámenes morales de su época, que determinaban lo que podía o no podía hacer un niña. Al mismo tiempo, absorbía con mucho interés las noticias sobre el movimiento de los derechos civiles en los Estados Unidos de América (EE.UU.), la lucha anticolonial en Argelia y las políticas comunistas de Mao Tse-Tung en China. “A los 15 años, ya me consideraba una pequeña revolucionaria”.

Es en el ámbito doméstico, sin embargo, que Silvia reconoce uno de los pilares de su formación política: su madre, un ama de casa “clásica”, que a menudo decía que no entendía cómo ciertas mujeres podían cuidar de la familia y trabajar fuera al mismo tiempo, pero que se quejaba constantemente de la falta de reconocimiento de su trabajo. “Durante mucho tiempo”, afirma, “lo que más quería era no ser mi madre”.

A los 25 años, Federici se ganó una beca para terminar su doctorado en los EE.UU. Su llegada coincidió con el inicio de los principales movimientos feministas norteamericanos. “Me di cuenta de que siempre había sido feminista – no hizo falta convencerme”.

Fue dentro de esos movimientos que Silvia entró en contacto con el trabajo de Mariarosa Dalla Costa y Selma James, que identificaban en el trabajo doméstico no solo una labor de amor o servicio personal, sino un trabajo reproductivo (en oposición al trabajo productivo): el trabajo que permite que la clase trabajadora se reproduzca, que hace posible que los trabajadores vuelvan a trabajar después de ser consumidos en fábricas u oficinas.

“Yo había tenido aquella experiencia inmediata del trabajo doméstico con mi madre, sabiendo que algo estaba mal”, cuenta Federici. “Crecí en un pueblito comunista, entonces tenía la jerga comunista, el lenguaje del socialismo. Miraba a mi madre y sabía que ese era un trabajo que no le otorgaba ningún poder político, que era socialmente devaluado. Cuando leí esos análisis, tuvieron total sentido para mí, porque conectaban mi experiencia de infancia con mi madre, con mi noción de lucha de clases, de anticapitalismo”.

Pocos años después, Federici se juntaría a Dalla Costa y James para fundar el Colectivo Feminista Internacional, que lanzó el movimiento “Salarios por el Trabajo Doméstico”. Fundó oficinas del movimiento en los EE.UU. y dio clases en la Universidad de Hofstra, en Nueva York, donde permanece como profesora emérita. Nunca abandonó la militancia feminista, y habla con gran interés sobre los nuevos movimientos de mujeres surgidos recientemente, especialmente en América Latina.

Lea a continuación los principales trechos de la charla que la Revista Sur entabló con Federici, sobre el feminismo, el movimiento que ayudó a crear, su relación con las jóvenes feministas y también sobre sus utopías.

• • •

Conectas Derechos Humanos • ¿Cómo empezó “Salarios por el Trabajo Doméstico” y por qué asumió usted esa problemática?

Silvia Federici • Entré en contacto con Mariarosa Dalla Costa y Selma James cuando estaba en los Estados Unidos, en 1972, buscando materiales para la Nueva Izquierda Italiana. También me encontré con el artículo “Women and the Subversion of the Community” (Las mujeres y la subversión de la comunidad), de Mariarosa Dalla Costa [y Selma James], centrado en el análisis de la labor doméstica. Es un análisis sumamente revolucionario, que dice que el trabajo doméstico es, en las sociedades capitalistas, la raíz de la explotación de las mujeres, porque es muy conveniente para la clase capitalista hacer que millones de mujeres reproduzcan la fuerza de trabajo a cambio de nada. Si el capitalismo no hubiera sido capaz de imponer ese trabajo a las mujeres y hacerlo parecer algo natural, y por ende mantenerlo no remunerado, habría tenido que proveer todos esos servicios. Cuando leí ese análisis, me resultó realmente inspirador. Aquel verano, volví a Italia a ver a mi familia. Entonces fui a visitar a Mariarosa Dalla Costa en Padua, donde se estaba realizando una gran reunión con muchas otras mujeres. Aquel encuentro lanzó el Colectivo Feminista Internacional, que fue el colectivo que lanzó la campaña a favor de “Salarios por el Trabajo Doméstico”.

“Salarios por el Trabajo Doméstico” era una idea atractiva porque resultaba muy lógica: si la explotación de las mujeres y la dependencia económica de las mujeres en relación

a los hombres se construye sobre la base de este trabajo no remunerado, lo primero que hay que hacer es rechazar ese trabajo no remunerado. ¿Y cómo lo rechazamos? Muchas feministas dijeron: “Bueno, ustedes salen y se consiguen un trabajo fuera de casa”, y de hecho muchas mujeres ya estaba haciendo eso. Nosotras dijimos: “No, lo primero que hay que hacer es realmente pelear por ese trabajo, después podemos tomar trabajos fuera de casa.” Para nosotras, el camino para la liberación de las mujeres no debería ser el de trabajar fuera de casa. El primer paso sería tratar el tema del trabajo en casa, en la medida en que no lo hacemos para nosotras mismas, sino para ellos. Entonces empezamos a decir que el trabajo doméstico es malo porque no está organizado para nuestra felicidad. No está organizado para nuestro bienestar o para el bienestar de nuestras familias. Está organizado, en realidad, para el beneficio del mercado laboral. No se trata de la producción de los seres humanos para la felicidad. Se trata de la producción de los seres humanos para la explotación. Trabajamos en condiciones que no elegimos y que nos constriñen, limitan nuestras vidas y las vidas de nuestros hijos o hijas y de las personas a las que amamos. Por todo ello, lo primero que debemos hacer es dejar de brindar este trabajo al capital a cambio de nada, porque ellos han engordado a nuestras expensas, y eso nos ha hecho dependientes. Es por eso que hemos decidido defender que se paguen salarios por nuestro trabajo en casa.

Eso fue muy mal comprendido. Se interpretó con frecuencia que estábamos contentas de estar en casa, de trabajar como trabajábamos antes y que tan solo queríamos ganarnos algún dinero a fin de mes – lo cual, de hecho, para algunas mujeres no hubiera estado nada mal. Pero esa no era nuestra visión. Nuestra visión era que ese mote representaba una estrategia que nos permitiría poner una serie de temas sobre la mesa, mostrar a muchas mujeres de qué se trataba el trabajo, señalar que era un tema que teníamos en común y tratar de entender qué había hecho por nosotras este trabajo. Solo entonces estaríamos en condiciones de pelear por derechos. Ni siquiera era necesario que fuera un salario. Nosotras empezamos diciendo: “Trabajamos en nuestros hogares. Pagamos alquileres por nuestras casas. El hogar es un lugar de trabajo y nosotras pagamos un alquiler por él.” “Salarios por el Trabajo Doméstico” fue realmente una forma de transformar nuestra relación con el capital y nuestra relación con los hombres y de decir que nos negábamos a relacionarnos con el capital y con el Estado a través de los hombres, es decir, por la vía de la mediación de los hombres. Dijimos que nos podríamos involucrar en una lucha autónoma nuestra, empezando por nuestra propia explotación. Nos negamos a seguir siendo las trabajadoras de apoyo o las tropas de apoyo para las luchas que los hombres estuvieran entablando.

Para nosotras, eso era lo que significaba “Salarios por el Trabajo Doméstico”: una estrategia para cambiar las relaciones de poder. Nunca se supuso que sería un punto de llegada. La idea era que fuera un instrumento para crear una relación de poder diferente entre las propias mujeres, reuniéndolas, al igual que para dejar atrás la dependencia entre hombres y mujeres, y también entre las mujeres, el capital y el Estado.

Conectas • Es un tema todavía muy actual. Incluso para mujeres que trabajan fuera – y muchas lo hacen hoy – el trabajo doméstico todavía está en sus manos. Después de trabajar fuera, hay que volver a casa...

S. F. • Y hacer todo el trabajo. ¡Sí! Y, luego, ese trabajo se vuelve inmenso cuando alguien se enferma, cuando tienes que cuidar a personas mayores o cuando tienes niños pequeños. Y esa es la situación de la mayoría de las mujeres. Las más jóvenes no lo ven porque piensan: “Yo no, no me voy a casar”. Bueno, yo no me casé, ni tuve hijos, pero todavía tengo padres, y ellos se enferman. Una todavía tiene amigos que se enferman. Me resulta interesante que el primer punto del trabajo doméstico abordado por las feministas fue el de los niños. Entonces era todo cuidado de los niños, cuidado de los niños, cuidado de los niños. Ahora que nuestra generación está más grande, muchas mujeres están en sus sesentas y sus padres están viejitos, hay un boom del tema del cuidado de los mayores.

Conectas • Usted dijo recientemente que el feminismo no es una cuestión de luchar por igualdad. ¿Podría hablar un poco más sobre ello?

S. F. • Creo que existe una concepción general de la igualdad ahora. Es como la democracia: ¿cómo puede alguien ser contrario a la democracia? ¿Cómo puede alguien ser contrario a la igualdad? Son los grandes mitos liberales: igualdad, democracia, ¿verdad? Pero en realidad, cuando el movimiento de mujeres ponía la equidad en sus banderas, resultaba de veras problemático. Primeramente, de acuerdo, ¿quieres ser igual a los hombres?, ¿pero qué hombres? ¿Quieres ser igual, por ejemplo, a los hombres negros de Río o Nueva York que están siendo asesinados por la policía? ¿Quieres ser igual a los hombres de la clase trabajadora, que van todas las mañanas a la fábrica y reciben salarios de miseria? Entonces nosotras [el Colectivo Feminista Internacional] dijimos: “No, no queremos ser iguales a los hombres porque, antes que nada, no creemos que los hombres sean libres: Necesitamos cambiar nuestra posición. Queremos rechazar la explotación. No queremos cambiar un tipo de explotación por otra. No queremos propagar la idea de que el estatus de los hombres es bueno o ideal porque reconocemos que los varones también son explotados”.

Además, el capitalismo ha construido la feminidad y la masculinidad, y la forma en que construyó la masculinidad no es la más positiva. Por lo tanto, no queremos ser hombres. Nos dimos cuenta de que, en realidad, el camino para la liberación que nos fue ofrecido por las instituciones fue el de volvernos como los hombres. Cuando las mujeres luchan por algunos empleos en particular o por salario igual por trabajo igual, eso otra cosa: es algo específico, muy concreto. Sí, nosotras queremos igual paga por trabajo igual. Pero la noción de igualdad general, sentimos que es muy mistificada, por las razones mencionadas y porque la condición de las mujeres no es la condición de los hombres. Está todo el tema de la procreación, la relación con los niños, con nuestros propios cuerpos. Así, decir que luchamos por la igualdad es asumir que los hombres son libres y que ellos son un modelo, y más aún, declarar que estamos listas para olvidar toda una serie de cuestiones que son muy específicas de las mujeres. Es por eso que no podríamos luchar por la igualdad.

Conectas • Hay otro debate entre feministas en Brasil que es sobre la prostitución. Usted tiene una reflexión muy interesante a ese respecto.

S. F. • Fue el movimiento feminista el que empezó el análisis de la sexualidad que le ha dado el poder a las prostitutas para decir: “Soy una trabajadora del sexo”, y salir de las sombras, luchar y decir: “Mi lucha también es una lucha feminista”. Fue el movimiento de mujeres el que comenzó analizando la sexualidad como parte del trabajo doméstico, como parte de los servicios que se espera que las mujeres brinden a los hombres, como parte del contrato matrimonial. Hasta los años 1970 o 1980, el crimen de violación en la familia no existía en los Estados Unidos, porque se entendía que cuando una mujer se casa, el hombre adquiere el derecho sobre su cuerpo y tiene el derecho de obtener servicios sexuales de ella a cualquier momento. Se entendía – y el movimiento feminista lo ha analizado – que los hombres siempre se venden a sí mismos, o trataban de venderse, en el mercado de trabajo asalariado. Nosotras también nos vendemos en el mercado matrimonial. Para muchas mujeres, casarse es una solución económica, porque la división del trabajo ha sido organizada de tal manera que es muy difícil para las mujeres acceder a empleos remunerados. Entonces, muchas mujeres se casan no porque lo quieran, sino como una solución económica para sus vidas. Y tienen sexo porque esa es una parte de su trabajo. Nosotras hicimos esa desconstrucción de la sexualidad, de la familia, de la relación entre hombres y mujeres, y dijimos que el casamiento es prostitución. En muchos casos, puedes tener una buena relación con tu marido, pero no importa. La realidad es que la forma como el Estado ha construido el matrimonio ha forzado a las mujeres a contar con el casamiento para sobrevivir y, por ende, ofrecer sexo a cambio de subsistencia. El Estado nos ha llevado a la situación de prostitución. Este es un tema antiguo – ya en los años 1900 tuvimos feministas anarquistas como Emma Goldman hablando sobre eso. Por eso hemos insistido en que hay una continuidad entre el ama de casa que, por la noche, después de lavar los platos y el piso ha abierto sus piernas y tenido sexo, haya querido o no, estuviera cansada o no – y muchas mujeres han sido golpeadas por negarse al sexo – y las mujeres que venden sexo en las calles. Una lo vende a un solo hombre y la otra lo vende a muchos, pero hay una continuidad entre las dos. Yo creo que ese tipo de análisis le ha dado poder a las prostitutas.

Hubo un evento famoso en julio de 1975, en Lyon, Francia, cuando prostitutas ocuparon la Iglesia de Saint Nizier porque la municipalidad había aprobado una legislación que les prohibía estar en las calles. Ellas habían tenido que irse de la ciudad a lugares sin luz y muchas de ellas habían sido asesinadas. Entonces, un día, después que otra prostituta más fue asesinada, todas las prostitutas ocuparon la iglesia. Fue un fuerte disparador: muchas mujeres feministas fueron hasta allá y la ocupación duró un mes o más. Se convirtió en un sitio de debate, de discusión acerca del feminismo, de la prostitución. Fue un momento de mucha liberación. Aquella ocupación inició el movimiento de las trabajadoras del sexo en Europa. En un mes, tenías un gran reunión en París, prostitutas ocupando carreteras, una reunión en Holanda. Eso les dio poder. Fue entonces cuando empezaron a llamarse a sí mismas trabajadoras del sexo. Llamaron a conferencias de prensa. Abiertamente denunciaron la hipocresía y la forma como las mujeres son separadas entre las buenas mujeres que están casadas – que muchas veces no disfrutaban de estarlo – y las malas mujeres. Y las feministas también – nosotras también denunciábamos esa separación. Esa es entonces, para mí, la posición sobre el trabajo del sexo.

Sé de algunas trabajadoras del sexo y algunas feministas que celebran el trabajo del sexo como liberación: “Somos aquellas que no lo entregamos gratis”. Yo creo que todas las mujeres, en alguna medida, ya sintieron un poquito de orgullo en eso. Pero es explotación – lo que no quiere decir que sea más degradante que muchos otros trabajos. A decir verdad, yo tengo poca paciencia con las feministas que se escandalizan tanto con la existencia de la prostitución, porque ven la prostitución como un trabajo particularmente violento y, sobre todo, un trabajo que es particularmente degradante para las mujeres. A las mujeres que dicen que la prostitución es tan degradante, yo les digo que si tuviéramos que decidir que hay ciertos empleos que son tan degradantes que las mujeres no deberían aceptarlos, entonces empecemos con las mujeres que trabajan en las cárceles, con las mujeres que trabajan en la policía, con las mujeres que están en el ejército. Empecemos por ahí y después podemos discutir la prostitución. Es muy hipócrita pensar que hay algo peor en vender tu vagina en la calle que en trabajar en la policía y golpear a las personas o en trabajar en la cárcel y ser parte del sistema de opresión.

Si realmente queremos decir: “No, nosotras las mujeres nos negamos a aceptar esos trabajos”, si queremos ser coherentes, empecemos por esos. No seamos moralistas al seleccionar a las prostitutas en particular y hacerlas sentir que su existencia es una vergüenza para las demás mujeres. Creo que eso es muy injusto.

Conectas • ¿Cómo es su relación con los movimientos de feministas más jóvenes y cuáles piensa que son los principales desafíos para ellas hoy?

S. F. • Tengo una muy buena relación con las mujeres más jóvenes. Doy clases sobre estudios de la mujer hace muchos años y hubo un período en que me agarraba la cabeza porque tantas mujeres – al menos en los Estados Unidos, o en mis clases – estaban diciendo: “Yo ya no necesito más al feminismo. Estoy liberada. Puedo hacer esto, puedo hacer lo otro”. Mirando a esas mujeres, particularmente mujeres de clase media, podía ver que tenían mucho más poder social [que generaciones anteriores]. El movimiento de mujeres ha abierto nuevos espacios y muchas mujeres han adquirido alguna autonomía en relación a los hombres – pero no en relación al capital. Yo creo que hay una importante distinción que hacer: una cosa es ganar autonomía en relación a los hombres y otra es ganar autonomía. Puedes trabajar en tres empleos y, de esa forma, no tener que depender de un hombre, pero eso no significa que seas libre o autónoma.

Pienso que atravesamos un momento muy difícil para las mujeres jóvenes. Fundamentalmente, lo veo difícil porque todavía no hay un nuevo movimiento fuerte de mujeres. Es también más difícil para las mujeres más jóvenes porque la globalización neoliberal significa para muchas mujeres – y también para los hombres – que el trabajo y la posibilidad de bancarse sola son más precarios. Y, al mismo tiempo, te pasan una idea de que tienes infinitas posibilidades, movilidad – hoy, estás en Nueva York y mañana te vas a... donde sea. Hay mucha confusión sobre qué es posible y qué no. La creciente movilidad ha vuelto más difícil para los jóvenes, para las mujeres jóvenes, comprometerse con algo, ver claramente qué es posible, qué es

lo que quieren. Entonces está la ilusión de las muchas opciones, pero la realidad es de una verdadera precarización de la existencia.

Y, en función de toda la ideología de que las mujeres deben emanciparse y no depender de los hombres, se te hace una confusión sobre los valores que tienes que poner en el centro de tu vida. ¿Todavía debes darle un montón de espacio a la pasión, al amor? ¿Qué es el amor? ¿Y la sexualidad? ¿Todavía debes pensar en tener hijos? En este momento, hay muchas mujeres jóvenes que ya no siguen el modelo de sus madres, pero, al mismo tiempo, no tienen en claro cuál sería la alternativa. Porque la alternativa del trabajo remunerado, o cualquier tipo de trabajo que te dé un ingreso, es muy precaria. Es un momento de confusión. ¿Qué es lo que importa en esta vida?

Yo creo que [mi generación] tenía menos poder social, pero éramos afortunadas porque para nosotras las opciones eran claras. Teníamos el modelo de nuestras madres de lo que las mujeres deberían ser. Sabíamos que no nos gustaba y teníamos el modelo de lo que queríamos: ser capaces de decidir por nosotras mismas. Teníamos algunas demandas muy claras: si no quiero tener hijos, tengo el derecho de no tener hijos; si no quiero hacer el trabajo doméstico, debo tener el derecho de mantenerme a mí misma; no quiero depender de un hombre. Esos eran todos objetivos muy claros. Porque veníamos de una sociedad que tenía un modelo tan definido, tan rígido de la mujer, que de alguna manera era más fácil para nosotras defender lo que queríamos.

Por otra parte, la relación de las mujeres con el Estado y el capital es hoy mucho más clara. Creo que eso es positivo. No hay espacio para pensar: “Estoy luchando contra mi marido, mis hijos o simplemente los hombres”. Hoy vemos más claramente que, por detrás del hombre está también el Estado; está el capitalismo. Ahora vivimos una situación en la cual, para muchas mujeres jóvenes la idea de liberación a través de un empleo, a través del trabajo, está completamente en crisis. Eso se debe a la continua intensificación de las políticas neoliberales – los cortes de empleos, la precarización del trabajo, el aumento de los costos de la educación. De hecho, me ha sorprendido todo el interés que hay ahora en “Salarios para el Trabajo Doméstico”, en la discusión sobre el cuidado y el trabajo del cuidado.

Esa es una parte de la historia. Al mismo tiempo, veo que las mujeres jóvenes ahora están empezando a reapropiarse de algunos de los temas, a darse cuenta de que algunas cuestiones defendidas por el viejo movimiento de mujeres todavía están en abierto, que en realidad no estamos del otro lado de la montaña. Están volviendo a ellas, pero de una nueva forma: con más conciencia de la interseccionalidad, la diversidad, los diferentes tipos de mujeres, todo el tema de las trans* etc. Me genera mucha expectativa ver el crecimiento de ese nuevo movimiento de mujeres. Siempre que he estado en Europa y, especialmente, en América Latina, me ha asombrado el entusiasmo de las mujeres más jóvenes. He estado en Argentina, Ecuador, México y veo que hay toda una nueva generación de mujeres jóvenes muy, pero muy ávidas por leer, comentar y entender. Ahora, ellas también están ávidas por entender lo que hemos hecho nosotras, las mujeres más grandes, de dónde vinimos, qué tipo de soluciones pensamos y cómo concebimos su situación.

Conectas • ¿Piensa usted que la lucha de las mujeres es la misma en el Norte y en el Sur?

S. F. • Norte y Sur son conceptos muy limitados en este momento porque hay un Sur en el Norte y un Norte en el Sur. Cuando miras una ciudad como Nueva York, por ejemplo, está llena de inmigrantes, de comunidades negras que son tan pobres como las que hay aquí en São Paulo. En los Estados Unidos hay 53 millones de personas que no tienen lo suficiente para comer. Hay una inmensa e intensa pobreza, y hay una descomunal represión policial y militar contra esas comunidades, que no es muy diferente a lo que ustedes tienen en Río o São Paulo. Tal vez en los Estados Unidos no haya 60.000 personas asesinadas todos los años, pero sí hay miles y miles y miles. En los últimos tiempos, vemos casi todos los días un joven negro asesinado en los Estados Unidos y, en muchos casos, se trata de ejecuciones. Hay un enorme contingente de pobres en Europa también, y que sigue creciendo. Sumado a esto, la expansión del capitalismo ha creado, en Europa y en los EE.UU. nuevas poblaciones sin derechos: refugiados, inmigrantes, indocumentados. Al mismo tiempo, vienes a São Paulo y paseas por barrios en los que se ve un claro estilo de vida de clase media alta. Es muy importante no tomar a los países como una sola cosa homogénea, no pensar que uno es pobre y el otro es rico.

El Sur tiene una condición específica porque es en muchos de sus países que se encuentran los mayores depósitos de riqueza mineral y natural – y, desafortunadamente, eso es una maldición. Las áreas que llamamos el Sur en general han sido las más ricas. No es casual que sean también el objeto de guerra y el objeto de deseo, porque que es allí donde encuentras la mayor parte del petróleo, del carbón, cobre, litio etc. El Sur es la fuente de nuestras computadoras. La destrucción del Sur ocurre para que podamos tener computadoras y trabajar.

Y hay una diferencia más [entre el Norte y el Sur] porque, a partir de principios de los años 1980, el FMI y el Banco Mundial sistemáticamente implementaron un proceso de recolonización. Este proceso fue implementado a través de los programas de ajuste estructural que han sido aplicados mundialmente, al igual que con el cambio de las leyes de propiedad privada, convenciendo a los gobiernos a alterar su legislación para privatizar tierras, destruir relaciones comunitarias, lo cual significa atacar tierras de pueblos indígenas, permitiendo a compañías que las exploten. El neoliberalismo básicamente busca eliminar todos los límites a la explotación del suelo, de los mares y de las selvas. Todos esos tratados de libre comercio significan libre explotación del mundo, libre explotación del trabajo sin reconocimiento de ningún derecho, ningún límite. Significa abrir la tierra, estrujarla, como lo que están haciendo en los procesos de fracking, así se puede sacar todo de adentro sin preocuparse por la vida humana o el medioambiente. Luego, por supuesto, está la guerra a las drogas. No puedes estrujar a una población sin usar una inmensa violencia y algún tipo de justificación, y la guerra contra las drogas, así como la guerra contra el terrorismo, ha sido el tipo de material de apoyo para la violencia necesaria para imponer esos brutales programas de austeridad económica y esos programas de desposesión que están realmente al servicio de las grandes corporaciones.

Conectas • Estamos viviendo una situación política muy dramática en Brasil ahora. Y, en otras partes, la derecha y los movimientos fascistas están creciendo alrededor del mundo.

Tuvimos recientemente una ola de luchas importante: Occupy, 15-M y Podemos en España, Grecia. Pero, al mismo tiempo, la izquierda no tiene un verdadero proyecto de sociedad hoy en día. ¿Podría comentarnos un poco más sobre esta crisis del movimiento anticapitalista? ¿Cuál es su utopía? ¿Cuál sería la alternativa a lo que tenemos?, porque es muy difícil vislumbrar una.

S. F. • En primer lugar, nunca les he tenido fe a los denominados gobiernos progresistas. Viajando por ahí y hablando con distintos grupos de mujeres, tuve contacto con mucho entusiasmo. Hace años en Bolivia hablé con Mujeres Creando, y ellas fueron súper críticas con Morales desde el principio. Ellas solían reírse del hecho de que él va por el mundo pregonando la Pacha Mama y la naturaleza y luego quiere construir la carretera que corta las tierras indígenas. También estuve leyendo mucho sobre el Partido de los Trabajadores de Brasil. Ellos crearon el Bolsa Familia, pero no cambiaron la estructura. Es como una curita. Y dieron 10 veces más a las finanzas, al agronegocio etc. Nunca me hice ninguna ilusión con Syriza y con Podemos tampoco, con ninguno de los dos.

Pero no es accidental que tengamos esos extremos, porque los partidos están en crisis y tienen que atraer personas, y las personas están cada vez más hartas de los partidos.

Yo creo que lo que han demostrado los últimos 20 años de gobiernos progresistas es que no se cambia el mundo solo llegando al Estado. Ahora hay un campo de fuerzas, que está moldeado por las grandes corporaciones, grandes intereses – militares y económicos. Entonces uno elige a los llamados partidos progresistas y hay un campo de mala energía en el Estado con el cual ellos van a tener que trabajar. Lo hemos visto ocurrir una y otra y otra vez.

En Bolivia, por ejemplo, a principio de los años 2000, tenías prácticamente una revolución porque toda la población dijo que no quería su agua privatizada. Ellos no querían que su gas fuera explotado. Y empezaron a crear espacios donde las personas se reunieran a discutir lo que querían y hacer demandas: queremos esto y aquello, y donde se pudiera empezar a moldear un autogobierno. Entonces, Evo Morales fue electo y la gente pensó: “Oh, nuestros intereses están en el gobierno ahora”. Y después empezó a pasar lo que pasó. Existe un estudio interesante que muestra cómo este movimiento fue desmantelado: Morales empezó a contratar a uno y a otro, los puso en el gobierno, les asignó un pequeño presupuesto etc. Lo hemos visto una y otra vez. Y por lo que sé eso ocurrió aquí también. Estaba el MST. Ellos ocuparon y recuperaron muchas tierras. Bajo el gobierno del PT, se cortaron las ocupaciones de tierras – habían prometido la reforma agraria, pero esta nunca llegó.

¿Conclusión? Desistamos de la idea de elegir la persona correcta y trabajemos para construir formas de resistencia y formas alternativas de producción desde abajo. Ese es el camino para crear un nuevo mundo y no perder tiempo delegando al Estado, ni siquiera al Estado progresista.

Es muy importante abandonar la ilusión de que el gobierno será la solución. Obviamente, eso no quiere decir que te separas completamente del gobierno. Tienes que continuar a negociar y luchar ante el gobierno, porque el gobierno hoy tiene el control de gran parte

de la riqueza que existe en la sociedad y que las personas han producido. Por eso el tema es cómo recuperar esos espacios y esa riqueza, porque no se puede reconstruir la sociedad, o el mundo, si no recuperamos también tierras, edificios, si no tenemos una base material más amplia. Por allí pasa la lucha. No por llegar al gobierno, sino por crear resistencia.

Es un doble proceso. Hay que crear resistencia suficiente en la base para ser capaces de reapropiarse de cosas que están en manos del Estado y hay que empezar a conectar las luchas que se dan en la base, la lucha urbana, la lucha por las selvas, la lucha de los indígenas, de las mujeres, de los estudiantes. Esa es la utopía. Ese es el camino.

Hay muchos campos de batalla. Está la educación, la salud, la guerra, pero están todos interconectados. Cada una de nosotras decide dónde puede dar su mejor contribución, en qué movimiento. Pero el desafío es reunir las luchas. No solo las protestas.

No creo que se pueda trabar una lucha exitosa salvo que se reconstruya la sociedad. La lucha debe empezar por construir nuevas formas de vida, nuevas estructuras – aunque sean pequeñas. Por ejemplo, los comedores populares en el barrio – un espacio donde las personas puedan reunirse a debatir, una vez al mes, o una vez a la semana – lo que sea posible – para discutir cuáles son las necesidades de salud de la comunidad, cuáles son las necesidades de educación, qué problemas están enfrentando nuestro niños y niñas, qué tipo de trabajadores pueden ayudarnos a impulsar nuestra lucha... Quizá podamos reunirnos con las enfermeras en el hospital, quizá ellas nos puedan ayudar a ver cómo hacer la lucha en el hospital para mejorarlo y obtener servicios para la comunidad. Entonces, no se trata de que el Estado esté solo de un lado y una luchando con su propio poder del otro lado.

Lo principal es ver cómo ampliar tu base. Cómo vas desde tu lucha personal y empiezas a formular: “Ok, ¿qué necesitamos? ¿Cuál es nuestro objetivo ahora? ¿Qué es lo más importante?” No porque eso sea todo, sino porque desde allí partimos. No importa si es un inicio modesto, pero es un inicio que empieza a reunir gente, a generar la confianza en que, en mi problema no estoy completamente sola. Creo que estar sola es lo peor. Estar sola es una derrota. Y, como dicen, la verdadera derrota es la de la lucha que no se lleva adelante.

Transformar las comunidades de reproducción en comunidades de resistencia: cómo traducir eso en la vida diaria es el desafío. No hay una regla única. Depende de la vecindad, depende de las posibilidades. No se empieza con un gran slogan, “la revolución anticapitalista”, pero es importante tener en mente el largo plazo también. En la reproducción de la política, o la micropolítica de la reproducción, una empieza a preguntar: “¿Qué tipo de sociedad queremos? ¿Cómo lo que estoy haciendo va a mejorar realmente las cosas, no solo para mí, sino que también me pondrá más en contacto con la comunidad y con las personas a mi alrededor y me dará más poder mañana? Creo que esa es la visión – mi visión.

Conectas • ¿Conoce usted ejemplos de personas que hayan estado haciendo eso?

S. F. • Sí, por supuesto. Un montón de ellas. Creo que América Latina es el lugar donde se ha ido más lejos haciendo eso – las mujeres de América Latina. Mujeres Creando, sus instalaciones, La Virgen de los Deseos, y lo que están haciendo en Bolivia. Empezaron con la guardería. Se imaginaron una guardería que no fuera un sitio para estacionar a los niños y niñas mientras sus madres se van al trabajo, sino que significara formar una nueva generación. ¿Qué queremos que aprendan las niñas y niños? ¿Cómo queremos que se relacionen entre ellos? ¿Y con su sexualidad? Pronto se dieron cuenta de que, para tratar con las criaturas, tenían que hablar con sus madres. Entonces empezaron a tener reuniones con las madres. Luego, los padres dijeron: “¿Y nosotros no?”, y empezaron a tener reuniones con los padres. Empezó toda una discusión sobre la infancia, sobre crecer. Ahora ellos también tienen un restaurante, que es muy barato, un lugar para reuniones y los archivos con los periódicos, además de producir el bonito Mujeres Públicas. Entonces decidieron que era importante tener un baño, porque muchas mujeres que trabajaban en casa ahora trabajan en la calle, pero no tienen ningún sitio a donde ir. Y entonces hacen toda esa cosa cultural, tienen todos esos slogans, Ellas usan la sátira y el humor. Ellas ridiculizan a Evo. Dicen: “No somos originarias, somos originales”.

Y luego en Argentina, en una villa miseria la mujeres han construido sus comunidades con sus manos y con la ayuda de los hombres. Es una enorme área con 50.000 personas. Empezó en la década de 1950 con migrantes de Bolivia, Paraguay y todavía hoy tiene muchos migrantes. Colectivamente ocuparon la tierra y empezaron a construir. Y todo se hace a través de la decisión comunal. Me mostraron el área donde están tratando de construir espacios en los cuales las mujeres puedan obtener consejos médicos sin tener que ir siempre a un doctor. Ahora están construyendo huertas para cultivar alimentos. Están usando el Teatro del Oprimido para discutir temas políticos, y resulta muy poderoso. Me pareció verdaderamente brillante.

• • •

*Entrevista realizada en septiembre de 2016
por Alana Moraes y Maria A.C. Brant para Conectas Derechos Humanos.*



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

“LA CATEGORÍA ‘MUJER’ YA NO SIRVE PARA LA LUCHA FEMINISTA”

• Entrevista con Sonia Correa •

Por Laura Daudén y Maria A.C. Brant

“Tengo muchos problemas con la categoría ‘mujer’.” Fue con esa salvedad crítica que la investigadora brasileña Sonia Correa, fundadora de algunas de las organizaciones más importantes en la lucha por los derechos sexuales y reproductivos, como SOS Corpo – Instituto Feminista para a Democracia (SOS Cuerpo - Instituto Feminista para la Democracia), aceptó ser entrevistada para la SUR 24.

Para ella, que hoy coordina el Observatorio de Sexualidad y Política, (SPW, por sus siglas en inglés), un proyecto con sede en el ABIA (Observatorio Nacional de Políticas de SIDA) la temática de la publicación debería superar el modelo de los dos sexos, separando el feminismo del cuerpo femenino. “Es siempre importante volver a [Judith] Butler, quién argumenta en las primeras páginas de su libro Problemas de Género que ‘mujer’ es una construcción cultural, ideológica y filosófica. Es una ficción representacional”, afirmó.

A partir de ahí, fue una clase sobre cómo el movimiento feminista trabajó en los últimos cuarenta años, por lo menos, para desvincular el feminismo de la experiencia exclusiva de las mujeres. Citando a Gayle Rubin, Judith Butler y Anne Sterling; referencias fundamentales para entender el debate, Corrêa discurre sobre la “restauración conservadora” en todo el mundo y su impacto en debates concretos, como en el caso del referéndum de Colombia, en el que la población rechazó por una estrecha mayoría el acuerdo de paz firmado entre el gobierno y las FARC.

La fluidez con la que transita por distintos temas proviene de su larga experiencia como investigadora, pero también de su participación activa y militante en espacios como la comisión de especialistas que diseñaron los Principios de Yogyakarta en 2006, con directrices para la

aplicación de la normativa internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género, o la Conferencia del Cairo sobre Población y Desarrollo en 1995.

Su actuación, en gran medida pionera, en foros internacionales, también aparece en los análisis críticos sobre el papel de los países emergentes en el debate global sobre derechos sexuales y reproductivos.

• • •

Conectas Derechos Humanos • ¿En la próxima edición SUR, el tema es “mujeres y derechos humanos”. Tendremos una sesión con perfiles de mujeres que trabajan con este tema y queríamos contar tu trayectoria.

Sonia Correa • Me siento muy incómoda con hablar de “mujeres y derechos humanos”, porque mi perspectiva de trabajo en este campo no es una perspectiva esencialista, no es una perspectiva de política identitaria. He intentado justamente hacer un movimiento en el ámbito feminista, para desestabilizar esa osificación de la categoría y hace muchos años que ya no hablo como “mujer”. Tengo muchos problemas con la categoría “mujer”.

Conectas • Hay una serie de cuestiones que no son tratadas a fondo en una publicación sobre “mujeres y derechos humanos”, como por ejemplo el tema de los derechos LGBT, pero creemos que forma parte de un debate más amplio, que merecería una publicación separada.

S.C. • El problema es separar. Porque en el momento que separas, echas agua en el molino de la política de identidad: a un lado tienes “mujer” y, al otro “género”, que es utilizado erróneamente como sinónimo de mujer, como *proxy* para las identidades que escapan de la norma dominante. Con la guerra en curso contra la “ideología de género”, que hay en Brasil, y también en muchos otros países, reiterar la separación es políticamente problemático. Hay una articulación transnacional muy eficaz creada por la derecha religiosa norteamericana en los años 1990 y posteriormente entronizada por el Vaticano, para atacar el concepto de género, del cual hablaré más adelante.

Es entonces cuando comienza a constituirse una amplia “formación” anti género, articulando fuerzas religiosas de distintas tonalidades, pero también laicas, como en el caso de Francia, y que tiene como objetivos bloquear y erosionar, de manera articulada e integrada, todas las transformaciones que se están dando en el ámbito del género y la sexualidad. Es una agenda que ataca la educación sexual, los derechos trans, la cuestión de las nuevas estructuras de familia y la identidad de género. En este contexto tan conflagrado, necesitamos mantener una distancia crítica con respecto a las formas de vínculo político con la categoría mujer que no reconocen su inestabilidad y contingencia., Hoy, más que hace veinte años, es crucial hablar de géneros y sexualidades como construcciones plásticas e inestables que se articulan, pero que también se distinguen.

Conectas • Has mencionado que hace mucho tiempo que no hablas en términos de derechos de las mujeres. ¿Por qué?

S.C. • Teórica y políticamente, hace muchos años que no pienso en la perspectiva feminista como una perspectiva adherida al cuerpo y a la experiencia de las mujeres o en una esencia femenina. Diría que, posiblemente desde siempre en mi formación, en mi exposición al pensamiento feminista, esa siempre hubo esa tensión. Leí a Beauvoir muy pronto: la idea de que no naces mujer, de que la mujer es una construcción y una construcción cultural, ideológica, filosófica. Comencé a dialogar con el ámbito de los estudios sobre sexualidad muy pronto. A principios de los años 1980, recién instituido SOS Corpo¹ traducimos el artículo “El Tráfico de Mujeres: Notas sobre la Economía Política del Sexo”, de Gayle Rubin, de 1975, que es uno de los textos inaugurales fundamentales de lo que se llama teoría contemporánea de la sexualidad. Justo después traducimos el clásico de Joan Scott, “Género como Categoría de Análisis Histórico”.

Junto con los textos antropológicos de Rosaldo, Lamphere, Ortner, esos son los primeros momentos de la teoría feminista post años 1960 que produjeron fisuras en las concepciones de la mujer como un sujeto discreto, que tiene una ontología radicalmente distinta de la ontología masculina; esa construcción profundamente enraizada en lo que el historiador Thomas Laqueur llamó el modelo de los dos sexos. En sus estudios sobre representaciones de la biomedicina en la transición hacia la modernidad, Laqueur muestra como ese pasaje significó en el mundo occidental un gran cambio en las marcas de diferencia entre masculino y femenino. Hasta el siglo XVII, siguiendo la concepción aristotélica, lo femenino era representado como un masculino imperfecto, la mujer era un “hombre” menor, cuyos órganos sexuales estaban interiorizados. La mujer como *otro* radicalmente distinto de lo masculino es una construcción característicamente moderna. En este marco, está el hombre con H de la Ilustración; blanco, burgués, varonil, guerrero, colonizador, y su opuesto, la mujer, inestable, impregnada de fluidos sexuales, criatura del mundo de penumbras que es la vida privada, donde los hombres recuperan la energía para poder retomar después los enfrentamientos de la esfera pública y las guerras. Las otras figuras de este panteón son el hombre femenino, el pederasta, el desviado y la prostituta, construida a veces también como ninfómana.

Las teorías contemporáneas de género y sexualidad, inauguradas anteriormente por la proposición de Beauvoir de que no se nace mujer, iban gradualmente a desestabilizar esos modelos. En 1975, Rubin comienza su investigación diciendo que el marxismo no es suficiente para entender lo que pasa con las mujeres – puede explicar lo que pasa con las mujeres en el capitalismo, pero no explica la diferencia constitutiva de lo masculino y lo femenino que está presente en todas las culturas y sociedades, marcadas por desigualdades, violencia y coerción. Uno de sus ejemplos es el pie vendado de las mujeres chinas, que no puede ser explicado por el capitalismo. A partir de entonces, va a dialogar con [Claude] Lévi-Strauss y el psicoanálisis; [Sigmund] Freud, Anna Freud, Lamp de Groult y con [Jacques] Lacan en busca de claves para comprender cómo la cultura domestica a los sujetos para que encajen bien en los moldes de masculino y femenino.

Estoy hablando aquí de teorías, de textos que tienen 40 años. Es casi medio siglo. Es intrigante y preocupante que, pasados tantos años, esas rupturas conceptuales, que de hecho interrogan no sólo si las mujeres están o no en la política, o cuánto las mujeres ganan en el mercado de trabajo, cuál es la situación de la autonomía reproductiva de las mujeres, el control de

la sexualidad, sino que también interrogan el hecho de que las genealogías socioculturales de lo masculino y lo femenino no hayan sido, todavía, incorporadas al ámbito feminista de los derechos humanos. Como dije antes, todos estos temas son muy relevantes, pero la producción teórica de los últimos 40 años tiene el mérito de hacer con que comprendamos que esas desigualdades y problemas son síntomas de los modos en que los sistemas de sexo y género están organizados y organizan la lógica de las formaciones sociales.

En la primera página del libro "Problema de Género", por ejemplo [Judith] Butler dice que uno de los problemas del feminismo es haber unido su trayectoria y condición política a la figura de la mujer, que es una ficción representacional. Partiendo de eso, desarrolla la idea de que no es solo la concepción dualista que sostenía el binarismo, que pensaba el sexo como una base material esencial sobre la cual la cultura añadía capas que acabarían por producir lo masculino y lo femenino en sus desigualdades y concepciones. Butler muestra, y ciertamente no hace esto sola, sino pensando a partir de [Michel] Foucault y de otras autoras como Monique de Wittig y la psicoanalista Joan Rivière, que la propia noción de sexo es una construcción. El sexo también es una convención social, y el sexo tal y como lo comprendemos, es fundamentalmente una construcción occidental del siglo XIX, enraizada en las concepciones darwinianas de evolución y reproducción sexual de las especies. Es siempre importante recordar que otras culturas tienen otras concepciones de la sexualidad y el género. Las trayectorias teóricas de Butler, Foucault y de otros autores de este ámbito, son amplias y complejas. No es posible exponerlas de manera adecuada en una entrevista. Pero aun así voy a intentar exponer en pocas palabras lo que desarrolló Butler, aun corriendo el riesgo de simplificar en exceso su marco de lectura. Según ella, el sexo y el género nos parecen naturales porque son constantemente reiterados en el discurso y en las prácticas culturales e institucionales: la designación, la insistencia en las diferencias anatómicas, las leyes, la separación de los espacios y funciones. O como dijo Bourdieu en su clásico *La dominación masculina*, rasgos que están en los modos de pensar, en las palabras, en los objetos, en los modos de ver y de experimentar la corporalidad. Butler recurre a la figura de la *drag queen*, de la travesti, de la persona trans, como la figura filosófica que desestabiliza estas construcciones naturales.

En otro momento ella, y tal vez más específicamente la bióloga Anne Fausto Sterling, otra autora fundamental, señala que el sexo es atribuido incluso antes de que la persona llegue al mundo. La cultura atribuye sexo y género a los embriones antes del nacimiento. Eso ya ocurría antes de las técnicas de visualización que hace que ese etiquetado de sexo-género sea cada vez más automático y acentuado. La visualización de la anatomía produce, de inmediato, la marca de una diferencia sexual profunda en el sujeto, incluso cuando esa persona que va a nacer puede, en algún momento de su trayectoria, percibir su deseo, su constitución, su expresión y su manera de ser radicalmente diferentes de la diferencia sexual que le fue atribuida.

Hace mucho tiempo que es insuficiente pensar el feminismo como exclusivo de las mujeres, y mucho menos en referencia a la experiencia del cuerpo de las mujeres. Si lo que determinase la posibilidad de las personas de ser feministas fuese una vagina natural, no se llamaría feminismo, sino vaginismo. Esto es una broma que hago hace mucho tiempo pero es muy pertinente hoy, porque hay una batalla en el ámbito de la política sexual. Hay sectores

feministas que tienen una posición radicalmente esencialista, fundamentalista, que afirman que las mujeres trans no existen, que serían un mero producto del patriarcado capitalista. Una mujer de verdad necesita tener una vagina y órganos sexuales femeninos, en caso contrario no puede llamarse mujer, no puede vestirse como mujer, no puede ir a un lavabo femenino.

Por todas esas razones, desde hace algún tiempo, utilizó la fórmula “derechos humanos, géneros y sexualidades”.

Conectas • ¿Cómo crees que el feminismo podría incorporar esa visión que no es esencialista y, al mismo tiempo, volver a cuestiones específicas, como por ejemplo la representatividad de la mujer en la política y la igualdad salarial?

S.C. • Las teorías contemporáneas sobre el sexo y el género nos permiten pensar la construcción de lo masculino y lo femenino como cuestiones que son modales en la conformación de las estructuras sociales e institucionales. Ellas desestabilizan ese orden, interrogan el sentido de las normas sociales y legales que lo sostienen, sus efectos de desigualdad y también de inclusión y exclusión selectiva.

La persona trans, especialmente la mujer trans, es arrojada por la cultura dominante a un lugar de rechazo extremo, que es lo que explica, por ejemplo, que Brasil sea hoy en día el vergonzoso campeón del mundo de asesinatos de personas trans. Por supuesto, esto no se puede disociar de la violencia estructural brasileña, que tiene proporciones colosales, pero los rasgos, las características de los asesinatos de las personas trans con los niveles de barbarie y espectacularidad que en general tienen, son la expresión del límite de las relaciones de los derechos humanos, de la manera como el sistema sexo-género funciona.

Este no debe ser considerado como un límite que afecta únicamente a la identidad trans, sino como un efecto letal de la violencia normativa que se deriva de la lógica binaria del sistema de sexo-género, y que también da lugar a la violencia de género en un sentido más clásico contra las mujeres. Y es por eso que es importante no pensar esas dos expresiones graves de la violencia normativa como perteneciendo a universos separados. Los asesinatos de personas trans y de mujeres derivan de las mismas *assemblages*, de un mismo aparato o un mismo andamio de sustentación que es discursivo, que está en las normas, está en la ley, en las instituciones, está en la forma en que la educación produce a las personas. No es por nada, que hace unos 20 años las fuerzas que desean preservar esas estructuras geológicas intactas hicieron del género su principal objetivo de ataque.

Desde el punto de vista de los derechos humanos esta cuestión implica desafíos conceptuales y semánticos. Articular género y sexualidad, en esos términos, a los derechos humanos, requiere cuestionar el esencialismo que todavía caracteriza las concepciones y el lenguaje de los derechos humanos. Es decir, exige que dejemos atrás la igualdad-desigualdad entre los sexos establecida en la Declaración Universal y que refleja el binario biológico: masculino femenino, hombre mujer. Es necesario tomar el camino iniciado por los Principios de

Yogayakarta que no sólo cuestionan directamente este binarismo, sino que también abordan las violaciones basadas en la orientación sexual y la identidad de género sin mencionar nunca 'mujer' o ninguna de las otras categorías identitarias que caen en la red convencional de los derechos de las minorías: gays, lesbianas, trans, etc. Hay que buscar formas de 'afirmar derechos' escapando al mismo tiempo de la malla fina del lenguaje propagado por las máquinas de producción de identidades discretas en género y sexualidad.

Conectas • ¿Cómo ves esa bandera contra la supuesta ideología de género hoy en día?

S.C. • No es de hoy, esto tiene veinte años. En primer lugar, es un fenómeno transnacional. Actualmente hay terribles batallas en curso, incluso con efectos desastrosos, como en el caso del referéndum colombiano. Evidentemente, creo que es una exageración atribuir el resultado del referéndum en Colombia [sobre el acuerdo de paz con las FARC] a los ataques a la ideología de género, especialmente porque hubo un 60% de abstención, pero de cualquier forma hubo una movilización de los actores, sobre todo evangélicos y de la Iglesia Católica conservadora contra la ideología de género inmediatamente antes de la votación.

En julio, nosotros del SPW pedimos a Frank Hernandez, que es nuestro socio colombiano, que escribiese sobre la situación de la política sexual en Colombia en su relación con el debate sobre la paz y el fin del conflicto. Él terminó eso en julio, y al mes siguiente, las fuerzas contrarias a la ideología de género estaban en la calle, llenaron las calles de Bogotá y de otras ciudades colombianas. Él hizo un *post scriptum* interpretando lo que estaba ocurriendo y mostrando que no era accidental, que lo que estaba pasando guardaba una relación directa con la negociación, porque quienes estaban por detrás de las movilizaciones contra la ideología de género eran las mismas fuerzas contrarias al acuerdo de la Habana. Justo después sale el resultado mostrando que el papel de los actores evangélicos y del voto evangélico, particularmente, fue fundamental para definir el resultado del referéndum. Hubo otro factor más "pedestre", pero no menos importante, y es el hecho de que la ministra de educación, que es lesbiana, fue transferida para la coordinación de la campaña del referéndum - lo que algunos analistas políticos consideran que fue un error - y fue directamente atacada por esas fuerzas. La cuestión es que, cualquier análisis que se haga sobre el sorprendente resultado del referéndum en Colombia no puede pasar por alto el ataque que se hizo a "la ideología de género". Esa cuña está siendo abierta en el contexto colombiano hace por lo menos 15 años con una presencia fuertísima de los actores, de los pensadores del llamado catolicismo constitucionalista o constitucionalismo católico.

Tienen una presencia fuertísima en Colombia, como entre nosotros, en Brasil, tienen los señores Ives Gandra, Hélio Bicudo, la señora Janaína Paschoal, que son personajes vinculados a esta corriente de producción intelectual. Esta pauta regresiva está lejos de ser reciente, sino que, como dije antes, comenzó en la preparación para Pekín. En El Cairo, el término *género* había quedado registrado en un texto negociado entre los Estados miembro. Antes de entonces, era un término utilizado en los documentos de investigación de las agencias de la ONU, pero nunca había sido registrado en un texto de negociación. Inmediatamente después de eso viene un ataque directo al término en la preparación para Pekín, en marzo de 1995.

Ya conté esta historia muchas veces, pero necesita ser contada de nuevo para que las personas entiendan la trayectoria de la “guerra contra el género” hoy en curso. En 1995, en el proceso de preparación para la Conferencia de Pekín, Dale O’Leary, líder de la derecha religiosa norteamericana (representante de la Asociación Nacional de Investigación) creó la tesis de la “ideología de género”. En la reunión preparatoria de marzo de ese año, esos grupos religiosos distribuyeron a los delegados oficiales, en especial a los países del Sur, un panfleto que, distorsionando un artículo de la bióloga feminista Anne Fausto Sterling sobre el *continuum* de género de la intersexualidad, afirmaba que, al utilizar el término género, las feministas reivindicaban la existencia de cinco sexos.

La antropóloga Mara Viveros que acababa de escribir un artículo sobre el ataque a la “ideología de género” para el SPW, recuerda que el paso siguiente fue un artículo de Jutta Burggraf, una teóloga de la Universidad de Navarra en España, que es administrada por el Opus Dei, publicado en Costa Rica en 2001. Desde entonces, el artículo “¿Qué quiere decir género?” ha sido replicado geométricamente en América Latina. En ese mismo año, en una carta emitida por el Vaticano a los obispos norteamericanos, Joseph Ratzinger afirmó que “la colaboración entre hombres y mujeres en la Iglesia y en el mundo debe estar fundada en la premisa de su diferencia”. En 2004, otra carta sobre la colaboración entre hombres y mujeres sería enviada a todos los obispos del planeta en la cual el Vaticano atacaría duramente la teoría de género, pero sin nombrarla, en los siguientes términos: “Esta teoría de la persona humana destinada a promover perspectivas de igualdad de las mujeres a través de la liberación del determinismo biológico ha inspirado, en realidad, ideología que, por ejemplo, ponen en cuestión la familia, su estructura biparental natural de madre y padre, volviendo a la homosexualidad y la heterosexualidad virtualmente en equivalente, en un nuevo modelo de sexualidad polimorfa”.

Hoy esa producción intelectual, conservadora, retrógrada, que tiene por objetivo contener ese proceso de desestabilización crítica adoptado por las feministas, por los movimientos LGBT, está enraizada en muchos países. Así que estamos en medio de una batalla, que en Brasil estamos casi perdiendo, y lo mismo está ocurriendo en México, en Colombia, en España, en Polonia, en Italia, en Francia, en Croacia, en Hungría. En todos los lugares en los que hubo una desestabilización, aunque mínima, de los órdenes de género y sexualidad, hay una batalla en curso. No es accidental: es una estrategia muy bien diseñada y cuenta con muchos recursos y una amplia infraestructura institucional. Los pensadores de la derecha católica percibieron, en los años 1990, el impacto potencialmente desestabilizador de las teorías de género y sexualidad e invirtieron esfuerzos contra ellas de manera sistemática y continua. Ese es el estado de las guerras de género en 2016.

Conectas • El año pasado tuvimos una serie de protestas contra las nuevas iniciativas conservadoras en este ámbito, especialmente en el Legislativo. Ante este escenario, ¿cuáles crees que deben ser las estrategias y prioridades del movimiento feminista, en particular en Brasil?

S.C. • No hay respuestas fáciles para problemas difíciles. De hecho, no tengo como responder a esta pregunta de un modo consistente. Puedo hilvanar desafíos y tareas. Tanto en Brasil

como en el mundo, el mayor desafío que tenemos todos y todas es exactamente comprender ese carácter estructural y amplio de esas cuestiones de los géneros y la sexualidad para ir más allá de la lógica de la política identitaria que ha caracterizado la política en estos ámbitos en Brasil y en la mayor parte del mundo. Las mujeres se sitúan en un lado defendiendo sus derechos, los LGBTs en otro defendiendo los suyos, las feministas que luchan por el aborto van por un lado, y las que trabajan con la violencia muchas veces ni siquiera tocan el tema del aborto. Luego está la tensión brutal que ya mencioné entre ciertas corrientes feministas y la política trans, y esas y otras corrientes están contra la prostitución y por lo tanto no apoyan las demandas de las trabajadoras sexuales.

Esas fracturas se deben en parte a que todas y todos fuimos más o menos capturados por las máquinas de producción de identidades, siendo una de ellas el Estado. La lógica de la gobernabilidad de los aparatos estatales es la compartimentación. Se trata de una dinámica del tipo *divide et impera*, característica de los estados poscoloniales. O sea, el gobierno de las diferencias entre los grupos poblacionales: blancos, indígenas, negros, otros extranjeros. Pero el mercado también estimula lógicas de diferenciación. Sobre todo en el marco de la producción de la visibilidad digital y en la dinámica de una economía basada cada vez más en el consumo.

Hemos sido de hecho capturadas/os. En el lado de aquí, la política sexual y de género de los últimos años fue construida fundamentalmente a partir de la lógica identitaria. Los adversarios adoptaron una estrategia común que se sustenta en una visión amplia y estructural de lo que consideran el final de los tiempos: la desestabilización de los órdenes naturales. El ataque a la “ideología de género” lanza una red para contener muchas cosas al mismo tiempo: la educación sexual, las transformaciones de las estructuras familiares, el aborto, la orientación sexual, la identidad de género; incluso la premisa de igualdad entre hombres y las mujeres.

Pienso que, para contener esa regresión, es necesario reconstruir los tejidos de eso que llamo las *políticas de amistad*. Nuestro ámbito está atravesado por conflictos producidos, en gran medida, por la adhesión al esencialismo sexual o por esa lógica de la maquinaria del poder. Creo que superar esa crisis de identidades es absolutamente fundamental. Y en la situación que vivimos hoy en Brasil, que creo que va a durar mucho tiempo, no veo otro horizonte que no sea la articulación política en torno a espacios y formas de resistencia.

En verdad, es un desafío global. Especialmente después de la victoria de Trump, las palabras que más he leído y escuchado son: fascismo y resistencia. La victoria de Trump no es un hecho aislado o una excepción, sino que tiene que ser colocada en la cadena de eventos regresivos inaugurada con el derrumbamiento de la Primavera Árabe en 2013, seguida de la elección de BJP en India, ultraconservadores en Hungría y Polonia, del golpe parlamentario en Brasil, de la elección del presidente filipino que, tan pronto asumió el cargo, anunció una campaña abierta de ejecuciones extrajudiciales, el BREXIT, el estado de excepción en Turquía, la derrota del plebiscito en Colombia y la eternización de la dinastía Ortega en Nicaragua.

Vivimos tiempos extraordinariamente sombríos, y eso tiene que ser dicho a los cuatro vientos. Tenemos que estar preparadas para lo peor. Philip Alston, en su conferencia en la LSE en el pasado diciembre, decía que estos eran los tiempos más inciertos y difíciles de su larga carrera como defensor de los derechos humanos.

Conectas • ¿Tienes ejemplos de grupos y organizaciones que estén haciendo esa resistencia de modo interesante a nivel internacional, nacional o en alianzas?

S.C. • Creo que hay un poquito de esfuerzo de superación en todas partes. En las Naciones Unidas no tanto, porque lamentablemente los derechos humanos están muy marcados por la lógica identitaria. Eso comienza a desconstruirse, pero todavía muy lentamente. Veamos el ejemplo de América Latina. En los últimos tiempos, hemos visto a gobiernos de izquierda latinoamericanos –Brasil, Argentina, El Salvador– adhiriéndose con una facilidad más razonable a la agenda de los derechos LGBT, incluso al matrimonio igualitario, en detrimento de los derechos de aborto. Las excepciones son Uruguay y la ciudad de México. En los demás países, lo que prevaleció fue el “*pinkwashing*” latino: somos modernos apoyando los derechos de los LGBT, pero, en lo que respecta al aborto, ni pensarlo. Esos gobiernos de izquierda de hecho entregaron el tema del aborto a los sectores conservadores. Esta es la lógica del *divide et impera* de los Estados, pero no vimos que esas fracturas fuesen debatidas ampliamente por los movimientos. Todo apunta a que la ola conservadora nos va a forzar a reestablecer conexiones y programas conjuntos.

Como dije antes, hay una fuerte tendencia en la política de derechos humanos de conducir los debates y las demandas a la lógica identitaria. En la India, donde hay una tradición teórica y política muy crítica de la ley y de las categorías occidentales de identidad, hubo un momento de ruptura con la máquina identitaria durante el proceso de impugnación del artículo 377 del Código Penal, la llamada Ley de Sodoma. Pero, según me cuentan, hoy hay de nuevo mucha fragmentación. Los resultados de la elección norteamericana, sobre todo, nos muestran que la fractura entre políticas de reconocimiento; género, raza, etnia, y de redistribución; clase, precariedad, inseguridad económica, puede ser fatal políticamente. Esto implica que el otro gran desafío es reconstruir estos puentes, es decir, ampliar aún más las redes de las políticas de amistad.

Conectas • En un artículo publicado en SUR 20 cuestionas la capacidad de los países emergentes, de los BRICS y del Ibas, de promover esa agenda progresista sobre los derechos sexuales y reproductivos. ¿Esa valoración sigue vigente?

S.C. • La situación hoy es mucho más problemática que hace tres años. Ya entonces, tenía muchas dudas sobre la fantasía que se había creado alrededor de la emergencia del Sur global como posibilidad de constituirse en una plataforma virtuosa, para que los debates sobre género y sexualidad pudiesen escapar de las trampas Norte-Sur en las que se habían enredado desde hace mucho tiempo. En los años 1990, vimos juegos de cambalache secuestrando los temas de género y sexualidad en los debates de la ONU. Más recientemente, esa maraña

se volvió aún más perversa, puesto que los derechos humanos en los ámbitos del género y la sexualidad pasaron a ser utilizados como justificación de intervenciones “imperiales”; proteger los derechos de las mujeres en Afganistán, suspender ayuda para proteger los derechos LGBT, y para el cierre de fronteras; como las pruebas de homofobia a las que fueron sometidos los migrantes del Sur si querían vivir en Europa.

En la Cúpula BRICS de Fortaleza, en 2014, cuando la agenda del lenguaje de género y de los derechos reproductivos fue incluida en el documento final de los BRICS, puede haber habido una cierta vacilación por parte de las feministas. Pero la escena se alteró muy rápidamente justo después, con los fuertes movimientos de contracción democrática en Brasil e India, recrudescimiento autoritario en China y un proceso político también conturbado en Sudáfrica. El conjunto de los países en emergencia volvió a ser sinocéntrico y claramente orientado a los intereses económicos. Justo después del *impeachment* de Dilma [Rousseff, presidenta de Brasil], en agosto, precediendo a una reunión del G20, el gobierno chino publicó un artículo en la *Folha de S. Paulo*. En el primer párrafo, el texto aclaraba que la relación entre China y Brasil no era una relación entre gobiernos, sino una relación estratégica de cooperación a largo plazo. O sea, sustentada por los intereses capitalistas del país tropical y de la Tierra del Medio. Al menos se mostraron todas las cartas, deshaciendo las ilusiones.

Sin embargo, ni siquiera eso cuenta después del 9 de noviembre. Hoy estamos frente a los potenciales efectos desastrosos de la política exterior norteamericana post Trump, que ya se vislumbra, con la fustigación de China y tiende a implicar una volátil y arriesgada relación entre los EE.UU. y Rusia (Rusia ha sido la inventora y China el buque insignia de los BRICS). Aunque tengamos que esperar hasta el comienzo de 2017 para delinear mejor esa cartografía, tengo serias sospechas de que, así como la época de los derechos humanos revitalizados que comenzó en 1989 parece estar llegando a su fin, la llamada emergencia del Sur, en los términos que la conocemos, también puede tener sus días contados.

NOTAS

1 • Sonia fue una de las fundadoras de la organización no gubernamental feminista brasileña SOS Corpo – Instituto Feminista por la Democracia.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

“LA HOMOGENEIDAD DEL FEMINISMO NOS ABURRE, NECESITAMOS CREAR ALIANZAS INSÓLITAS”

• Entrevista con María Galindo •

Por Alana Moraes, Mariana Patrício y Tatiana Roque (Revista DR)*

María Galindo es una militante boliviana anarcofeminista, psicóloga, locutora de radio. Ya fue presentadora de TV y fundó el movimiento feminista Mujeres Creando en Bolivia, una asociación de mujeres de diferentes identidades sexuales, clases y condiciones, unidas para enfrentar el machismo y la homofobia. Sus acciones performáticas la llevaron varias veces a prisión. Autora de los libros: Feminismo urgente: ¡A Despatriacar!, 2014; No se puede Descolonizar sin Despatriarcalizar, 2013 y (con Sonia Sánchez); Ninguna mujer nace para puta, Edición ilustrada de Lavaca Editora, 2007.

Para Galindo, es solo mediante el cuestionamiento riguroso del individualismo y el trabajo conjunto cotidiano, con “formas de solidaridad y conexión muy exigentes”, que se puede construir un tejido social que permita a las mujeres actuar políticamente y con profundidad. En esta entrevista, María Galindo habla sobre acciones de “política concreta” en esta línea de Mujeres Creando, tales como la gestión colectiva de ahorros por parte de las mujeres participantes de cooperativas que integran el movimiento, y sobre su propuesta de un feminismo heterogéneo (de “alianzas insólitas”) y de la calle. Además de eso, critica la teoría queer (“una teoría para la elite, a partir de las elites”) y la utilización de la categoría de género (considerada por ella como parte de la agenda neoliberal) para encasillar la lucha de las mujeres, pero ve con esperanza el surgimiento de nuevos movimientos feministas, aunque estén fragmentados.

Revista DR • ¿Nos podrías contar un poco sobre Mujeres Creando, sobre las acciones del movimiento y cómo comenzó su actuación política?

Maria Galindo • Mujeres Creando es un movimiento de mujeres feministas. Tenemos una visión anarquista del poder y somos autónomas con respecto a los partidos políticos, las iglesias, las ONG y cualquier gobierno, de izquierda o de derecha. Reivindicamos la necesidad histórica de la autonomía política del feminismo en relación a cualquier gobierno. Hemos luchado muchos años con diferentes instrumentos y de distintas formas, pero, básicamente, reivindicamos la necesidad de construir un movimiento feminista heterogéneo. Esa homogeneidad dentro del feminismo latinoamericano, en general, de mujeres jóvenes blancas, profesionales, de clase media, es una homogeneidad que nos aburre, que nos incomoda y no nos interesa. Por tanto, construimos un movimiento que cultiva las alianzas insólitas, o sea, formas de alianza política entre mujeres con quienes está prohibido hacer alianza. Tenemos una metáfora muy interesante: somos indias, somos putas y lesbianas, estamos unidas, indignadas y "hermanadas". Y no es solo una metáfora, es una realidad: las personas más jóvenes en el movimiento deben tener alrededor de 18, 19 años, y las personas mayores deben tener unos 70. Tenemos compañeras lesbianas, no lesbianas, y también provenientes de diferentes mundos sociales: hay mujeres intelectuales, profesionales, como también hay mujeres desempleadas, autodidactas.

Defendemos que el escenario político más importante para el feminismo es la calle y trabajamos partiendo de la calle. Hicimos de la calle nuestro principal foro político, y por eso nuestra resonancia es muy fuerte en Bolivia. No es una voz prestada la que tenemos, no es un espacio prestado, no es a través del Parlamento o de las leyes o de los medios de comunicación [que hablamos]. No, es a través de la calle.

Creamos un concepto interesante, que es el de la "política concreta". Varias de nosotras veníamos de la izquierda y cuestionábamos mucho el hecho de que los diferentes movimientos – ecologista, feminista y otros movimientos de izquierda – son muy discursivos. Pocos supieron traducir el discurso en forma de prácticas concretas. Por eso, trabajamos con el concepto de "política concreta": ofrecer servicios a las mujeres sin despolitizar esos servicios. Ofrecemos servicios a partir de una visión feminista, pero sin institucionalizarnos: esa es la política concreta.

Revista DR • ¿Por ejemplo?

M.G. • Por ejemplo, luchamos contra la usura bancaria. En Bolivia, el desempleo afecta a las mujeres de forma masiva. En consecuencia, muchas mujeres desempleadas, en vez de buscar un trabajo que nunca van a encontrar, toman préstamos. Y, cuando no pueden pagar un préstamo, toman otro préstamo más para pagar. Y eso se convierte en un proceso aterrador de sobreendeudamiento, una forma de usura bancaria muy fuerte, y las presionan mucho. Nosotras hemos generado, por lo tanto, otras formas de negociación con el banco, en las cuales nos colocamos del lado de esas mujeres. Es un servicio concreto, de política concreta antineoliberal.

Está también la cuestión de la violencia machista. Trabajamos mucho con acciones directas en el caso de la violencia machista. Todo eso se aglutina bajo el concepto de política concreta, que es una forma de establecer alianzas o vínculos, de establecer relación con amplios sectores, sectores masivos de la población, pero no mediante la ideología, sino mediante servicios.

Revista DR • ¿Así consiguen romper esas barreras entre diferentes tipos de mujeres, de clases sociales distintas? Porque esas barreras son reales... ¿Cómo romperlas?

M.G. • ¡Son reales! Las rompemos con la lucha, con la lucha concreta. Por ejemplo, somos totalmente antiinstitucionales, pero formamos una asociación muy grande de mujeres en situación de prostitución que están constituyendo el prostíbulo como cooperativa. En ese caso, ya no es el proxeneta quien es el dueño del prostíbulo, sino ellas mismas. Estas mujeres, a veces tres o cuatro, aliadas, montan pequeños prostíbulos. Hicimos, así, una asociación de prostíbulos y, como ellas quieren ser clandestinas, nosotras les prestamos nuestro nombre legal. Esas son cosas concretas. También está el tema del feminicidio, que en Bolivia es muy grave, y mediante estas luchas vamos construyendo alianzas.

Revista DR • En Brasil, hay instituciones por los derechos de las mujeres, pero la lucha feminista propiamente dicha, los grupos feministas, aumentaron recientemente...

M.G. • Creo que, en toda América Latina, el feminismo sufrió, en los años 1980 y 1990, un fuerte proceso de “ONGización”. Las ONG suplantaron al movimiento y terminaron estrangulando y haciendo desaparecer al movimiento feminista. Esas ONG se transformaron en instituciones que ofrecían servicios, pero con relaciones jerárquicas verticales, clientelistas, puestas al servicio de una agenda política internacional que era totalmente neoliberal. Así, las feministas dejaron de ser feministas y se transformaron en funcionarias de las instituciones, con un trabajo de ocho horas, con una oficina: tú estás en ese lado y yo estoy en este lado. Fue entonces que desapareció la agenda política feminista, y apareció en su lugar una agenda de género neoliberal. Eso ocurrió en toda América Latina.

Desde el comienzo, Mujeres Creando cuestionó todo eso de un modo muy claro. Cuestionamos la forma como, a partir de la categoría de género, se hizo uso del potencial y de las necesidades de las mujeres para salvar, o mejor, para generar un colchón social para el neoliberalismo. Porque, claro, con el neoliberalismo hay niveles de desempleo muy altos, ahí tiene lugar todo el ajuste estructural, así que era necesario un grupo humano capaz de sacrificarse más que el conjunto de los trabajadores, con el fin de amortiguar la crisis, y ese grupo humano fuimos nosotras, ¡las mujeres! Nosotras cuestionamos todo eso.

En este momento estoy presentando una nueva tesis, que es la tesis de la despatriarcalización. Está en mi libro *Feminismo Urgente: ¡A Despatriarcar!* Es una teoría que defiende, de manera muy crítica, que esa agenda de inclusión no robe el contenido subversivo del discurso feminista, que nuestro horizonte de lucha no sea robado. ¿Si no, para que nos organizamos?

¿Para convertirnos en clientes del Estado? Ley por aquí, ley por allá, funcionarias públicas... Tanto es así que, en América Latina, llegamos a tener tres presidentas, ¿no? Cristina Kirchner, Dilma Rousseff y Michelle Bachelet. Y, detrás de ellas, una gran masa de mujeres que entraron en la gestión estatal y fueron totalmente absorbidas por el carácter patriarcal del Estado.

Revista DR • Pero esta crítica sería válida para todas las luchas de las dichas "minorías"... ¿No podríamos decir lo mismo para el caso del movimiento negro? Además, esa es una crítica que se hace contra las cuotas, que serían solo para introducir a ciertos grupos en el sistema neoliberal.

M.G. • Mira, yo te diría que no. No estoy completamente de acuerdo porque, primero, nosotras las mujeres no somos una minoría. Aun siendo catalogadas como una supuesta minoría, somos la mitad de la población humana, somos la otra versión de lo humano, ¿no es así? Por lo tanto, no somos una minoría, y en las cuotas estamos siendo reducidas a una condición biológica, porque la cuota no permite un imaginario político fuera de lo existente, sino una pertenencia a lo existente, por la condición biológica de la mujer. Es la negación del sujeto político, de las mujeres como sujeto político, y creo que eso es grave. No diría que hay una forma de crítica exacta para los indígenas, para los negros, para los gays. Hay un elemento común que es el de la inclusión. Puedes formar parte del sistema, el sistema quiere que formes parte, porque cuando formas parte del sistema, si eres gay, si eres negro o si eres mujer, fortaleces el sistema, no lo debilitas, pues formas parte de él, y vas a tener un pensamiento propio.

Esa es la crítica, el denominador común de todas esas cosas. Aun así, creo que hay diferencias importantes en el caso de las mujeres. Primero, la diferencia cuantitativa: somos la mitad de la humanidad, no somos una minoría. Segundo, creo en el feminismo como teoría política. Dentro de la pluralidad de los feminismos, se generó una teoría política muy importante, que no necesariamente otros sujetos políticos desarrollaron. Una teoría política con un potencial muy grande, así que fue muy útil desvanecer, neutralizar, aniquilar, minimizar esa teoría identificándola con la mera condición biológica. ¿Por qué? Porque el feminismo es un imaginario político que trabaja lo público, pero también lo privado. Ni los negros, ni los indígenas, ni el mundo gay ponían la cuestión de lo cotidiano como político, de lo privado como político. Ese es el potencial más subversivo del feminismo, eso siempre permaneció fuera del imaginario patriarcal. Así que neutralizar el feminismo fue un arma importante para neutralizar todos esos otros discursos, el del negro, el del indio, el ecológico...

Revista DR • Aquí en Brasil, en los movimientos feministas más recientes hay una gran disputa entre las distintas corrientes. Del feminismo de ONG ya vemos poco, ahora existen muchos feminismos que disputan discursos. También hacen muchas cosas en la calle, pero con actos, no acciones continuas. Hay una gran fragmentación de las corrientes, quien sigue el feminismo radical, las teorías queer, bien fuerte por aquí... Desde nuestro punto de vista, esto debilita un poco la lucha porque produce mucha división.

M.G. • Es interesante lo que estás diciendo. Es verdad que la ola de ONG es de los años 1980 y de los 1990 y que a estas alturas está muy debilitada. Aun así, la agenda neoliberal de igualdad de género sigue absolutamente vigente. En este sentido, creo que es muy necesario continuar recordando de dónde vienen esas políticas de endeudamiento de las mujeres, de las mujeres como cuota política, del “empoderamiento” de las mujeres. Todo eso es parte de las políticas neoliberales, porque el neoliberalismo en América Latina no está en crisis, el neoliberalismo está absolutamente vigente. Creo que es muy necesario, por lo tanto, continuar hablando de eso, pues el colchón humano del neoliberalismo lo formamos nosotras, las mujeres, en nuestras sociedades, mediante el trabajo precario, mediante la búsqueda de modos de ganarse la vida, etc., etc...

Revista DR • El trabajo reproductivo, también los cuidados...

M.G. • Y mediante la migración, que es un exilio económico. La migración es una expulsión. Siempre hablo de las exiliadas del neoliberalismo. Brasil absorbe muchas exiliadas bolivianas para el trabajo precario en talleres textiles. Este exilio económico de las mujeres es también parte de ese colchón del neoliberalismo. El neoliberalismo siempre puede bajar los costos bajando el costo de la mano de obra, y esa disminución de los costos es lograda con el exilio económico de las mujeres, que están dispuestas a hacerlo porque son las que tienen menos oportunidades de trabajo en sus sociedades de origen. Está también la cuestión de los cuidados que mencionas. La precarización del trabajo de cuidado, basado en la exiliada del neoliberalismo, es lo que permite a la mujer de clase media, blanca y profesional creerse emancipada, pero porque está dejando parte del trabajo de cuidados a cargo de una mano de obra barata y sobreexplotada, que es una mujer perteneciente a otra sociedad. Una boliviana, una ecuatoriana, una paraguaya... Justamente, todo esto es muy importante porque proviene de la agenda de igualdad de géneros de las organizaciones internacionales asumida por las ONG.

Ahora bien, con respecto al movimiento queer, yo personalmente respeto mucho a intelectuales como Beatriz Preciado o Judith Butler. Las respeto como intelectuales, hacen un aporte interesante. Pero, muchas veces, fuimos bautizadas como queer y nosotras no somos queer, somos feministas, con pensamiento propio. Una gran parte de la ola queer llega a América Latina completamente distorsionada, ¿por qué? Primero, porque es una teoría política sumamente compleja, que solo puede ser traducida, interpretada o absorbida en los espacios académicos, y los espacios académicos que traducen, leen esa teoría son espacios de clase media y de clase media alta, no son los espacios que parten de las calles, que parten de la prostitución en la calle, que parten del travestismo de la calle de prostitución, son espacios de la elite, es una teoría política sumamente compleja desde su manejo de categorías. Creo que, en América Latina, la teoría queer en general es una teoría para la elite, a partir de las elites, que termina perdiendo su contenido subversivo y, en consecuencia, con una serie de prácticas que no considero interesantes. El movimiento transexual en América Latina, basado en ese movimiento que podríamos llamar, entre comillas, “proletario”, no es

un movimiento que viene de lo queer, es un movimiento que viene de la discusión sobre la prostitución y sobre el cuerpo, que es otra cosa.

En cuanto a la fragmentación de los grupos pequeños, no sé, yo tengo bastante esperanza. Donde hay un grupo pequeño de mujeres que se organiza, que hace algo concreto, me parece que hay un fenómeno interesante, porque es una especie de segunda, tercera, no importa, cuarta, décima ola. Es un renacimiento de las mujeres jóvenes que quieren hacer algo a partir de ellas mismas, que no quieren ser jefas, que no quieren ser líderes, que no quieren cargar el peso del aburguesamiento de muchos feminismos, muy pesados, muy inmóviles. Son mujeres que, sin mucho equipaje, salen a hacer algo. Es un principio fabuloso, positivo. Ahora bien, también se corre el riesgo de que se esté fragmentando, de que [ese movimiento] pueda ser débil y de que pueda ser un entusiasmo que muera pronto. Pero, en principio lo veo con muy buenos ojos.

Revista DR • ¿Cómo podemos transitar entre una posibilidad de feminismo más crítico, con acciones directas partiendo de fuera de las instituciones, de fuera del Estado, y un feminismo más adentro de lo cotidiano, adentro de las relaciones cotidianas, de las relaciones de poder cotidianas? ¿Cómo podemos unir las prácticas muy radicales con las prácticas más cotidianas, de más baja intensidad, desde lo subterráneo? Este concepto de subterráneo que tú citas. ¿No podemos pensar en algo viniendo de dentro, a través de las brechas institucionales?

M.G. • No me gusta, en general, aparentar que tenemos una receta, pero hacemos exactamente eso. Personalmente creo que es necesario construir tejidos sociales. ¿Qué quiero decir con tejidos sociales? Muchas veces, cuando decimos "movimiento", ¿de qué estamos hablando? Estamos hablando de la suma de mujeres, sean muchas o pocas, que se reúnen en su tiempo libre; conseguir tiempo libre es muy difícil. Mientras que las mujeres que pertenecen a los sectores más altos de la sociedad tienen algún tiempo libre, las que pertenecen a los sectores más populares tienen mucho menos tiempo libre. Entonces, ¿cómo construyes un movimiento? Pienso que es necesario construir tejidos sociales, más que movimientos. ¿Qué quiere decir eso? Generar espacios de construcción colectiva de la cotidianidad.

Nosotras, en principio, gestionamos nuestra cotidianeidad. No es un feminismo de fin de semana, no es un feminismo de cada 15 días, no es un feminismo del 8 de marzo, del 25 de septiembre. El 8 de marzo normalmente bebemos y bailamos, y no hacemos nada más. Pero gestionamos un comedor popular, una radio, algunas cooperativas, nuestra vida cotidiana. Si eres mi compañera y estás enferma, yo estoy al tanto. Gestionamos un ahorro colectivo, que es un ahorro donde nosotras mismas podemos prestarnos dinero unas a otras para la salud o cualquier otra cosa. Por lo tanto, estamos gestionando hasta nuestro propio interior, produciendo un tejido social. Pero ese es un trabajo muy, muy duro, muy a largo plazo, no es un trabajo fácil, simple. Supone formas de solidaridad y de conexión muy exigentes. Y supone cuestionamientos, por ejemplo, del individualismo de cada una. Estamos absolutamente convencidas de que ese discurso de "yo voy a resolver mi vivienda, mi salud, mi educación, mi trabajo sola" es un discurso falso que el neoliberalismo ha

introducido en la gente. “Si eres buena, si eres inteligente, si eres bonita, vas a resolver las cosas y si no las resuelves es porque eres fea, burra, incapaz”. O sea, tenemos que luchar también contra esa noción que está profundamente inserta en las mujeres, porque todo nos costó mucho. Terminar la escuela nos costó mucho, conseguir un trabajo nos costó mucho. Entonces, una vez que consigues algo, defiendes eso con fuerza.

Nosotras estamos construyendo un movimiento que construye tejidos sociales, un movimiento que dice: no vas a resolver nada sola, no vas a resolver la vivienda, el trabajo, la educación, la salud, la libertad, la dignidad, la felicidad. No pueden resolverlo solas. O buscamos gestionar estos temas colectivamente o no vamos a hacer nada que tenga profundidad.

Revista DR • ¿Pero cómo consiguen construir las condiciones para tener esa disponibilidad? Porque es algo muy exigente y el neoliberalismo hace que tengamos cada vez menos tiempo, menos disponibilidad para algo que no produzca “rendimiento” ¡es solo trabajo!

M.G. • Bueno, nosotras lo estamos haciendo muy poco a poco, en muchos años, buscando grietas. Por ejemplo, recuerdo que cuando comenzamos, había vuelto del exilio con un dinero que había conseguido, así que conseguí comprar una casa en la periferia, que se convirtió en la casa del movimiento. Con el tiempo, fuimos construyendo pequeñas cooperativas. Lo hacemos todo en cooperativas, todo lo que hacemos es en cooperativas, desde la película hasta los libros, etc. Tres compañeras se juntan en una cooperativa y contribuyen con algo en el ahorro común. Tratamos de desburocratizar, no se institucionaliza nada, y cada cooperativa va comprando las cosas que necesita. Por ejemplo, tenemos una cooperativa de comida muy buena que fue comprando cocina por cocina, o sea, ahora es una gran cocina, pero comenzó de cero, con un pequeño horno artesanal haciendo comida para los mercados y, poco a poco, fuimos sumando.

Revista DR • ¿Y las mujeres que tienen hijos?

M.G. • ¡Hay muchas mujeres que tienen hijos! Cuestionamos la maternidad como un imperativo, pero respetamos totalmente la vida de cada una. Por lo tanto, hay muchas mujeres que tienen hijos y también hay muchas mujeres que trabajan fuera, periodistas o abogadas etc. En su tiempo libre, ellas se suman al movimiento, pero el núcleo de las mujeres del movimiento es de las mujeres que forman las cooperativas. Y siempre tenemos discusión política, discusión política permanente, ¡no puedes pertenecer a un movimiento si no tienes discusión política! Ese es el mecanismo para pertenecer: participar de las discusiones políticas concretas. Son 25 años de trabajo.

Revista DR • No tenemos dinero, así que a veces tenemos ese problema de no tener dinero para hacer algo... ¿Cómo está la cuestión del financiamiento para ustedes?

M.G. • En algunos casos, aceptamos. En las esferas que no son autogestionarias, como nuestros servicios de protección contra la violencia (uno en La Paz y otro en Santa Cruz), las

compañeras reciben un salario, porque son muchas horas de trabajo. Aparte, tienen que ser siempre las mismas para un buen seguimiento. Para esos trabajos optamos por usar fondos. Lo que es importante es que tenemos una metodología propia de trabajo.

Revista DR • ¿Puedes hablar un poco más sobre la actual situación política en Bolivia? Dices que hay una gran mistificación en torno al gobierno de Evo Morales. ¿Hay conflictos entre el gobierno y ustedes?

M.G. • El gobierno boliviano reivindica y mantiene el discurso de que generó un modelo social que no es neoliberal, pero eso es simplemente una broma, una mentira, porque en Bolivia el neoliberalismo está vigente y es muy fuerte. Especialmente en torno al trabajo, pero también en muchas otras cosas. La educación es mercancía, la salud es mercancía. Todo el discurso de derechos es absolutamente neoliberal. Las formas de representación no cambiaron nada. En Bolivia lo que está ocurriendo es una democracia liberal hipócrita. Hipócrita porque dice que es una democracia participativa plurinacional y no lo es. Es una democracia liberal como la que conocemos de siempre.

De entrada, tenemos la cuestión de las mujeres. El tema es muy complicado porque estamos frente a un gobierno con un perfil de mucho control sobre la sociedad. Este es un gobierno que viene de la izquierda, que viene de los movimientos sociales y que sabe que los movimientos sociales y el tejido social son una fuerza muy importante, muy poderosa. Por lo tanto, uno de sus objetivos principales ha sido controlar, vigilar, dividir, debilitar, estar presente en los movimientos sociales, pero para cooptar todos los movimientos sociales a través de políticas clientelistas. Nuestra situación como feministas no es fácil. El gobierno tiene un discurso extremadamente machista, patriarcal. Hay un movimiento social muy grande que está con ellos, el movimiento de las mujeres campesinas. Pero ese movimiento, que se llama Bartolina Sisa, también está involucrado en relaciones muy clientelistas. Así que esas compañeras son una especie de círculo del altar caudillista del presidente, pero son mujeres. Por tanto representan el apoyo de las mujeres campesinas indígenas, el apoyo de Evo Morales. Todo esto fue muy duro para nosotras, porque también teníamos alianzas importantes con mujeres Bartolinas, pero hemos perdido esas alianzas. Muchas de esas mujeres abandonaron su propio movimiento y fueron fuertemente hostilizadas. El espacio para un discurso feminista autónomo en Bolivia es muy difícil.

Ahora tenemos mucha fuerza. Hace tres semanas, fui citada en un juicio y casi fui presa. La acusación era de destrucción de la riqueza nacional por haber hecho un grafiti. Fue muy divertido, porque fui dispuesta a ir a prisión, pero no se atrevieron, porque le daría más fuerza a la gente. Así estamos resistiendo, tenemos una radio que nos da mucha fuerza, es una radio legal, una radio que no es solo online, es una cadena en abierto. Necesitamos vender publicidad para pagar la radio y ninguna empresa estatal contrata publicidad con nosotras. Tenemos un comedor muy eficiente y con el comedor tenemos que sustentar la casa y también la radio.

La idea es asfixiar cualquier disidencia. “Si no estás conmigo, entonces eres de derecha”. ¡Pero esa es una polarización absolutamente falsa! Nosotros cuestionamos las bases neoliberales del gobierno de Evo Morales. Hay una manipulación comunicacional para difamar muy grande.

Revista DR • Sí, aquí ocurre lo mismo. Nos interesa el discurso que hacen sobre el trabajo, la visión de que el trabajo de las mujeres tiene una especificidad en la sociedad contemporánea que interesa al neoliberalismo. Esa es una visión difícil de comprender para la izquierda, ¿no? ¿Cómo es el diálogo que ustedes tienen con los movimientos más tradicionales de la izquierda que, por lo menos en la experiencia de aquí, no comprenden demasiado esas cuestiones como teniendo relación con otra manera de pensar el trabajo? Para ellos el trabajo es el trabajo industrial, proletario, asalariado. No comprenden estas otras categorías.

M.G. • No, no las comprenden. Pero mira, voy a ser sincera, tengo 52 años y creo que los de mi generación no perdemos el tiempo dialogando con esa izquierda, porque es inútil (risas). No comprenden porque no toleran el cuestionamiento de su privilegio de machos. En Bolivia, la irresponsabilidad paterna y no asumir el trabajo doméstico son instituciones masculinas sagradas. Para nosotras, es muy agotador, pero dialogamos con la sociedad, por medio de grafitis, con la radio, mediante acciones en la calle.

En la radio, por ejemplo, tenemos una lista de padres irresponsables y leemos su nombre, apellido, lugar donde trabaja, uno a uno. Es una lista gratuita, las mujeres vienen y escriben el nombre. Son dos listas, una es la lista de machos violentos y la otra es la lista de padres irresponsables. Es muy divertido porque en la programación la lista sale cinco veces al día y decimos “¡Atención! ¡Ahora viene la lista de padres irresponsables!”. Entonces, [ellos] se ponen así: “A ver quién está ahí ahora”. Es muy eficaz. Hay hombres, especialmente de la clase media alta, banqueros, que dicen: “Por favor, estoy pagando [lo que debo] y no quiero estar más en esa lista”. Si la mujer dice “sáquenlo de la lista”, al día siguiente sacamos el nombre. Renovamos esa lista una vez por mes y hacemos el escrache. Causa siempre muy buen humor y, al mismo tiempo, es eficaz.

Revista DR • Los hombres políticos no quieren tener sus nombres ahí, ¿no es así? Debe haber hasta algunos de la izquierda...

M.G. • Es que nosotras con la izquierda... Mira, hay diálogos que te matan, existen diálogos que no te dicen nada, en los que se pierde mucho tiempo, existen diálogos que te cansan, existen diálogos, incluso, que te hacen retroceder. Algunos proponen: “No, el diálogo es importante, y no sé qué más”, pero nosotras las mujeres no podemos quedarnos diciendo las mismas cosas durante cien años... Si vamos a repetir lo mismo todo el tiempo, vamos a enloquecer, podemos perder las ganas de pensar cosas nuevas, lenguajes nuevos, frases nuevas, y, para mí, eso parece muy desesperante. Por eso, hay realmente algunos diálogos que nos exigen, a nosotras las mujeres, repetir siempre lo mismo, y esos diálogos no valen la pena, esos diálogos no son fructíferos, son una pérdida de energía y de tiempo.

Revista DR • ¿De dónde viene la fuerza para todo eso? Para cuestionar las instituciones, las formas de subjetividad, el individualismo, los ideales de éxito... Es una deconstrucción muy fuerte, ¿no? Estaba leyendo en su página web un artículo que decía que era necesario transformar el dolor del feminicidio en una fuerza revolucionaria... ¿De dónde viene la alegría para hacer eso? Porque es duro lidiar con la violencia contra las mujeres, la soledad, la falta de empleo, de dinero...

M.G. • Transformar el dolor del feminicidio en lucha por la justicia. De todo, lo más duro es el feminicidio, porque es la muerte. El año pasado mataron a la hija de una compañera, y eso fue terrible. Nada fue tan doloroso como eso. Quiero responder bien claramente a lo que dices. No somos excepcionales. La fuerza viene del hecho de que es nuestra única posibilidad de pensar, de disfrutar, de crear y de construir algo. Quiero decir, nosotras las mujeres no nos damos cuenta que solitariamente, individualmente, no tenemos absolutamente ninguna posibilidad – tenemos únicamente la posibilidad de sobrevivir – pero, si nos unimos, todo cambia. Podemos, además de sobrevivir, disfrutar mucho de la vida, hacer cosas interesantes, pensar, eso solamente [es posible] construyendo tejidos sociales. Por lo tanto, no es un acto de renuncia, no es un acto de renuncia cristiana, mesiánica, misionaria: “yo renuncio por ti”. No, no es un acto de redención de nadie, es la única posibilidad en una sociedad neoliberal latinoamericana. Es probable que las condiciones sean igualmente duras en Europa o en otro lugar, pero no me interesa señalar a nadie. En América Latina, nuestra única posibilidad es tomar decisiones radicales sumando nuestras fuerzas, sumando nuestras inteligencias, sumando nuestras energías, sumando nuestras historias, sumando nuestros espacios. Tienes una cocina, tienes una heladera, tienes un espacio, entonces ya tenemos algo con lo que comenzar. Puedes intentar [arreglártelas] por tu propia cuenta y vas a tener que insertarte en estructuras sexistas, clasistas, racistas. Aunque no seas negra, ¿quieres ser parte de una estructura racista y funcionar como una blanca ahí? ¡No! Si no quieres eso, no puedes sumarte a esa estructura. Creo que podemos construir microespacios diferentes. Son microespacios, pero son significativos porque traen lo posible.

Revista DR • ¿Crees que debemos llevar el debate del feminismo hacia el centro de la discusión sobre el poder? ¿Cómo podemos tener una discusión sobre el poder desde el feminismo, no ya como una cosa aislada, separada, puesta en ese lenguaje de género de las organizaciones internacionales, sino llevándolo al centro de la política?

M.G. • Diría que debemos abandonar la categoría de género. La categoría de género no nos sirve más, porque hay mucha confusión ideológica, y no es una confusión casual, es deliberada. Por lo tanto, primero, abandonemos completamente la categoría de género en el debate social. Participemos del debate social a partir de la condición de sujeto político: las mujeres como sujeto político.

En este momento, las mujeres están en el centro del debate porque, como sujeto político, discutes el trabajo, como sujeto político discutes la relación, la división entre público y privado. Ese es un debate de hace muchos años, de una larga tradición en el feminismo, y

todavía muy útil y fecundo, porque esa dicotomía patriarcal, esa esquizofrenia entre lo público y lo privado, continúa siendo uno de los ejes del poder patriarcal y del propio capitalismo. El capitalismo está tan fuerte porque está inserto en nuestra vida privada, en nuestra subjetividad, nuestro deseo. Es por eso que el capitalismo es tan fuerte y, evidentemente, el patriarcado también, pues el patriarcado y el capitalismo prácticamente son lo mismo. Por lo tanto, me parece que ese continúa siendo el debate central: la cotidianeidad, la relación entre público y privado, la gestión del placer, la gestión del tiempo, la gestión del espacio, la gestión de los deseos. No tiene nada que ver con el género. Estamos, se puede decir, emancipadas del género hace mucho tiempo (risas).

• • •

Esta entrevista fue realizada en São Paulo por Alana Moraes, Mariana Patrício y Tatiana Roque, de la Revista DR (<http://revistadr.com.br/>), el 28 de enero de 2016, con apoyo del PACA (Programa de Acciones Culturales Autónomas), que organizó la visita de María Galindo a São Paulo. El presente artículo es una versión editada de la entrevista completa, que puede ser leída en <http://revistadr.com.br/posts/maria-galindo>.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

PERFILES



**“EN UN CONTEXTO DE VIDA O MUERTE,
LA NO VIOLENCIA ES UN PRIVILEGIO”**

Ayla Akat Ata

**“NO HAY DESARROLLO
SIN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES”**

Yiping Cai

**“NO CAMBIARÍA LO QUE ESTOY HACIENDO
POR SEGURIDAD”**

Yara Sallam

**“EL CUERPO ES LA FUENTE DONDE
SE LOCALIZAN TODAS LAS LUCHAS”**

Sibongile Ndashe

**“QUIENES ACABARÁN CON LA GUERRA
SERÁN LAS MUJERES”**

Christine Ahn

“EN UN CONTEXTO DE VIDA O MUERTE, LA NO VIOLENCIA ES UN PRIVILEGIO”

Ayla Akat Ata

- *Activista kurda lidera proyecto radical de democracia feminista, anticapitalista y antinacionalista*

Por Laura Daudén

El salón de conferencias de un hotel del nordeste brasileño estaba lleno, aunque eran visibles las ausencias. En una mesa preparada para cinco, estaban sentadas solo dos panelistas – la activista, escritora y estudiante de doctorado en Cambridge Dilar Dirik y la abogada, activista y ex parlamentaria Ayla Akat Ata.

Ayla fue la única del grupo que pudo dejar Kurdistan, un territorio dividido entre Turquía, Siria, Irak e Irán, para participar en el Foro AWID (Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo, por sus siglas en inglés). Nobhar Mostafa, Meral Çiçek y Özlem Yasak no tuvieron la misma suerte: el estado de sitio en Irak, la persecución a opositores en Turquía y los constantes ataques del Estado Islámico en la frontera siria impidieron sus viajes.

Junto a Ayla, ellas hablarían justamente sobre sus luchas para implantar, en uno de los contextos políticos y militares más complejos del mundo, un proyecto radical de democracia, ecología y liberación de las mujeres. Hablando en turco, entre sonrisas y

aplausos, Ayla no se preocupaba por esconder su incomodidad. “Crecí en estado de sitio. No sé como es vivir sin estado de sitio. La armonía de este hotel es demasiado para mí.”

Ayla nació en Sur, corazón de la región de Diarbaquir, en el norte de Kurdistán (este de Turquía). Pero no es el valor histórico de su ciudad natal, con sus centenas de edificios y estructuras milenarias, lo que ocupa el relato y la memoria de la abogada. Después de un nuevo intento de paz entre el gobierno del presidente Recep Erdoğan y el movimiento de liberación kurdo, iniciado en 2013 y concluido sin éxito en abril de 2015, Sur fue blanco de cercos y ataques sucesivos por parte del ejército turco. La escalada de violencia fue brutal.

“Por primera vez en la historia vimos la guerra bajar de las montañas y llegar a las ciudades. Ahora Sur está repleta de soldados. Existen áreas que fueron completamente destruidas o quemadas por el Estado. Hay barrios que fueron sitiados por hasta nueve meses y la ciudad estuvo cercada por semanas y semanas. Está claro que las personas fueron desplazadas. Y, como toda guerra, esta afectó principalmente a mujeres y niños”, relata.

Sur no es un blanco aleatorio del gobierno turco. En 2015, la ciudad desafió la centralidad despótica de Erdoğan al proponer un sistema autónomo de administración, muy similar al que viene siendo aplicado por otros municipios liderados por partidos kurdos en esa región. Las víctimas de esta embestida militar, afirma Ayla, tampoco fueron casuales.

“Somos un movimiento antinacionalista y antimilitarista. Estamos contra este tipo de guerra y vemos que las áreas de autogobierno y autoadministración kurdas fueron atacadas. No fue aleatorio, fue un ataque contra un sistema democrático que resiste a un Estado antidemocrático. Tres mujeres de nuestro movimiento fueron explícitamente asesinadas en Silopi. El ejército sabía exactamente donde ellas estaban y sabía que no eran combatientes armadas”, explica Ayla, que es una de las fundadoras y portavoces del Congreso de Mujeres Libres de Kurdistán (KJA), una organización social que reúne 501 delegadas y trabaja en 12 comités temáticos que incluyen desde diplomacia hasta ecología.

La autonomía política y administrativa que explica la nueva ola de violencia contra los kurdos que viven en Turquía es hoy, junto con la liberación de las mujeres, uno de los más importantes pilares del movimiento kurdo de resistencia.

No siempre ha sido así: cuando fue oficialmente creado, en 1978, y en sintonía con otros movimientos de liberación nacional de raíz marxista-leninista, el PKK (Partido de los Trabajadores de Kurdistán) tenía como principal objetivo la creación de un nuevo Estado-nación independiente que liberase a Kurdistán – y los pueblos más diversos que viven en su territorio, desde armenios hasta yazidis – de las fronteras artificiales impuestas por el Tratado de Lausanne firmado en 1923 entre las potencias europeas y el Imperio Otomano.

El paradigma comenzó a cambiar en los años 2000, por iniciativa del líder del movimiento, Abdullah Öcalan. En la isla prisión de Imrali, donde desde 1999 cumple en soledad una sentencia perpetua, Öcalan desarrolló el concepto de “modernidad democrática” y disolvió el PKK para dar lugar al KCK, la Unión de Comunidades de Kurdistan – una organización coordinadora en formato de congreso.

La idea detrás del nuevo proyecto kurdo de liberación, como explicó Dilar Dirik al público presente en el salón del hotel, es “aislar la idea de autodeterminación del Estado”. “Somos víctimas de Estados impuestos, pero crear otro Estado no es la solución. En realidad, pensamos que ese es el problema. Debemos separar nuestra idea de libertad del Estado”, afirma la activista. “Estamos luchando contra una gran colaboración entre el Estado-nación, el capitalismo y el patriarcado y no podemos nunca desconectar uno del otro.”



Ese proyecto ya es realidad en diversos territorios kurdos y alcanzó su máxima expresión con la revolución de Kobane, en la región de Rojava, al oeste de Kurdistan (norte de Siria). En la década de 1960, esa zona fue blanco de la política de “cinturón árabe” elaborada por el régimen del partido Baath, del actual presidente Bashar al Assad, que consistía en el asentamiento de colonos árabes para transformar la demografía del lugar.

“La idea era hacer que los árabes fueran hostiles con los kurdos y viceversa. Era un intento de poner a una comunidad contra la otra, con una de ellas haciendo el papel de agente del Estado”, explica Ayla.

En 2012, el movimiento kurdo decidió tomar las estructuras administrativas de la ciudad e implantar allí, los principios de Öcalan. Una revolución fue declarada y un contrato social, firmado. “Los pueblos de la región de Rojava formaron una oposición democrática contra Assad. Ellos defendían la posibilidad de autogobernarse – y estaban totalmente capacitados para eso. Es muy difícil construir la autodeterminación sin

alinearse a uno de los lados. Pero de alguna forma, a pesar de sus diferencias étnicas y religiosas, esos pueblos consiguieron proponer la idea de una nación democrática en contraposición al Estado-nación – que es una de las principales facetas del sistema capitalista”, cuenta la abogada.

“En la revolución en Rojava, el concepto de nación democrática consiguió unir a árabes, kurdos, turcos, asirios y armenios en organizaciones militares, pero también civiles y políticas, contra la idea de ‘un Estado, una nación’”.

Como explicó Ayla en una conversación privada en la víspera de la conferencia, esa autoorganización fue determinante en el episodio que puso a Kobane bajo la mirada internacional en 2014. Después de cuatro meses de resistencia y centenas de muertes, la ciudad derrotó al Estado Islámico – una lucha ampliamente explotada y romantizada por medios de comunicación occidentales, sorprendidos por las imágenes de mujeres kurdas de todas las edades tomando las armas en defensa de la ciudad.

No era la primera vez que kurdos y kurdas enfrentaban el fundamentalismo religioso. En agosto, poco antes del asalto a Kobane, la población yazidi de la ciudad iraquí de Shengal (o Sinjar) fue abandonada a su propia suerte por el gobierno kurdo local y masacrada por las fuerzas del Isis, en ese entonces fortalecidas por la toma de la ciudad de Mossul. Todo sucedió bajo el más estruendoso silencio de los actores implicados en la guerra siria. Las frágiles estimaciones que existen sobre el ataque hablan de cinco a diez mil muertes, además de las siete mil mujeres secuestradas como esclavas sexuales (miles aún están en cautiverio).

Como explicó Ayla, lejos de sucumbir a la victimización o a la romantización de su lucha, las mujeres yazidis fueron protagonistas de la reconstrucción de la ciudad y, en un paso histórico para el movimiento feminista kurdo, crearon los primeros consejos autónomos de mujeres en Shengal.

El mismo proceso fue visto en Kobane. “Las fuerzas islámicas afirmaron que el ataque era ‘halal’, que es la palabra usada para permitido o legal. Entonces sería permitido hacer lo que quisieran en esas tierras y con las mujeres kurdas. Pero las mujeres de Kobane decidieron resistir, no se rindieron, y formaron unidades de autodefensa”.

Para la abogada, “hay una realidad ideológica por detrás de esa decisión y no se trata solamente de una fuerza física que se contraponen a una fuerza opresiva. Eso es resultado de una lucha de décadas, de décadas de trabajo y es resultado del deseo y de los sacrificios de las mujeres kurdas para organizarse”.

En la mañana del debate, el tema volvió a ganar centralidad. Al ser cuestionada por una de las activistas de la platea sobre la aparente contradicción de la autodefensa armada con los principios del movimiento feminista, Ayla respondió sin dudar: “El

movimiento kurdo es antimilitarista, pero en este contexto de vida o muerte, es un privilegio decir que eres no violenta”, dijo bajo aplausos efusivos.

A pesar del destaque que se le da a las estrategias de autodefensa de las mujeres kurdas, organizaciones y movimientos como el Congreso de Mujeres Libres de Kurdistan (KJA), del cual Ayla es parte, han probado que la centralidad de la lucha feminista kurda está en todos los ámbitos de la vida social, construyendo una nueva relación entre las estructuras locales y centrales.

El KJA fue oficialmente fundado en 2015, pero se remonta a la resistencia de mujeres como Leyla Zana, la primera kurda en integrar el parlamento de Turquía – conquista que Ayla Akat y otras mujeres repitieron años después. Leyla escandalizó al poder central en Turquía al expresar un párrafo de su pronunciamiento de asunción en kurdo: “Daré lo mejor de mí para luchar por la fraternidad entre turcos y kurdos”, afirmó. En esa época usar el idioma en espacios públicos era aún ilegal. Tres años después del discurso, el partido de Zana fue prohibido y ella, detenida y sentenciada a 15 años de prisión.

Ayla es exponente del camino abierto por Leyla. Representando la provincia de Batman ella fue electa por dos mandatos consecutivos entre 2007 y 2015. En el Parlamento, integró los comités de Justicia y Constitución y de Oportunidades Igualitarias para Hombres y Mujeres. Participó también, en el comité especial de reforma constitucional – siendo, entre doce personas, la única mujer y la más joven. En 2013, cuando se inició el proceso de paz entre turcos y kurdos, ella fue una de las primeras políticas a encontrarse con Abdullah Öcalan en prisión.

Una de las más exitosas – e innovadoras – iniciativas políticas defendidas por Ayla y otras políticas kurdas es el sistema de copresidencia que determina que todo cargo de liderazgo, sea en los partidos, sea en los consejos comunitarios, debe estar dividido entre un hombre y una mujer.

“Puede sonar un poco incomprensible que personas del siglo 21 sean perseguidas por demandar cupos femeninos, pero eso es lo que nos pasó. Muchas de nosotras enfrentamos sentencias por defender ese sistema, que determina que un hombre y una mujer siempre dividan la presidencia de cualquier institución”, explica. A pesar de la resistencia por parte de los hombres y de las instituciones, la copresidencia ya es un hecho en ciudades kurdas en Turquía. Según Ayla, después de las elecciones municipales de 2014, 105 ciudades de Kurdistan adoptaron ese sistema.

Otros cambios fueron paulatinamente implementados en la estructura social gracias al trabajo del movimiento feminista, como es el caso de las “casas de mujeres” que ofrecen abrigo y atención a mujeres kurdas que enfrentan acoso, violencia sexual o doméstica. Cualquier caso que involucre violencia de género es juzgado por tribunales

autónomos formados exclusivamente por mujeres. El sistema educativo también fue reformulado para incluir la enseñanza de historia de las mujeres, así como la estructura de comunicación. Se fundó, por ejemplo, la primera agencia de noticias formada solo por mujeres de Medio Oriente, la Jinha.

“Tenemos una idea de liberación que realmente se refleja y encuentra expresión dentro de la sociedad”, dice Ayla. Aun así, para ella, todo el trabajo realizado no es suficiente y ni siquiera la tan aclamada paz en la región podrá, *per se*, garantizar la libertad democrática radical que las mujeres kurdas proponen.

“Nosotras sí queremos vivir en igualdad y libertad con las personas con las que convivimos; sí queremos una nueva definición de patria y ciudadanía; queremos el derecho a la educación en nuestra lengua materna; queremos que la administración central dé más poder a las estructuras locales; queremos una nueva definición de secularismo, de modo que toda religión, toda identidad y lengua puedan expresarse y sobrevivir en ese contexto. En un escenario de paz, tal vez algunas de esas demandas sean resueltas. Muchos movimientos feministas y de liberación nacional pasaron por esa experiencia de mandar a las personas de vuelta a sus casas una vez alcanzada la idea general de liberación. Pero no estamos aquí para ser mandadas de vuelta a casa. La lucha de las mujeres es mucho más larga.”

• • •

El día 26 de octubre, pocas semanas después del cierre de este artículo, Ayla Akat fue detenida por la policía turca. Ella participaba en una protesta frente a la alcaldía metropolitana de Diyarbakir contra el encarcelamiento, el día anterior, de los coalcaldes kurdos Firat Anli y Gültan Kisanak – la ex parlamentaria Gültan fue la primera mujer electa para la alcaldía de la ciudad y es otra importante referencia del movimiento feminista kurdo.

Los tres permanecieron detenidos por cuatro días y, luego de ser juzgados en una corte local, fueron transferidos a la cárcel de seguridad máxima de Kijanak, a más de 1,3 mil kilómetros de Diyarbakir, sin que sus abogados fueran advertidos.

La fiscalía acusó a Gültan de “integrar un grupo terrorista armado” y a Firat de “intentar separar el territorio bajo soberanía del Estado”. Ayla por su parte, respondió por “administrar una organización terrorista”.

Desde las detenciones, el Congreso de Mujeres Libres de Kurdistán ha protagonizado una campaña internacional para presionar al gobierno turco por la liberación del grupo. La región de Diyarbakir, como se ha señalado en el artículo, es el epicentro de la nueva

ofensiva del presidente Recep Erdoğan contra la oposición kurda. Entre octubre y noviembre, decenas de activistas, autoridades y periodistas fueron presos y canales de televisión y radio, invadidos y cerrados.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

“NO HAY DESARROLLO SIN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES”

Yiping Cai

- *Historiadora china defiende que hombres y mujeres tengan acceso a los mismos recursos y derechos*

Por Luiza Bodenmüller

Yiping Cai entró en contacto con los efectos de lo que es ser mujer en una sociedad patriarcal incluso antes de nacer. Bautizada por el abuelo, recibió un nombre neutro, utilizado en China tanto para niñas como para niños, en tanto que la familia esperaba el nacimiento de su primer hijo. Nació Yiping. “Aun habiendo nacido niña, no me cambiaron el nombre, así que creo que ellos simplemente aceptaron”, comenta la historiadora. Aunque dice que nunca sufrió prejuicios de género, Yiping cuenta que se vio atraída por las cuestiones ligadas a los derechos de las mujeres a partir de una serie de encuentros.

En la universidad se familiarizó con las discusiones relacionadas a temas sociales y económicos y, aunque la temática de género fuese poco frecuente en las conversaciones, Yiping escogió mirar al mundo desde esta perspectiva. “También comencé a mirar el papel de la mujer en la historia, porque nosotros no hablamos sobre las mujeres. Buena parte de la historia que estudiamos es sobre los hombres. Por eso mi pregunta era: ¿dónde están las mujeres en la historia?”, recuerda. Fue durante este periodo de cuestionamientos que Yiping comenzó a trabajar en un periódico dedicado a las mujeres.

El contacto con cuestiones de género, para Yiping, vino a partir del contacto con la realidad. Para ella tales cuestiones son “holísticas” y están directamente relacionadas con otros aspectos, como los sociales, culturales y económicos. A pesar de que la constitución china garantiza la igualdad de género, Yiping cree que esa equidad no está siendo aplicada de

forma sustantiva. Cuando se casa, por ejemplo, la mujer deja de formar parte de su familia de origen para pasar a ser integrante de la familia del marido. En esa dinámica, los registros de propiedad de tierras son hechos en nombre del líder de la familia, en estos casos, el hombre. Por lo tanto, cuando tiene lugar un divorcio, la mujer se queda sin derecho a la tierra: "¿A dónde va esa mujer? ¿Dónde consigue acceso a la tierra?", se pregunta Cai. Es común también la realización de abortos selectivos que posibilitan la gestación de niños y el descarte de niñas; hoy, nacen más niños que niñas en China. Las cuestiones presentes en otros países en desarrollo también están presentes en China, como la disparidad de salarios entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo.

Según la historiadora, el desarrollo chino, entretanto, en especial a partir del final de los años 1980 e inicio de los años 1990, puso de manifiesto una serie de cuestiones ligadas a las mujeres que impactan directamente la tradición cultural patriarcal sobre la cual se constituyó el país. "Muchos de los políticos reconocen la contribución de las mujeres y la importancia de involucrar a las mujeres en el proceso de desarrollo" afirma. "¿Pero estamos reconociendo también los derechos de las mujeres o solo las estamos viendo como un instrumento para el desarrollo?

Un punto de inflexión en la carrera de Yiping tuvo lugar en 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín. "Eran miles de mujeres, de todo el mundo, discutiendo una variedad de asuntos sobre los cuales nunca había pensado antes o ni siquiera escuchado nada. Esa experiencia me hizo tener claro que estaba realmente interesada en el asunto y quería trabajar con eso", explica Yiping. En diez años de carrera como reportera, tuvo la oportunidad de entrar en contacto con chinas, de los más variados espectros sociales y culturales: desde mujeres de la elite hasta agricultoras, desde las famosas hasta las que viven en la vulnerabilidad social. Pero fue una entrevista en especial que selló el destino de Yiping.



Tras sufrir años de violencia doméstica, una mujer se había sentido suficientemente empoderada para procesar al marido y ponerlo en prisión. Pero el camino hasta el juicio no había sido fácil. Durante varios años había estado buscando ayuda de diversos agentes públicos, sin éxito. El proceso – la condena – solo fue posible tras la intervención de dos grupos vinculados a la lucha por los derechos de las mujeres. "Lo que dijo en aquella época me hizo sentir la necesidad de hacer algo por los derechos de las mujeres. Ella me dijo 'sabes, cuando mi marido me pegaba, sentía que no me estaba tratando como a un ser humano. Pero cuando busqué ayuda de esas agencias, de las

personas que supuestamente me iban a ofrecer ayuda, me di cuenta de que ellas tampoco me estaban protegiendo. Ellas tampoco me trataron como un ser humano’”, recuerda Cai.

Fue tras estas experiencias que Yiping se unió a DAWN – *Development Alternatives with Women for a New Era* (Desarrollo de Alternativas con Mujeres para una Nueva Era), una red que reúne a activistas y feminista del sur del mundo con el objetivo de producir conocimiento e invertir en *advocacy* (incidencia política) para la construcción y consolidación de políticas públicas que propongan alternativas de inclusión en la sociedad para las mujeres. Para ella, no hay desarrollo democrático sin la participación y contribución de las mujeres y, es más, sin que las mujeres ocupen el espacio de sujeto de derechos. De ahí surge la comprensión de que la lucha para que los hombres y mujeres tengan acceso a los mismos recursos y derechos y, por tanto, disfruten de la misma forma del desarrollo del país, era una batalla válida que merecía una mayor dedicación.

En el caso chino, Yiping destaca algunos puntos que cree que son cruciales para alcanzar la igualdad de género. Una idea básica es la aplicación de las leyes ya existentes que garanticen los derechos de las mujeres. Yiping añade que la ley que criminaliza la violencia doméstica fue implementada recién en marzo de 2016 y que crear nuevas leyes es tan importante como garantizar el cumplimiento de aquellas que ya existen. Aparte de eso, cree que el aumento de la participación política de las mujeres, en todos los niveles, del parlamento a los consejos de las aldeas, es vital para que las mujeres puedan participar de los procesos de toma de decisiones y pongan sobre la mesa propuestas creadas desde una perspectiva femenina.

La historiadora también subraya la importancia de que el movimiento feminista perciba y acepte su propia diversidad. No hay una única agenda, hay múltiples pautas, múltiples luchas, y las herramientas y estrategias para cada una de esas cuestiones deben ser pensadas de modos distintos, conforme a la pluralidad de contextos. Por último, Cai defiende que el movimiento dialogue con otros movimientos sociales. “La única forma de fortalecernos es mediante el apoyo mutuo y la construcción de alianzas, porque la oposición, las instituciones que tenemos enfrente, son muy fuertes y poderosas. Nadie puede vencer la batalla por sí solo. Necesitamos aliados, apoyo de otros movimientos sociales y activistas”, argumenta. En el caso de Yiping, la neutralidad se aplica solo a su nombre, no a su lucha. Mirar el mundo desde una perspectiva de género se convirtió en el tema central de su vida y de su trabajo, que se convirtió en fuente de inspiración y empoderamiento. Es un camino sin retorno, que no puede ser recorrido de forma solitaria.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

“NO CAMBIARÍA LO QUE ESTOY HACIENDO POR SEGURIDAD”

Yara Sallam

- *Egipcia, detenida por más de un año por su activismo, dice que no dejaría de luchar por los derechos de las mujeres a cambio de una vida más tranquila.*

Por Luiza Bodenmüller

No fue la revolución en el mundo árabe la que sacó a las mujeres de sus casas. Para Yara Sallam, la participación de la mujer en el espacio público es anterior al momento histórico que Occidente bautizó como “Primavera Árabe”. “La diferencia entre la participación de las mujeres durante la revolución y antes de la misma, es que antes no había ni cobertura de prensa, ni de las redes sociales”, resume la egipcia. Pero uno de los aspectos positivos de la revolución fue traer al espacio público una serie de discusiones que antes eran vistas como tabú. Temas como violencia sexual, violación y conversaciones sobre la sexualidad y la relación con el cuerpo comenzaron a ser parte del repertorio de debates públicos.

Dicho espacio público fue también, en cierta medida, el factor que permitió que Yara se aproximara a temas ligados a los derechos humanos y, posteriormente, a los derechos de las mujeres. A los 15 años, ella empezó a realizar trabajo voluntario en organizaciones que desarrollaban actividades de concientización sobre los derechos de niños y adolescentes, y su creciente interés por ese tema la condujo hacia la facultad de Derecho. Durante su época de estudiante universitaria, Yara entró en contacto con una serie de actividades cívicas: “Participé en un módulo sobre la Liga Árabe, un módulo sobre la ONU y también me involucré en un proyecto de voluntariado que promovía viajes anuales para desarrollar actividades artísticas con refugiados en el Líbano. Pero, cuando llegó mi turno, no pudimos viajar debido a la guerra, y entonces fuimos a Jordania”, explica.

Aún en la facultad, la entonces aspirante a abogada comenzó a frecuentar cursos sobre derechos humanos ofrecidos por el Cairo Institute for Human Rights Studies. En esa época, Yara percibió algunas dificultades en el campo de trabajo de los derechos humanos. “Yo pensaba que a las personas que trabajaban con derechos humanos no les pagaban bien, entonces pensé ‘ok, voy a trabajar para una gran firma y después voy a trabajar voluntariamente para esas organizaciones’”, comenta. Pero en seguida se sintió atraída por la dinámica de trabajo y, en cuanto se graduó, participó como asistente de investigación de una de sus profesoras, quien estudiaba cómo las mujeres transitaban por el sistema legal al pedir el divorcio y cómo el Derecho Privado Internacional actuaba en ese ámbito.

En 2007, Yara comenzó a trabajar con cuestiones ligadas a la libertad de religión y de culto. “Por un año y medio, casi dos años, documenté y monitoreé el estatus de la libertad de religión y culto en Egipto. En esa época, nadie había documentado ese tema de forma apropiada, excepto la Embajada de Estados Unidos y la Freedom House [*think tank* con sede en Washington]”, explica. En ese entonces, Yara se dedicó a registrar casos y decisiones jurídicas relacionadas a esta temática y también episodios de violencia ocurridos en sitios de adoración. Entre 2009 y 2011, la egipcia concluyó una maestría en derecho internacional de derechos humanos y trabajó en Gambia, entonces decidió regresar a su país en marzo de 2011.

En Egipto, Yara ayudó a crear un programa para defensores de los derechos humanos de las mujeres, concepto aún poco explorado en esa época. Para ella, ser feminista en un país musulmán no difiere en nada de ser feminista en otros países. “Tal vez en México las mujeres se sientan libres de vestirse como quieren, pero ellas también sufren la violencia y el patriarcado, de una forma diferente. Aquí, yo no puedo usar la ropa que quiero, pero sufro de una forma diferente también. El patriarcado asume diferentes formas”, explica.

La participación de Yara en la lucha por los derechos humanos acabó por costarle su encarcelamiento en 2014, cuando fue detenida durante una protesta por la liberación de presos políticos. Una serie de acusaciones fueron imputadas sobre ella y sus colegas, desde la simple transgresión por haber participado en una protesta, hasta robo y depredación de patrimonio público y privado. “Cuando vas a una protesta, terminas siendo acusado de cosas muy extrañas”, afirma la abogada. Yara y sus colegas fueron condenados en primera instancia, a tres años de prisión, tres años de monitoreo y pago de multa. En una instancia superior, la condena fue revisada: la multa fue retirada y la pena pasó a ser de dos años de prisión y dos de monitoreo. Sin embargo, aproximadamente 15 meses después, un perdón presidencial amnistió 100 presos, incluyendo a Yara, y ella dejó la prisión.

El período en la cárcel le enseñó algunas cosas. “Esa experiencia me hizo más consciente sobre las diferentes capas de opresión”, reflexiona. A partir de la convivencia con las demás presas, la abogada deconstruyó estereotipos con los que cargaba y percibió que buena parte de los crímenes podrían haber sido evitados si las mujeres tuvieran acceso a derechos básicos, tales como a pedir el divorcio y elegir con quién casarse. “Conocí a mujeres que mataron



a sus cónyuges por que ellos eran abusivos, o porque habían sido forzadas a casarse y querían escapar con alguien a quien amaban”, recuerda.

Para Yara, la prisión falla en su papel fundamental de recuperación del ser humano. Y, además de eso, termina reproduciendo las desigualdades que existen fuera de sus muros. “Creo que también termina por aislar a aquellos que son menos privilegiados. Lo que vi fue que solo un pequeño número [de los presos] merecía estar en prisión: personas que realmente robaron millones de dólares, personas corruptas. Pero ellos encarcelan a personas que son adictas a las drogas o que son trabajadoras sexuales. Eso me hizo muy consciente de las diferentes capas de opresión a las que las mujeres están sometidas. Y también más consciente de mis privilegios”, concluye.

Los 15 meses de reclusión sirvieron de combustible para la lucha de Yara. Incluso en medio de la dura represión del gobierno contra aquellos que se involucran en temas de interés público y sobrepasan las fronteras del espacio privado, ella encuentra aun así, medios para actuar. “Ellos solo nos quieren asustar para que paremos de hacer nuestro trabajo, y yo no quiero desistir. No quiero desistir de mi trabajo, no cambiaría lo que estoy haciendo por seguridad”, refuerza la abogada. Yara observa con esperanza la participación de las nuevas generaciones.

“Se puede invertir mucho en las nuevas generaciones, porque están muy politizadas”, dice sobre la ola de jóvenes que maduró durante la revolución. Para ella, la formación política de las mujeres es uno de los desafíos para el feminismo en Egipto. Otro punto a ser explorado es el de la producción de conocimiento y documentación de experiencias en árabe, para que las mujeres puedan tener acceso a los debates y reflexionar sobre la práctica diaria del feminismo. Ella cree que esos factores, aliados a la búsqueda de nuevas herramientas, tienden a fortalecer la lucha por los derechos de las mujeres en su país y que ahí reside una consecuencia importante de la revolución que la hizo retornar a los orígenes – geográficos y de lucha.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

“EL CUERPO ES LA FUENTE DONDE SE LOCALIZAN TODAS LAS LUCHAS”

Sibongile Ndashe

- *Para la abogada sudafricana, la cuestión de la sexualidad •*
- lleva implícitas las múltiples facetas de los sistemas de opresión*

Por Luiza Bodenmüller

¿Por dónde empieza la lucha por los derechos de las mujeres? Algunos dicen que es necesario tomar las calles, otros, emprender un combate más activo contra las normas sociales. Para la activista sudafricana Sibongile Ndashe, tales alternativas no son excluyentes, pero la lucha comienza con la apropiación del propio cuerpo; los derechos sexuales son centrales en el camino que lleva a otros derechos. En el cuerpo, se manifiestan tanto las opresiones como también las libertades conquistadas por la lucha. La identidad de género, la orientación sexual, los derechos civiles: todo pasa por el cuerpo. Pero hasta Sibongile llegar a esta conclusión, pasaron muchas cosas.

A pesar de identificarse como feminista desde que su memoria se lo permite, Sibongile destaca una actividad escolar durante la secundaria como punto de inflexión. Un debate sobre el tema “Los cambios en el papel de la mujer en la sociedad actual” hizo que comenzara a preguntarse sobre el papel femenino, teniendo como punto de partida la propia escuela. “Fue allí que comencé a cuestionar lo que aceptaba como normal en la sociedad, en la escuela, en la familia y en todas partes, con preguntas simples como: ¿Por qué solo las niñas aprenden a bordar? ¿Por qué los niños en cambio están construyendo cosas?”, recuerda.

Este descubrimiento agudizó la mirada de la joven, que pasó a prestar más atención a los lugares que las mujeres ocupaban en la sociedad. Fue al final de la década de 1980 cuando Sibongile se dio cuenta de que las mujeres conseguían asumir papeles de liderazgo, en un

tiempo en que eso todavía causaba cierta extrañeza. Los ejemplos de Margaret Thatcher – aun cuando más tarde se diera cuenta que no concordaba con sus políticas – y de Ntfombi (reina regente de Suazilandia que asumió el poder tras la muerte de su marido) le mostraron a Sibongile que las mujeres podían ser “tan brutales, tan eficientes y tan combativas como cualquier hombre” en posiciones de poder. “Fue entonces que me di cuenta de que algo estaba mal en la manera en que nuestra sociedad estaba configurada y en la forma en que se perfilaban los papeles de género”, explica.

A los 16 años, Sibongile entró en la facultad de Derecho, donde experimentó una inmersión en el universo de producción de conocimiento sobre la lucha por los derechos de las mujeres. Desde el inicio del curso, se involucró con grupos ligados a la defensa de los derechos humanos y no tardó en dedicarse de manera más intensa a las temáticas dedicadas a las mujeres. “Yo sabía que era feminista, pero no creía que mi vida iba a estar caracterizada por trabajar con el feminismo”, afirma. Entonces Sibongile pasó a trabajar en organizaciones que actuaban con litigio constitucional dirigido a garantizar los derechos de las mujeres.

La experiencia acumulada a lo largo de los años, le permitió a Sibongile discernir deficiencias en la manera como se litigan los derechos de las mujeres, lo que acabó siendo el foco de su trabajo. Fue en ese contexto que, en 2014, fundó la ISLA – *Initiative for Strategic Litigation in Africa* (Iniciativa para el Litigio Estratégico en África), una red panafricana que busca capacitar a abogados y activistas para constituir jurisprudencia con foco en los derechos sexuales de las mujeres. “La ISLA surgió a partir del reconocimiento de que había un déficit de habilidades y de que habían pocas instituciones que actuaran con litigio estratégico específicamente sobre los derechos de las mujeres. Me di cuenta de eso al analizar la jurisprudencia y notar que, a pesar de haber algunos casos de derechos humanos, los derechos de las mujeres no eran caracterizados como tales [en la legislación]”, explica.

Desde entonces, la ISLA pasó a actuar en diversos países africanos con el objetivo de identificar brechas legales que perjudican el acceso de las mujeres a diferentes derechos e intentar subsanarlas mediante el litigio estratégico. En este momento, por ejemplo, cuenta Sibongile, la organización está liderando un proceso, junto a otras organizaciones de mujeres de todo el continente, para solicitar al Tribunal Africano por los Derechos Humanos y de los Pueblos que aclare las obligaciones de los Estados en relación al proceso de registro de matrimonio. En algunos países, para que el matrimonio sea reconocido, es necesario que esté registrado. Por eso, muchas mujeres que pasan por el proceso de divorcio o por la pérdida del cónyuge no consiguen garantizar sus derechos, como al mantenimiento de la vivienda, debido a la falta de registro documental del matrimonio. “La ley no siempre está bien hecha. Nuestro trabajo es garantizar que la ley sea justa, que promueva la justicia”, defiende la abogada.

La experiencia de haber actuado en el continente africano contribuyó para que Sibongile entendiese que el movimiento feminista no es homogéneo y que hay diferentes cuestiones y distintos tipos de lucha por los derechos. Ella se da cuenta de que hay un aumento significativo de la participación de las mujeres en el movimiento, especialmente por

parte de las más jóvenes. “Ahora que tenemos personas en el poder y en el gobierno diciendo cosas tan terribles sobre las mujeres, sobre los derechos de las mujeres, se vuelve importante tener una nueva narrativa que hable de desafiar y transformar la situación actual y recuperar lo que nos pertenece por ser mujeres, por ser ciudadanas”, afirma. Sibongile también hace una autocrítica al movimiento feminista de su época en su país natal, Sudáfrica. Según ella, hace 20 años las activistas creían que, después que el Parlamento post apartheid aprobara algunas leyes, el sistema trabajaría a favor de la causa feminista, que habría buena voluntad por parte del gobierno para implementar las leyes por las cuales ellas lucharon tanto, lo que de hecho no ocurrió.

Sibongile defiende que la lucha por los derechos de las mujeres sea vista desde una perspectiva más amplia, que pasa, necesariamente, por la defensa de los derechos sexuales. “El cuerpo es la fuente donde están localizadas todas las luchas”, resume. Para ella, la cuestión de la sexualidad es central, pues comporta las múltiples facetas de sistemas de opresión que se complementan. Es en el cuerpo que se expresa la fuerza de las normas y convenciones sociales, del racismo y de las presiones que la mujer sufre para ocupar y desempeñar diferentes papeles. La abogada argumenta que las mujeres que desafían tales normas y papeles son tenidas como transgresoras, pero que, en verdad, solo buscan la coherencia al defender derechos y ocupar espacios que están en sintonía con su propio propósito de vida.

Curiosamente, buena parte de la inspiración y apoyo al comienzo de su carrera vino de una figura patriarcal: su propio padre, fallecido en 2012. “Mi padre no era convencional. Era rebelde y me hizo cuestionar y plantarle cara a las cosas”, explica. “Mi padre creía que

mi feminismo debía ser apoyado. Así, cuando estaba dando una entrevista para la radio, él llamaba a las personas y decía ‘tienes que oír lo que ella tiene para decir’”, complementa. Aun así, afirma, él estaba “cómodo en su propio papel de género, como patriarca de la casa”.



Para Sibongile, las luchas de la agenda feminista son interseccionales y no deben quedar limitadas al combate al patriarcado. En su opinión, fenómenos como la militarización, el racismo y sistemas como el capitalismo actúan de forma opresiva y perpetúan la desigualdad, y la perpetuación de esos modelos contribuye directamente a la invisibilidad y marginalización de las mujeres. Aun así, Sibongile es optimista y cree en el derecho como herramienta de transformación social. Desde que se reconoció a sí misma

como feminista, todo su trabajo ha sido encaminado a promover los derechos de las mujeres y luchar por una sociedad en que ellas tengan su espacio garantizado. Si la revolución femenina comienza por la comprensión de que el cuerpo es el inicio de todas las luchas, Sibongile se entrega y asume la responsabilidad en el enfrentamiento y transformación de los sistemas que oprimen a las mujeres en África.



"Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License"

“QUIENES ACABARÁN CON LA GUERRA SERÁN LAS MUJERES”

Christine Ahn

- *Activista surcoreana organiza miles de mujeres de Corea del Norte y del Sur en actos por la paz*

Por Luiza Bodenmüller

Fue un sueño lo que inició todo. Despierta por un episodio de insomnio, Christine Ahn leyó un reportaje sobre las inundaciones del Río Imjin, que atraviesa la península coreana corriendo de norte a sur. El gobierno norcoreano, temiendo pérdidas en las plantaciones, decidió abrir las compuertas para dejar fluir el exceso de agua sin avisar a los vecinos surcoreanos. El resultado fue un torrente en la parte baja del río que causó la muerte de varias personas, incluyendo un padre y un hijo que allí pescaban. Impactada por esa historia, la surcoreana y menor entre diez hermanos tuvo un sueño visionario. En él, Christine esperaba por auxilio a orillas del mismo río. Mientras amanecía, una fuente de luz dispersa recorría el río e iluminaba a todos los que estaban allí, mostrando escenas felices y el reencuentro de familias separadas por la frontera. En el sueño, Christine era solo una espectadora. Curiosa por saber de donde venía la claridad, caminó río arriba: “Fue cuando llegué a la fuente de luz, que era un círculo de mujeres. Ellas estaban mezclando algo en una cacerola muy grande y después lo recogían con una cuchara y lo ponían en pequeños pots que se transformaba en la luz que bajaba por el río”, recuerda.

Christine se despertó de un sobresalto y le dijo a su marido: “Yo sé lo que va a terminar con la guerra en Corea: las mujeres”. Y escuchó como respuesta: “Ok, estás loca, vuelve a dormir”. Eso fue en 2009 y desde entonces Ahn se dedica a entender el contexto de la lucha de las mujeres en las dos Coreas y cómo ellas podrían contribuir para el proceso de construcción de paz. Mirando hacia el pasado, ella descubrió que el primer encuentro

entre mujeres norcoreanas y surcoreanas, luego de la división de la península en 1948, ocurrió recién en 1991, mediado por una parlamentaria japonesa. Llamada a hacer algo, la activista se deparó con una noticia en 2013 sobre la travesía de cinco neozelandeses por la Zona Desmilitarizada de Corea (DMZ, por sus siglas en inglés), una estrecha franja de territorio demarcada en 1953 que separa a los dos países y que está controlada por tropas americanas, bajo la tutela de la Organización de las Naciones Unidas. "Cuando vi eso, supe que las mujeres podrían hacer lo mismo pidiendo por la paz y por el fin de la guerra", explica Ahn.



Fue entonces que Christine comenzó a movilizar personas en búsqueda de apoyo para concretar la travesía. A través de su ONG, *Women Cross DMZ*, la propuesta obtuvo adhesiones de peso como la de la feminista estadounidense Gloria Steinem; de Leymah Gbowee, activista liberiana, galardonada con el Premio Nobel de la Paz en 2011; y de Mairead Maguire, de Irlanda del Norte, también galardonada con el Premio Nobel de la Paz en 1976. Juntas, ellas vieron crecer al grupo y vieron cómo la idea tomaba forma, hasta que, en mayo de 2015, 30 mujeres de 15 nacionalidades viajaron hasta Corea, donde se juntaron con otras miles, en ambos lados de la frontera, para pedir por el fin de la guerra y por la instauración de la paz de manera definitiva, por medio de un Acuerdo de Paz. La idea inicial era atravesar la DMZ con una caminata pacífica, promoviendo el encuentro entre mujeres separadas por límites que no les pertenecen necesariamente. La iniciativa, sin embargo, fue frenada a último momento, aun con autorización de los gobiernos de las dos Coreas. Alegando "motivos de seguridad", los militares que controlan la DMZ impidieron la caminata y el recorrido fue realizado a bordo de un autobús. "Ellos dijeron que era peligroso, pero nosotras queríamos caminar por el mismo camino por el que pasó el autobús", explica Christine.

El hecho atrajo a la prensa internacional hacia la causa y la movilización no se detuvo. En 2016, hubo un nuevo intento de reunir norcoreanas y surcoreanas, esta vez en Bali. El encuentro no avanzó porque el gobierno surcoreano prohibió cualquier interacción con civiles norcoreanos, luego que el dictador Kim Jong-un realizara pruebas con armas nucleares en septiembre de este año. El imprevisto no debilitó la lucha. A fines del mismo mes, mujeres de 38 países firmaron una carta destinada al secretario general de la ONU, el surcoreano Ban Ki-Moon, quien había declarado en 2007: "Más allá de una resolución pacífica para la cuestión nuclear con Corea del Norte, debemos enfocarnos en establecer un mecanismo de paz, a través de la transición del armisticio a un régimen permanente de paz". El grupo vio a Ban como un blanco estratégico para la acción porque, a pesar de estar

despidiéndose del cargo más alto de la ONU, se especula que disputará la presidencia de su país, por el Partido Conservador. La carta aún no fue respondida.

Pero no todas las ideas feministas de Christine son puestas en práctica con cobertura mediática. En realidad, su mayor desafío es cotidiano y está dentro de casa: la crianza de su hija de 4 años. La activista cree que la lucha por más igualdad de derechos entre mujeres y hombres comienza en el hogar y pasa por una formación que sea más “neutra” en relación al género. Ella recuerda presenciar una discusión entre su hija y un amigo. La conversación era simple entre los niños: a los niños le gustan los trenes y coches, las niñas quieren ser princesas. Christine aprovechó para cuestionarlos sobre el por qué, y les explicó que los intereses de ambos pueden ser comunes y aprovechó para dar un ejemplo práctico de cómo la diferencia entre géneros se expresa en la vida cotidiana: “Miré a mi hija y le dije ‘si tú y tu amigo hicieran el mismo trabajo, como por ejemplo tender la cama, él va a recibir diez dólares por eso, y tú solo vas a ganar siete’”, cuenta.

La surcoreana rechaza la idea del sentido común de que las “mujeres feministas quieren ser como los hombres”. Para ella, si así fuera, habría un proceso de ‘deshumanización’ de las mujeres. Ella desarrolló tal percepción a partir del contacto con feministas surcoreanas, para quienes los orígenes de una sociedad masculinizada y patriarcal están directamente relacionadas al proceso de militarización. En Corea del Sur, el servicio militar es obligatorio para los muchachos que tienen 18 años, so pena de prisión y, según Christine, “esos jóvenes son entrenados para ser más violentos, más agresivos, más combativos; ellos se tornan deshumanizados”. Según ella, eso impacta directamente en el alto índice de violencia doméstica en el país y en la naturalización de que el papel de la mujer debe ser de sumisión.

Aun así, ella cree que los tiempos actuales son interesantes porque, incluso teniendo una mujer en la Presidencia (Park Geun-hye asumió el poder en 2013), las mujeres han sufrido un “deterioro” de derechos, pero han reaccionado. Christine recuerda que recientemente hubo una protesta de trabajadoras sexuales que fueron a las calles vestidas de chamanes pidiendo más derechos, y comenta que la ocupación del espacio público, de esta forma, realizada por mujeres, es novedosa. Otro ejemplo fue una manifestación contra la instalación de un sistema de defensa anti-misiles en el cual la línea de frente estaba compuesta por monjas y religiosas. Christine comenta también sobre el estreno de una película, un thriller lésbico, que habla de la lucha de dos jóvenes mujeres surcoreanas contra el patriarcado y resalta: “Hace diez años no sería posible pensar en el estreno de una película como esta”.

Sea dentro de casa o en las calles, Christine cree que el fortalecimiento del movimiento feminista, especialmente surcoreano, pasa también por la adopción de un lenguaje que no sea excluyente, pero que sea accesible y permita la participación de todas. La activista también critica la “jerarquización” del feminismo, que puede llegar a valorizar a las mujeres que están en la cima o que se volvieron famosas gracias a su lucha, por creer que ese comportamiento reproduce una dinámica patriarcal en la sociedad, cuando, en realidad, el movimiento debería ser más empático y mirar a las mujeres de una forma más igualitaria.

El hecho es que, de a poco, Christine ve iniciativas que le hacen recordar el sueño que dio origen a todo y eso se vuelve combustible para continuar en la lucha. Sea atravesando el DMZ con decenas de mujeres o fomentando el interés de su hija por “cosas de varones”, Christine defiende que el cambio de la sociedad patriarcal hacia una sociedad en la cual las mujeres tengan más espacio y derechos, pasa por la visibilidad del debate. Eso genera una reacción en cadena a través de la cual otras mujeres se inspiran, adhieren a la lucha y el protagonismo deja de ser meramente onírico, como lo que experimentó Christine, y pasa a ser también real.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

PANORAMA INSTITUCIONAL



**REPENSANDO EL FINANCIAMIENTO
PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES**

Ellen Sprenger

REPENSANDO EL FINANCIAMIENTO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Ellen Sprenger

- *Cómo su organización puede adaptarse y construir* •
una mayor resiliencia y fortaleza financiera

RESUMEN

Basándose en décadas de experiencia de trabajo con importantes organizaciones de la sociedad civil (OSC), así como en su trabajo actual como consultora internacional para el sector, y con base en su apoyo a las OSC para que se tornen financieramente resilientes, Ellen Sprenger analiza las principales tendencias que afectan a las Organizaciones por los Derechos de las Mujeres (OM) en el Sur Global. Ella describe cómo las OM pueden buscar recursos de formas más efectivas a través de diversas fuentes, cómo pueden responder a la incertidumbre financiera y cómo pueden impactar más directamente en las estrategias de los donantes. También conoceremos cómo Ellen decidió enfocarse en esta área cada vez más crucial para garantizar un movimiento por los derechos de las mujeres más sostenible, independiente y de gran impacto.

PALABRAS CLAVE

Resiliencia financiera | Recaudación de fondos | Movimiento de mujeres

1 • ¿Cuáles son las principales tendencias de financiamiento para las organizaciones por los derechos de las mujeres en el Sur Global?

Si bien está creciendo la atención en relación a la promoción de los derechos de las mujeres y a la justicia de género entre los financiadores a nivel global, esto no siempre se traduce en financiamiento para las organizaciones por los derechos de las mujeres (OM). Puesto que las OM están involucradas en algunos de los trabajos más transformadores y de vanguardia, y tienden a desafiar el statu quo, requieren un tipo especial de financiamiento para apoyar su trabajo. Pero hay muchas otras dinámicas en juego.

En los últimos 10 años, aproximadamente 70 países han implementado normas restrictivas para las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y en un tercio de los mismos estamos viendo más restricciones en cuanto a la recepción de financiamiento externo. La militancia está siendo criminalizada en un número creciente de países. Esto pone más presión sobre los defensores de los derechos humanos y su seguridad. En los llamados países de ingresos medios, los financiadores internacionales han reducido los niveles de financiamiento, suponiendo que una economía en crecimiento llevaría a más igualdad, incluyendo justicia de género y derechos de las mujeres, y que los recursos nacionales serían suficientes para apoyar este trabajo. Creo que la página web de AWID es un excelente recurso para observar ese cambiante panorama de financiamiento desde una perspectiva de los derechos humanos de las mujeres.

En general, las OSC están operando en un ambiente de financiamiento en el cual es cada vez más difícil asegurar las subvenciones externas. Tal dependencia en relación a un grupo relativamente reducido de fuentes representa un riesgo significativo. En respuesta, las organizaciones están comenzando a diversificar los ingresos y la forma de generación de ingresos, más allá de las subvenciones. Hay OM que construyen grupos de apoyo locales de donantes individuales en Sudáfrica, Brasil, México e India. Y los fondos de mujeres, como Semillas en México y Elas en Brasil, son realmente pioneros en esta área. El *crowdfunding* también se está volviendo más común, así como las estrategias de compromiso con las empresas. Por ejemplo, la coalición *win-win* (win-win coalition), recientemente creada, que se ha construido en torno a un compromiso intersectorial para la promoción de los derechos de las mujeres.

También estamos viendo un énfasis creciente en el desarrollo de bienes de capital de las organizaciones, tales como reservas, bienes raíces, o tierra para crear una mayor estabilidad financiera y formas adicionales de generar ingresos.

Otra tendencia es la creación de los modelos híbridos, en los que hay una combinación entre “hacer el bien” y “ganar dinero”. Esto se ve reflejado en términos como “empresa social” e “inversiones de impacto”. Si bien no es siempre posible monetizar el trabajo por los derechos de las mujeres, es importante mantener la mente abierta. El éxito en este ambiente requiere un gran pensamiento estratégico y una buena dosis de creatividad,

y creo que esto permite crear modelos donde lo “social” viene primero, mientras que al mismo tiempo se generan flujos de ingresos saludables. Un creciente número de OM están creando entidades corporativas junto a las entidades sin fines de lucro originales, para poder acceder a las líneas de ingresos comerciales.

Mientras que las donaciones de un grupo relativamente pequeño de fundaciones con sede en el Norte Global y gobiernos todavía representa la vasta mayoría de los ingresos combinados de las OM en el Sur Global, esto comienza a cambiar. Si se quiere crear fortaleza financiera, hay que mirar más allá del apoyo financiero internacional.

2 • ¿Cómo pueden las organizaciones de mujeres influir en las políticas o en las decisiones de los donantes?

¡Hay que ser creativas! Cuando el gobierno federal de India endureció las normas que regulan el acceso a financiamiento externo, la Fundación Manas vio la oportunidad de iniciar una asociación público-privada que está haciendo que Nueva Delhi sea más segura para las mujeres. En esta asociación con el gobierno municipal de Nueva Delhi y socios corporativos, se están capacitando más de 200.000 conductores de moto-taxis y taxis para prevenir el acoso sexual y la violencia contra las mujeres en Nueva Delhi.

El gobierno municipal de Nueva Delhi hizo de esta capacitación un requisito para los conductores que quieran mantener su licencia, a la vez que los socios corporativos brindan el financiamiento necesario a través de sus programas de Responsabilidad Social Corporativa. Todas las partes involucradas están aprendiendo las unas de las otras y se están manteniendo conversaciones para expandir la experiencia a otras áreas urbanas.

Aunque la movilización de recursos no es simple, y a veces es francamente frustrante, no es útil enmarcar la relación con los financiadores como “nosotros” contra “ellos”. La realidad es mucho más matizada. Muchas dirigentes de OM están en los consejos directivos de fundaciones o son consultadas sobre temas estratégicos, y muchas mujeres que trabajan en agencias de financiamiento vienen del movimiento por los derechos de las mujeres. La transformación real sucede cuando las dirigentes de las OSC y los financiadores se ponen de acuerdo sobre propósitos compartidos y sobre cómo utilizar mejor el dinero y el poder para promover derechos y justicia.

Un excelente ejemplo de una organización que está influyendo en las políticas y decisiones de los financiadores es la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID, por sus siglas en inglés). Al señalar cuán poco financiamiento está siendo destinado a las OM y al movimiento de mujeres, y a través del desarrollo de estrategias de participación con aliados dentro de las instituciones de financiamiento, según mis cálculos, han podido recaudar cerca de 250 millones de dólares para el financiamiento de OM en los últimos 10 años.

Si bien no siempre es posible establecer relaciones sólidas, mutuamente ventajosas y transformadoras entre las OSC y los donantes, cuando estas se materializan, fortalecen ese ecosistema más amplio para la promoción de los derechos y la justicia que puede alcanzar metas importantes, y que van más allá del alcance de una única entidad.

3 • ¿Qué la llevó a enfocar su trabajo en la resiliencia financiera de las organizaciones por los derechos de las mujeres?

Participo en movimientos sociales desde adolescente, en Holanda, pero era impaciente, siempre sentía que no estábamos progresando lo suficientemente rápido. Luego de completar mi maestría en Estudios del Desarrollo y pasar siete años con Oxfam Novib, quería saber qué podían tomar prestado los movimientos sociales del énfasis del sector empresarial en “hacer las cosas”. Entonces hice una maestría en Administración de Empresas. En el curso, con dos mujeres y 50 hombres, era la única que tenía un perfil “sin fines de lucro”. Me sentía como un agente encubierto y me encantaba.

En ese momento, a inicios de la década de 2000, muchas OM estaban empezando a preguntarse por “la cosa del dinero”. Dónde estaba el dinero, cómo podíamos tener acceso a él. Cuando me volví directora ejecutiva de Mama Cash, una fundación feminista con sede en Ámsterdam que promueve los derechos de las mujeres a nivel global, comencé mi propio aprendizaje en el trabajo sobre movilización de recursos. Aprendí muchísimo de mis pares estadounidenses, para quienes la forma de relacionarse con el dinero y su forma de ver la recaudación de fondos era bastante diferente a la de mis pares en Europa. Esto me ayudó a ver el dinero no como un medio para conseguir un fin, sino como una forma integral y creativa de realización de los derechos y la justicia. Mi enfoque cambió y pasé de buscar fondos a establecer relaciones con los donantes y financiadores en torno a fines compartidos, pasión e intercambio de ideas, conexiones e información.

Aprendí a ver cuán valioso era esto para ellos, como una fuente de información, inspiración y conexiones. El cambio de paradigma en la recaudación de fondos es menos aterrador e intimidante y mucho más interesante. Y mucho más exitoso.

Luego de dejar Mama Cash, comencé con Spring Strategies para ayudar a las OSC a realizar objetivos ambiciosos. Nuestro trabajo sobre la resiliencia financiera se volvió un programa de rápido desarrollo. La resiliencia financiera es un tema importante que mantiene despiertos por la noche a muchos líderes de las OSC.

Usamos el término resiliencia para enfatizar la importancia de ser proactivas y dinámicas en el compromiso con el panorama del financiamiento. Dado que este panorama cambia constantemente, y que en muchos lugares está en estado de disrupción, es importante pensar y planificar con anticipación. Hay que pensar en los gobiernos que restringen la posibilidad de que las OSC reciban fondos del exterior, o en la forma en que las prioridades de la cooperación

están cada vez más vinculadas al comercio. Creemos que aquellos que puedan encontrar inspiración en esta disrupción, pueden transformar esos contextos externos complicados en oportunidades reales. Y es impresionante ver cómo las OSC están respondiendo a este desafío en todo el mundo, a través de la creación de nuevos modelos de financiamiento.

4 • ¿Qué pueden mejorar las organizaciones para atraer recursos?

Primero, es importante repensar la relación con los financiadores. Si nos sentimos intimidados o desiguales en una reunión, tal vez no pedimos lo que realmente necesitamos, o tal vez no nos oponemos cuando un financiador nos hace una demanda que no nos favorece. El resultado final es que las organizaciones reciben apoyo por proyecto (más que financiamiento central) y que luchan para mantenerse fieles a su misión original. Si nuestra resiliencia financiera funciona en Spring Strategies, se lo debemos profundamente a cómo desarrollamos nuestros compromisos mutuos y transformadores, y a que hay lugar para explorar, compartir y co-crear. Es clave chequear uno mismo cuál es el marco de relación con los financiadores.

Segundo, necesitamos superar el “mito de los gastos de estructura”. Muchos financiadores creen que menos gastos de estructura es mejor, como si las organizaciones pudieran enfrentar enormes desafíos como las violaciones a los derechos humanos y el cambio climático sin una infraestructura organizativa sólida y adecuada, lo que incluye buenos salarios, excelente tecnología, comunicaciones persuasivas, un fuerte sistema financiero y espacios de trabajo que inspiren. Es importante educar a los financiadores y negociar subvenciones que hagan a las organizaciones más fuertes en lugar de más débiles. En Spring Strategies promovemos que las personas usen el término “Apoyo a la misión central” en lugar de “gastos de estructura”, para enfatizar que estos costos no son algo más, sino esenciales para el éxito e impacto de la organización.

Tercero, la diversificación de las fuentes de financiamiento puede ayudar a las organizaciones a superar el clima disruptivo. Pese a que las subvenciones externas continúan teniendo el papel principal en el financiamiento de las OM en el mundo, es fundamental mirar más allá de estos subsidios. La innovación es vital, especialmente cuando las OM se preparan para la inversión de capital o para subvenciones para inversiones de impacto, o cuando están construyendo una base para aportes individuales.

Cuarto, las relaciones son clave. Es importante entender realmente al financiador y sus prioridades. Muchos grupos no se toman el tiempo para entender con quién se están comunicando, y presentan la misma propuesta estandarizada a diversos financiadores.

Hay que intentar pensar el proceso de construcción de relaciones en etapas: comience con una llamada telefónica o una reunión – convoque a su red para hacer una presentación si está construyendo una relación nueva – y utilice la oportunidad para explorar lo que interesa al financiador. Explique en términos claros y convincentes por qué hace el trabajo que hace. Invite a que le hagan preguntas. Este proceso de conocimiento mutuo permite

que las partes aprendan cosas nuevas que pueden impactar y fortalecer el trabajo. Luego de este encuentro, envíe un pequeño resumen de lo que discutieron y acordaron, clarifique los parámetros antes de sentarse a escribir la propuesta.

Finalmente, escriba las propuestas de financiamiento de una forma clara y convincente; incluya una nota de presentación con un breve resumen. Esto facilita la comprensión de su trabajo para los financiadores, que a su vez aumenta las posibilidades de tener una decisión favorable.

5 • ¿Cuáles son sus cinco consejos clave para las organizaciones por los derechos de las mujeres que se enfrentan a la incertidumbre financiera?

1 • Asegúrense de que tienen una estrategia muy clara y relevante como organización. Esta debería captar por qué hacen lo que hacen y qué es lo que quieren conseguir. Su plan estratégico es esencialmente su propuesta para los financiadores; este debe incluir todo aquello para lo que están recaudando fondos. Tener una dirección estratégica clara facilita mucho conseguir un financiamiento que esté alineado con su misión, en lugar de fondos para una amplia gama de proyectos y actividades.

2 • Su página web importa – mucho. Estudios muestran que los individuos que quieren hacer una contribución financiera casi siempre chequean la página web y toman su decisión final basándose en lo que encuentran. Pueden estar seguros/as de que quienes otorgan becas estarán mirando su página web para ver evidencias en relación al propósito y al impacto – todo debe estar presentado de una forma clara y convincente.

3 • Hablen con sus colegas y pares sobre la movilización de recursos y compartan y colaboren cuando puedan. Sean generosos/as con la información y esperen que otros hagan lo mismo. Al final se trata de construir colaboraciones y movimientos fuertes, no simplemente organizaciones individuales.

4 • Algunos dicen “el dinero sigue las buenas ideas”. Yo digo, el dinero sigue una buena idea compartida de forma convincente. Inspirar y ser visibles como líderes de ideas no solo ayuda a transformar y fortalecer el campo y el movimiento, sino que también hace que se vuelvan un actor atractivo en el cual invertir recursos. Por lo tanto, busquen visibilidad y traten de destacarse.

5 • Y, finalmente, vean la página de AWID y aprendan todo lo que puedan sobre el panorama cambiante del financiamiento. Somos muy afortunadas en el movimiento global de mujeres de tener un único lugar donde está todo lo que necesitamos saber sobre el financiamiento para las organizaciones por los derechos de las mujeres. Está disponible en francés, español e inglés.

**ELLEN SPRENGER** – *Los Países Bajos*

Ellen Sprenger es estratega y defensora de los derechos humanos y de la justicia a nivel internacional. Ella es la fundadora y CEO de Spring Strategies y Spring Forward. En su trabajo apoya a las organizaciones para construir una mayor resiliencia y fortaleza financiera. Anteriormente, fue directora ejecutiva de Mama Cash, una fundación feminista con sede en Ámsterdam, y ocupó varios puestos de liderazgo en Oxfam-Novib. Sus twitters son @ellensprener y @springstrat.

contacto: ellen@springstrategies.org

Recibido octubre de 2016.

Original en inglés. Traducido por Maité Llanos.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”

NÚMEROS ANTERIORES

• SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ

Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN

Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA

Y A. SCOTT DUPREE

Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

JEREMY SARKIN

La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

VINODH JAICHAND

Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY

La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO

Redefinir la seguridad: Cinco cuestiones sobre derechos humanos

• SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY

Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

FATEH AZZAM

Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE

Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES

El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE

Implementación del derecho al desarrollo

STEVEN FREELAND

Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

FIONA MACAULAY

Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH

¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH

Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

• SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN

Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA

El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

BERNARDO SORJ

Seguridad, seguridad humana y América Latina

ALBERTO BOVINO

La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN

Eddie Mabo y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE

El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBE

La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA

Derechos humanos y justicia: una investigación en Rio de Janeiro

LOUISE ARBOUR

Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

• SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINE

El desafío de la mensuración en derechos humanos

MARIO MELO

Últimos avances en la justiciabilidad de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA

Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

ROBERT ARCHER

Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN

Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ

Breves consideraciones sobre los mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE

Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN

Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK

Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

• SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN

Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ

El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA

El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE

Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD

El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

IGNACIO CANO

Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

TOM FARER

Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA**• SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007****UPENDRA BAXI**

El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA

La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES

La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos

LAURA C. PAUTASSI

¿Igualdad en la desigualdad? Alcances y límites de las acciones afirmativas

GERT JONKER Y RIKA SWANZEN

Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

SERGIO BRANCO

La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

THOMAS W. POGGE

Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

• SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007**LUCIA NADER**

El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

CECÍLIA MACDOWELL SANTOS

El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- JUSTICIA TRANSICIONAL -**TARA URS**

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

CECILY ROSE Y FRANCIS M. SSEKANDI

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

RAMONA VIJEYARASA

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

ELIZABETH SALMÓN G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

ENTREVISTA CON JUAN MÉNDEZ

Por Glenda Mezarobba

• SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008**MARTÍN ABREGÚ**

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

AMITA DHANDA

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

LAURA DAVIS MATTAR

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

JAMES L. CAVALLARO Y STEPHANIE ERIN BREWER

La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

- DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS -**PAUL HUNT Y RAJAT KHOSLA**

El derecho humano a los medicamentos

THOMAS POGGE

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

JORGE CONTESSE**Y DOMINGO LOVERA PARMO**

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin victoria en Chile

GABRIELA COSTA CHAVES, MARCELA FOGAÇA VIEIRA Y RENATA REIS

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

• SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008**BARBORA BUKOVSKÁ**

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

JEREMY SARKIN

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

REBECCA SAUNDERS

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

- SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS -**PAULO SÉRGIO PINHEIRO**

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

FERNANDA DOZ COSTA

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales -

NÚMEROS ANTERIORES

una descripción crítica de los marcos conceptuales

EITAN FELNER

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta para la rendición de cuentas en derechos humanos

KATHERINE SHORT

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

ANTHONY ROMERO

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

• **SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009**

ANUJ BHUWANIA

"Muy malos niños": "La tortura India" y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

DANIELA DE VITO, AISHA GILL Y DAMIEN SHORT

El delito de violación tipificado como genocidio

CHRISTIAN COURTIS

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

BENYAM D. MEZMUR

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

- DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS -

KATHARINE DERDERIAN Y LIESBETH SCHOCKAERT

Respondiendo a los flujos "mixtos" de migración: Una perspectiva humanitaria

JUAN CARLOS MURILLO

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

MANUELA TRINDADE VIANA

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

JOSEPH AMON Y KATHERINE TODRYS

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

PABLO CERIANI CERNADAS

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

• **SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009**

VÍCTOR ABRAMOVICH

De las Violaciones Masivas a los Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN

Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA Y WEDERSON RUFINO DOS SANTOS

Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL

El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

- DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES -

MALCOLM LANGFORD

Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG

El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI

Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY

Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

- COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS -

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN) Informe sobre el IX Coloquio Internacional de Derechos Humanos

• **SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010**

SALIL SHETTY

Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.

La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE

Commonwealth of Nations: Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

- OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO -

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ

Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN

Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI

Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA

Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

- RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS -

LINDIWE KNUTSON

¿Es el Derecho de las Víctimas de apartheid a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ

El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

• SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010

GLENDA MEZAROBBA

Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Difícil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE

Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

- MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS -

FELIPE GONZÁLEZ

Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ

La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH

El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI

El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano

de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER

Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR

Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

- EN MEMORIA -

KEVIN BOYLE

Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por Borislav Petranov

• SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO

Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE

Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN

La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

- DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS

Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL

Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAF

La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y HELÉNE COMBRINCK

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en África: Progresos Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER

Diversidad Humana y Asimetrías: Una Relectura del Contrato Social desde el Punto de Vista de las Capacidades

PETER LUCAS

La Puerta Abierta: Cinco Películas Fundacionales que Dieron Vida a la Representación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA

Entrevista con Luis Gallegos Chiriboga, Presidente (2002-2005) del Comité Ad Hoc que Elaboró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

• SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011

ZIBA MIR-HOSSEINI

La Penalización de la Sexualidad: Las Leyes de Zina como Violencia Contra la Mujer en Contextos Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI

Corporaciones y Derechos Humanos: El Debate Entre Voluntaristas y Obligatoristas y el Efecto de Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA

Responsable por el Programa de Derechos Humanos de la Fundación Ford en Brasil 2000 y 2011

- IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS -

MARIA ISSAEVA, IRINA SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA

Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Rusia: Desarrollos Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y LUDMILA CERQUEIRA CORREIA

Caso *Damião Ximenes Lopes*: Cambios y Desafíos Después de la Primera

NÚMEROS ANTERIORES

Condena de Brasil por Parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ- SALZBERG

La Implementación de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: Un Análisis de los Vaivenes Jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES

Sistema Interamericano de Derechos Humanos como Esfera Pública Transnacional: Aspectos Jurídicos y Políticos de Implementación de las Decisiones Internacionales

- CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS -

La Construcción de una Organización Internacional desde/en el Sur

• SUR 16, v. 9, n. 16, jun. 2012

PATRICIO GALELLA Y CARLOS ESPÓSITO

Las Entregas Extraordinarias en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?

BRIDGET CONLEY-ZILKIC

Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios

MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS MACHADO, JOSÉ RODRIGO RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES PROL, GABRIELA JUSTINO DA SILVA, MARINA ZANATA GANZAROLLI Y RENATA DO VALE ELIAS

La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley Maria da Penha en los Tribunales Brasileños

SIMON M. WELDEHAIMANOT

La CADHP en el Caso *Southern Cameroons*

ANDRÉ LUIZ SICILIANO

El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global

- SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS -

GINO COSTA

Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano

MANUEL TUFRÓ

Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CELS

La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina. Un Análisis del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

PEDRO ABRAMOVAY

La Política de Drogas y *La Marcha de la Insensatez*

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES DE LA POLICÍA PACIFICADORA (UPP) EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL

RAFAEL DIAS – Investigador de

Justicia Global

JOSÉ MARCELO ZACCHI –

Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad - IETS

• SUR 17, v. 9, n. 17, dez. 2012

- DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS -

CÉSAR RODRÍGUEZ GARAVITO, JUANA KWEITEL Y LAURA TRAJBER WAISBICH

Desarrollo y Derechos Humanos: Algunas Ideas para Reiniciar el Debate

IRENE BIGLINO, CHRISTOPHE GOLAY Y IVONA TRUSCAN

El Aporte de los Procedimientos Especiales de la ONU al Diálogo sobre Derechos Humanos y Desarrollo

LUIS CARLOS BUOB CONCHA

Derecho al Agua: Entendiendo sus Componentes Económico, Social y Cultural como Factores de Desarrollo para los Pueblos Indígenas

ANDREA SCHETTINI

Por un Nuevo Paradigma de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Un Análisis

Crítico de los Parámetros Establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

SERGES ALAIN DJOYOU KAMGA Y SIYAMBONGA HELEBA

¿Puede el Crecimiento Económico Traducirse en Acceso a Derechos? Desafíos de las Instituciones en Sudáfrica para Garantizar que el Crecimiento Conduzca a Mejores Estándares de Vida

ENTREVISTA CON SHELDON LEADER

Empresas Transnacionales y Derechos Humanos

ALINE ALBUQUERQUE Y DABNEY EVANS

Derecho a la Salud en Brasil: Un Estudio sobre el Sistema de Presentación de Informes para los Comités de Monitoreo de Tratados

LINDA DARKWA Y PHILIP ATTUQUAYEFIO

¿Matar para Proteger? Guardias de la Tierra, Subordinación del Estado y Derechos Humanos en Ghana

CRISTINA RĂDOI

La Respuesta Ineficaz de las Organizaciones Internacionales con Relación a la Militarización de la Vida de las Mujeres

CARLA DANTAS

Derecho Individual de Petición dentro del Ámbito del Sistema Global de Protección de los Derechos Humanos

• SUR 18, v. 10, n. 18, jun. 2013

- INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS - SÉRGIO AMADEU DA SILVEIRA

Aaron Swartz y las Luchas por la Libertad del Conocimiento

ALBERTO J. CERDA SILVA

Internet Freedom no es Suficiente: Hacia una Internet Fundada en los Derechos Humanos

FERNANDA RIBEIRO ROSA

Inclusión Digital como Política Pública: Disputas en el Campo de los Derechos Humanos

LAURA PAUTASSI

Monitoreo del Acceso a la

Información desde los Indicadores de Derechos Humanos

JO-MARIE BURT Y CASEY CAGLEY

Acceso a la Información, Acceso a la Justicia: Desafíos para la Transparencia en Perú

MARISA VIEGAS E SILVA

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Seis Años Después

JÉRÉMIE GILBERT

Derecho a la Tierra como Derecho Humano: Argumentos a favor de un Derecho Específico a la Tierra

PÉTALLA BRANDÃO TIMO

Desarrollo a Costa de Violaciones: Impacto de los Megaproyectos sobre los Derechos Humanos en Brasil

DANIEL W. LIANG WANG Y

OCTAVIO LUIZ MOTTA FERRAZ

¿Llegar a los Más Necesitados? El Acceso a la Justicia y el Papel de los Abogados Públicos en Litigios en Materia de Derecho a la Salud en la Ciudad de São Paulo

OBONYE JONAS

Derechos Humanos, Extradición y Pena de Muerte: Reflexiones sobre el Enfrentamiento entre Botsuana y Sudáfrica

ANTONIO MOREIRA MAUÉS

Supralegalidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos e Interpretación Constitucional

• SUR 19, v. 10, n. 19, dic. 2013

- POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS -

DAVID PETRASEK

¿Nuevas potencias, nuevos enfoques? Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI

ADRIANA ERTHAL ABDENUR

Y DANILO MARCONDES DE SOUZA NETO

La cooperación de Brasil en pro del desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?

CARLOS CERDA DUEÑAS

Límites y avances de la incorporación

de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011

ELISA MARA COIMBRA

Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil

CONOR FOLEY

La evolución de la legitimidad de las intervenciones humanitarias

DEISY VENTURA

Salud pública y política exterior brasileña

CAMILA LISSA ASANO

Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global

ENTREVISTA CON MAJA DARUWALA (CHRI) Y SUSAN WILDING (CIVICUS)

La política exterior de las democracias emergentes: ¿Qué lugar ocupan los derechos humanos? Una mirada a India y Sudáfrica

DAVID KINLEY

Encontrando la libertad en China: Los derechos humanos en la economía política

LAURA BETANCUR RESTREPO

La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia

ALEXANDRA LOPES DA COSTA

Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil

ANA CRISTINA GONZÁLEZ VÉLEZ Y VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE

Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo

• SUR 20, v. 11, n. 20, jun/dic. 2014

PERFIL DE PEDRO PAULO

POPOVIC

"No creamos la Revista Sur porque teníamos certezas, sino porque estábamos llenos de dudas"

MALAK EL-CHICHINI POPPOVIC Y OSCAR VILHENA VIEIRA

Perspectivas sobre el movimiento internacional de derechos humanos en el siglo XXI: Las respuestas cambian

- LENGUAJE -

SARA BURKE

Qué nos dice una era de protestas globales sobre la efectividad de los derechos humanos como lenguaje para lograr el cambio social

VINODH JAICHAND

¿Qué le sigue al establecimiento de los estándares de derechos humanos?

DAVID PETRASEK

Tendencias globales y el futuro de la defensa y promoción de los derechos humanos

SAMUEL MOYN

El futuro de los derechos humanos

STEPHEN HOPGOOD

Desafíos al Régimen Global de Derechos Humanos: ¿Los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para el cambio social?

EMILIO ÁLVAREZ ICAZA

Los derechos humanos como un medio eficaz para producir cambios sociales

ENTREVISTA CON RAQUEL ROLNIK

El Sistema de Procedimientos Especiales de la ONU está "controlado para que no surta efecto"

ENTREVISTA CON PAULO SÉRGIO PINHEIRO

"Fuera de los derechos humanos no veo solución para atender a las víctimas"

ENTREVISTA CON KUMI NAIDOO

"El Estado de Derecho consolidó todas las injusticias previas a su introducción"

- TEMAS -

NÚMEROS ANTERIORES

JANET LOVE

¿Estamos despolitizando el poder económico?: La irresponsabilidad empresarial deliberada y la respuesta burocrática de los y las defensores de derechos humanos

PHIL BLOOMER

¿Son los derechos humanos una herramienta efectiva para el cambio social?: Una perspectiva sobre derechos humanos y empresas

GONZALO BERRÓN

Poder económico, democracia y derechos humanos: Un nuevo debate internacional sobre derechos humanos y empresas

DIEGO LORENTE PÉREZ DE EULATE

Retos y desafíos de las organizaciones y redes de migraciones y derechos humanos en Mesoamérica

GLORIA CAREAGA PÉREZ

La protección de los derechos LGBTI, un panorama incierto

ARVIND NARRAIN

Brasil, India, Sudáfrica: Las constituciones transformadoras y su papel en la lucha de la comunidad LGBT

SONIA CORRÊA

Potencias emergentes: ¿Puede la sexualidad y los derechos humanos ser un tema secundario?

CLARA SANDOVAL

La justicia de transición y el cambio social

- PERSPECTIVAS -

NICOLE FRITZ

Litigio en derechos humanos en África Austral: Dificultades para rebatir la opinión pública prevaleciente

MANDIRA SHARMA

Haciendo que las leyes funcionen: La experiencia de *Advocacy Forum* en la prevención de la tortura en Nepal

MARIA LÚCIA DA SILVEIRA

Derechos humanos y cambios

sociales en Angola

SALVADOR NKAMATE

La lucha por la afirmación de los derechos humanos en Mozambique: Avances y retrocesos

HARIS AZHAR

La lucha por los derechos humanos en Indonesia: Avances a nivel internacional, bloqueo en el ámbito interno

HAN DONGFANG

Una mirada sobre el futuro democrático de China

ANA VALÉRIA ARAUJO

Desafíos de sostenibilidad de la agenda de derechos humanos en Brasil

MAGGIE BEIRNE

¿Estamos tirando la fruta sana con la podrida?: La dinámica Norte-Sur desde la perspectiva del trabajo en derechos humanos en Irlanda del Norte

ENTREVISTA CON

MARÍA-I. FAGUAGA IGLESIAS

“Las particularidades de Cuba no son siempre identificadas ni comprendidas por los activistas de derechos humanos de otros países”

- VOCES -

FATEH AZZAM

¿Por qué deberíamos “representar” a alguien?

MARIO MELO

Voces de la selva en el estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

ADRIAN GURZA LAVALLE

Organizaciones no gubernamentales, derechos humanos y representación

JUANA KWEITEL

Experimentación e innovación en materia de accountability en las organizaciones de derechos humanos de América Latina

PEDRO ABRAMOVAY Y HELOISA GRIGGS

Minorías democráticas en las democracias del siglo XXI

JAMES RON, DAVID CROW Y SHANNON GOLDEN

La familiaridad con los derechos humanos y nivel socio-económico: Un estudio en cuatro países

CHRIS GROVE

Construir un movimiento global para hacer de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos

ENTREVISTA CON MARY LAWLOR Y ANDREW ANDERSON

“El papel de las organizaciones internacionales debería ser apoyar a los defensores locales”

- HERRAMIENTAS -

GASTÓN CHILLIER Y PÉTALLA BRANDÃO TIMO

El Movimiento Global de Derechos Humanos en el siglo XXI: Reflexiones desde la perspectiva de una ONG nacional de derechos humanos del Sur

MARTIN KIRK

Sistemas, cerebros y lugares silenciosos: Ideas sobre el futuro de las campañas de derechos humanos

ROCHELLE JONES, SARAH ROSENHEK Y ANNA TURLEY

Organización de “apoyo a los movimientos”: La experiencia de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID)

ANA PAULA HERNÁNDEZ

Apoyar a las organizaciones locales: El trabajo del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales en México

MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ

Activismo en derechos humanos en tiempos de saturación cognitiva: Hablemos de herramientas

MALLIKA DUTT Y NADIA RASUL

Creando conciencia digital: Un análisis de las oportunidades y riesgos a los que se enfrentan los activistas de derechos humanos en la era digital

SOPHEAP CHAK

Influencia de las nuevas tecnologías de información y comunicación sobre el activismo en Camboya

**SANDRA CARVALHO
Y EDUARDO BAKER**

Experiencias de litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Protección de los derechos humanos

**ENTREVISTA CON FERNAND
ALPHEN**

"Bajen del Pedestal"

ENTREVISTA CON MARY KALDOR

"Las ONG no son lo mismo que la sociedad civil pero algunas de ellas pueden actuar como facilitadoras"

ENTREVISTA CON LOUIS BICKFORD

Convergencia hacia el centro mundial:

"Quien define la agenda global y como"

- MULTIPOLARIDAD -

LUCIA NADER

Organizaciones sólidas en un mundo líquido

KENNETH ROTH

Por qué apoyamos el trabajo en conjunto entre organizaciones de derechos humanos

CÉSAR RODRÍGUEZ-GARAVITO

El futuro de los derecho humanos: De la vigilancia a la simbiosis

**DHANANJAYAN SRISKANDARAJAH
Y MANDEEP TIWANA**

Hacia una sociedad civil multipolar

**ENTREVISTA CON EMILIE HAFNER-
BURTON**

"Evitar el uso del poder sería devastador para los derechos humanos"

**ENTREVISTA CON
MARK MALLOCH-BROWN**

"El mundo es hoy en gran medida multipolar, pero compuesto no solo por Estados nación"

ENTREVISTA CON SALIL SHETTY

"Las organizaciones de derechos humanos deberían estar más involucradas con lo que ocurre sobre

el terreno" O cómo perdimos el tren

ENTREVISTA CON LOUISE ARBOUR
"La solidaridad Norte-Sur es clave"

• SUR 21, v. 12, n. 21, ago. 2015

**- DOSSIER SUR
DROGAS Y DERECHOS HUMANOS -**

RAFAEL CUSTÓDIO

Organizaciones no gubernamentales y política de drogas

CARL L. HART

Eslóganes vacíos, problemas reales

LUÍS FERNANDO TÓFOLI

Políticas de drogas y salud pública

LUCIANA BOITEUX

Brasil: reflexiones críticas sobre una política de drogas represiva

**JUAN CARLOS GARZÓN
& LUCIANA POL**

El elefante en la habitación: drogas y derechos humanos en América Latina

GLORIA LAI

Asia: promoviendo políticas de droga más humanas y eficaces

ADEOLU OGUNROMBI

África Occidental: ¿Una nueva frontera para las políticas de droga?

MILTON ROMANI GERNER

Avances en la política de drogas en Uruguay

ANAND GROVER

La ONU en 2016: un momento decisivo

- ENSAYOS -

VÍCTOR ABRAMOVICH

Poderes regulatorios estatales en el pluralismo jurídico global

GLENDA MEZAROBBA

Mentiras grabadas en mármol y verdades perdidas para siempre

JONATHAN WHITTALL

¿Es la acción humanitaria independiente de intereses políticos?

- IMÁGENES -

LEANDRO VIANA

Protestas globales:

A través del lente de los fotógrafos

- EXPERIENCIAS -

KIN-MAN CHAN

Ocupando Hong Kong

- PANORAMA INSTITUCIONAL -

INÊS MINDLIN LAFER

Filantropía familiar en Brasil

- DIÁLOGOS -

KASHA JACQUELINE NABAGESERA

"Cada voz cuenta"

**GERARDO TORRES PÉREZ
& MARÍA LUISA AGUILAR**

"Ellos tienen que entregarnos a nuestros compañeros con vida"

- VOCES -

ANTHONY D. ROMERO

La vigilancia masiva de los correos electrónicos: la próxima batalla

• SUR 22, v. 12, n. 22, dic. 2015

**- DOSSIER SUR
SOBRE ARMAS Y
DERECHOS HUMANOS -**

¿QUIÉN SE SIENTA EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN

**BRIAN WOOD
& RASHA ABDUL-RAHIM**

El nacimiento y el corazón del Tratado sobre el Comercio de Armas

JODY WILLIAMS

Mujeres, armas, paz y seguridad

**CAMILA ASANO
& JEFFERSON NASCIMENTO**

Armas como política exterior: el caso brasileño

EL DAÑO DE CADA DÍA

DANIEL MACK

Armas pequeñas, grandes violaciones

MAYA BREHM

El costo humano de bombardear ciudades

VIGILANCIA

GUY LAMB

Combatiendo el fuego con un infierno

ANNA FEIGENBAUM

Agentes antidisturbios:
Un caso que merece regulación

DISEÑANDO EL FUTURO

THOMAS NASH

Las tecnologías de la violencia y la desigualdad global

MIRZA SHAHZAD AKBAR & UMER GILANI

Cae fuego del cielo azul

HÉCTOR GUERRA

& MARÍA PÍA DEVOTO

Regulación del Comercio de Armas y Desarrollo Sustentable, los próximos 15 años

- INFOGRAFÍA -

INFOGRAFÍA

Armas y Derechos Humanos

- IMÁGENES -

FUNDACIÓN MAGNUM

El impacto de las armas en la población civil

- CONVERSACIONES -

MARYAM AL-KHAWAJA

"Cualquier arma puede ser un arma letal"

- ENSAYOS -

BONITA MEYERSFELD & DAVID KINLEY

Los bancos y los derechos humanos: un experimento sudafricano

KATHRYN SIKKINK

El papel protagonista de Latinoamérica en los derechos humanos

ANA GABRIELA MENDES BRAGA & BRUNA ANGOTTI

De la hipermaternidad a la hipomaternidad en las cárceles de mujeres de Brasil

- PANORAMA INSTITUCIONAL -

KARENINA SCHRÖDER

"Las ONG claramente sienten que es útil ser parte de nuestra alianza global por la rendición de cuentas"

- EXPERIENCIAS -

MAINA KIAI

Recuperar espacios cívicos con litigación respaldada por la ONU

- VOCES -

KAVITA KRISHNAN

Cultura de la violación y sexismo en la India en vías de globalización

SHAMI CHAKRABARTI

Con el dedo en el gatillo

• SUR 23, v. 13, n. 24, jul. 2016

DOSSIER SUR SOBRE MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

• ¿QUIÉN ESTÁ MIGRANDO, HACIA DÓNDE Y POR QUÉ?

CATHERINE WIHTOL DE WENDEN

Las nuevas migraciones

SASKIA SASSEN

Tres migraciones emergentes: un cambio de época

• POLÍTICAS BAJO ESCRUTINIO

MESSAOUD ROMDHANI

Las verjas altas no hacen buenos vecinos

JAMIL DAKWAR

No tan sanos y salvos

DEISY VENTURA

El impacto de las crisis sanitarias internacionales en los derechos de los migrantes

• AVANZANDO ADELANTE

FRANÇOIS CRÉPEAU

"Los contrabandistas siempre serán más listos, rápidos y astutos que los gobiernos"

ZENÉN JAIMES PERÉZ

Una fuerza a ser tenida en cuenta

PABLO CERIANI CERNADAS

El lenguaje como herramienta de la política migratoria

- CARTOONS -

ARES, BOLIGAN, BONIL, BRANDAN, GLEZ, PAYAM & ZLATKOVSKY

Cartooning for Peace

LATUFF

- INFOGRAFÍA -

DEISY VENTURA & NATÁLIA ARAÚJO

Migración y derechos humanos

- VIDEO ARTÍCULO -

BIA BITTENCOURT, ISADORA BRANT, JOÃO WAINER & LUCAS FERRAZ

Mensajeros de las malas noticias

- CONVERSACIONES -

MICHAEL KIRBY

"El informe causó impresión en el CDH"

- ENSAYOS -

MAKAU MUTUA

África y el imperio de la ley

SANDRA CARVALHO, ALICE DE MARCHI PEREIRA DE SOUZA & RAFAEL MENDONÇA DIAS

Políticas de Protección a Defensores/as de Derechos Humanos

JULIETA ROSSI

Reestructuración de deudas soberanas, desarrollo nacional y derechos humanos

- EXPERIENCIAS -

LISA CHAMBERLAIN

Luchando contra empresas por el acceso a la información

- PANORAMA INSTITUCIONAL -

LUCIA NADER & JOSÉ G. F. DE CAMPOS

Cinco razones para temer la innovación

- VOCES -

KUMI NAIDOO

Cuando África se une

LAURA DUPUY LASSERRE

Reflexionar para avanzar

ULSTAWIŁAM,
ME MOGĘ UWIERZYĆ,
ZEMUSZEWALCZYĆ

MUJERES: MOVILIZACIONES, CONQUISTAS Y OBSTÁCULOS • ENSAYOS •
CHIARA CAPRARO • PILAR ARCIDIÁCONO • LAURA PAUTASSI • HERMINIA
GONZÁLVIZ TORRALBO • HELENA HIRATA • SOUAD EDDOUADA • NAYEREH
TOHIDI • LUCÍA MARTELOTTE • DJAMILA RIBEIRO • DIYA UBEROI & BEATRIZ
GALLI • SYLVIA TAMALE • NATALIA GHERARDI • MARIAM KIROLLOS
• WANIA PASINATO • MARIANA JOFFILY • ARTE • CATARINA BESSELL
• INFOGRAFÍAS • NATÁLIA ARAÚJO • VOCES • SEMANUR KARAMAN •
CONVERSACIONES • SILVIA FEDERICI • SONIA CORREA • MARIA GALINDO
• PERFILES • AYLAKAT ATA • YIPING CAI • YARA SALLAM • SIBONGILE
NDASHE • CHRISTINE AHN • PANORAMA INSTITUCIONAL • ELLEN SPRENGER

Publicado por



CONECTAS
DERECHOS HUMANOS

